

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII 1/2/78 al 15/4/78 Nº 43/47

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Inclusión en el Calendario Escolar

Resolución Nº 220 — Bs. As., 28/4/78. — Exp. Nº 6.615/78. — VISTO: que el 23 de septiembre del corriente año se cumplirá el BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL DOCTOR MARIANO MORENO, Secretario del Primer Gobierno Patrio y actor principalísimo en el proceso revolucionario de 1810;

Que la importancia de su actuación como ciudadano y como miembro de la Primera Junta lo señala como uno de los próceres más esclarecidos de la historia patria en su carácter de fundador de nuestro sistema republicano, de hombre de doctrina y de iniciador del periodismo nacional en cuanto a defensor de principios cívicos e instrumento de publicidad de los actos de gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es esencialmente educativo promover la formación cívica de las jóvenes generaciones mediante el conocimiento de la vida y de la obra de los fundadores de la nacionalidad;

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE

1º — Incluir como fecha de celebración especial en el Calendario Escolar Unico 1978 (R. M. Nº 533/77) el 23 de setiembre, BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL DOCTOR MARIANO MORENO.

2º — Incluir la forma de celebración de esta fecha en las Normas de Aplicación del Calendario Escolar, adecuando las del punto 19 a las características de la personalidad y de la obra del prócer Mariano Moreno y a los fundamentos de esta Resolución.

3º — De forma.

Resolución Nº 958. — Bs. As., 21/12/77. — Exp. Nº 22.167/76. — CNE. — VISTO la Resolución Nº 533 dictada el 25 de octubre de 1977, mediante la cual se aprobó el "Calendario Escolar Unico", y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina Protectora de los Animales solicita se incluya en el mencionado calendario el día 29 de abril como "Día del Animal",

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE

1º — Incluir en la Distribución de Actividades del "Calendario Escolar Unico", aprobado por la Resolución Nº 533 del 25 de octubre de 1977, el 29 de abril como el "Día del Animal", de acuerdo con las Normas de Aplicación, 15.5.

2º De forma.

Resolución Nº 289 . — Bs. As. 4/4/78. — Exp. Nº 13.065/78. — VISTO: La Resolución Nº 533/77 de este Ministerio, por la cual se aprueba el "Calendario Escolar Unico" y la "Distribución de la Actividad Escolar" para 1978, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 20.561, el día 10 de junio debe conmemorarse con clases alusivas en todos los establecimientos dependientes de este Ministerio el "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico".

Que en las actuales circunstancias que vive el país es necesario dar mayor énfasis a dicha conmemoración para destacar la defensa de nuestra soberanía en el Atlántico Sur y sus antecedentes históricos.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE

1º — Reformar el "Calendario Escolar Unico" para el año 1978, en el apartado referente a las Normas de Aplicación, puntos 15.1. y 15'2., estableciendo que el "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico", se conmemorará este año con acto especial, el día anterior, por ser inhábil el 10 de junio, revistiéndolo de la mayor solemnidad posible y poniendo especial énfasis en destacar nuestra irrenunciable soberanía sobre el Atlántico Sur y sus antecedentes históricos.

2º — Recomendar a los directores y rectores de los establecimientos educativos la necesidad de lograr la mayor participación posible en dicho acto de las familias de los alumnos, ex-docentes; y exalumnos del establecimiento, autoridades locales, miembros de la asociación cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.

3º — Invitar a los gobiernnos de provincia a proceder de manera semejante en sus respectivas jurisdicciones.

4º — De forma.

Licencia anual. Normas

Decreto Nº 398. — Bs. As., 15/2/78. — VISTO: las actuaciones que se registran en el expediente Nº 1476/69 y agregados del Ministerio de Cultura y Educación, de los que se desprende la necesidad de dictar normas complementarias y aclaratorias que regulen el procedimiento que establece el artículo 137 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, sustituido por el Decreto Nº 6220 del 18 de agosto de 1964, en lo referente a la utilización, por parte del personal directivo, de la licencia ordinaria para descanso anual, y

CONSIDERANDO:

Que en el período que comprende el receso funcional los establecimientos deben permanecer abiertos diariamente durante tres (3) horas como mínimo, según lo determina el artículo 139 del Reglamento General aludido.

Que en concordancia con lo expuesto, el artículo 137 del referido cuerpo legal prescribe, para los establecimientos que cuenten con Rector o Director y Vicerrector o Vicedirector, que la distribución de los turnos se realice en forma tal, que el establecimiento no carezca de autoridad directiva durante el receso y que, si por el número de días de licencia que correspondan a las mencionadas autoridades quedara sin cubrir un lapso, se haga cargo de la suplencia el profesor mejor clasificado, entre los que aspiran a suplencias de cargos directivos, señalando igual procedimiento para el establecimiento que cuente con una sola autoridad directiva.

Que el término de la licencia ordinaria para descanso anual fijado en el respectivo régimen de licencia es para los agentes con antigüedad mayor de quince años, de treinta y cinco días corridos; y como en esa situación se encuentra la mayoría del personal directivo de los establecimientos de enseñanza, resulta en la generalidad de los casos que una de las autoridades sobrepasa con su licencia el receso funcional abarcando un lapso del período escolar, lo cual hace innecesario la designación de

suplente. Sin embargo la suplencia resulta necesaria cuando median razones de enfermedad o el establecimiento cuenta con un solo cargo directivo.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 137 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria normal y especial, aprobado por el Decreto Nº 6220 del 18 de agosto de 1964, las siguientes normas complementarias y aclaratorias:

a) El personal directivo hará uso de la licencia ordinaria para descanso anual durante el receso funcional de acuerdo con la escala y normas que fija el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal Civil de la Administración Pública Nacional.

b) Los turnos de vacaciones se distribuirán siguiendo un estricto orden correlativo entre ellos, debiendo el primero de dichos turnos iniciarse el primer día laborable del receso funcional. A tal efecto se observará el siguiente procedimiento:

1) En los establecimientos que cuenten con una sola autoridad directiva (Rector o Director), ésta será reemplazada durante el término de la licencia ordinaria para descanso anual, por el profesor mejor clasificado entre los aspirantes a suplencias de de cargos directivos, a la fecha de asignar los turnos.

2) El profesor que asuma la función directiva percibirá durante su desempeño, como única retribución, la correspondiente al cargo y el número de horas de cátedra en que revista, siempre que éstas sean doce (12) o menos.

De acumular un mayor número de horas deberá solicitar licencia sin goce de haberes en la tarea que se exceda,, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto Nº 9677/61, sustituido por el similar Nº 734/68.

3) En los establecimientos que cuenten con dos autoridades (Rector o Director y Vicerrector o Vicedirector), ambas harán uso de la licencia ordinaria para descanso anual en el turno respectivo, por el término que les corresponda, aunque una de ellas sobrepase la fecha en que finaliza el receso funcional.

c) El desempeño de los Vicerrectores o Vicedirectores durante el lapso del receso y período escolar anterior a la iniciación del término lectivo en que deban permanecer al frente del establecimiento no da derecho a retribución adicional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b), punto 2) del artículo 1º del presente decreto, se atenderá con cargo a las partidas globales destinadas al pago de haberes del personal suplente.

Art. 3º — De forma.

Se otorgan facultades para el archivo de expedientes

Resolución Nº 212. — Bs. As., 28/2/78. — VISTO lo solicitado por la Dirección General de Administración en orden a la norma contenida en el punto 2º de la Resolución Nº 1181/69, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta contribuye a los propósitos de racionalización del trámite administrativo;

Que la referida norma debe adecuarse a las particularidades propias de la estructura actual del mencionado organismo aprobada con posterioridad al dictado de la recordada resolución,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al señor Director General de Administración a delegar en los funcionarios de su jurisdicción a nivel de Jefe de Departamento la facultad de suscribir providencias de archivo de expedientes luego de satisfacer la necesidad expresada en los mismos.

2º — La disposición que eventualmente se dicte en función de lo previsto en el punto 1ro. de esta resolución deberá ser comunicada a la Mesa General de Entrada y Salidas y Archivo a través de la Subsecretaría General (Despacho).

3º — De forma.

Convenio de cooperación cultural con la República de Venezuela

Resolución Nº 162. — Bs. As., 23/2/78. — Exp. Nº 87342/75. — VISTO: Las gestiones tendientes a concretar un convenio de cooperación cultural entre la República Argentina y la República de Venezuela a que se refieren las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente creada por Resolución Nº 637/74 se ha expedido en sentido favo-

rable al anteproyecto cuyo texto obra de fojas 28/32, aconsejando su aprobación con la reforma al artículo 16 que propone en el punto 2 del informe de fojas 42;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 45 manifiesta que no tiene reparo legal que oponer a dicho anteproyecto;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Apruébase el Anteproyecto de Convenio de Cooperación Cultural entre la República Argentina y la República de Venezuela que obra de fojas 28 a 32, con la modificación al artículo 16 propuesta en el punto 2 de fojas 42.

2º — De forma.

Policía Federal. Aplicación de Plan de Estudios

Resolución Nº 204. — Bs. As., 28/2/78. — VISTO el Protocolo Adicional suscripto el 6 de febrero de 1977, entre este Ministerio y la Jefatura de la Policía Federal, que constituye el anexo de la presente resolución, por el que ambos organismos resolvieron reemplazar el contenido de las cláusulas —artículos Primero y Séptimo del Convenio de fecha 7 de febrero de 1975 (Resolución Nº 126/75) referente al Plan de Estudios a cursarse en la Escuela de Cadetes "Coronel Ramón Lorenzo Falcón", y asimismo fijar el citado Plan de Estudios a aplicar a partir del Ciclo Lectivo de 1978, según lo establecen los Anexos I, II y III que forman parte del citado Protocolo Adicional.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Déjase establecido a los fines de la equivalencia reconocida por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 126 de fecha 7 de febrero de 1975, que la Policía Federal aplicará en la Escuela de Cadetes "Coronel Ramón Lorenzo Falcón", a partir del Ciclo Lectivo de 1978, el Plan de Estudios que consta en los Anexos I, II y III del Protocolo Adicional de fecha 6 de febrero de 1978 suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación y la Policía Federal, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º — Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio del Interior y a la Jefatura de la Policía Federal.

3º — De forma.

Prórroga para inscripción de alumnos extranjeros

Resolución Nº 259 — Bs. As., 21/3/78 — Exp. Nº 9150/78 — VISTO: El requerimiento efectuado ante este Ministerio por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el sentido de que se extienda el plazo establecido oportunamente para la inscripción de alumnos extranjeros en las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que en diversos países el fin del año lectivo de enseñanza media varía, por lo cual la documentación requerida no llegaría a ser presentada en el plazo previsto y bajo los términos de la Resolución Nº 194 de fecha 25 de enero de 1977.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E

1º — Prorrógase la inscripción de alumnos extranjeros en las Universidades Nacionales hasta el día 7 de abril de 1978.

2º — Regístrase, publíquese en el Boletín de Comunicacicones de este Ministerio, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a la Dirección Nacional de Migraciones y a las Universidades Nacionales para su conocimiento y archívese.

Adhesión a proyecto para concretar "Complejo Cultural-Deportivo"

Resolución Nº 234. — Bs. As. 3/3/78. — VISTO: Lo actuado y los antecedentes precedentes y lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en el expediente número 43.170/77; y

CONSIDERANDO:

Que ante el ofrecimiento del Gobierno de Venezuela de contribuir con la suma de dos millones de Bolívares para una obra pública que testimonie la presencia de dicho país en la celebración del Centenario de la ciudad de BOLIVAR, Provincia de Buenos Aires, la Intendencia Municipal de la misma proyecta concretar un "Centro Educativo-Deportivo" a emplazarse en terrenos del Parque Municipal; reservando áreas para ubicación de edificios sedes del Colegio Nacional "María de los Remedios Escalada de San Martín" y Sección Comercial Anexa y de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la mencionada ciudad;

Que los indicados establecimientos del sistema educativo nacional ocupan actualmente edificios de propiedad privada e inadecuada funcionalidad; por lo que resulta conveniente su posible reubicación en el centro Educativo-Deportivo previsto;

Que los organismos jurisdiccionales pertinentes, Dirección Nacional de Educación Media y Superior y Consejo Nacional de Educación Técnica, se han pronunciado favorablemente respecto de la iniciativa;

Que se han programado actos conmemorativos del Centenario de la Ciudad de BOLIVAR con sentido de homenaje al General Don José de San Martín y al General Don Simón Bolívar, y previsto la colocación de la piedra fudamental del Complejo Cultural-Deportivo, para los días 18 de febrero al 12 de marzo del corriente año;

Por ello y en correlación con la celebración nacional del bicentenario del natalicio del General Don José de San Martín,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º) Adherir al proyecto de la Municipalidad de BOLIVAR Provincia de Buenos Aires, de concretar un "Complejo Cultural-Deportivo" en terrenos del Parque Municipal, sobre la base del ofrecimiento formulado por el Gobierno de la República de Venezuela.

2º) Encomendar a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional la realización de las tratativas y gestiones pertinentes para determinar, demarcar y obtener la transferencia al Estado Nacional —Ministerio de Cultura y Educación— de las fracciones que servirán de emplazamiento para los edificios sedes del Colegio Nacional "María de los Remedios Escalada de San Martín" y Sección Comercial anexa y de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de dicha ciudad; así como la celebración de acuerdos, bajo el régimen reglado por el Decreto Nº 5.633/67, en orden a la concreción de las obras, y las oportunas previsiones para ser incorporadas al plan analítico de trabajos públicos. Todo ello sujeto a ratificación del suscripto.

3º) Comuníquese a la Intendencia Municipal de BOLIVAR, Buenos Aires y a la Embajada de Venezuela en Buenos Aires.

4º) De forma.

Se auspicia el "V Congreso Nacional de Arqueología Argentina"

Resolución Nº 280. — Bs. As., 28/3/78. — VISTO el expediente Nº 42.005/77 del registro de este Ministerio por el cual la Universidad Nacional de San Juan, solicita se auspicie el "V Congreso Nacional de Arqueología Argentina", que se llevará a cabo en la Ciudad de San Juan, durante los días 11 al 16 de abril del año en curso, y cuya responsabilidad de organización estará a cargo del Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo, dependiente de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la citada Casa de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo, ha logrado alcanzar un alto prestigio en el campo de las ciencias antropológicas, especialidad arqueología, por el reconocimiento que en el ámbito científico nacional tienen sus estudios e investigaciones.

Que es una de las finalidades de las Universidades Nacionales, promover la Investigación Científica, apoyando y auspiciando reuniones como la que se trata, cuya responsabilidad de organización ha recaído en el citado Instituto.

Que el propósito de dicho Congreso es el de brindar un aporte positivo y constructivo que en materia educativa pueden ofrecer los participantes.

Que se considera provechosa para los docentes de los establecimientos de enseñanza de este Ministerio la participación en los referidos eventos.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE

1º — Auspiciar el "V Congreso Nacional de Arqueología Argentina", que se llevará a cabo en la Ciudad de San Juan durante los días 11 al 16 de abril del año en curso, y cuya responsabilidad de organización estará a cargo del Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museos, dependiente de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, de la Universidad Nacional de San Juan.

2º — Destacar en comisión de servicios a los docentes de los establecimientos de enseñanza de este Ministerio que concurran al mencionado evento.

3º — A los fines indicados en el apartado anterior, los docentes concurrentes a dicho Congreso, deberán presentar ante sus superiores, una constancia extendida por los organizadores, que acrediten esa circunstancia.

4º — De forma.

"Acuerdo de Vaquerías". Reunión de Comité Asesor

Resolución Nº 274. — Bs. As., 27/3/78. — Exp. Nº 10.950/78. — VISTO la propuesta presentada

por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa de llevar a cabo en el corriente año la II Reunión del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Titulo III art. 5º del Reglamento del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa aprobado en su Primera Reunión (28-29 abril/1977), establece la periodicidad de dichas reuniones.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE

1º — Facultar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa a convocar la II Reunión del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa, que tendrá lugar, en su sede, en Buenos Aires, el 13 y 14 de abril del corriente año.

2º — El Centro Nacional de Documentación e Información Educativa realizará las tareas que determina el "Acuerdo de Vaquerías" y el Reglamento del Comité Asesor, para lo cual adoptará todas las medidas que estime necesarias.

3º — Invitar a los Núcleos Básicos titulares y suplentes que integran el Sistema Nacional de Información Educativa, a participar de sus deliberaciones.

4º — Por la Subsecretaría de Educación se cursarán las respectivas invitaciones a las jurisdicciones educativas provinciales que integran el citado Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa.

5º — De forma.

Se declara de interés nacional la realización de un congreso

Decreto Nº 488. — Bs. As., 22/2/78. — VISTO que la Sociedad Bolivariana de la República Argentina, informa que en homenaje al General don José de San Martín en el Bicentenario de su natalicio, se realizará entre el 1º y el 5 de marzo de 1978 en la ciudad de Buenos Aires, el "VI Congreso Internacional de Sociedades Bolivarianas", y

CONSIDERANDO:

Que el temario a desarrollarse en el citado Congreso, expresa la idea fundamental de la integración americana preconizada por los Libertadores Generales José de San Martín y Simón Bolívar.

Que por lo expuesto y ante la importancia que ello reviste, se considera adecuado declarar al referido Congreso de interés nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, la realización del VI Congreso Internacional de Sociedades Bolivarianas, por realizarse entre el 1º y 5 de marzo de 1978, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — De forma.

Aplicación de Planes de Estudios en el Instituto Superior de Turismo

Resolución Nº 216 — Bs. As., 28/2/78. — Expte. Nº 2.070/78. — VISTO los planes de estudios de nivel terciario —no universitario— para las carreras de "Guía de Turismo" y "Técnico Superior en Turismo", cuya aprobación solicita el Instituto Superior de Turismo a incorporar "PERITO MORENO" sito en San José 546 de la CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que las carreras presentadas han de incrementar las opciones que ofrece el sistema educativo nacional en el nivel terciario —no universitario— especialmente con carreras cortas de modalidad técnica.

Que dichas carreras permitirán cubrir la demanda de profesionales especializados en el área de Turismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE

1º — Aprobar, con carácter experimental, los planes de estudios de "Guía de Turismo" y de "Técnico Superior en Turismo" que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

2º — Autorizar la aplicación de los planes que se aprueban en el apartado 1º, en el Instituto Superior de turismo a incorporar "PERITO MORENO" sito en San José 546 de la CAPITAL FEDERAL, a partir del término lectivo 1978.

3º — Encomendar a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada el seguimiento, asesoramiento, evaluación de la experiencia y la rea-

lización de los ajustes curriculares que la evaluación determine como necesarios.

4º — Regístrese y pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA a sus efectos.

Se fusionan turnos

Resolución Nº 166. — Bs. As., 24/2/78. — Exp. Nº 52.965/77. — VISTO la demanda de matrícula del Liceo Nacional de Señoritas Nº 12, el Colegio Nacional Nº 1, el Colegio Nacional Nº 2 y el Colegio Nacional Nº 6, establecimientos de esta Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una distribución más racional de esfuerzos y de infraestructura escolar,

Que esta medida posibilitará una sensible economía al estado,

Que la demanda de matrícula de los establecimientos sufre una sensible y paulatina disminución de los últimos años,

Que en la misma zona, otros establecimientos con baja matrícula, ofrecen la misma modalidad de estudios:

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE

1º — Fusionar los dos turnos diurnos del Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 y de los Colegios Nacionales Nº 1, 2. y 6, en el turno de la mañana.

2º — Facilitar a los alumnos afectados el cambio de turno, o el pase a otros establecimientos de la misma modalidad y en el turno preferido por los interesados.

3º — Proceder al reajuste del personal docente de acuerdo con las normas vigentes y el Artículo Nº 20 de la Ley Nº 14.473.

4º — La Dirección General de Administración y la Dirección General de Personal adoptarán las providencias necesarias para la correspondiente transferencia de créditos y de personal administrativo y de maestranza con la misma situación de revista.

5º — De forma.

Dejan de funcionar dos anexos

Resolución Nº 167 — Bs. As., 24/2/78 — Exp. Nº 53.750/77. — VISTO: La demanda de matrícula del Bachillerato Nocturno Anexo a la Escuela Normal de Profesorado Nº2, y del Comercial Anexo Nocturno del Colegio Nº 9, todos establecimientos de Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una distribución más racional de esfuerzos y de infraestructura escolar,

Que esta medida posibilitará una sensible economía al estado,

Que la demanda de matrícula de los establecimientos sufre sensible y paulatina disminución en los últimos años,

Que en la misma zona, otros establecimientos con baja matrícula, ofrecen las mismas modalidades de estudios,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE

1º) Dar por finalizado el funcionamiento del Bachillerato Nocturno Anexo a la Escuela Normal de Profesorado Nº 2.

2º) Dar por finalizado el funcionamiento del Comercial Anexo Nocturno del Colegio Nacional Nº 9.

3º) Facilitar a los alumnos afectados el cambio de turno, o el pase a otros establecimientos de la misma modalidad y en el turno preferido por los interesados.

4º) Proceder a la reubicación del personal de acuerdo con las normas vigentes y el artículo 20 de la Ley 14473.

5º) La Dirección General de Administración y la Dirección General de Personal adoptarán las providencias necesarias para la correspondiente transferencia de créditos y de personal administrativo y de maestranza con la misma situación de revista.

6º) De forma.

Se auspicia la creación de un curso superior

Resolución Nº 213 — Bs. As., 28/2/78. — VISTO, la presentación efectuada por la Universidad de Buenos Aires, por medio de la cual requiere el auspicio y apoyo de este Ministerio para la creación, en el ámbito de su Facultad de Arquitectura y Urbanismo de un Curso Superior de Planeamiento Físico y Construcciones Escolares, como así también la designación de representante de este Ministerio para integrar la Comisión Especial que ha de entender sobre el tema, y

CONSIDERANDO:

Que por su carácter y temática el mencionado curso merece el apoyo solicitado, habida cuenta que la formación de especialistas en estructura esco-

lar habrá de significar un hecho positivo en orden a la futura planificación y concreción de proyectos en el importante campo de la arquitectura de los distintos niveles de la educación.

Que por idéntico motivo procede la designación de representante de este Ministerio para integrar la Comisión Especial que estudiará y propondrá las medidas necesarias para organizar y poner en funcionamiento el citado curso en el año lectivo de 1978.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E

1º — Auspíciase el proyecto de creación en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires de un Curso Superior de Planeamiento Físico y Construcciones Escolares.

2º — Desígnase representante de este Ministerio para integrar la Comisión Especial que habrá de estudiar y proponer las medidas necesarias para organizar y poner en funcionamiento el Curso mencionado en el apartado anterior, en el año lectivo 1978, al Director Nacional de Arquitectura Educacional, Arquitecto don Adolfo Enrique STORNI.

3º — De forma.

"La ingeniería del año 2000". Simposio

Resolución Nº 214. — Bs. As., 28/2/78. — VISTO el Expediente Nº 40.275/77 del Registro de este Ministerio,, por el que el Centro de Ingenieros de Bahía Blanca solicita el auspicio del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para el Simposio sobre "La Ingeniería del año 2.000", y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio debe brindar su apoyo moral a todo evento que signifique un verdadero aporte para el desarrollo científico y tecnológico del país.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E

1º — Auspiciar el Simposio sobre "La Ingeniería del año 2.000" organizado por el Centro de Ingenieros de Bahía Blanca, a realizarse en la mencionada ciudad durante los días 23 al 28 de setiembre de 1978.

2º — De forma.

Resolución Nº 1513. Inclusión

Resolución Nº 330 — Bs. As., 7/4/78. — Exp. Nº 53.774/77. — VISTO: La solicitud interpuesta por el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en relación con los alumnos regulares de establecimientos de nivel medio que, simultaneamente, cursan con igual carácter la carrera de Danzas en el Citado Instituto; y

CONSIDERANDO la opinión que al respecto formula la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Incluir en los alcances de la Resolución Nº 1.513 de fecha 1º de diciembre de 1967 de la entonces Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a los alumnos de establecimientos de enseñanza media que cursaren sus estudios en condición de regulares y que simultáneamente concurrieren con el mismo carácter al Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

2º — De forma.

Se otorga licencia gremial

Resolución Nº 235. — Bs. As., 3/3/78. — Exp. Nº 5.359/78. — VISTO las presente actuaciones en las que el Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad solicita se justifiquen las inasistencias en que incurrirán agente de este Ministerio con motivo de asistir, en calidad de representantes del personal, al XI Congreso Nacional de Delegados que ha sido autorizado por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y, que se realizará en los días 9 y 10 de marzo de 1978;

Atento a lo dispuesto por el artículo 7º) inciso b) del Decreto Nº 1.429/73 y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Otorgar licencia sin percepción de haberes (artículo 7º inciso b) del Decreto Nº 1.429/73) a los agentes de este Ministerio que, en su calidad de representantes del personal, asistan al XI Congreso Nacional de Delegados del Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad por realizarse en los días 9 y 10 de marzo de 1978.

2º — La licencia referida en el apartado anterior Comprenderá además el lapso que demande el

traslado de los delegados desde el lugar de su residencia al de realización del Congreso, y el regreso respectivo.

3º — Para la licencia que se otorga por la presente resolución, los interesados deberán presentar ante el organismo del cual dependen una constancia de asistencia al Congreso expedida por el Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad.

4º — De forma.

Designaciones

Decreto Nº 232 — Bs. As., 2/2/78. — VISTO: La necesidad de designar Rector de la Universidad Nacional de Misiones,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Nacional de Misiones, con las facultades que acuerda el Art. 3º de la Ley Nº 21.276, al doctor Carlos Alberto ROKO (M.I. Nº 5.855.621).

Art. 2º — De forma.

Decreto Nº 254. — Bs. As., 6/2/78. — VISTO: el Decreto Nº 3.231 del 17 de diciembre de 1976, por el que fue aprobada la estructura orgánica de la Secretaría de estado de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Director General de Administración, que se halla vacante en el citado Departamento de Estado, en razón de las importantes funciones que corresponden al mismo.

Que para tal fin se han evaluado las condiciones de idoneidad del candiddato, a efectos de preservar el fiel cumplimiento de las tareas encomendadas a esa Dependencia.

Que el referido cargo se encuentra exceptuado de las disposiciones del artículo 1º del Decreto número 386 de fecha 26 de noviembre de 1973.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A

Artículo 1º — Desígnase en la SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, con imputación a: 8.90-65-039-0.336-1-11-1110-020 del Presupuesto vigente del Ministerio de Cultura y Educación, en la Dirección General de Administración, en el cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director General—, al Contador Público Nacional D. Antonio MARCHITELLI (M.I. Nº 4.145.199).

Art. 2º — De forma.

Decreto Nº 552 — Bs. As., 6/3/78. — VISTO: La necesidad de designar Decano del Departamento de Carreras de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Decano del Departamento de Carreras de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con las facultades que acuerda el Art. 3º de la Ley Nº 21.276, al licenciado Eduardo Jorge VIDIELLA (M.I. Nº 5.683.129).

Art. 2º — De forma.

Decreto Nº 753. — Bs. As., 4/4/78. — VISTO que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director General—, en la Dirción General de Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular e imputación a 5.90-65-003-0 330-1-11-1110—, en la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director General, al Contador Público Nacional, señor Raúl Esteban Pedro Pablo MARISCOTTI (M.I. número 5.613.495).

Art. 2º — De forma.

Decreto Nº 754. — Bs. As., 4/4/78. — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría

24, —Director Nacional— en la Dirección Nacional de Universidades privadas y Provinciales, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Que a tal efecto, concurren las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1.776 del 10 de junio de 1974 y la excepción acordada por el Art. 2º punto 10 del similar Nº 386/73,

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— en la DIRECCION NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS Y PROVINCIALES, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24 —Director Nacional—, vacante por renuncia del señor José Mario Juan Cravero, al doctor Eduardo Antonio PIGRETTI (M. I. Nº 5.652.365).

Art. 2º — De forma.

Resolución Nº 48. — Bs. As., 29/3/78. — Expte. Nº 11.181/78. — VISTO la presentación de la "Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General San Martín", por la que informa sobre la realización de un Certamen Literario Internacional sobre la personalidad del Padre de la Patria, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha comunicación se solicita la designación de un representante para integrar el jurado que actuará en el mencionado concurso.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación

RESUELVE

1º — Designar al señor Asesor, profesor Jorge María RAMALLO, para integrar, en representación de esta Secretaría de Estado, el jurado que actuará en el Certamen Literario Internacional organizado por la "Comisión Ejecutiva de Homenaje al Bicentenario del Nacimiento del General San Martín".

3º — De forma.

Resolución Nº 240. — Bs. As., 7/3/78. — Exp. Nº 7487/78. — VISTO el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Costa Rica, aprobado por Ley º 17119 del 16 de enero de 1967 y en vigor desde el 24 de junio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Convenio prevé que funcionarán simultáneamente, una con sede en Buenos Aires y otra en San José, a los efectos de la mejor ejecución de aquel instrumento bilateral;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha hecho conocer la necesidad de proceder a la constitución de la Comisión con sede en Buenos Aires, y solicitando la designación de dos representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrarla;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Desígnanse representantes del Ministerio de Cultura y Educación en la Comisión Mixta de aplicación del Convenio Cultural Argentino-Costarricense, con sede en Buenos Aires, a la Inspectora Srta. ETHEL BORDOLI —representante de la Subsecretaría de Educación en la Comisión Permanente Resolución Ministerial Nº 637/74— y al Profesor HERMES PEREZ MADRID —del Sector Relaciones Bilaterales del Departamento de Cooperación Internacional.

2º — De forma.

Resolución Nº 245. — Bs. As., 8/3/78. — Exp. Nº 7489/78. — VISTO las Resoluciones Nos. 643 del 20/4/77; 837 del 13/5/77, 407 del 28/9/77 y complementarias referidas a la preparación de un Proyecto de "Expansión y Mejoramiento de la Educación en el Medio Rural" (expediente Nº 66.120/76) a ser financiado con un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido las etapas de "Identificación del Proyecto" y "Estudio de prefactibilidad" que fija la guía del BID para la formulación de solicitudes de préstamo;

Que, en la misma línea, corresponde avanzar en las etapas "Estudio de factibilidad", "Preparación y organización de la ejecución" y "Ejecución";

Que es importante para el éxito de la gestión distinguir los dos grupos de etapas con el fin de crear condiciones que dinamicen la preparación de la documentación necesaria y faciliten las reuniones con las misiones del Banco;

Que en tal sentido es conveniente establecer un régimen operativo diferente al aplicado hasta el momento, autorizando la contratación de especialistas;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar a la Lic. MARIA ECHART de BIANCHI como coordinadora responsable del Proyecto "Expansión y mejoramiento de la educación en el medio rural" (Expte. Nº 66.120/76), y al Lic. GERARDO LUPPI como alterno de la misma, a fin de encarar a realización de las tareas referidas en los considerandos de la presente.

2º — La Coordinación del Proyecto solicitará oportunamente a la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, al Consejo Nacional de Educación y a la Dirección Nacional de Educación del Adulto la designación, por disposición interna, del personal que integrará un Equipo de trabajo para efectivizar los considerandos de la presente, dirigido por la Coordinadora mencionada en el punto anterior.

3º — La Coordinación podrá solicitar asimismo la participación de especialistas en áreas específicas dentro del personal con que cuenta el Ministerio, y sus organismos prestarán la colaboración que les sea pedida en cuanto corresponda a sus funciones respectivas. En caso de necesidad debidamente fundada, se podrá requerir la contratación de consultores para tareas determinadas. En todos los casos los documentos a elaborar quedarán sujetos a las normas y requisitos que fije el Equipo de trabajo.

4º — Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 643 del 20/4/77, 837 del 13/5/77 y 407 del 28/9/77 como así también toda otra complementaria a las mismas.

5º — De forma.

Resolución Nº 244. — Bs. As., 8/3/78. — VISTO la invitación cursada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para participar en la Quinta Reunión de la Conferencia Permanente de dirigentes de los Consejos Nacionales de política científica y de investigación de los Estados Miembros de América Latina y el Caribe que, del 13 al 18 de marzo de 1978 se celebrará en Quito, Ecuador; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional participar en la reunión.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología es el nivel nacional responsable de las políticas científicas y tecnológicas, y el temario a tratarse es de esa competencia.

Que el carácter eminentemente científico-técnico de la misión no hace viable que ella sea cumplida por algún funcionario de la Representación Diplomática o Delegación permanente más próxima al lugar de la realización.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología es el organismo Nacional de Enlace para la mencionada conferencia, y en ese carácter participó en la reunión preparatoria para la Conferencia, realizada en Montevideo, en junio de 1977.

Que es necesario designar los funcionarios de la Secretaría de Estado que participen en la expresada conferencia.

Que el Decreto Nº 1841/73 atribuye competencia al suscripto para disponer el viaje de que se trata, contándose con las partidas presupuestarias necesarias para ello,de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 194/78.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del señor Subsecretario de Ciencia y Tecnología Ingeniero Arturo Federico AEBERHARD (M.I. 6.482.310), del señor Coordinador de Relaciones Internacionales Doctor Victorio Vicente OLGUIN (M.I. 1.104.739) y del señor D. José COSENTINO (M.I. 4.816.967), para participar en la Quinta Reunión de la Conferencia Permanente de dirigentes de los Consejos Nacionales de políticas científica y de investigación de los Estados Miembros de América Latina y el Caribe, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a celebrarse entre los días 13 y 18 de marzo de 1978.

Arts. 2º, 3º, 4º y 5º — Administrativos.
Art. 6º — De forma.

Resolución Nº 264. — Bs. As., 21/3/78. — VISTO la comunicación del señor Ministro de Planeamiento invitando a este Ministerio a designar un representante ante el Consejo Asesor que da cuenta el Capítulo IV del Decreto Nº 3932/77.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Asesor de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, Ingeniero Ascensio LARA, representante de este Ministerio ante el Consejo Asesor que da cuenta el Capítulo IV del Decreto Nº 3932/77.

2º — De forma.

SUBSECRETARIA GENERAL

Se controlará asistencia y horario del personal

Resolución Nº 67/S.G. — Bs. As. 7/4/78 — Exp. Nº 14.711/78 — VISTO: Lo dispuesto por S. E. el señor Ministro y la competencia que asignara a esta Subsecretaría,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — A efectos del control del cumplimiento de los horarios establecidos en cada oficina o sector o en el lugar que disponga la autoridad respectiva deberá existir una planilla de horarios que el personal debe cumplir y que incluirá el horario del cargo que desempeña, el que corresponde a la función que pudiere tener adscripta y el de las horas extraordinarias que tuviese asignadas, indicando la hora de entrada y salida y la de las salidas y regresos en el caso de jornada discontinua incluyendo la totalidad del personal. Dicha planilla con una copia deberá encontrarse en un lugar que pueda ser vista durante todo el día por el empleado que concurra a controlar el horario.

2º — El Director o Jefe del Departamento, según la jerarquía de la unidad funcional, podrá cumplir su horario en forma distinta al consignado cuando aprecie que las necesidades del servicio lo aconsejan, y por motivos fundados podrá autorizar excepciones de sus subordinados, todo ello dentro del total de horas semanales reglamentarias. Las disposiciones especiales vigentes en el área dispuestas por autoridad competentes primarán sobre el principio general consignado.

3. — El personal debe permanecer en su lugar de trabajo dejando noticias cuando deba ausentarse de la razón que lo determina y del lugar donde se halla.

4º — El agente que por delegación y en representación de ésta Subsecretaría controlará el cumplimiento del horario realizará su tarea en la siguiente forma:

a) Se presentará provisto de una autorización del suscripto a la secretaria de la autoridad de la Dirección, Departamento o Sector que se encuentre en la dependencia al momento de la inspección y salvo disposición en contrario que aguardará 15 minutos, iniciará su tarea.

En caso de no haber autoridad alguna se dirigirá al agente que se encuentre y pertenezca al sector, iniciando la inspección. Si le fuera negada la autorización o transcurrido el término referido se retirará tomando nota de los datos de identidad de la persona que lo atendió, de la autoridad que negó la autorización y del local en que actuó (dependencia, domicilio, número de despacho, etc.).

b) Iniciada la inspección pedirá vista de la planilla de horarios retirando la copia y solicitará se le indique donde puede ubicar a las personas, que según dicho detalle, deben hallarse en funciones, pidiéndoles que se identifiquen a todos o por lo menos a diez de ellos, eligiendo los diez primeros o los diez últimos del detalle de horarios. Cuando el horario no determine interrupción el almuerzo se considerará ausencia.

c) Realizará una nómina de ellos consignado los presentes y los ausentes y quienes han firmado o registrado la asistencia. En caso que el ausente se hallare cumpliendo una gestión oficial dejará constancia de la misma y el horario total que tiene asignado. Si la gestión del ausente es en el edificio tratará de localizarlo informando al respecto.

d) Se realizarán también inspecciones en las que se solicitará la firma en una planilla del personal presente en determinados lugares de trabajo. Sólo dejarán de realizarse cuando puedan perturbar una reunión, ceremonia o audiencia de lo que el agente dejará constancia.

e) Si existiera algun sistema de registro de horario, éste deberá ser exhibido al funcionario que controla. (Fichas, planilla de firmas, etc.)

f) En ningún caso formulará comentarios ni está autorizado a juzgar si existe o no incumplimiento, y si la ausencia está o no justificada o autorizada; su acción se limita a comprobar la existencia o no del personal en su lugar de trabajo. En caso de ausencia transitoria del lugar de tareas por diligencias en otras dependencias, dejará constancia del lugar donde se le informa que se encuentra, con identificación del informante, tratando si es posible de trasladarse al lugar donde se halle.

g) Tomará nota del sistema de registro de horario (Planilla, fichas, etc.) y del personal exceptuado de tal requisito, así como cualquier otra peculiaridad del organismo.

5º — El control del horario del personal de Asesores de Gabinete y del directamente afectado a las Secretarias Privadas de S. E. el señor Ministro, S. E. los señores Secretarios de Estado, S. Sa. los señores Subsecretarios, señores Delegados de las Fuerzas Armadas de la Nación y autoridad superior de

los Organismos Descentralizados, no estarán sujetos al presente régimen de control.

6º — En el caso de los Directores Nacionales y Generales, Subdirectores Nacionales y Generales y Jefes de Departamento sólo se tomará nota de su presencia por la información del personal de secretaría al que se identificará, sin entrevistarlos ni requerirles identificación ni solicitarles la firma en las inspecciones referidas en el artículo 4º.

7º — La falta de detalle de los horarios determinará la no realización de la inspección informando la circunstancia. Ante la negativa a dar información a identificarse o a firmar en su caso, el empleado que controla se limitará sin discutir ni objetar la decisión a tomar nota del hceho.

8º — Comuníquese a los señores Secretarios de Estado estimándole su difusión entre los organismos centralizados y descentralizados de su jurisdicción para que los trámites a cumplir sean conocidos y facilitados.

Grupo de trabajo

Resolución Nº 55/S.E./64/S.G. — Bs. As. 28/3/78 — VISTO: la Resolución Ministerial Nº 595 de fecha 4 de marzo de 1971 por la que se aprobó el Regimen de Compras de bienes y elementos para establecimientos de enseñanza, y

CONSIDERANDO.

Que el Presupuesto para el ejercicio 1978 contempla refuerzos específicos para tal fin, programados por los distintos servicios educativos de acuerdo con necesidades prioritarias, cuya concreción se efectuará a partir del corriente ejercicio y en un plan a mediano plazo;

Que para posibilitar esta acción de Gobierno resulta convenente proceder a la revisión de las pautas generales fijadas en la referida Resolución Ministerial Nº 595/71;

Que para ello, es menester constituir un grupo de trabajo con la participación de los sectores docentes y administrativos,

Por ello,

Los Subsecretarios de Educación y General

RESUELVEN:

1º Constituir un Grupo de Trabajo a los efectos enunciados en los considerandos de la presente, integrado por tres repreentantes de la Subsecretaría de Educación (uno por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, uno por la Dirección Nacional de Educación del Adulto y uno por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación) y dos por la Subsecretaría General (uno por la Dirección General de Administración y otro por la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria).—

2º — El referido grupo de trabajo se constituirá de inmediato y dentro de los diez (10) días de iniciadas las reuniones, elevará los resultados obtenidos, proponiendo a la consideración de los suscriptos las medidas más convenientes a adoptar.

3º — De forma.

Participación en Seminario

Resolución Nº 55/SG. — Bs. As., 15/3/78. — VISTO, la nota de la Universidad Nacional del Comahue para participar en el Segundo Seminario Nacional de Planeamiento y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Seminario se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche (Río Negro) con la colaboración de la Organización de los Estados Americanos, a través de su Centro de Capacitación en Administración Pública, entre los días 30 y 31 de marzo y 1º de abril próximo;

Que el contenido del temario demuestra la importancia de asuntos de permanente actualidad dentro del ámbito del quehacer de los Organismos que integran la jurisdicción de este Ministerio;

Que la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria dispone en las diferentes áreas, de funcionarios especializados, en el temario de dicho Seminario;

Por ello;

El Subsecretario General

RESUELVE:

1º — Designar al señor Director Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, Contador D. Roberto N. De Luca y al señor Jefe del Departamento "Administración del Desarrollo" Contador D. Felipe José Gastón DE CARLI, para que se trasladen a la ciudad de San Carlos de Bariloche (Río Negro) entre los días 30 y 31 de marzo y 1º de abril próximos, a los efectos de participar en el Segundo Seminario Nacional de Planeamiento y Finanzas Públicas.

2º — Estímase en cuatro (4) días el cometido de la comisión a que se refiere esta resolución, autorizándose las respectivas órdenes de pasaje por vía aérea.

3º — Por la Dirección General de Administración se anticiparán a los citados funcionarios los viáticos respectivos. Los correspondientes al señor

Felipe José Gastón DE CARLI, se liquidarán conforme lo establecido por las normas del Artículo 2º, Inciso h) del Decreto Nº 1.343/74.

4º — De forma.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Desígnase Subsecretario

Decreto 773. — Bs. As., 10/4/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Educación del Ministerio de Cultura y Educación y atento a la necesidad de designar su titular,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Educación, al Profesor Jorge María Ramallo (M.I. Nº 4.229.714).

Art. 2º — De forma.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Igualdad para aspirantes a ingreso

Resolución Nº 246. — Bs. As., 8/3/78. — VISTO la necesidad de posibilitar el acceso a las Universidades Nacionales a los aspirantes que se encuentran cumpliendo con el servicio militar obligatorio Clase 1958, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento del servicio militar ha colocado a los estudiantes que se encuentran cumpliendo con el mismo, en desigualdad de condiciones con los demás aspirantes;

Que el carácter obligatorio de la incorporación a las Fuerzas Armadas, justifica la medida de excepción que posibilita la igualdad de todos los aspirantes a ingresar en las Universidades Nacionales;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Las Universidades Nacionales deberán arbitrar las medidas necesarias para aquellos estudiantes Clase 1958, que cumplieron con el servicio militar obligatorio y que fueron dados de baja con posterioridad al 10 de febrero de 1978, puedan ser sometidos a las Pruebas de evaluación exigidas para el ingreso, a las citadas Casas de Altos Estudios.

2º — Las citadas pruebas de evaluación deberán llevarse a cabo en un turno especial determinado por las propias Universidades, debiendo las mismas, ser previas a la iniciación del ciclo lectivo.

3º — Déjase establecido que los aspirantes precitados para ingresar, deberán obtener como mínimo un puntaje igual que el alcanzado por el último de los ingresantes.

4º — Los estudiantes comprendidos en lo normado por la presente Resolución y que hayan obtenido el puntaje determinado en el artículo precedente, quedan exceptuados del cupo establecido por la Resolución Nº 854 del 2 de diciembre de 1977.

5º — De forma.

Se aceptan renuncias

Resolución Nº 303. — Bs. As., 7/4/78. — Exp. Nº 14.712/78. — VISTO la facultad conferida por el Decreto Nº 2584 del 2 de septiembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aceptar la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, presenta el profesor Bruno CAMPOY.

2º — De forma.

Resolución Nº 252. — Bs. As., 16/3/78. — Exp. 19/78 c- 20/78 c- 25/78 U.N.T. — VISTO la facultad conferida por el Decreto Nº 2584 del 2 de septiembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aceptar las renuncias que a los cargos de Decano de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, Decano de la Facultad de Medicina y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán presentan el doctor Pedro Wenceslao LOBO, doctor Néstor Augusto GONZALEZ, doctor Román A. AREA respectiv amente.

2º — De forma.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII — Abril 30 de 1978 — Nº 48

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se autoriza inscripción fuera de turno. Baja del Servicio Militar

Resolución Nº 546. — Bs. As., 24/4/78. — Expte. Nº 16.455/78. — VISTO que con motivo de la aplicación de la nueva ley de Servicio Militar, que ha fijado la edad de 18 años para la incorporación a las Fuerzas Armadas, se han producido situaciones relacionadas con los estudios de nivel medio que cursan algunos ciudadanos incorporados, en orden al régimen de calificaciones, exámenes y promociones para los establecimientos de enseñanza media, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado régimen requiere, como una de las condiciones necesarias, a los efectos de la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales, que el alumno esté calificado en los cuatro bimestres del curso lectivo;

Que en el presente año escolar la baja de los ciudadanos que cumplieron el servicio militar obligatorio, al no ser coincidente con la iniciación del término lectivo, colocaría a los que siguen estudios de nivel medio en situación de no poder, por causa no imputable a ellos, asistir a clases y ser calificados en el primer bimestre;

Que corresponde a este Ministerio adoptar las medidas necesarias para facilitar a los estudiantes que se encuentren en la situación antedicha la continuación de sus estudios.

Por ello

Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar en los establecimientos de enseñanza de nivel medio dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, la inscripción fuera de término de aquellos alumnos que certifiquen debidamente haber sidos dados de baja por cumplimiento del servicio militar obligatorio durante el primer bimestre del término lectivo del año en curso, siempre que la solicitud de inscripción se formule dentro de los cinco días hábiles de su licenciamiento.

2º — Acordar a los alumnos inscriptos según lo dispuesto en el apartado anterior, y que no puedan ser calificados en el primer bimestre, la aprobación de las asignaturas y la exención de los exámenes generales en la forma establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 1043 del 18 de abril de 1977, con la salvedad de que, a tal efecto, sólo se promediarán las notas del segundo, tercero y cuarto bimestres.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la ratificación de lo dispuesto en el apartado 2º de la resolución.

4º — De forma

Alcances de la expropiación de un inmueble

Ley Nº 21.754 — Bs. As. 1/3/78.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Por Ley Nº 17.569 fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la Avenida Callao Nº 628 de la Capital Federal.

Si bien en su oportunidad se dispuso tal medida para afectar el inmueble con destino a la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 "Dr. Antonio Bermejo", con posterioridad se vio la conveniencia de que, sin perjuicio de destinar parte de dicha propiedad al fin previsto, era posible afectar también parte del inmueble a otros servicios en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación para los que resulta especialmente apto.

Por tal razón, tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley, ampliando el destino que se daría al inmueble a expropiar, posibilitando una mayor racionalidad y un mejor aprovechamiento del bien.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Bs. As. 1/3/78. — En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y promulga con fuerza de Ley

Artículo 1º — Amplíanse los alcances de la Ley Nº 17.569 en el sentido de que el inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, sito en la Avenida Callao Nº 628, de la Capital Federal, además del destino fijado en dicha ley, podrá ser también destinado a otros servicios educacionales y/o culturales dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, debiéndose conservar el frente y las construcciones del primer patio por sus características representativas del estilo arquitectónico de la época.

2º — De forma.

Se acuerda licencia para participar en cursos

Resolución Nº 426. — Bs. As., 17/4/78. — VISTO La solicitud presentada por el Director del Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, a fin de que se disponga la participación del Ministerio en la realización de los Cursos del Programa Regional de Desarrollo Educativo, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo primordial de este Ministerio la actualización del currículo en el área científica para contribuir de este modo a la educación y eficacia de los métodos que han de utilizarse en un proceso educativo moderno.

Que se cuenta con un Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, que entre sus finalidades específicas tiene la de organizar cursos de actualización y perfeccionamiento docente.

Que contribuyendo a la realización de dicho Programa Regional se dará cumplimiento al compromismo ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) con miras a la modernización de la enseñanza de las disciplinas científicas básicas.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Acordar licencia de acuerdo con las disposiciones del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473 y su reglamentación, y del Decreto Nº 2.117/69, al personal docente designado a propuesta del Director del Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias, desde el 6 de junio hasta el 30 de noviembre de 1978, para participar en los Cursos de Perfeccionamiento previstos.

2º — Autorizar al Director del Proyecto Multinacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias a extender a los profesores del interior, seleccionados para participar en dichos cursos, las órdenes de pasaje oficiales correspondientes.

3º — De forma.

Se auspician las Primeras Olimpíadas Especiales Nacionales

Resolución Nº 1050. — Bs. As., 23/12/77. — Exp. Nº 25871/77. — VISTO que el Consejo Argentino de la Fundación JOSEPH P. KENNEDY JR. ha organizado las Primeras Olimpíadas Especiales Nacionales por realizarse durante el mes de noviembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento requiere necesariamente la colaboración del sector docente de la especialidad, a los efectos de lograr el mejor éxito en su realización.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes

y Recreación y la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Auspiciar las Primeras Olimpíadas Especiales Nacionales por realizarse durante el mes de noviembre de 1978.

2º — No computar las inasistencias en que incurran los docentes de los establecimientos dependientes de este Ministerio que participen activamente en el citado evento.

3º — A los fines indicados en el punto precedente, los docentes deberán presentar ante sus superiores la respectiva certificación extendida por las autoridades organizadoras.

4º — De forma.

Comisión de Servicios

Resolución Nº 487 —Bs. As., 21/4/78 — VISTO: la Resolución Nº 1.050 de fecha 23 de diciembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Modificar el apartado 2º de la Resolución Ministerial Nº 1.050 del 23 de diciembre de 1977, el que queda redactado como se expresa seguidamente: 2º — Destacar en Comisión de Servicios a los docentes de los establecimientos dependientes de este Ministerio que participen activamente en el citado evento.

2º — De forma.

Modificación a programas de estudios

Resolución Nº 447 — Bs. As., 21/4/78 — VISTO: el pedido de rectificación de las Resoluciones Nros. 2038/67 del Consejo Nacional de Educación Técnica y 636/68, resoluciones correlativas al Decreto Nº 1.574/65; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los contenidos de las asignaturas que integran los planes de estudios de la especialidad "Aviación", por cuanto se encuentran totalmente desactualizados debido a la evolución experimentada por las ciencias Aeronáutica y Electrónica;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Ratificar la Resolución Nº 251/78 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cual se introducen modificaciones a los programas de estudios correspondientes a dicha especialidad.

2º — De forma.

Se ratifica Convenio para uso de Campamento Educativo

Resolución 428 — Bs. As., 17/4/78 — Expte. Nº 47.070/77. VISTO: La comunicación producida por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación en la que da cuenta de la firma de un Convenio con el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Catamarca, para uso del Campamento Educativo "Pirquitas II" emplazado en dicho Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el cuerpo administrativo de referencia ha promovido el Decreto Nº 3576 de fecha 28 de octubre de 1977 de la Gobernación de dicha Provincia, aprobatorio del mismo.

Que tal circunstancia impone formalizar las concurrentes acciones en lo que hace al área de competencia de este Departamento de Estado.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación;

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Ratificar, en todos sus términos, el Convenio suscripto el 25 de octubre de 1977, por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Catamarca, para uso de las instalaciones del Campamento Educativo "Pirquitas II" emplazadas en el citado Estado Provincial y cuyo ejemplar se agrega a la presente como parte constitutiva de la misma.

2º — De forma.

Designaciones

Resolución Nº 489. — Bs. As., 21/4/78. — Exp. Nº 0507/78. — VISTO la Resolución Nº 4 de fecha 6 de enero de 1978, y atento a lo propuesto por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Ampliar el artículo primero de la Resolución Nº 4 de fecha 6 de enero de 1978, incluyendo en el Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo proyectar las normas necesarias para llevar a cabo un ordenamiento del comportamiento de docentes y alumnos, a los representantes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, Profesora Elena LACIAR de URBANDT y de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Profesor Juan Bautista BAUCERO BERRETA.

2º — De forma.

Resolución Nº 427. — Bs. As., 17/4/78. — Exp. Nº 2965/78. — VISTO la Resolución Nº 106 del 3 de febrero de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar la designación realizada por dicha resolución ya que la Jefatura de la Dirección General de Control de Gestión se halla vacante.

Que el señor Luis Roque Langone, titular del cargo de mayor jerarquía de la citada Dirección General (Categoría 23) viene cumpliendo tal tarea con eficencia.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Modificase la Resolución Nº 106 del 3 de febrero de 1978 designándose Delegado Jurisdiccional del Ministerio de Cultura y Educación ante el Servicio del Registro Automático de Datos de la Función Pública al Sr. Luis Roque Langone (M.I. Nº 4.002.317) actual titular de un cargo Categoría 23 en la Dirección General de Control de Gestión.

2º — De forma.

Decreto Nº 827. — Bs. As., 13/4/78. — VISTO la necesidad de designar Director del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Director del Departamento de Ciencias Aplicadas y Tecnología de la Universidad Nacional de Catamarca, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Número 21.276, al agrimensor Gregorio Segundo PERDIGUERO (M.I. Nº 3.416.756).

Art. 2º — De forma.

Resolución Nº 56/SEE. — Bs. As., 19/4/78. — Exp. 17.446/78. — VISTO que por Resolución conjunta Nº 417 S.E.P.A.C. (Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social del Ministerio de Bienestar Social) y Nº 55 S.E.E. (Secretaría de Estado de Educación de este Ministerio) de fecha 16 de noviembre de 1977, se constituye una comisión que tendrá por objetivos realizar un estudio integral de la formación profesional en el Area de Servicio Social, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 1º de la mencionada medida, dicha comisión estará integrada por funcionarios de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación

RESUELVE:

1º — Designar representantes titulares de la Secretaría de Estado de Educación para integrar la comisión constituida por el artículo 1º de la Resolución conjunta Nº 417 S.E.P.A.C. y Nº 55 S.E.E. de fecha 14 de noviembre de 1977, a la señorita Asesora de Gabinete de esta Secretaría de Estado, Licenciada Sara ARANDA, a los funcionarios de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, Doctor Alejandro B. MIROLI y Profesora Perla GIORNO, y al Secretario de Extensión Universitaria y Acción Social de la Universidad Nacional de La Pampa, Licenciado Eduardo Antonio RODRIGUEZ.

2º — De forma.

Aceptación de renuncias

Resolución Nº 406 Ref. Expte Nº 14470/78 de la Univ. Nac. de La Plata. Bs. As. 17/4/78.- VISTO la facultad conferida por el Decreto Nº 2584 del 2 de septiembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, de la Universidad Nacional de La Plaata, presenta el doctor Omar ARGERAMI.

2º — De forma.

Resolución Nº 408. - Expte. Nº 100/78 de la Uuiv. Nac. de Tucumán. - Bs. As. 17/4/78. VISTO: la facultad conferida por el Decreto Nº 2584 del 2 de septiembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Univdrsidad Nacional de Tucumán, presenta el contador Bernardo Pedro CARLINO.

2º — De forma.

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Se recomienda realizar trabajos prácticos sobre diversos temas

Resolución Nº 53 S.E.E. Expte. Nº 14.252/78 Bs. As. 18/4/78. - VISTO: la necesidad de incluir y desarrollar en los planes educativos de todos los niveles, programas tendientes a incrementar y afianzar la conciencia nacional exaltando el interés por

las cuestiones de fronteras y su proyección hacia el futuro y,

CONSIDERANDO:

Que la intensificación en los distintos niveles de enseñanza del estudio de temas que tiendan a profundizar el conocimiento sobre los problemas de frontera, afianzará una actitud de legítimo patriotismo, por ello

El Secretario de Estado de Educación

RESUELVE:

1º — Recomendar que en los Contenidos Mínimos vigentes para el Nivel Primario (R.M. Nº 284/77), en el área de los Estudios Sociales, en 4º y 5º grados, se realicen trabajos prácticos alusivos a la "Defensa de la Soberanía Nacional"; y en 6º y 7º grados, se haga lo propio con referencia a la "Defensa Integral y Seguridad Nacional. Zona y áreas de Frontera".

2º — Recomendar que en el programa de Formación Cívica de 3er. Año del Ciclo Básico y 2º Año de las Escuelas Nacionales de Comercio y Escuelas Nacionales de Educación Técnica (Ciclo Básico Nocturno), como asimismo en el programa vigente de Introducción al Derecho y Formación Cívica para 1er. Año de las Escuelas Nacionales de Comercio Nocturnas, los señores Profesores hagan especial hincapié en la consideración y análisis de la lesgilación existente sobre zona y áreas de frontera y la soberanía Argentna en el Atlántico Sur.

3º — Recomendar que en el programa de Geografía de 3er. Año del Ciclo Básico Común, en la unidad VI, los señores profesores completen su exposición con el tratamiento de los problemas geopolíticos que existen actualmente en el Atlántico Sur y en la unidad IX, referente a Brasil, Uruguay, Paraguay y Chile, destaquen los derechos argentinos sobre el canal de Beagle y el Atlántico Sur.

4º — Recomendar que en el programa de Geografía de 4º Año de las Escuelas Nacionales de Comercio, en la unidad I se haga realizar a los alumnos un trabajo práctico sobre la delimitación de la Soberanía Argentina en el Atlántico Sur; y en la unidad VII, al tratar las cuestiones de límites, se ponga especial énfasis en el diferendo con Chile. Otro tanto harán los profesores de 2º Año de las Escuelas Nacionales de Comercio Nocturnas y de 5º Año del Bachillerato, en la consideración de la unidad I sobre cuestiones de límites.

5º — Recomendar que en los cursos de Formación Cívica de los planes profesorado, se realicen seminarios sobre el tema "La Soberanía Argentina en el Atlántico Sur".

6º — Comuníquese al Consejo Nacional de Educación, Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Educación Artística y Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada. Cumplido, archívese.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Grupo de trabajo

Resolución Nº 60 S.E. — Bs. As. 26/4/78. Exp. 18.625/78. — VISTO: la necesidad de compatibilizar los servicios educativos de nivel secundario para adultos, que funcionan en el ámbito de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la expansión de estos servicios ha sido significativa en los últimos años;

Que es conveniente establecer normas comunes a fin de evitar dudas en la población cliente;

Que dicho reordenamiento terminará con la confusión existente.

Por ello,

El Subsecretario de Educación

RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de trabajo para compatibilizar los planes de estudio vigentes de nivel secundario para adultos en el ámbito de este Ministerio, integrado por representantes de las Direcciones Nacionales de Educación Media y Superior y de Educación del Adulto.

2º — Las pautas que deberán tenerse en cuenta -entre otras- serán las siguientes:

a) recopilar los antecedentes legales y normativos en la materia:

b) preparar una breve información estadística de los servicios existentes;

c) determinar criterios comunes para la elaboración de un nuevo plan de estudios;

d) proponer un régimen de evaluación y promoción.

3º — Determinar que el mencionado grupo de trabajo deberá presentar un despacho dentro de los 60 días a partir de la firma de la presente.

4º — De forma.

SUBSECRETARIA GENERAL

Se encuadernarán copias de resoluciones

Resolución Nº 68/SG. — Bs. As., 10/4/78. — Exp. 14.714/78. — VISTO: La necesidad de fijar un adecuado ordenamiento para la conservación de las copias de las resoluciones que se registran en el Departamento Despacho de la Subsecretaría General.

El Subsecretario General

RESUELVE:

1º — El Departamento de Despacho de la Subsecretaría General procederá trimestralmente a hacer encuadernar las copias de las Resoluciones que se registren en dicho Departamento.

2º — Las colecciones de Resoluciones encuadernadas serán conservadas en el Departamento mencionado con carácter de depositario, pudiendo ser consultadas, cuando así correspondiere, únicamente en el recinto del mismo.

3º — El Departamento de Despacho expedirá las copias autenticadas cuando corresponda su entrega.

4º — De forma.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Curso de bachillerato con orientación en administración

Resolución Nº 511. - Bs. As. 21/4/78 VISTO: El expediente Nº 46.415/75 por el que las autoridades de la Escuela Nacional Normal Superior "Manuel Dorrego" de Morón (Buenos Aires) proponen la creación de un Bachillerato con orientación en Administración;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente aplicar con carácter de ensayo previo a la posible implantación de un Bachillerato Politécnico con salidas laborales, planes de estudio que se adecuen a las reales necesidades de los egresados en relación con los requerimientos laborales;

Que la medida propuesta es propiciada por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y ha sido puesta en ejecución, a partir de la iniciación del presente curso lectivo, dentro de la política general de modalización del nivel medio con salidas laborales;

Por ello y de conformidad con la facultad concedida a este Ministerio por Decreto Nº 940/72

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar la implantación, con carácter experimental y desde el presente año lectivo, de un curso de Bachillerato con orientación en Administración, en la Escuela Nacional Normal Superior "Manuel Dorrego" de Morón (Buenos Aires)

2º — El Bachillerato con orientación en Administración comprende dos años de estudio que corresponden al cuarto y quinto del nivel medio, conforme con este plan:

M A T E R I A S	AÑOS IV	V
Curriculo Minimo		
1 Lengua y Literatura	3	3
2 Idioma Extranjero (el mismo del Ciclo Básico)	3	3
3 Matemática	3	3
4 Física	3	-
5 Química	-	3
6 Ciencias Biológicas	3	-
7 Geografía	-	3
8 Historia	3	-
9 Instrucción Cívica	-	3
10 Psicología	3	-
11 Filosofía	-	3
SUBTOTAL SEMANAL DE HORAS	21	21
Curriculo Modalizado		
1 Derecho Usual y Comercial	3	-
2 Economía Política	3	-
3 Práctica Contable	3	4
4 Mecanografía	2	2
5 Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	-	3
6 Administración de Empresas	-	2
TOTAL SEMANAL DE HORAS	32	32

3º — La aprobación de los estudios completos dará derecho al título de Bachiller con especialidad de Auxiliar en Administración.

4º — Los lineamientos generales y los programas de las asignaturas del plan establecido en el punto 2º son los que figuran en este expediente.

5º — La Dirección Nacional de Educación Media y superior realizará el seguimiento y evaluación permanentes de la experiencia y procederá a efectuar los reajustes parciales del plan de estudios que resulten aconsejables sin afectar la estructura del mismo.

6º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la realización de un informe detallado con la evaluación de la experiencia en oportunidad de producirse la primera promoción de alumnos cursantes del plan autorizado.

7º — Los gastos asignados para la creación del curso cuyo funcionamiento se aprueba en el punto 1º, serán atendidos con los créditos acordados en el presupuesto del año 1978.

8º — De forma.

Se deja sin efecto el inciso 5º del art. 54 del Reglamento General

Resolución Nº 413. — Bs. As., 17/4/78. — VISTO la Resolución Nº 2832 del 16/10/73 y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento en que los Institutos privados dejaron de ser adscriptos a los establecimientos oficiales, para funcionar bajo la jurisdicción directa de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, el inciso 5º del artículo 54 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, carece de actualidad;

Que en tal sentido se han pronunciado la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y el

Grupo de Trabajo creado por Resolución Nº 5/77 S.E.,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto el inciso 5º del artículo 54 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial dependientes de este Ministerio.

2º — De forma.

Se extiende la aplicación del nuevo Currículo de Lengua y Literatura

Resolución Nº 419. — Bs. As., 17/4/78. — Exp. Nº 8350/77. — VISTO la aplicación en forma experimental de un nuevo currículo de Lengua y Literatura en el nivel medio, autorizado por la Resolución Nº 726/77, y

CONSIDERANDO:

Que los resultados de la experiencia han sido positivos;

Que es conveniente extender su aplicación en el período lectivo 1978;

Que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior propicia su aplicación en el período lectivo 1978 en todos los primeros años de los establecimientos afectados a la expreiencia en 1977 y en aquellas divisiones de 2º año, de los mismos establecimientos, cuyos alumnos hubieran cursado la asignatura en 1er. año con el nuevo currículo,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Extender para el período lectivo 1978 la experiencia currículo de Lengua y Literatura en el nivel medio, autorizada por Resolución Número 726/77.

2º — Aplicar la experiencia en todas las divisiones de 1er. año de los establecimientos afectados en 1977 y continuarla de acuerdo con los términos de la Resolución Nº 726/77.

3º — Establecer su vigencia a partir del curso escolar 1978 hasta el de 1982, inclusive.

4º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la asistencia técnica al personal docente participante, la realización de las evaluaciones correspondientes y la redacción de un informe final.

5º — De forma.

Se impone nombre a Colegio Nacional. Entre Ríos

Resolución Nº 510. — Bs. As., 21/4/78. — Exp. Nº 22079/77. — VISTO el pedido del cuerpo de profesores y alumnos del COLEGIO NACIONAL de SANTA ELENA, ENTRE RIOS, elevado por las autoridades del establecimiento para que se le imponga el nombre "General Manuel Belgrano", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, esta solicitud encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 9934/58;

Que tal denominación recordará a uno de los más ilustres arquetipos de nuestra nacionalidad, con significación destacada en el campo de la historia de la educación argentina.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Imponer el nombre "General Manuel Belgrano" al COLEGIO NACIONAL de SANTA ELENA, ENTRE RIOS.

2º — La Dirección Nacional de Educación Media y Superior dispondrá las medidas que correspondan para el cumplimiento de los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto Nº 9934/58.

3º — De forma.

Director de Coro Escolar. Se incorpora Escuela en S. M. de Tucumán

Resolución Nº 507. — Bs. As., 21/4/78. — Exp. Nº 37.386/77. — VISTO que la R.M. Nº 139/78 autoriza las funciones de Director de Coro Escolar, con carácter experimental, durante el curso lectivo 1978, en diez establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente alentar la actividad coral en aquellos casos en que se evidencien factores positivos para el éxito de esta iniciativa; y

Que la actividad coral que se lleva a cabo en la Escuela Nacional Normal Superior de San Miguel de Tucumán hace aconsejable la incorporación de dicha Escuela en el proyecto de referencia;

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Ampliar los alcances de la R.M. Nº 139/78 mediante la incorporación, en la nómina de establecimientos afectados a la experiencia de Director de Coro Escolar, de la Escuela Nacional Normal Superior de San Miguel de Tucumán.

2º — La actividad que desarrolle el citado establecimiento, en lo que atañe a esta experiencia, se regirá en un todo por lo establecido en la R.M. Nº 139/78.

3º — De forma.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII mayo 15 de 1978 Nº 49

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 18 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se excluye Libro de Historia

Resolución Nº 555. — Bs. As., 3/5/78. — Exp. Nº 20.155/78. — VISTO el Acta fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido la utilización en la enseñanza media de un libro de texto que por su contenido no contribuye a la consecución de los objetivos que en materia educacional se ha fijado el Proceso de Reorganización Nacional;

Que el aludido libro contiene transcripciones e ilustraciones que resultan inconvenientes para los alumnos por sus connotaciones ideológicas, lo mismo que las preguntas, comparaciones y actividades que se formulan para interpretar los textos y grabados reproducidos;

Que la terminología empleada en el texto y la que acompaña a las ilustraciones no es la más apropiada, ya que no contempla las exigencias del nivel de enseñanza al que está dirigido ni el desarrollo evolutivo de los educandos;

Que es preciso adoptar medidas con carácter urgente para que no se distorsione el proceso educativo, independientemente de las que se hallan en elaboración en el mismo sentido.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Los profesores de la asignatura Historia de la Edad Moderna y Contemporánea que se dicta en el 2º año de la enseñanza media no utilizarán, ni recomendarán a sus alumnos el uso del libro de texto titulado "Las edades moderna y contemporánea" de los autores Juan A. Bustinza y Gabriel A. Ribas, publicado por la Editorial Kapelusz, en todas sus ediciones.

Lo dispuesto precedentemente es aplicable a los profesores que dicten materias afines a las mencionadas.

2º — El libro de texto aludido en el apartado 1º de la presente será excluido de todas las bibliotecas escolares.

3º — Las autoridades de los respectivos establecimientos verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, que tendrá vigencia inmediata, sin perjuicio de las atribuciones del personal de supervisión.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Comisión de Servicios

Resolución Nº 601 — Bs. As. 10/4/78.—Exp. Nº 9834/78 — VISTO: El pedido formulado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, en el sentido de que se justifiquen las inasistenciaas en que incurra el personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, que concurran a la XL Semana de Geografía, por realizarse entre los días 23 y 27 de octubre de 1974, en la ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

Que la asistencia a dicho Congreso redundará en beneficio de la enseñanza al acrecentar los concurrentes sus conocimientos, dada la especialización y el grado de perfeccionamiento que surgirá de las exposiciones y ponencias que se presentarán en dicho evento.

Por ello, y de conformidada con lo establecido por el Decreto Nº 1102 del 25 de junio de 1976,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Declarar en comisión de servicios al personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, con motivo de su asistencia a la XL Semana de Geografía, por realizarse entre los días 23 y 27 de octubre de 1978, en la ciudad de Salta organizada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.

2º — Los docentes participantes en dicho evento, deberán presentar ante sus superiores una constancia extendida por las autoridades de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, que acredite su asistencia al mismo.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.—

Juan José Catalán.

Se aprueban Planes de Bachillerato

Resolución Nº 606. — Bs. As., 10/5/78. — Exp. Nº 3.186/78. — VISTO: La necesidad de encarar la enseñanza de la QUIMICA con un enfoque actualizado, acorde con los lineamientos más modernos de la asignatura tanto en el aspecto metodológico como cognoscitivo, y

CONSIDERANDO:

Que los resultados de la aplicación de los programas experimentales de QUIMICA son altamente satisfactorios;

Que los contenidos presentan y reúnen el enfoque metodológico recomendado por la renovación de los programas de enseñanza de la QUIMICA en el nivel medio, en todos los Congresos Internacionales al respecto;

Que es conveniente unificar los contenidos de los programas de QUIMICA en todas las modalidades de la enseñanza media;

Que en la actualidad, de acuerdo ccon la Circular Nº 6 del 4 de febrero de 1976 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, basada en otras anteriores, todos los Bachilleratos dependientes de la misma planifican las tareas de 4º y 5º año de QUIMICA ateniéndose a los lineamientos mencionados;

Que la experiencia recogida por todo lo actuado hasta la fecha, aconseja su aplicación en 4º y 5º año del segundo ciclo del Bachillerato,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Apruébanse para 4º y 5º año de los planes de Bachillerato Común y especializados, establecidos por Decretos Nº 6680/56 y Nº 6982/49, respectivamente, los programas de QUIMICA que constituyen el Anexo de la presente Resolución y que forman parte de la misma.

2º — Los programas mencionados en el artículo 1º sustituyen a los anteriores de los Bachilleratos antedichos, a excepción hecha del Bachillerato de Orientación Docente con programas aprobados por Resolución Nº 870 del 8 de marzo de 1974, los que siguen los mismos lineamientos generales de actualización metodológica y de conocimientos y el Bachillerato Libre para Adultos.

3º — Dejar establecido que los programas aprobados serán aplicados, en forma progresiva, a partir de 1979. En los establecimientos y cursos que los hubieran aplicado con carácter experimental, dichos programas tendrán vigencia a partir de 1978.

4º — Regístrese, comuníquese y pase sucesivamente a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para su conocimiento y demás efectos.

Cumplido, archívese.

Juan José Catalán.

Anexo de la Resolución Nº 606.

PROGRAMAS DE QUIMICA PARA LOS BACHILLERATOS

QUIMICA I:

GENERAL E INORGANICA para 4º AÑO

Unidad I: SISTEMAS MATERIALES: composición. Leyes de combinación. Teoría atómico-molecular; fórmula. Nomenclatura. Estequiometría.

Unidad II: ENERGIA DE LAS REACCIONES QUIMICAS. Cambio entálpico: diagramas. Termoquímica. Energía de unión.

Unidad III: ESTRUCTURA ATOMICA: hechos experimentales, electrólisis. Energía de ionización. Leyes de Mendeleev y Moseley. Clasificación Periódica: elementos, iones. Uniones químicas: iónicas, covalentes, metálicas; uniones intermoleculares. Estructura iónica y molecular.

Unidad IV: ESTADOS DE AGREGACION: Equilibrio de fases; presión de vapor. Teoría cinética. Soluciones: expresiones de la concentración. Curvas de solubilidad. Leyes de Raoult; disociación.

Unidad V: EQUILIBRIO QUIMICO: Equilibrio homogéneo: reacciones en fase gaseosa. Ley de acción de "masas activas" (concentraciones). Principio de Le Chatelier. Equilibrio de electrolitos. Acidos y bases: teoría de Brönsted. pH. Electrolitos débiles y fuertes; teorías modernas.

Unidad VI: REACCIONES REDOX. Pilas. Ecuación de Nernst. Previsión de reacciones. Conductividad. Polarización. Corrosión.

Unidad VII: CINETICA QUIMICA: rapidez de una reacción. Factores que la modifican. Origen de la reacción. Complejo intermedio. Catálisis. Camino de reacción (mecanismos).

Unidad VIII: ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS Y SUS COMPUESTOS: Electronegatividad y potencial iónico. Distribución en la naturaleza. Periodicidad de propiedades. Geometría química. Hidrógeno. Gases inertes. No metales: Grupos VII A, VI A, V A, IV A, y III A. Principales compuestos.

Unidad IX: ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE LOS METALES. Estructura electrónica. GRUPOS de la Clasificación Periódica: I A, II A, III A. Nociones de metalurgia.

Reacciones nucleares: radioactividad natural y artificial; series de desintegración. Núcleo. Aplicaciones de isótopos marcados.

Oportunamente se hará llegar a los señores profesores documentos e información complementaria, como contribución y guía para las adaptaciones que resulten convenientes. Se trata de fijar una norma básica, con la flexibilidad que la ciencia impone hacia un programa dinámico.

Juan José Catalán.

QUIMICA ORGANICA para 5º AÑO

Unidad I: EL ELEMENTO CARBONO EN LA CLASIFICACION PERIODICA: El átomo de carbono; estructura electrónica; uniones covalentes: carbono - carbono y carbono - hidrógeno. Nociones de hibridización. Orbitales moleculares. Características de los compuestos orgánicos. Fuentes naturales.

Unidad II. FUNCIONES ORGANICAS. Hidrocarburos alifáticos y aromáticos. Isomerías "plana". Radicales. Breve referencia a Petroquímica; gas natural y petróleos.

Unidad III: FUNCIONES ORGANICAS. Halogenuros. Magnesianos. Alcoholes y fenoles. Eteres. Aldehidos y cetonas. Acidos monocarboxílicos. Esteres.

Unidad IV: DERIVADOS DE ACIDOS. Diácidos. Isomerías espaciales: cis - trns; ópticas. Nociones sobre conformación.

Unidad V: MECANISMOS DE REACCION. Tipos de reacciones. sustitución homolítica, eliminación; adición electrofílica; sustituciones nucleofílicas; sustituciones electrofílicas.

Unidad VI: COMPUESTOS ORGANICOS OXIGENADOS Y SU IMPORTANCIA BIOLOGICA. Polialcoholes. Lípidos. Glúcidos.

Unidad VII: COMPUESTOS ORGANICOS NITROGENADOS. Nitro derivados. Amino - ácidos. Polipéptidos. Prótidos (proteínas).

Unidad VIII: QUIMICA DE LOS PRODUCTOS NATURALES. Heterocíclicos, Enzimas; mecanismos. Vitaminas. Bases purínicas y ácidos nucleicos. Síntesis clorofílica y biogenesis. Nociones de quimioterapia. Macromoléculas.

Oportunamente se hará llegar a los señores profesores documentos e información complementaria, como contribución y guía para las adaptaciones que resulten convenientes. Se trata de fijar una norma básica, con la flexibilidad que la ciencia impone hacia un programa dinámico.

QUIMICA GENERAL, INORGANICA Y ORGANICA para el BACHILLERATO EN LETRAS

Unidad I. SITEMAS MATERIALES. Clasificación.

sustancias simples y compuestas. Constantes físicas. Elementos; símbolos.

Unidad II: LEYES FUNDAMENTALES DE LA QUIMICA. Leyes gravimétricas: Lavoisier, Einstein, Proust, Dalton, Richter. Leyes de los gases. Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, Charles. Ecuación general de los gases.

Unidad III: TEORIA ATOMICO-MOLECULAR. Teoría clásica de Dalton. Principio de Avogadro-Ampere. Concepto de mol. Volumen molar. Atomicidad. Fórmula mínima. Fórmula molecular.

Undad IV. ESTRUCTURA DE LA MATERIA. Modelo atómico de Bohr. Partículas fundamentales del átomo. Número atómico. Número de masa. Isótopos. Clasificación Periódica. Manejo de la Tabla. Uniones químicas. Moléculas polares y no polares.

Unidad V: NOMENCLATURA Y ESTEQUIOMETRIA. Oxidos ácidos y básicos. Acidos: hidrácidos y oxácidos. Hidróxidos. Hidruros. Sales. Reacciones químicas. Ecuaciones; ajuste y cálculo de coeficientes. Problemas estequiométricos. Nociones de termoquímica.

Unidad VI. HIDROGENO. OXIGENO. SISTEMAS REDOX. Agua. Soluciones. Teoría ácido-base. Nociones de pH y electroquímica; electrólisis.

Unidad VII: ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS POR FAMILIAS. Periodicidad de las propiedades.

Unidad VIII: EL ELEMENTO CARBONO. Características generales. Compuestos orgánicos. Hidrocarburos alifáticos y aromáticos. Isomería; nociones. Funciones; breve estudio de los principales grupos funcionales.

Unidad IX: GRANDES GRUPOS BIOLOGICOS. Glúcidos. Lípidos. Proteínas. Idea de su estructura. Propiedades fundamentales. Rol biológico e industrial (tecnológico).

Oportunamente se hará llegar a los señores profesores documentos e información complementaria, como contribución y guía para las adaptaciones que resulten convenientes.

Se trata de fijar una norma básica, con la flexibilidad que la ciencia impone hacia un programa dinámico.

Juan José Catalán.

Se auspicia Congreso. Fútbol

Resolución Nº 600. — Bs. As., 10/5/78. — Expte. Nº 94/78. — VISTO la presentación efectuada por la Liga Cordobesa de Fútbol solicitando el auspicio de este Ministerio para el Primer Congreso Internacional de Ciencias del Deporte que, bajo su organización, habrá de llevarse a cabo en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba durante la disputa del XIº Campeonato Mundial de Fútbol de la Federación Internacional del Fútbol Asociado; y

CONSIDERANDO:

Que el evento de referencia —declarado de interés provincial por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba— ha merecido el apoyo y adhesión de la Secretaría de Deportes y Turismo de la Nación, del Ente Autárquico Mundial 1978, de la Asociación del Fútbol Argentino, de los Gobiernos Provinciales de Buenos Aires y San Juan y de distintas universidades del país.

Que es norma de este Departamento de Estado el propender en toda inquietud que tienda a la concreción de pautas rectoras del deporte en sus distintas gradaciones.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Otorgar el auspicio de este Ministerio al Primer Congreso Internacional de Ciencias del Deporte que, organizado por la Liga Cordobesa de Fútbol, habrá de desarrollarse en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba durante la disputa del XIº Campeonato Mundial de Fútbol de la Federación Internacional del Fútbol Asociado.

2º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación la designación de relatores o especialistas en las distintas áreas del Congreso de Referencia y la promoción en todos los establecimientos de su dependencia de acciones que deriven en la realización y presentación de trabajos vinculados con los temas que conforman su programa.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Juan José Catalán

Designaciones

Resolución Nº 593 — Expte. Nº 20.890/78. Bs. As. 5/5/78. - VISTO. Lo dispuesto por el Decreto Nº 491 del 22 de febrero de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lo dispuesto por el art. 2º del citado decreto se debe designar un Delegado;

Que para el mejor cumplimiento de las tareas que este Ministerio tiene que realizar en función

del mismo acto de gobierno, resulta conveniente nombrar también un Delegado Alterno y un Asesor de la Delegación;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Nombrar Delegado Titular a los efectos del art. 2º del Decreto Nº 491/78, al señor Subsecretario de Cultura, Dr. Jorge MALDONADO; Delegado Alterno al señor Subsecretario de Educación, Profesor Jorge María RAMALLO y Asesor de la Delegación al señor Asesor de Gabinete del Secretario de Estado de Educación, Dr. Eduardo Martín PEARSON.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.
Juan José Catalán.

Resolución Nº 79 S.E.E. Bs. As. 12/5/78.- VISTO: La Resolución Nº 237/78 de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia por la que se aprueba el documento Plan de Promoción Familiar para 1978 y

CONSIDERANDO:

Que por su apartado 2º se crea la Comisión Organizadora de dicho Plan, invitándose a esta Secretaría de Estado a formar parte de ella con la designación de un representante,

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Asesor Doctor Eduardo Martín PEARSON para integrar la Comisión Organizadora del Plan de Promoción Familiar para 1978, elaborado por la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gustavo Luis Perramón Pearson.

Decreto Nº 938. — Bs. As., 25/4/78. — VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Rector de la Universidad Nacional de Luján y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase al señor Director del Departamento de Política Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Luján, ingeniero químico Alfredo Humberto JAOAND (M.I. Número 4.716.361), sustituto del señor Rector de dicha Universidad ingeniero Gerardo Antonio AMADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. *VIDELA. — Juan José Catalán.*

Decreto Nº 879. — Bs. As., 14/4/78. — VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al contador público nacional Raúl Pedro MENTZ (M.I. Número 7.044.685).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Decreto Nº 918. — Bs. As., 20/4/78. — VISTO la necesidad de designar Director del Departamento de Política Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Luján,

Por ello, y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Director del Departamento de Política Científica y Tecnológica de la Universidad Nacional de Luján, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al ingeniero químico Alfredo Humberto JAOAND (M.I. Nº 4.716.361).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. *VIDELA. — Juan José Catalán.*

Resolución Nº 543. — Bs. As., 24/4/78. — Exp. Nº 20.160/78. — VISTO: que del 9 al 13 de mayo de 1978 se llevará a cabo en Bogotá, Colombia, el Seminario Regional relativo a la Formación de Becarios en América Latina y el Caribe organizado por la UNESCO, al que ha sido invitada la Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que esta reunión reviste gran importancia por cuanto se estudiará en ella la planificación general

de los programas de formación dentro del marco de los planes nacionales de desarrollo, así como la estructura y el funcionamiento de los servicios nacionales encargados de los programas de formación y de administración de las becas;

Que resulta importante para nuestro país participar de esta reunión por cuanto los temas a tratarse se vinculan con los problemas de la realidad argentina en materia de formación de recursos humanos;

Que concurrirán a la reunión los representates de los Estados Miembros de la UNESCO de América Latina y el Caribe por cuanto la presencia argentina se hace indispensable.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Guillermo Alberto FRANCOS, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la igualdad de oportunidades de este Ministerio, para representar al país en el Seminario relativo a la Formación de Becarios en América Latina y el Caribe.

2º — Déjase expresa constancia de que el viaje del señor FRANCOS no demandará erogación alguna para el Estado en concepto de pasajes, viáticos y otros emolumentos, los que serán abonados por la UNESCO.

3º — Dése al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención que determina el artículo 6º del Decreto Nº 1841/73.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Antonio Montes. — Juan José Catalán.

Se aceptan renuncias

Resolución Nº 590. - Bs. As. 5/5/78. — VISTO: la facultad conferida por el Decreto Nº 2584 del 2 de septiembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aceptar la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Misiones, presenta el ingeniero Omar Adolfo BRUNO.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Resolución Nº 607. Expte. Nº 21.134/78.Bs. AS. 11/5/78. — VISTO: la facultad conferida por el Decreto Nº 2584 del 2 de setiembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Aceptar la renuncia que al cargo de Rector de la Universidad Nacional del Comahue, presenta en contador Guillermo S. FERRERI.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Se auspician Cursos de Perfeccionamiento Dirección Nacional del Antartico

Resolución Nº 75/SE. — Bs. As., 10/5/78. — Exp. Nº 21132/78. — VISTO el propósito manifestado por la Dirección Nacional del Antártico dependente del Ministerio de Defensa, de dictar cursos de perfeccionamiento destinados a profesores de nivel medio, con el fin de difundir la naturaleza del continente antártico y la continuada actividad que nuestro país desarrolla en dicha zona; y

CONSIDERANDO:

Que la consecución del propósito expuesto precedentemente es de la mayor importancia, en razón del alto interés que el sector antártico representa para la Nación;

Que la ciudadanía y especialmente la de edad juvenil, no debe desconocer la real situación jurídica que impera en aquella región, para que de ese modo tome conciencia cabal de los problemas que de ella se derivarán en las próximas décadas y que deberá enfrentar con idoneidad;

Que a pesar de la importancia cada vez mayor que se asigna a la Antártida en su doble condición de laboratorio natural y potencial fuente de recursos a través de la divulgación periodística y del consecuente incremento del interés de la población por este tema, una difusión seria y ordenada debe ser suministrada por la actividad docente;

Que se ha incluido en los programas de estudio de diversas materias de nivel medio el conocimiento de las Islas Malvinas, Antártida Argentina y Atlántico Sur, y en especial de los problemas que afectan la soberanía del país en dicha área;

Que no existen obras que reflejen adecuadamente nuestro accionar antártico y la contribución científica que de él se extrae, pues son retaceados o abiertamente ignorados por la bibliografía extranjera el espíritu y la permanencia del trabajo argentino al sur del Cabo de Hornos, como sólidos cimientos de nuestra soberanía austral;

Que la Dirección Nacional del Antártico ya ha desarrollado cursos para maestros de nivel primario con resultados muy satisfactorios, pero este modo de acción inicial, tendiente a lograr una verdadera conciencia antártica argentina en términos de futuro, se considera aún insuficiente;

Que la cuidada preparación del curso propuesto, que incluye materias como "Geografía Física y Humana", "Historia", "Climatología", "Geología", "Biología", "Glaciología", "Bibliotecología", "Oceanografía", "Geopolítica", "Física de la Alta Atmósfera: Auroras Polares"; la seriedad evidenciada en su organización, que considera selección de aspirantes, régimen de asistencia, aprobación y constancias a expedir; y el nivel académico del cuerpo de especialistas a cargo de las cátedras, fundamenta la necesidad de auspiciarlo.

Por ello,

El Subsecretario de Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar el dictado de cursos de perfeccionamiento, organizados por la Dirección Nacional del Antártico, con destino a profesores de establecimientos de nivel medio dependientes de esta Subsecretaría.

2º — Brindar apoyo a la Dirección Nacional del Antártico, en la implementación de ese proyecto que se considera provechoso para los docentes participantes.

3º — Comunicar esta decisión, para los fines indicados en el apartado anterior, al Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección Nacional de Educación Media y Superior, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Educación Artística y Dirección Nacional de Educación del Adulto.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo.

Designación

Resolución Nº 63/SE. Exp. Nº 20.156/78. — Bs. As. 4/5/78. — VISTO: la necesidad de determinar el funcionario que se hará cargo de la atención de los asuntos inherentes al normal desenvolvimiento de la Dirección Nacional de Programación y Control de Gestión, dependiente de esta Subsecretaría, en caso de ausencia de su titular,

Por ello,

El Subsecretario de Educación
RESUELVE:

1º — En caso de ausencia temporaria del señor Director General de Progración y Control de Gestión, profesor Carmelo G. De Luccía, se hará cargo de la atención y conducción del mencionado organismo, la señora Coodinadora de Sub-área, Categoría 23, profesora Lilian E. Lebrero.

2º Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN JOSE CATALAN
Secretario de Estado de Educación: Dr. GUSTAVO PERRAMON PEARSON
Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL
Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES
Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA
Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO
Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA
Subsecretario de Cultura: Dr. JORGE MALDONADO
Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Mayo 31 de 1978 Nº 50

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Alumnos extranjeros. Deben presentar documentación

Resolución Nº 638 — Bs. As., 31/5/78. — Exp. Nº 9.208/78. — VISTO: Lo que surge de la Resolución Nº 193/76, y

CONSIDERANDO:

Que razones de buen gobierno aconsejan la necesidad de que los alumnos extranjeros regularicen su situación, en lo relativo a la obtención del documento de identidad (Art. 150, inc. d) del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Que la realización de dichos trámites exige un tiempo mayor que el previsto;

Que dicha circunstancia, en algunos casos no es imputable a los interesados, sino al cúmulo de tareas de las oficinas públicas encargadas de la extensión de los documentos de referencia;

Que no obstante es necesario dar cumplimiento a las Resoluciones mencionadas;

Que para quienes han cursado el año lectivo 1977 con inscripciones provisorias, por hallarse la documentación en trámite, han vencido las prórrogas establecidas en la Resolución Nº 153/77;

Que con relación a los alumnos extranjeros que solicitan por primera vez su inscripción en el año 1978, se hace necesario una ampliación del plazo establecido para encuadrar en las reglamentaciones vigentes;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Que los alumnos extranjeros que hayan cursado el año 1977, inscribiéndose con constancia de documentación en trámite deberán presentar dicha documentación como requisito indispensable para su inscripción antes del 14 de agosto de 1978.

2º — Fijar hasta el 31 de diciembre de 1978 la fecha, para que los alumnos extranjeros que por

primera vez se inscriben para cursar estudios en nuestro país, cumplimenten lo establecido en la Resolución Nº 193/76.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Se autorizan misiones en el exterior

Resolución Nº 545. — Bs. As., 24/4/78. — Exp. Nº 3946/78. — VISTO la nota presentada por la Directora del Proyecto Multinacional de Investigación Educativa del Programa Regional de Desarrollo Educativo de la O.E.A., solicitando autorización para que el señor Pedro ZARUR, Inspector Jefe de Sección de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, viaje a Centro América para participar en la presentación de los Programas Experimentales de Biología y Educación para la Salud que se están implementando en nuestro país, y prestar al mismo tiempo asistencia técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad a desarrollar en Centro América está prevista en el P.O.A. 1978 (Capítulo 12) de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Que el Inspector Pedro ZARUR ha participado en la elaboración de los nuevos programas de Ciencias Biológicas y de Educación para la Salud, y supervisado la aplicación de los mismos desde que comenzaron dictarse con carácter experimental.

Que el viaje del Inspector ZARUR no causará erogación alguna para el Ministerio de Cultura y Educación.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar al señor Inspector Pedro ZARUR para que viaje a Centro América por el lapso de doce (12) días, para prestar asistencia técnica y participar en la presentación de programas experimentales de Ciencias Biológicas y Educación para la Salud, en países de esa región que lo han solicitado.

2º — El señor Inspector Pedro ZARUR deberá presentar después de su regreso un informe sobre la actuación cumplida el que se agregará al presente expediente.

3º — Dése al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención prevista en el Art. 6º del Decreto Nº 1841/73.

4º — Regístrese, comuníquese a la Dirección Dirección del Proyecto Multinacional de Investigación Educativa y pase al Departamento de Cooperación Internacional a los fines señalados en el apartado 2º de la presente resolución.

Juan José Catalán

Resolución Nº 596. — Bs. As., 9/5/78. — Expte. Nº 21.129/78. — VISTO el Decreto Nº 961/78 por el cual se designa a Autoridades de la Comisión Nacional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre países en Desarrollo, para participar en la Reunión del III Período de Sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia, que tendrá lugar a partir del día 15 de mayo del presente año, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Victorio Vicente OLGUIN, Coordinador de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Secretario Técnico de la citada Comisión Nacional integrará esa delegación;

Que las circunstancias de su viaje a los Estados Unidos de América ofrece la posibilidad, en virtud de su responsabilidad en la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, de que en los Estados Unidos de América tome contacto personal con funcionarios de Organización de los Estados Americanos y de organismos del sistema regional, en su sede en la ciudad de Washington D.C., para considerar aspectos de gestión de cooperación con el país, en áreas de ciencia y técnica, de interés nacional, y

Que para ello es necesario disponer sobre los medios para concretar esa gestión resolviendo la permanencia del Dr. Victorio V. OLGUIN en los Estados Unidos de América por un período de CINCO (5) días, a continuación del asignado para su misión, por Decreto Nº 961/78, su traslado de Nueva York a Washington D. C., y los viáticos correspondientes a ese lapso.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al doctor Victorio Vicente OLGUIN (M.I. 1.104.739), Coordinador de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología a trasladarse desde la ciudad de Nueva York a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para cumplir ante la Organización de los Estados Americanos yorganismos especializados del sistema internacional de cooperación internacional, gestiones oficiales sobre aspectos de cooperación con el país, en relación con la programación nacional y proyectos en el campo de ciencia y técnica de interés para el país.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración se anticiparán los viáticos correspondientes a CINCO (5) días.

Art. 3º — Autorízase la extensión de las órdenes del pasaje por vía aérea correspondientes al itinerario Nueva York - Washington - Nueva York.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente Resolución se imputarán a la partida presupuestaria que corresponda conforme al Decreto número 194/78.

Art. 5º — Se dará intervención al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conforme con lo establecido en los artículos 6º y 10º del Decreto Nº 1841/73.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Antonio Montes *Juan José Catalán*

Designaciones

Decreto Nº 982 — Bs. As., 4/5/78 — VISTO: La necesidad de designar Decano de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Bioquímca , Químca y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, con las Facultades que acuerda el Art. 3º de la Ley Nº 21.276, al Doctor Angel BONATTI (M.I. Nº 1.650.464).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Resolución Nº 983. — Bs. As., 4/5/78. — VISTO: La necesidad de designar Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, con las facultades que acuerda el Art. 3º de la Ley Nº 21.276, al Dr. Exequiel César ORTEGA (M.I. número 1.126.537).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Resolución Nº 1298 (D.G.P.) — Bs. As., 26/4/78 VISTO: Que por Decreto Nº 753/78 ha sido designado Director General de Control de Gestión el Dr. Raúl Esteban Pedro Pablo MARISCOTTI y

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario ha sido elegido para encarar la organización de la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa del Ministerio proyectando los actos administrativos necesarios para su constitución y posteriormente asumir su conducción

Que tal tarea requiere una dedicación total lo que hace necesario relevarlo de las tareas específicas de la Dirección General de Control de Gestión.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Adscríbese al Dr. MARISCOTTI a la dependencia directa del suscripto.

2º — Asígnase al Dr. MARISCOTTI la responsabilidad de la tarea de organizar la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa del Ministerio proyectando los actos que resulten necesarios y actuando como representante de este Ministerio ante la Presidencia de la Nación en la materia referida.

3º — El señor Roque LANGONE se hará cargo traanstoriamente de la Dirección General de Control de Gestión, sin perjuicio de que dicha Dirección saisfaga los requerimientos que demande la organización de la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa.

4º — Las Secretarías, Subsecretarías, Autoridades de Organismos descentralizados y Directores Nacionales y Generales del Ministerio prestarán el asesoramiento y coloboración que el Dr. MARISCOTTI requiera por la vía jerárquica correspondiente para el cumplimiento de su cometido.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Designaciones

Resolución Nº 93/SEE. — Bs. As., 30/5/78. — VISTO la Ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales;

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Roberto BURTON MEIS (L.E. Nº 4.477.091) Secretario General del Consejo Nacional de Educación, como representante del Ministerio de Cultura y Educación en la COMISION DE COORDINACION INMEDIATA Y EFECTIVA ENTRE JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

Resolución Nº 94 — Bs. As., 31/5/78 — VISTO: La Ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales.

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Antonio Mario DURAND (L.E. Nº 4.036.704) Asesor del Gabinete Ministerial, como representante del Ministerio de Cultura y Educación en la Comisión de "Continuación y Perfeccionamiento de la Política de Convenios para Traslados, Permutas, Pases, etc.", sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

Resolución Nº 95/SEE. — Bs. As., 31/5/78. — VISTO la ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales;

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Pascual Carlos CASTRONUOVO (C.I. Nº 2.836.727) Director Nacional de Educación del Adulto, como representante del Ministerio de Cultura y Educación en la COMISION QUE ESTUDIA "LA ADOPCION DE UNA POLITICA COMUN EN CUANTO A EDUCACION DE ADULTOS", sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

Resolución Nº 96/SEE. — Bs. As., 31/5/78. — VISTO la Ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales;

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor José Andrés MARTIN (L.E. Nº 0.442.124) Categoría 22 a/c. de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, como representante del Ministerio de Cultura y Educación en la COMISION DE COMPATIBILIZACION DE LAS ESTADISTICAS EDUCATIVAS ENTRE NACION Y PROVINCIAS, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

Resolución Nº 97/SEE. — Bs. As., 31/5/78. — VISTO la Ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales;

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Julio GONZALEZ RIVERO (L.E. Nº 4.220.621) Analista Mayor Técnico Docente de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, como representante del Ministerio de Cultura y Educación en la COMISION DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Resolución Nº 98/SEE. — Bs. As., 31/5/78. — VISTO la Ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales;

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar a la señora Estela Sáenz de MENDEZ (L.C. Nº 0.405.943) Categoría 21 en la Dirección General de Programación y Control de Gestión, como representante del Ministerio de Cultura y Educación en la Comisión de Formación de un Sistema Integrado Nacional para el Desarrollo de la Tecnología Educativa sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

Resolución Nº 99 /S.E.E. — Bs As., 31/5/78. VSTO: La Ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales;

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar a la señora Hilda Nelly Carabajal de PAZ (L.C. Nº 0.344.554) a/c. de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, como representante del Ministerio de Cultura y Educación en la COMISION QUE ESTUDIA EL PROBLEMA DE ESCUELAS DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

Resolución Nº 100/SEE. — Bs. As., 31/5/78. — VISTO la Ley 19.682 que dispone la creación del Consejo Federal de Educación; y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente integrar en el seno del Consejo Federal comisiones de trabajo que elaboren alternativas de solución para los problemas planteados, integradas por funcionarios provinciales y nacionales;

Que atento a ello corresponde proceder a la designación de los representantes del Ministerio de Cultura y Educación para integrar las mencionadas comisiones.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Designar a la señora Lilian E. LEBRERO (L.C. Nº 0.439.098) Coordinadora de Sub-área de la Dirección General de Programación y Control de Gestión, como representante del Miisterio de Cultura y Educación en la COMISION DE ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DEL CON-

SEJO FEDERAL DE EDUCACION, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se crean Comisiones Intersectoriales Regionales

Resolución Nº 619. — Bs. As., 17/5/78. — VISTO: lo propuesto por la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema científico tecnológico nacional está constituido por un elevado número de recursos, instalaciones y equipos de notable envergadura, no siempre bien aprovechados por los sectores productivos y de gobierno;

Que resulta conveniente adoptar mecanismos de transferencia y adecuar las actividades investigativas a la solución de los problemas socio-económicos propios del medio;

Que a nivel nacional y bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, funciona una Comisión Intersectorial Asesora que tiene a su cargo el análisis de problemas científicos de trascendencia, considerándose conveniente adecuar un mecanismo similar en cada una de las distintas regiones que conforman el país;

Que oportunamente se eligió la región Centro Oeste del país para la puesta en marcha de la primera Comisión Intersectorial Regional;

Que los resultados obtenidos hasta la fecha por la misma, se consideran altamente satisfactorios y señalan como aconsejable hacer extensivo al resto del país la experiencia realizada;

Que a tales efectos se ha procedido a zonificar el territorio nacional, atento a las particulares características del potencial de investigación y desarrollo, estrechamente vinculados al progreso económico social de las regiones, y a las áreas de influencia cultural de los centros universitarios por serles inherentes la formación permanente del personal científico y técnico;

Que las pautas arriba citadas delimitan, en consecuencia, el ámbito natural de acción que tendrán las Comisiones Intersectoriales Regionales;

Que la propuesta formulada tuvo amplia acogida entre las autoridades responsables de institutos de investigación, como así también de los gobiernos provinciales consultados;

Que las Comisiones Intersectoriales Regionales estarán integradas por los representantes de los gobiernos provinciales de las regiones, de los sectores productivos y fuerzas vivas y de las instituciones u organismos de reconocida jerarquía que realicen tareas de investigación, desarrollo tecnológico y o transferencia;;

Que para la mejor organización de sus labores, podrán constituir grupos de trabajos específicos, compuestos de la manera más adecuada para acometer y resolver los problemas que les sean encomendados;

Que las tareas que realicen las referidas Comisiones Intersectoriales Regionales serán coordinadas por los Delegados Regionales de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, los que actuarán a la vez como Secretarios Ejecutivos de las mismas;

Que una medida como la propiciada favorecerá la obtención de un efectivo e integrado desarrollo científico tecnológico sirviendo de base, en el futuro, para establecer programas regionales descentralizados de investigación y desarrollo que atiendan a las posibilidades y a las demandas concretas del medio;

Que todo ello responde a las pautas establecidas en el Proceso de Reorganización Nacional actualmente encarado por el Superior Gobierno de la Nación;

Que se cuenta con facultades para disponer una medida como la propuesta.

Por ello,

Los Ministros del Interior y de Cultura y Educación

R E U E L V E N:

1º — Crear en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación, las siguientes Comisiones Intersectoriales Regionales: Zona 1: Patagonia; Zona 2: Comahue; Zona 3: Cuyo; Zona 4: Noroeste; Zona 5: Nordeste; Zona 6: Centro; Zona 7: Litoral; Zona 8: Capital Federal; Zona 9: Pampeana, las que tendrán como objetivo fundamental el integrar la demanda del conocimiento científico-tecnológico con la oferta regional o extrarregional, a fin de dinamizar la investigación de problemas de prioridad zonal.

2º — Serán funciones de las Comisiones Intersectoriales Regionales las siguientes:

I. Establecer las condiciones para generar un adecuado y fluido diálogo entre los sectores productivos y de Gobierno con las instituciones y organismos locales que realizan tareas de investigación y desarrollo.

II. Elaborar y mantener actualizado un inventario del real potencial científico-tecnológico regional.

III. Elaborar y mantener actualizado un listado de temas de investigación de prioridad regional.

IV. Proponer la realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos que respondan a las necesidades expresadas por los sectores demandantes y que sean consideradas como prioritarias, recomendando la afectación de los recursos necesarios.

V. Evaluar, por sí o a través de terceros, la marcha de las investigaciones y el logro de los objetivos pre-establecidos.

VI. Proponer la creación de nuevos grupos de investigación, de acuerdo con las necesidades de la región.

VII. Proponer la realización de las tareas necesarias para facilitar y asegurar la efectiva transferencia de los resultados de las investigaciones y desarrollos.

VIII. Proponer las medidas necesarias para impulsar el desarrollo científico-tecnológico regional.

IX. Participar en la elaboración de la Política Nacional de Ciencia y Tecnología.

X. Difundir las tareas que se realicen en el campo científico-tecnológico, en la propia región y en aquellas con problemas similares.

XI. Difundir en la zona las tareas que desarrolla la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y actuar como nexo y estructura de la misma en la región.

3º — Las Comisiones Intersectoriales creadas por el punto 1º de la presente resolución desarrollarán sus actividades dentro de los siguientes ámbitos:

Zona 1. PATAGONIA, comprende: las provincias de Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Zona 2. COMAHUE, comprende: las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Patagones, Villarino, Cnel. de Marina Leonardo Rosales, Bahía Blanca, Cnel. Dorrego, Tres Arroyos, Tornquist, Puán, Cnel. Pringles, Cnel. Suárez, Saavedra, Adolfo Alsina, Guaminí, Salliqueló y Pellegrini.

Zona 3. CUYO, comprende: las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja.

Zona 4. NOROESTE, comprende: las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca y Santiago del Estero.

Zona 5. NORDESTE, comprende: las provincias de Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones.

Zona 6. CENTRO, comprende: la provincia de Córdoba.

Zona 7. LITORAL, comprende: las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

Zona 8. CAPITAL FEDERAL.

Zona 9. PAMPEANA, comprende: la provincia de Buenos Aires, excepto los partidos incluidos en la Región Comahue.

4º — La Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología adoptará las medidas que resulten necesarias para una correcta organización y eficiente funcionamiento interno de las respectivas Comisiones Intersectoriales Regionales.

5º — Invítase a participar en las Comisiones Intersectoriales indicadas a los Gobiernos de las Provincias donde desarrollan sus actividades, a los sectores productivos y fuerzas vivas y a los organismos e instituciones de reconocida jerarquía que tengan asiento en la región y que allí realicen tareas de investigación, desarrollo tecnológico o transferencia.

6º — A los efectos de las sesiones plenarias, las Comisiones Intersectoriales fijarán sus sedes en forma rotativa entre las provincias que conforman la región, mientras que las sedes administrativas tendrán el carácter de permanentes y serán las que fijen los Delegados Regionales Residentes.

7º — Los gastos que demande el funcionamiento de las citadas Comisiones Intersectoriales Regionales serán atendidos con los fondos que anualmente se dispongan en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, quedando a cargo de los organismos e instituciones a que pertenezcan la atención de aquellos correspondientes a los miembros que las integran.

8º — Derogar la Resolución Ministerial Nº 933/77 y toda otra que se oponga a la presente.

9º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Designación

Decreto Nº 981. — Bs. As., 4/5/78. — VISTO que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, —Director Nacional— en la Dirección Nacional de Planificación Científica y Tecnológica de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase —con carácter titular— y con imputación a: 8.90-65.039-0.336-1-11-1110, en la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría24, —Director Nacional—, al Gral. de Brigada (R) D. Aníbal MEDINA (L.E. 1.995.530).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
VIDELA. — Juan José Catalán.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Se constituyen Grupos de Trabajo

Resolución Nº 84/SE. — Bs. As., 16/5/78. — Exp. Nº 22.582/78. — VISTO: La presentación efectuada por la Comunidad e Instituto Incorporado "Islas del Ibicuy" de la misma localidad, del Departamento de Gualeguaychú (provincia de Entre Ríos), solicitando se estudie la factibilidad de proporcionar a sus alumnos salidas laborales en la especialidad Forestación.

Atento los antecedentes proporcionados por el Sector Curriculum de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo y la propuesta de creación de un Grupo de Trabajo que estaría integrado por el citado Sector, por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1º — Crear un Grupo de Trabajo que estará integrado por la profesora María del Carmen GALLONI, señora María Susana P. de PEREYRA y señor Juan GATTI del Sector Curriculum de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo; por las profesoras Fanny Frazer de MOUNTFORD y Herminia WASERZUG de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y por los inspectores Gustavo Manuel FERNANDEZ y Eduardo Néstor JANIN de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, a los fines que informa el visto de la presente resolución.

2º — Regístrese por Despacho de esta Subsecretaría, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo.

Resolución Nº 86/SE. — Bs. As., 24/5/78. — Exp. Nº 24.200/78. — VISTO la necesidad de normatizar los servicios educativos de nivel primario y secundario que funcionan en las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer normas comunes a fin de reordenar los servicios existentes;

Que es necesario determinar los procedimientos exigibles para la organización y funcionamiento de los nuevos servicios que se están tramitando ante esta Subsecretaría;

Que en virtud de una coherente política educativa, es imprescindible contar con pautas orientadoras, programas y bibliografía comunes, y un régimen de evaluación y promoción adecuado a las circunstancias.

Por ello,

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir un grupo de trabajo para determinar pautas comunes para la creación, organización y funcionamiento de las Escuelas de los niveles primario y secundario que funcionen en jurisdicción de las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior.

2º — El grupo de trabajo estará integrado por representantes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y del Consejo Nacional de Educación, el que actuará como Coordinador.

3º — Las pautas que deberá tener en cuenta el grupo de trabajo —entre otras— serán las siguientes:

a) Recopilar los antecedentes legales y normativos existentes;

b) Determinar criterios comunes para la elaboración de los planes de estudio de los niveles primario y secundario;

c) Proponer un régimen de evaluación y promoción adecuado a las exigencias y peculiaridades del servicio;

d) Normatizar los procedimientos para ordenar la tramitación de las solicitudes y la designación del personal docente.

4º — El mencionado grupo de trabajo deberá presentar un despacho dentro de los 20 días a partir de la fecha de la presente.

5º — Solicitar la colaboración técnica del Departamento de Cooperación Internacional dependiente de la Subsecretaría General de este Ministerio.

6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo.

Resolución Nº 94 S.E. — Bs. As., 31/5/78 — Exp. Nº 22. 582/78 — Act. Nº 16.546/78 S.E. — VISTO: La resolución Nº 84 de fecha 16 del corrientne de esta Subsecretaría, por la que se crea un grupo de trabajo que tendrá como misión estudiar la factibilidad de proporcionar a los alumnos del Instituto Incorporado "Islas de Ibicuy", provincia de Entre Ríos, salidas laborales en la especialidad Forestación, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada solicita integrar dicho grupo de trabajo con representantes del Instituto Incorporado mencionado y propone para ello a los Ingenieros Agrónomos, señor Raúl Horacio MARSAN como titular y al señor Joaquín UBEDA MOLINA como suplente.

Por ello,

El Subsecretario de Educación
RESUELVE:

1º — Integrar el grupo de trabajo creado por Resolución Nº 84/78 de esta Subsecretaría, con los Ingenieros Agrónomos señor Raúl Horacio MARSAN como titular y señor Joaquín UBEDA MOLINA como suplente, en representación del Instituto Incorporado "Islas de Ibicuy" de la provincia de Entre Ríos.

2º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo para ser acumulada a su antecedente, expediente Nº 22.582/78.

Jorge María Ramallo.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Apercíbese a una Universidad

Disposición Nº 143 S.A.U. — Bs. As., 23/5/78. VISTO: El acta de infracción, comprobación y verificación obrante a fs. 53 y 54 del expediente Nº 10.203/77, donde consta el incumplimiento por la Universidad de Belgrano de la medida ordenada en el Art. 1º de la Disposición Nº 108/78 de esta Dirección Nacional para subsanar la falta de aprobación previa de las carreras allí señaladas por parte de este Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, requisito esencial e indelegable conforme al Art. 26 del Decreto Nº 8472/69; y

CONSIDERANDO:

Que ha vencido el término sin que el establecimiento haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º de la Disposición Nº 108/78, subsanando la irregularidad allí mencionada, considerada como "grave alzamiento contra la autoridad de contralor", por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que el procedimiento aplicable a estas Actuaciones es el específico del Decreto Nº 8472/69 mencionado, que en su artículo 14 señala, en su segundo apartado, que sólo "una vez subsanado el vicio, el establecimiento podrá, dentro de los cinco días hábiles subsiguientes, recurrir de la medida dispuesta".

Que a mayor recaudo, esta Dirección Nacional dispuso la audiencia previa del sancionado, el que en este caso se hizo presente a fs. 25, dando justificaciones, que no fueron suficientes a juicio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tal como se señala a fs. 31 y 32 del expediente Número 10.203/77.

Que por lo demás, el derecho de defensa, conforme al artículo 14 del Decreto Nº 8472/69 debe ser ejercido una vez subsanado el vicio, procedimiento común a otras normas reglamentarias, en las que se permite la revisión del acto siempre y cuando ello no perturbe el accionar administrativo.

Que es del caso mencionar que la medida dispuesta por el artículo 1º de la Disposición Nº 108/78 para subsanar la irreguralidad, fue propuesta a fs. 8 por el establecimiento sancionado al señalar que se impondría al alumno en curso, sobre la situación existente.

Que correspoonde a esta Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, por Resoluciones Ministeriales Nros. 38/70 y 678/70, aplicar el procedimiento y sanciones previstas en los artículos 14 y 13 incisos a) y b) del Decreto Número 8472/69.

Por ello,

El Director Nacional de Universidades Privadas y Provinciales
DISPONE:

1º — Apercíbese a la UNIVERSIDAD DE BELGRANO y se le ordena que proceda a subsanar la irregularidad mencionada en el primer Considerando de la Disposición Nº 108 de fecha 5 de mayo

de 1978 de esta Dirección Nacional, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente, y en el modo previsto en el artículo 1º de la Disposición Nº 108 citada, bajo apercibimiento de suspender las actividades en infracción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, primer apartado, último párrafo del Decreto Número 8472/69.

2º — Atento al recurso interpuesto contra la Disposición Nº 108 de fecha 5 de mayo de 1978 y una vez notificada la presente, corresponderá que emita su dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a quien se le solicita pronto despacho para continuar el trámite de estas actuaciones y facilitar el derecho de defensa a la Universidad de Belgrano una vez cumplimentada la presente.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

Eduardo A. Pigretti.

LLAMADO A PRESELECCION PARA CUBRIR LA DOTACION DE PERSONAL SUPERIOR Y DE SUPERVISION

(Preferentemente entre el personal del Ministerio de Cultura y Educación, incluyendo Universidades Nacionales y organismos descentralizados)

UNIDAD SECTORIAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

(Ley Nº 21.630)

CARGOS A CUBRIR:

ASISTENTES DE DIRECCION (Categoría 23 - Agrup. Admin.)

Los candidatos, preferentemente universitarios, deben tener capacidad para proponer y evaluar planes y programas de reforma administrativa y controlar el cumplimiento de los mismos, con conocimientos en Administración Pública en general y especialmente en el área del Ministerio, tanto en cuanto a los sistemas administrativos (presupuestos, contrataciones, contabilidades, registro patrimonial, programación, control, etc.), como en recursos humanos (estatutos, regímenes escalafonarios, de trabajo, incompatibilidades, adscripciones, licencias y permisos, disponibilidades, subrogancias, horarios, sumarios, juntas de calificaciones y disciplina y normas, regulaciones y procedimientos internos de administración de personal en general).

JEFE DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y SISTEMAS (Categoría 22 - Agrupam. Admin.)

Capacidad para dirigir la ejecución de planes y programas de reforma administrativa, en la especialidad de organización y sistemas de administración, con conocimientos en Administración Pública en general y preferentemente del Ministerio (presupuestos, contrataciones, contabilidades, registro patrimonial, programación, control, etc.).

JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS (Categoría 22 - Agrupam. Adm.)

Capacidad para dirigir la ejecución de planes y programas de reforma administrativa en la especialidad de recursos humanos de la Administración Pública en general y preferentemente del Ministerio (Estatutos, regímenes escalafonarios, de trabajo, incompatibilidades, adscripciones, licencias y permisos, disponibilidades, subrogancias, horarios, sumarios, juntas de calificaciones y disciplina, y normas, regulaciones y procedimientos internos de administración de personal en general).

JEFE DEPARTAMENTO CAPACITACION (Categoría 22 - Agrup. Adm.)

Capacidad para dirigir la ejecución de planes y programas de formación de personal y centros de instrucción y capacitación de agentes para las distintas áreas administrativas del Ministerio, con conocimientos pedagógicos y de la especialidad.

ANALISTAS (Categorías 16 a 21 - Agrupamiento Administrativo)

Capacidad para elaborar o colaborar en la realización de planes y proyectos de reforma administrativa en cualquiera de las áreas de organización y sistemas o recursos humanos, con conocimientos en una o más áreas relacionadas con presupuestos, contrataciones, contabilidades, registro patrimonial, programación, control, estatutos, regímenes escalafonarios, de trabajo, incompatibilidades, adscripciones, licencias y permisos, disponibilidades, subrogancias, horarios, sumarios, juntas de calificaciones y disciplina, y normas, regulaciones y/o procedimientos internos de administración de personal en general.

ANALISTA (Especializado Informática) (Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo)

Capacidad para elaborar y mantener un sistema de información con los distintos sectores del Ministerio y con el resto de la Administración Pública (Nacional, Provincial y Municipal) y otros organismos del país o del extranjero, sobre aspectos vinculados con la reforma administrativa, recopilando, evaluando y preparando información de interés para el área, con conocimientos sobre informática y administración.

ANALISTA (Especializado Administración) (Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo)

Capacidad para responsabilizarse del apoyo administrativo de la Unidad tanto en cuanto a administración de su propio personal como en cuanto

a los demás aspectos relacionados con presupuesto, contrataciones, finanzas, etc. y con experiencia en las referidas áreas.

ANALISTAS (Categoría 19/21 - Agrupamiento Profesional)

Se requiere título universitario en cualquiera de las especialidades de interés para la reforma administrativa con conocimiento de la Administración Pública en general y especialmente en las áreas de Cultura, Educación y Ciencia y Tecnología, y capacidad para realizar estudios sobre sistemas administrativos (análisis, programación y procesamiento de datos, métodos de trabajo, regímenes jurídicos, u otros) o para dictar cursos referentes a organización y sistemas y recursos humanos.

DIAGRAMADORES (Categoría 17 - Agrupamiento Técnico)

Capacidad para diagramar expresiones gráficas y reproducirlas, contemplando tanto dibujos lineales como de letras.

REQUISITOS: Lugar de trabajo: Capital Federal
Tiempo completo.

La función implicará *viajar y realizar cursos de perfeccionamiento.*

OPCIONES: Se podrá inscribir también personal del Ministerio, que sin aspirar a las designaciones pueda integrar la dotación, por vía de excepción, con carácter de adscriptos, manteniendo su actual situación de revista.

PRESENTACION: Hasta el 30 de junio de 1978 -

En sobre cerrado con 2 (dos) ejemplares de currículum vitae y datos personales, dirigido a: Señor Director General de la Unidad Sectorial de la Reforma Administrativa - Avda. Madero 235 - P. 6º - Of. 689 - Capital Federal.

SISTEMA NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA

(Ley N° 21.630)

Selección de Investigadores para el Programa de Adiestramiento en servicio

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Formar personal idóneo en actividades de investigación científica aplicada a lo organizacional y administrativo en el campo de la Administración Pública.

FUNDAMENTOS:

La necesidad de realizar ajustados y rigurosos diagnósticos en la Administración Pública, a fin de apoyar los procesos de toma de decisiones vinculados a la Reforma Administrativa.

RECURSOS HUMANOS A OBTENER CON ESTE PROGRAMA:

Funcionarios con capacidad para detectar problemas relevantes en la Administración Pública y para desarrollar y ejecutar diseños de investigación, llevar a cabo el análisis de la información obtenida y la redacción de informes útiles a los procesos de toma de decisiones.

LUGAR Y DURACION DEL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO:

El Programa se desarrollará en el Instituto Nacional de la Administración Pública, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 501 - 7º Piso, Capital Federal, requiriéndose la participación de tiempo completo (8 horas diarias) de los inscriptos.

Las actividades comenzarán el día 3/7/78 y finalizarán el 15/12/78, desarrollándose diariamente de 9 a 18 horas. La provisión de material didáctico será a cargo del INAP.

INSCRIPCION:

Se receptarán las solicitudes de inscripción a este Programa de Adiestramiento, hasta el día 20/6/78 en Madero 235 - 6º Piso, Of. 689 - Capital Federal donde los interesados podrán retirar los formularios de inscripción y recabar información adicional.

Quienes cursen este Programa, continuarán percibiendo sus actuales remuneraciones, dado que actuarán en carácter de Funcionarios "en comisión", o mecanismo equivalente, mientras dure su desarrollo.

PERFIL DE LOS ASPIRANTES:

1) *Títulos Profesionales:* Licenciado en Sociología, Psicología con orientación social y/o organizacional, Ciencia Política, Administración, Economía, Antropología con orientación social, Estadística, Geografía Humana, etc.
2) *Edad:* Hasta 35 años.
3) *Antigüedad en el ejercicio de la profesión:* 3 años como mínimo, de los cuales 1 año en la Administración Pública.
4) *Experiencia profesional:* Con experiencia en Investigación en la Administración Pública y/o social en general ya sea como investigador o administrador de proyecto.
5) *Ocupación actual:* Desempeño de tarea profesional en la Administración Pública Nacional.
6) *Nivel escalafonario:* Categoría 19 (o similar) como mínimo o cumplimiento de funciones específicas de esos niveles escalafonarios.
7) *Formación complementaria:* Conocimiento del idioma inglés (Lectura).
8) *Documentación a ser presentada:* Diploma, Certificado de estudios analítico por materia, Programa con el que se cursaron las materias del área de Metodología y Técnicas de Investigación y del área de Estadística Social debidamente certificados, en los que deberá constar el nombre y apellido de los responsables de las cátedras con los que se cursaron dichas materias, Copia de las investigaciones y/o trabajos monográficos realizados, Curriculum y antecedentes personales de acuerdo al formulario del INAP, con las correspondientes certificaciones del desempeño profesional como así también de otras actividades realizadas (cursos, conferencias, etc.).

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN JOSE CATALAN

Secretario de Estado de Educación: Dr. GUSTAVO PERRAMON PEARSON

Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL

Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES

Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA

Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO

Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA

Subsecretario de Cultura: Dr. JORGE MALDONADO

Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD



Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación*, deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Junio 15 de 1978 Nº 51

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Transferencia de escuelas primarias y pre-primarias a las Provincias

LEY Nº 21.809

Buenos Aires, 5/6/78.

Excelentísmo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de dirigirnos a V.E. elevando un proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las provincias las escuelas, supervisiones y juntas de clasificación dependientes del Consejo Nacional de Educación que tienen su asiento en jurisdicción de aquéllas.

La decisión supone el efectivo cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 5º de la Constitución Nacional en lo que hace a la esfera de los poderes por ella reservados a las provincias.

Se trata en la gran mayoría de los supuestos de aquellas escuelas que, en virtud de la Ley Nº 4874, fueron establecidas en jurisdicción provincial a pedido de los gobiernos locales, ante la insuficiencia de medios por parte de éstos para dar cumplimiento a su deber constitucional.

La medida que se auspicia es consecuencia de la problemática educativa moderna que exige, cada día más, la descentralización de la ejecución sin renunciar por ello a la armónica conducción que al Estado Nacional le compete.

No es posible permanecer ausentes de la realidad de un país que, como el nuestro, ofrece en su geografía la más diversas características sociales, económicas y humanas.

No podemos continuar formando hombres y mujeres desde los controles remotos de la Capital Federal. Es necesario que el sistema educativo, al menos en su nivel elemental, responda a las necesidades de cada provincia, con miras a afianzar al futuro ciudadano en su lugar de nacimiento donde debe encontrar respuesta a sus ambiciones de cultura y ocupación.

Nadie mejor que los gobiernos provinciales para llevar al mejor nivel la conducción técnico administrativa que la enseñanza debe alcanzar, con sensibilidad local y cierta.

La pesada mecánica de que disponemos lesiona seriamente a la escuela de todo el país y torna improductivo el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En el texto que se propone se han previsto todos los recaudos para que el servicio educativo se siga cumpliendo normalmente y para que el personal docente no se vea perjudicado, en ningún caso, en sus intereses de remuneración, estabilidad y regímenes previsionales o asistenciales.

Como procedimiento adecuado para implementar el mejor cumplimiento de las transferencias proyectadas se ha contemplado la celebración de convenio, previéndose las condiciones y efectos del caso.

Asimismo, debe señalarse que la transferencia proyectada no supone en modo alguno el abandono por la Nación de sus poderes concurrentes respecto de la enseñanza primaria y pre-primaria en jurisdicción de las provincias, toda vez que de conformidad con el artículo 67 inc. 16 de la Consitución Nacional a ella le está reservada, reconociendo su prioridad normativa, la facultad de dictar los planes de instrucción general en todo el territorio de la Nación, como también el ser juez del debido cumplimiento de la condición prevista en el artículo 5º de aquélla.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Buenos Aires 5/6/78.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina

SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a las Provincias en las condiciones prescriptas en la presente ley todas las escuelas de enseñanza pre-primaria y primaria, supervisiones y juntas de clasificación dependientes del Consejo Nacional de Educación existentes en jurisdicción de aquéllas, con excepción de las que se determine mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Las transferencias se otorgarán mediante convenios a celebrarse entre el Poder Ejecutivo Nacional y los respectivos gobiernos de provincia.

Art. 3º — Las transferencias dispuestas por la presente ley se efectuarán sin cargo y con relación al objeto transmitido, comprenderán:

a) El dominio y todo otro derecho que el Estado Nacional o el Consejo Nacional de Educación tengan sobre bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea su origen, ocupados por establecimientos educacionales, supervisiones y juntas, o con destino fijado para la construcción de futuras escuelas, o donaciones o legados de cualquier clase de bienes, aceptados o en trámite, con cargo de edificarlos, o con destino fijado para los establecimientos que se transfieren, pendiente de cumplimiento.

No quedará comprendido en la transferencia, el dominio sobre inmuebles adquiridos por cualquier título por el Consejo Nacional de Educación, sin cargo o destino expreso de construir o instalar los establecimientos citados en el párrafo anterior

El Estado Nacional conservará el derecho de uso de los inmuebles a transferirse y contribuirá a su mantenimiento, cuando fueren compartidos por otras ramas o niveles de enseñanza de su jurisdicción, al momento de otorgarse el convenio de transferencia.

b) Los contratos de locación en vigencia al momento del convenio de transferencia en los que sea locatario el Estado Nacional o el Consejo Nacional de Educación manteniéndose a su respecto el carácter de interés público que pueda haber declarado a esa fecha el Poder Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 26 de la Ley Nº 21.342.

A todos los efectos legales no se juzgarán estas transferencias como prohibidas o indebidas.

c) Los bienes muebles, inclusive equipos, semovientes y elementos de consumo.

d) Los contratos que en el momento del convenio de transferencia estén en ejecución o deban ejecutarse por cuenta de la Nación.

Art. 4º — En el caso de que el dominio de los bienes que se transfieran provengan de donaciones o legados con cargo, la transferencia no supondrá su incumplimiento. Si estuviera pendiente de ejecución, el cumplimiento del cargo deberá ser reclamado directamente a las provincias.

Art. 5º — El personal docente, administrativo, de mantenimiento, de producción y de servicios generales incluso el contratado que reviste en los establecimientos, supervisiones y Juntas de Clasificación que se transfieran, quedará incorporado de pleno derecho a la administración provincial, debiéndose reconocer por ésta las siguientes prerrogativas:

a) Una remuneración nominal total no inferior, por todo concepto, a la que reciba al momento del convenio de transferencia.

b) El mantenimiento de las licencias, traslados o cambios de tareas hasta la fecha en que fueron acordados.

c) La titularización de conformidad con el Decreto Nacional Nº 2.540/77.

d) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza, y jerarquía y de por los menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones.

e) El mantenimiento de la compatibilidad de los cargos que ocupa el personal al momento del convenio de transferencia, si ella fuese admisible, según el régimen nacional.

f) El reconocimiento de la antigüedad computable en jurisdicción nacional a la fecha del convenio de transferencia.

g) Los concursos en trámite se resolverán por las provincias de acuerdo con las normas nacionales que eran de aplicación a la fecha del concurso.

Art. 6º — El personal titular con una antigüedad computable inferior a veinte años podrá optar por no ser incorporado a la Administración Provincial. Tal opción importará la baja del agente en las condiciones de la ley Nº 21.274 y sus prórrogas o modificatorias con derecho a la indemnización que corresponda, que será pagada por la Nación.

Art. 7º — El personal que quede incorporado a la Administración Provincial podrá optar por continuar en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) y en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente en cuyo caso el gobierno provincial deberá actuar como contribuyente y como agente de retención de los aportes personales. En el supuesto de ejercitarse la opción, no serán obligatorios para los respectivos agentes, los regímenes provinciales análogos. En cuanto a los efectos previsionales, será de aplicación el régimen de reciprocidad vigente.

Art. 8º — El personal que antes de la incorporación prevista en el artículo 5º, hubiera cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

Art. 9º — Las provincias y las entidades intermedias que hubieren recibido fondos de la Nación para invertirse en relación con los establecimientos que se transfieran y con cargo de rendir cuentas, deberán rendirlas y devolver el saldo, si lo hubiere, al cumplirse el destino para el que fueron asignados.

Art. 10. — Las deudas reconocidas por la Nación a las provincias en relación a los establecimientos que se transfieren serán abonadas dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la celebración de cada convenio de transferencia.

Art. 11. — Las sumas que pudiere la Nación adeudar en la actualidad o en el futuro por causas anteriores al 31 de diciembre de 1977 inclusive, en razón de los servicios prestados por el personal o por terceros o por cualquier otra causa, con relación a los establecimientos objeto de la transferencia, serán abonadas por aquélla.

Art. 12. — Las erogaciones que por cualquier concepto se originen a partir del 1º de enero de 1978 respecto de los servicios que se transfieren de conformidad con lo establecido por la presente ley estarán a cargo de las provincias. La Nación los abonará por cuenta de ellas hasta tanto las provincias se encuentren en condiciones administrativas de hacerlo por sí. Los importes resultantes de lo dispuesto en el presente artículo serán reintegrados al Tesoro Nacional afectando para ello los fondos que le correspondan a las respectivas provincias del producido de los impuestos nacionales coparticipables.

Art. 13. — Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación y al Consejo Nacional de Educación a otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14. — No será de aplicación la Ley 18.586 en cuanto se opusiere al régimen de transferencias instituido por la presente ley.

Art. 15. — Declárase de orden público la presente ley.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Albano Eduardo Harguindeguy. — Juan José Catalán. — Carlos Enrique Laidlaw. Julio A. Gómez.

Transferencia de escuelas a provincias

Decreto Nº 1.231. — Bs. As., 5/6/78. — VISTO la Ley Nº 21.809, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la reglamentación que permita la ejecución de las transferencias previstas en aquélla.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — El Ministro de Cultura y Educación de la Nación procederá a celebrar con todas las provincias los convenios de transferencia que prevé la Ley Nº 21.809 y a ponerlos inmediatamente en ejecución.

Art. 2º — En cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3º inciso a) de la Ley, se entenderá que existe destino fijado cuando esté es-

tablecido de modo expreso para una o más escuelas determinadas con mención de la jurisdicción provincial a la que correspondan.

Art. 3º — La Nación continuará liquidando y abonando las remuneraciones del personal que por efecto de la ley quede incorporado a las administraciones provinciales, los alquileres, los servicios públicos y los importes necesarios para la continuidad de las obras correspondientes a los bienes transferidos, hasta tanto dichas obligaciones comiencen a ser atendidas por las provincias, por un plazo máximo de nueve meses a partir del 1º de enero de 1978, formulándose cargo por las sumas resultantes al gobierno provincial respectivo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 12 de la Ley de Transferencia.

Art. 4º — Los bienes inmuebles y muebles se entregarán en el estado en que se encuentren al momento de la transferencia. Las erogaciones que sean necesarias para atender la continuación de las construcciones o reparaciones, las locaciones de inmuebles y las correspondientes a servicios, posteriores al 31 de diciembre de 1977 serán solventadas por los gobiernos provinciales.

Art. 5º — A los fines previstos por el artículo 8º de la ley, los sumarios en trámite respecto del personal que se incorpore a las administraciones provinciales, serán transferidos a las provincias a los efectos de su prosecución. Cuando los sumarios se relacionen también con personal no transferido, permanecerán en sede nacional hasta su total terminación. Si en este caso se determinara que pudiere caber sanción al personal transferido, una vez dictada la medida pertinente respecto del que permanezca en la Administración Nacional, el sumario será remitido a sus efectos a sede provincial.

Artículo 6º — Cuando, con motivo de los hechos a los que alude el artículo 8º de la ley, las autoridades nacionales no hubieren aún iniciado el sumario, todos los antecedentes del caso serán remitidos a las provincias.

Art. 7º — Los bienes que fueren transferidos serán dados de baja del Registro de Bienes del Estado y del Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado.

Art. 8º — El derecho de opción a que se refiere el artículo 6º y 7º de la Ley Nº 21.809 deberá ser ejercitado dentro de los sesenta (60) días de la publicación del presente decreto.

Art. 9º — Dentro de los noventa (90) días de la celebración de los convenios de transferencia se realizarán los inventarios de los bienes transferidos y la nómina del personal incorporado a las administraciones provinciales, especificándose en su caso denominación del organismo o establecimiento, ubicación geográfica, individualización catastral y datos de registro del inmueble o del contrato de locación y todo otro detalle que se considere de interés. Dichos actos se ejecutarán con cumplimiento de las formas jurídicas correspondientes.

Art. 10. — Exclúyese de la transferencia a la Escuela Hogar Nº 11 "Domingo Faustino Sarmiento" ubicada en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y las escuelas diferenciales Nº 2 de Córdoba (Capital), Nº 3 Córdoba (Villa María), Nº 6 Jujuy (Pueblo Ledesma) y Nº 7 Santa Fe (Firmat).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Albano Eduardo Harguindeguy. — Juan José Catalán. — Carlos Enrique Laidlaw. Julio A. Gómez.

Transferencia de escuelas primarias y pre-primarias a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

LEY Nº 21810

Buenos Aires, 5/6/78

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de dirigirnos al primer Magistrado elevando un Proyecto de Ley por el cual se asigna a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la prestación de la educación pre - primaria en sus respecticas jurisdicciones territoriales.

La medida que se auspicia es consecuencia de la problemática educativa moderna que exige, cada día más la descentralización de la ejecución.

No es posible permanecer ausente de la realidad de un país que, como el nuestro, ofrece en su geografía las más diversas características sociales, económicas y humanas.

La pesada mecánica de que disponemos lesiona seriamente a la escuela de todo el país y torna improductivo el resultado del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En el texto que se propone se han previsto todos los recaudos para que el servicio educativo se siga cumpliendo normalmente y para que el personal docente no se vea perjudicado en ningún caso, en sus intereses de remuneración, estabilidad y regímenes previsionales o asistenciales.

Asimismo, debe señalarse que la transferencia proyectada no supone en modo alguno el abandono por la Nación de sus poderes respecto de la enseñanza primaria y pre - primaria en la Capital Federal y en el Territorio Nacional que de conformidad con la Constitución Nacional a ella le esta reservada.

Por la Ley que se remite el Poder Ejecutivo mantiene los poderes y competencias para dirigir la educación primaria y administrarla de la mejor manera que entienda conveniente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Buenos Aires, 5/6/1978.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina

SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — Asígnase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la competencia de la prestación de la educación pre-primaria, y primaria actualmente a cargo del Consejo Nacional de Educación, en sus jurisdicciones, conforme a las normas de la presente Ley.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior, importará la transferencia de todas las escuelas, bibliotecas estudiantiles, supervisiones, juntas de clasificación y disciplina dependientes del Consejo Nacional de Educación, y los servicios de Sanidad Escolar directamente afectados a las mismas, existentes en las respectivas jurisdicciones territoriales, con excepción de las que se determinen mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

La transferencia se efectuará sin cargo, y con relación al objeto transmitido, comprenderá:

a) El dominio y todo otro derecho que el Estado Nacional o el Consejo Nacional de Educación tengan sobre bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea su origen, ocupados por establecimientos educacionales, supervisiones, juntas, bibliotecas estudiantiles y servicios, de Sanidad Escolar, o con destino fijado para la construcción de futuras escuelas, o donaciones o legados de cualquier clase de bienes, aceptados o en trámite, con cargo de edificarlos o con destino fijado para los establecimientos que se transfieren, pendiente de cumplimiento.

No quedará comprendido en la transferencia, el dominio sobre inmuebles adquiridos por cualquier título por el Consejo Nacional de Educación, sin cargo o destino expreso de construir o instalar los establecimientos citados en el párrafo anterior.

El Estado Nacional conservará el derecho de uso de los inmuebles a transferirse y contribuirá a su mantenimiento cuando fueren compartidos por otras ramas o niveles de enseñanza o servicios administrativos de su jurisdicción, al momento de otorgarse el acta de transferencia.

b) Los contratos de locación en vigencia al momento del acta de transferencia en los que sea locatarios el Estado Nacional o el Consejo Nacional de Educación respecto de bienes inmuebles en los que funcionen los establecimientos, bibliotecas estudiantiles, supervisiones, juntas y servicios de Sanidad Escolar, que se transfieren, manteniéndose a su respecto el carácter de interés público que pueda tener declarado a esa fecha el Poder Ejecutivo Nacional conforme al artículo 26 de la Ley Nº 21.342.

A todos los efectos legales, no se juzgará a esa transferencia como prohibida o indebida.

c) Los bienes muebles, inclusive equipos y elementos de consumo.

d) Los contratos que en momento del acta de transferencia estén en ejecución o deban ejecutarse por cuenta de la Nación.

Art. 3º — En caso de que el dominio sobre los bienes que se transfieran provengan de donaciones o legados con cargo, la transferencia no supondrá su incumplimiento. Si estuviere pendiente de ejecución, el cumplimiento del cargo deberá ser reclamado directamente a la Municipalidad o al Territorio Nacional.

Art. 4º — El personal docente, administrativo, de mantenimiento, de producción y servicios generales, incluso el contratado, que reviste en los establecimientos, bibliotecas estudiantiles, supervisiones, juntas y servicios de Sanidad Escolar, que se transfieran, quedará incorporado de pleno derecho a la administración de la Municipalidad o a la Gobernación del Territorio Nacional, según el caso, debiéndose reconocer por éstas las siguientes prerrogativas:

a) Una remuneración nominal total no inferior, por todo concepto, a la que reciba al momento del acta de transferencia.

b) El mantenimiento de las licencias, traslados o cambios de tareas hasta la fecha en que fueron acordados.

c) La titularización de conformidad con el Decreto Nacional Nº 2.540/77.

d) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo, o, en su caso, el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones.

e) El mantenimiento de la compatibilidad de los cargos que ocupe el personal al momento del acta de transferencia, si ella fuere admisible según el régimen nacional.

f) El reconocimiento de la antigüedad computable en jurisdicción nacional, a la fecha del acta de transferencia.

g) Los concursos en trámite se resolverán por las respectivas administraciones de acuerdo con las normas nacionales que eran de aplicación a la fecha del concurso.

Art. 5º — El personal titular con una antigüedad computable inferior a VEINTE (20) años podrá optar por no ser transferido. Tal opción importará la baja del agente en las condiciones de la Ley N 21.274 y sus prórrogas o modificatorias con derecho a la indemnización que corresponda, que será pagada por la Nación.

Art. 6º — El personal que quede incorporado a las referidas administraciones podrá optar por continuar en la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) y en la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, en cuyo caso dichas administraciones deberán actuar como contribuyentes y como agente de retención de los aportes personales. En el supuesto de ejercitarse la opción no serán obligatorios para los respectivos agentes los regímenes locales análogos. En cuanto a los efectos previsionales será de aplicación el régimen de reciprocidad vigente.

Art. 7º — El personal que, antes de la incorporación prevista en el artículo 4º de esta ley, hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad local mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo a que se haya incorporado el agente.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo Nacional fijará la política educacional y los planes de estudio.

Art. 9º — El Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y las entidades intermedias que hubieran recibido fondos de la Nación para invertirse en relación con los establecimientos que se transfieren y con cargo de rendir cuentas deberán rendirlas y devolver el saldo si lo hubiere, al cumplirse el destino para el que fueron asignados.

Art. 10 — Las sumas que pudiere la Nación adeudar en la actualidad o en el futuro por causas anteriores al 31 de diciembre de 1977 inclusive, en razón de servicios prestados por personal o por terceros, o por cualquier otra causa, con relación a esas transferencias serán abonadas por aquella.

Art. 11 — Las erogaciones que por cualquier concepto se originen a partir del 1º de enero de 1978 respecto de los servicios que se transfieren de conformidad con lo establecido por la presente ley estarán a cargo de la Municipalidad y del Territorio Nacional según corresponda. La Nación los abonará por cuenta de ellos hasta tanto las administraciones respectivas se encuentren en condiciones administrativas de hacerlo por sí. Los importes resultantes dispuestos en el presente artículo serán reintegrados al Tesoro Nacional, afectando para ello los fondos que les corresponda del producido de los impuestos nacionales coparticipados.

Art. 12 — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación y al Consejo Nacional de Educación a otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13 — Declárese de orden público la presente Ley.

Art. 14 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Albano Eduardo Harguindeguy. — Juan José Catalán. — Carlos Enrique Laidlaw. Julio A. Gómez.

Transferencia de escuelas a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto Nº 1.230 — Bs. As., 5/6/78. — VISTO: la Ley Nº 21.810 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la reglamentación que permita su ejecución.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — La prestación de la educación pre primaria y primaria que actualmente se encuentra a cargo del Consejo Nacional de Educación, será de competencia de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y del Territirio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2º — Las actas de transferencia serán suscripas por el Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — En cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 2º inciso a) de la Ley se entenderá que existe destino fijado cuando éste esté establecido de modo expreso para una o más escuelas determinadas con mención de la jurisdicción local a la que correspondan.

Art. 4º — La Nación continuará liquidando y abonando las remuneraciones del personal que por efecto de la ley quede transferido, los alquileres, los servicios públicos y los importes necesarios para la continuidad de las obras correspondientes a los bienes transferidos por un plazo máximo de nueve (9) meses a partir del 1º de enero de 1978, formulándose cargo por las sumas resultantes al Gobierno respectivo.

Art. 5º — Los bienes inmuebles y muebles se entregarán en el estado en que se encuentren al momento de la transferencia. Las erogaciones que sean necesarias para atender la continuación de las construcciones o reparaciones, las locaciones de inmuebles y las correspondientes a servicios, posteriores al 31 de diciembre de 1977 serán solventadas por los gobiernos locales.

Art. 6º — A los fines previstos por el artículo 7º de la ley, los sumarios en trámite respecto del personal que se incorpore serán remitidos a los gobiernos respectivos a los efectos de su prosecución. Cuando los sumarios se relacionen también con personal no transferido permanecerán en sede nacional hasta su total terminación. Si en este caso se determinara que pudiere caber sanción al personal transferido, una vez dictada la medida pertinente respecto del que permanezca en la Administración Nacional, el sumario será remitido a sus efectos a la Administración correspondiente.

Art. 7º — Cuando, con motivo de los hechos a los que alude el artículo 7º de la ley, las autoridades nacionales no hubieren aún iniciado el sumario, todos los antecedentes del caso serán remitidos a las administraciones referidas.

Art. 8º — Los bienes que fueren transferidos serán dados de baja del Registro de Bienes del Estado y del Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado.

Art. 9º — El derecho de opción a que se refieren los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 21.810 deberá ser ejercitado dentro de los sesenta (60) días de la publicación del presente decreto.

Art. 10 — Dentro de los noventa días (90) de la celebración de las actas de transferencia se realizarán los inventarios de los bienes transferidos y la nómina del personal incorporado a las administraciones locales, especificándose en su caso denominación del organismo o establecimiento, ubicación geográfica, individualización catastral y datos de registro del inmueble o del contrato de locación y todo otro detalle que se considere de interés. Dichos actos se ejecutarán con cumplimiento de las normas jurídicas correspondientes.

Art. 11 — Exclúyense de la asignación de la prestación de la educación pre-primaria y primaria, de conformidad con las previsiones del artículo 2º de la Ley Nº 21.810 a las escuelas diferenciadas Nros. 1, 4, 5 y 8, a las de los establecimientos: Instituto "Félix Fernando Bernasconi" y Complejo Cultural de la Boca y a la Biblioteca del Maestro.

Art. 12. — La fijación de la política educacional y de los planes de estudios y el contralor de su ejecución serán efectuados por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con la competencia establecida por la Ley de Ministerios.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. *VIDELA. — Albano Eduardo Harguindeguy. — Juan José Catalán. — Carlos Enrique Laidlaw. Julio A. Gómez.*

Misión en el exterior

Resolución Nº 643. — Bs. As., 2/6/78. — Exp. Nº 25.443/78. — VISTO lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); y

CONSIDERANDO:

Que entre el 19 y el 23 de junio de 1978 se realizará en Roma, Italia, la X Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI).

Que la Argentina —Estado Miembro de la COI— ha sido reelegida recientemente para integrar el Consejo Ejecutivo de dicho Organismo, con el apoyo del Comité Argentino de Oceanografía (CADO) dependiente del CONICET, de la Armada Argentina y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que la participación en las deliberaciones de la Reunión mencionada resulta necesaria y responde a altos intereses del país, en lo que se refiere a las investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el mar y la explotación de sus recursos.

Que el CADO, en el que están representadas las instituciones argentinas que se ocupan en diversos aspectos de las investigaciones oceanográficas y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ha recomendado la designación del Ingeniero Fernando Vila, en su condición de Secretario Científico y Presidente interino del mismo, como representante argentino en la X Reunión del Consejo Ejecutivo de la COI, la que ya ha ejercido en la IX Reunión que se realizó en octubre de 1977.

Que, dada la índole técnica de la citada Reunión, no da lugar a la actuación de funcionarios de la representación diplomática más próxima.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Autorizar el viaje del Ingeniero Fernando VILA (M.I. 3.319.122) a Roma, Italia, a fin de participar en la X Reunión del Consejo Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), que tendrá lugar entre el 19 y el 23 de junio del año en curso.

2º — Otorgar por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas la correspondiente orden de pasaje Buenos Aires-Roma y regreso, vía aérea, clase turista.

3º y 4º — Administrativos.

5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial del Estado se tramitará el pasaporte correspondiente.

6º — Dése al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención que determina el artículo 6º del Decreto Nº 1841/73.

7º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán. — César Antonio Montes.

Instituto Nacional de Crédito Educativo. Se designan reemplazantes

Resolución Nº 669. — Bs. As., 9/6/78. — Expte. INCE Nº 85/78. — VISTO Y CONSIDERANDO: Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades que cumple este Instituto se hace necesario instituir un régimen de reemplazos transitorios para circunstancias en que se produzcan ausencias de los titulares de las unidades orgánicas previstas en la estructura del INCE.

Por ello; y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto 4022/77.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer el siguiente régimen de reemplazos de carácter interino que se aplicará para aquellas situaciones en que se produzcan ausencias por parte de los titulares de las unidades orgánicas del Instituto:

TITULAR DE UNIDAD ORGANICA

Secretario Ejecutivo
Dr. Guillermo Alberto FRANCOS
Departamento de Administración
A cargo interino Srta. Analía B. BURMAN
Departamento de Créditos y Becas
Prof. María Mercedes M. TERREN

REEMPLAZANTE TRANSITORIO

Analista Mayor - Categoría 21 - Dr. Enrique ABEAL
Jefe Departamento de Créditos y Becas - Prof. María M. M. TERREN
Analista Auxiliar interina - Categoría 16 - Sra. María del C. ABOLLO DE CARRO
Analista Auxiliar interina - Categoría 16 - Srta. Niza Marta DOLDER

2º — Los agentes que se desempeñen en carácter interino suscribirán el despacho que se origine en su respectiva área de trabajo, debiendo dejarse expresamente consignado en el mismo tal circunstancia.

3º — Regístrese, pase al Instituto Nacional de Crédito Educativo, al Tribunal de Cuentas de la Nación, cumplido, archívese.

Juan José Catalán.

Auspíciase la realización de un Congreso

Resolución Nº 688. — Bs. As., 12/6/78 — Exp. Nº 12.206/78. — VISTO que entre los días treinta de agosto y dos de septiembre se realizará en la Ciudad de Buenos Aires el 4º Congreso Latinoamericano de Neurología Infantil organizado por la Sociedad Latinoamericana de Neurología Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que es un alto honor que nuestro país haya sido designado sede del 4º Congreso Latinoamericano de Neurología Infantil.

Que el amplio programa científico estará a cargo de las figuras más prestigiosas de la especialidad.

Que el desarrollo de este Congreso contribuirá al enriquecimiento científico de los profesionales y defender la verdadera imagen científica y cultural de la República Argentina.

Que los aspectos científicos de los síndromes cerebrales agudos y del retardo en la adquisición del lenguaje corresponden al campo de la medicina y de la educación pública en todos sus niveles.

Por ello

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar el 4º Congreso Latinoamericano de Neurología Infantil organizado por la Sociedad Latinoamericana de Neurología Infantil, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires entre el treinta de agosto y el dos de septiembre del corriente año.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Salón Nacional de Tapices

Resolución Nº 644. — Bs. As., 2/6/78. — Expte. Nº 18.312/78. — VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Cultura,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Instituir el SALON NACIONAL DE TAPICES que organizará la Secretaría de Estado de Cultura, a realizarse anualmente a partir del año 1978.

2º — Aprobar el adjunto Reglamento del Salón Nacional de Tapices, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

3º — Aprobar el detalle que como Anexo II se incorpora a la presente Resolución y determina las retribuciones de los premios y Jurados.

4º — Administrativo.

5º — Regístrese, comuníquese y pase a la Secretaría de Estado de Cultura para su cumplimiento.

Juan José Catalán.

Designaciones

Decreto Nº 1.320. — Bs. As., 15/6/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación y atento a la necesidad de designar su titular,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Cultura, al Doctor Víctor Luis FUNES (M.I. Número 6.215.719).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Decreto Nº 1.288. —Bs. As., 9/6/78. — VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al Doctor Abraham WILLINK (M.I. Nº 3.347.559).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Decreto Nº 1.289. — Bs. As., 9/6/78. — VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al Doctor Juan Francisco VILLALONGA (M.I. Nº 3.631.451).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Decreto Nº 1.264. — Bs. As., 8/6/78. — VISTO, la necesidad de designar Decanos Sustituidos en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Filosofía y Humanidades, de Ciencias Económicas, de Arquitectura y Urbanismo, de Odontología y de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba y atento a la facultad conferida por la Ley Número 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Decanos Sustitutos de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Filosofía y Humanidades, de Ciencias Económicas, de Arquitectura y Urbanismo, de Odontología y de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, al doctor Aldo José CIMA (M.I. Nº 2.761.230) sustituto del doctor Francisco QUINTANA FERREYRA, al ingeniero Lorenzo Leopoldo MOLL (M.I. Nº 6.451.316) sustituto del ingeniero Italo Aquiles PETTITI, al doctor Carlos Antonio LUQUE COLOMBRES (M.I. Nº 2.757.327) sustituto del doctor Alfredo POVINA, al doctor Norberto GARCIA (M.I. Nº 6.667.983) sustituto del doctor Rinaldo Antonio Lauriano COLOME, a la arquitecta Josefina OSUNA (L.C. Nº 7.326.446) sustituto del arquitecto Luis Arnoldo VALLE, al doctor Oscar Nicolás COROMINAS VILLAFAÑE (M.I. Número 3.006.365) sustituto del doctor Enrique Bernardo José FERNANDEZ BODEREAU y al doctor Héctor Eduardo BERTORELLO (M.I. Nº 6.579.025) sustituto del profesor Alejandro MARTIN respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

SUBSECRETARIA GENERAL

Se recuerda el Organismo que debe intervenir en todo lo relacionado a inmuebles

Resolución Nº 98/SG. — Bs. As., 6/6/78. — Exp. Nº 10.466/78. — VISTO: El Decreto Nº 1.814 del 10 de octubre de 1973, cuyo artículo 4º dispone la intervención necesaria de la Dirección Nacional de

Arquitectura Educacional en todo lo que se refiera a adquisición, locación, aceptación o modificación de inmuebles y a la construcción de edificios nuevos con destino a la instrucción y educación civil, así como para la autorización de créditos financieros y/o subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado que no siempre se da cumplimiento a las citadas prescripciones, ni a lo reglado por Decreto Nº 190/73, reglamentario del Artículo 51 de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Subsecretario General
RESUELVE:

1º — Hacer saber a todas las jurisdicciones y organismos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, que deberá cumplirse estrictamente lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 1.814 del 10 de octubre de 1973, respecto de dar intervención a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en todos los casos que se refieran a la adquisición, locación, aceptación o modificación de inmuebles y para la construcción de edificos nuevos con destino a la instrucción y educación civil, así como a la gestión de autorización de créditos financieros y/o subsidios a esos fines.

2º — A los efectos indicados en el punto precedente, y para un más ajustado contralor de lo inherente a la observancia del Decreto Nº 190/73, en cuanto hace a bienes inmuebles en general, el Despacho General adoptará las previsiones necesarias a fin de verificar la observancia de lo indicado en el Punto 1º precedente a medidas de gobierno y, en caso contrario, dará intervención a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en las gestiones en trámite.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Comunicaciones del Ministerio y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Roberto G. Pardo Errea.

Se iniciará el trámite de todos los asuntos de carácter internacional en el Departamento de Cooperación Internacional

Act. Nº 26.989. — Bs. As., 16/6/78.

Atento a la multiplicidad de normas que, en el ámbito de este Ministerio, regulan el tratamiento de los asuntos de carácter internacional en relación con las áreas educativas, científico-tecnológica y cultural, y por razones de buen gobierno y en concordancia con las prescripciones del Decreto Número 8.971/72, el trámite de todos los asuntos de carácter internacional deberá iniciarse con la intervención del Departamento de Cooperación Internacional, desde donde, previo registro, será derivado al sector, área u organismo pertinente.

El Departamento de Cooperación Internacional efectuará en cada caso el seguimiento de las gestiones correspondientes y la coordinación de la actividad de los Centros, Proyectos y Programas de carácter internacional que funcionen o se desarrollen en nuestro país dentro de la jurisdicción de este Ministerio.

Juan José Catalán.

Se constituye Grupo de Trabajo

Resoluciónes Nos. 96 S.G. y 105 S.E. — Bs. As., 5/6/78 — Exp. Nº 24200/78 — VISTO: La necesidad de normatizar los servicios educativos de nivel primario y secundario que funcionan en las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer normas comunes a fin de reordenar los servicios existentes;

Que es necesario determinar los procedimientos exigibles para la organización y funcionamiento de los nuevos servicios que se hallan actualmente en trámite;

Que en virtud de una coherente política educativa, es imprescindible contar con pautas orientadoras, programas y bibliografía comunes, y un régimen de evaluación y promoción adecuado a las circunstancias;

Por ello,

El Subsecretario de Educación y el Subsecretario General
RESUELVEN:

1º — Constituir un grupo de trabajo para determinar pautas comunes para la creación, organización y funcionamiento de las escuelas de los niveles primario y secundario que funcionen en jurisdicción de las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior.

2º — El grupo de trabajo estará integrado por representantes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, del Consejo Nacional de Educación y del Departamento Cooperación Internacional que actuará como coordinador.

3º — Las tareas que deberá encarar el grupo de trabajo serán, entre otras, las siguientes:

a) Recopilar los antecedentes legales y normativos existentes.

b) Determinar criterios comunes para la elaboración de los planes de estudio de los niveles primario y secundario.

c) Proponer un régimen de evaluación y promoción adecuado a las exigencias y peculiaridades del servicio.

d) Normatizar los procedimientos para ordenar la tramitación de las solicitudes y la designación del personal docente.

4º — El mencionado grupo de trabajo deberá expedirse sobre los asuntos que estudien y elevar el proyecto respectivo dentro de los 90 días.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo. — Roberto G. Pardo Errea.

Se establece el horario que cumplirá el personal docente adscripto

Circular — Subsecretaría General — Bs. As, 22/6/78

A los fines de su debido cumplimiento, se recuerda la vigencia de las siguientes disposiciones:

1. — *Horario de tareas del personal docente adscripto*

El horario que debe cumplir el personal docente adscripto es determinado por las Resoluciones Nº 337 del 29/4/68, Nº 148 del 3/3/69 y Nº 214 del 2/7/73 que se resumen seguidamente y que debe aclararse expresamente al proponerlo y constar en la solicitud en la que indicará concretamente la tarea a realizar.

Hasta 6 horas de cátedra:	2 horas diarias
Hasta 9 horas de cátedra:	3 horas diarias
Hasta 12 horas de cátedra:	4 horas diarias
Hasta 15 horas de cátedra:	5 horas diarias
Hasta 18 horas de cátedra:	6 horas diarias
Hasta 24 horas de cátedra:	7 horas diarias
Maestro de Grado:	4 horas diarias
Maestro de Grado (escuela doble escolaridad)	7 horas diarias

2. — *Instrucciones respecto a proyectos de nombramientos, ascensos o adscripciones de personal*

En los proyectos de nombramientos, ascensos o adscripciones que se sometan a la decisión de S.E. el señor Ministro deberá acompañarse los datos de identidad, edad, nacionalidad, estudios, cursos, etc. y situación de revista del propuesto.

Para los cargos superiores al 13 inclusive de personal administrativo y docentes de índice superior a 400, deberán acompañarse además los antecedentes.

Cuando por la situación de revista corresponda cesar o tomar licencia en una tarea, en la misma resolución se determinará la baja o licencia según corresponda (Disposición de S.E. el señor Ministro).

Roberto G. Pardo Errea.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Sobre ingresos y egresos debe expedirse una Comisión

Resolución Nº 110/S.E. Bs. As. 12/6//78. Exp. Nº 22.651/78. VISTO: las presentes actuaciones en las cuales una comisión integrada por representantes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y de la Administración de Sanidad Escolar, elaboró las pautas de ingreso y egreso de alumnos para los establecimientos de jurisdicción del organismo nombrado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las pautas propuestas son objetadas por la Administración de Sanidad Escolar, pues se habrían introducido ciertas modificaciones que técnicamente no se ajustan a lo aprobado;

Que, en consecuencia, corresponde resolver dicha objeción para facilitar la ubicación de alumnos y la orientación de los padres;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y la Administración de Sanidad Escolar.

El Subsecretario de Educación

RESUELVE:

1º — Convocar a los profesionales actuantes en la citada comisión a los efectos de compatibilizar las pautas de ingreso y egreso de alumnos para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2º — La citada comisión deberá expedirse en un plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha de su constitución, dada la naturaleza del tema en cuestión, para elevar las conclusiones pertinentes.

3º — Regístrese, comuníquese y pase sucesivamente a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y a la Administración de Sanidad Escolar.

Jorge María Ramallo.

Se constituye Grupo de Trabajo

Resolución Nº 108/SE. — Bs. As., 8/6/78. — Exp. Nº 4432/78. — VISTO la necesidad de determinar los lineamientos de una política especial para la educación artística en un corto plazo, y

CONSIDERANDO:

Que a ese efecto se requiere un eficiente diagnóstico que permita proyectar una política especial en materia de educación artística;

Que ello constituye otro de los objetivos en que está empeñado el Ministerio de Cultura y Educación,

Por ello,

El Subsecretario de Educación
RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de trabajo para el análisis y diagnóstico de la educación artística y lineamiento de la respectiva política educativa.

2º — Dicho grupo de trabajo deberá, en un plazo de sesenta días a partir de su constitución, formular los objetivos, contenidos, actividades y técnicas por nivel, en materia de educación artística, para todo el sistema educativo.

3º — Dicha comisión estará integrada por las profesoras María de los Angeles Ruanova de Martini y Magda García Robson de Moreira y el profesor Julio Ricardo González Rivero.

4º — Actuará como coordinador el profesor Julio Ricardo González Rivero.

5º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Artística.

Jorge María Ramallo.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Se reconoce equivalencia al Bachillerato Nacional

Resolución Nº 707. — Bs. As., 14/6/78. — Exp. Nº 1397/78. — VISTO: la solicitud presentada por la Dirección de Instrucción Naval de la Armada Argentina obrante en el expediente Nº 1397/78, y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de dichos cursos de Ascenso a Oficial tienen cumplida una escolaridad total de doce años;

Que los requisitos de ingreso y el nivel académico de los estudios aprobados por los Suboficiales de la Armada en el Curso de Ascenso a Oficial pueden ser considerados globalmente como equivalentes a los del Bachillerato que se cursa en los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que dichos estudios suponen un grado de madurez y formación integral;

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Reconocer como equivalentes al Bachillerato Nacional, los estudios de nivel medio realizados por los suboficiales de la Armada que promovidos al grado de Teniente de Corbeta aprobaron el curso de Ascenso de Suboficial a Oficial de dicha Institución (CASO).

2º — La Dirección Nacional de Educación Media y Superior resolverá la equivalencia que los interesados soliciten, previa presentación del correspondiente certificado de estudios.

3º — Remitir copia de la presente Resolución a la Armada Argentina.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, con las constancias del caso, archívese.

Juan José Catalán.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ley de Contabilidad. Autorización y aprobación de gastos

Resolución Nº 642. — Bs. As., 31/5/78. — Exp. Nº 20.488/78. — VISTO la Resolución Ministerial Nº 163 de fecha 12 de agosto de 1977 por la cual —en función de lo dispuesto por Decreto Nº 1.978/77— se fijaron para las distintas autoridades de este Ministerio y sus dependencias, los límites establecidos en los artículos 56 (incisos 1º y 3º, apartados a) al m), 57 y 58 para las respectivas adquisiciones que comprenden esas normas, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, los valores fijados por la citada Resolución para que los respectivos funcionarios concreten adquisiciones mediante licitaciones privadas y/o compras directas han perdido actualidad, impidiendo a establecimientos educacionales y demás dependencias la concreción de un ejercicio efectivo de facultades que oportunamente se le acordaran para resolver por sí las compras respectivas.

Que esa situación tiende a agudizarse, tornando inoperante en la práctica todo refuerzo de las respectivas partidas de gastos, puesto que a mayor crédito disminuyen las posibilidades de cada dependencia para la ejecución rápida en su ámbito, al resultar exiguas las facultades del instrumento jurisdiccional vigente.

Que en orden a ello, resulta indispensable adecuar para el Ministerio de Cultura y Educación

una reglamentación jurisdiccional acorde con las condiciones actuales, asegurando de esa forma a los respectivos establecimientos y dependencias una eficiente operatividad, para lo cual —por otra parte— cuentan con normas de procedimiento y estructura administrativa que los capacita a asumir el mayor grado de responsabilidad que el nuevo esquema supone.

Que a tal fin, para facilitar ese esquema, en la nueva medida se ha sustituido por una denominación única la clasificación existente hasta el presente, entre establecimientos con o sin talleres tos er Capital Federal o interior del país.

Que los nuevos montos límites hasta los que se extienden las facultades a acordarse no superan en ningún caso los topes establecidos por el Decreto Nº 1.978/77, guardando proporción con respecto a los valores máximos establecidos para las autoridades superiores del Ministerio en la materia.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto los términos de la Resolución Ministerial Nº 163 del 12 de agosto de 1977 —jurisdicción de este Ministerio— para ser reemplazada por la presente.

2º — Toda compraventa, así como también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general cualquier acuerdo que signifique un ingreso o egreso de fondos que no esté reglada en forma especial, que se realice en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, será autorizada y aprobada hasta los límites de los importes consignados por los funcionarios que a continuación se indican:

A) LICITACION PUBLICA

Artículo 55 de la Ley de Contabilidad

Autorización	*Aprobación*
Hasta $ 14.000.000.— Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 20.000.000.— Director General de Administración.	Subsecretario General.
Más de $ 20.000.000.— Director General de Administración.	

B) LICITACION PRIVADA

Artículo 56, inciso 1º de la Ley de Contabilidad

Autorización	*Aprobación*
Hasta $ 1.500.000.— Autoridad superior de los establecimientos educacionales, culturales y de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.	Autoridad superior de los establecimientos educacionales, culturales y de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.
Hasta $ 1.600.000.— Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 1.700.000.— Director General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 2.000.000.— Director General de Administración.	Director General de Administración.

C) REMATE PUBLICO

Artículo 56, inciso 2º de la Ley de Contabilidad

Autorización	*Aprobación*
Hasta $ 14.000.000.— Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 20.000.000.— Director General de Administración.	Subsecretario General.
Más de $ 20.000.000.— Director General de Administración.	

D) COMPRAS DIRECTAS

Artículo 56, inciso 3º apartado a) de la Ley de Contabilidad

Autorización

Hasta $ 60.000.—

Autoridad superior de los establecimientos educacionales, culturales y de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Hasta $ 80.000.—

Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

Hasta $ 100.000.—

Director General de Administración.

E) COMPRAS DIRECTAS

Artículo 56, inciso 3º apartado b) al m) de la Ley de Contabilidad

Autorización

Hasta $ 100.000.—

Autoridad superior de los establecimientos educacionales, culturales y de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Hasta $ 800.000.—

Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

Hasta $ 1.400.000.—

Director General de Administración.

Hasta $ 14.000.000.—

Director General de Administración.

Hasta $ 20.000.000.—

Director General de Administración.

Más de $ 20.000.000.—

Director General de Administración.

3º — Acuérdase al Director Nacional de Arquitectura Educacional para las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que convoque, ajustadas a las disposiciones del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 5.720/72 —al margen de los actos regidos por la

Aprobación

Autoridad superior de los establecimientos educacionales, culturales y de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.

Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

Aprobación

Autoridad superior de los establecimientos educacionales, culturales y de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.

Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

Director General de Administración.

Subsecretario General.

Ley de Obras Públicas—, las mismas facultades que por la presente se le acuerdan al Director General de Administración.

4º — Pasar a la Dirección General de Administración para su conocimiento y efectos.

Juan José Catalán.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Finaliza sus funciones una Comisión

Resolución Nº 729 Bs. As. 15/6/78. Exp. Nº 34.962/73 (4 cuerpos) C/48.466/73 y anexos.

VISTO: el informe del 23 de agosto de 1977, producido por la Dirección General de Personal, en relación con la actuación de la Comisión Especial constituida por la Resolución N 127/73, que tuvo a su cargo la centralización de los pedidos de reincorporación de ex-agentes de este Ministerio, declarados cesantes por causas políticas, a partir del 19 de setiembre de 1955 hasta el 24 de mayo de 1973,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Dar por finalizada las funciones de la Comisión Especial Constituida por la Resolución Nº 127/73.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese

Juan José Catalán.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Quedan establecidas incumbencias

Resolución Nº 651 Bs. As. 7/6/78. Exp. 22.936/78

VISTO: lo establecido en los artículos 2º y 3º del

Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcancs de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expliden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentando por el Estado.

Que el título de Licenciado en Comercio Internacional que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de acuerdo los términos del proyecto de incumbencias presentando oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nro. 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Comercio Internacional que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.—

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 651.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO O POST-GRADO EN COMERCIO INTERNACIONAL

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado o Post-Grado en Comercio Internacional su capacitación académica lo habilita para:

1. Análisis del mercado externo y del comercio internacional;
2. Estudios de mercados y proyecciones de oferta y demanda en el mercado internacional.
3. Estudios y análisis de coyuntura global, sectorial y regional referidos a la especialidad;
4. Análisis y fijación de precios y políticas de precios de exportación para productos y servicios, tradicionales o no tradicionales;
5. Análisis y determinación de costos de importación de productos y servicios;
6. Evaluación económica y financiera de proyectos de inversión privada y pública para la exportación e importación de productos y servicios;
7. Elaboración de estudios y proyectos de promoción de exportaciones a nivel público y privado;
8. Planificación, coordinación, ejecución y control de todas las actividades y tareas que directa o indirectamente vinculen al sector privado exportador e importador a instituciones de carácter público tales como Ministerios Administración Nacional de Aduanas, Bancos oficiales y privados, etc., y a éstos con el sector privado:
9. Asesoramiento integral al sector público en toda la actividad del ámbito nacional referida a la exportación e importación de productos y servicios, especialmente las referidas a la implementación de medidas de tipo cambiario, impositivo, crediticio, fijación de tasas y recargos aduaneros, regímenes promocionales, etc.;
10. Estudios, análisis, proyectos y asesoramiento al sector público y privado en materia de transportes internacionales para la exportación e importación de productos y servicios;
11. Estudios, análisis, proyectos y asesoramiento al sector público en materia de envases y embalajes de productos de exportación e importación;
12. Asesoramiento al sector público y privado en materia de seguros de exportación, especialmente el seguro de crédito a la exportación;
13. Asesoramiento al sector privado en materia legislación y práctica aduanera, regímenes cambiarios, impositivos, crediticio, promocional, ferias y exposiciones, etc., para la exportación

e importación de productos y servicios, así como el asesoramiento relacionado con aspectos del Derecho Internacional;

14. Toda otra cuestión relacionada con el comercio internacional de productos y servicios;

15. El ser perito en su materia en todos los Fueros en el orden judicial.

Resolución Nº 655 Bs. As. 7/6/78. Exp. Nº 22.938/78 VISTO: lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nro. 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica; previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Economía del Seguro que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Artina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Economía del Seguro que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.—

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 655

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA DEL SEGURO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA·

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Economía del Seguro su capacitación académica lo habilita para:

1) Realizar estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda en su especialidad.
2) Efectuar evaluaciones económicas de proyectos de inversiones atinentes al Seguro, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
3) Realizar o interpretar estudios econométricos especialmente referidos al Seguro.
4) Confeccionar liquidaciones de daños por perdidas o averías ocasionadas por siniestros cubiertos por contratos de seguros.
5) Elaborar estudios microeconómicos referidos a riesgos y contratos de seguros a niveles empresariales.
6) Actuar en toda otra cuestión referida específicamente a actividades o problemas estatales o privados vinculados con el seguro.
7) Desempeñarse como perito en su materia, en todos los fueros, en el orden judicial.

Resolución Nº 656. — Bs. As., 7/6/78. — Expte. Nº 22.937/78. — VISTO lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Costos que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provincias corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Costos que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 656

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN COSTOS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Costos su capacitación académica lo habilita para:

1) Estudiar e implantar sistemas de costos.
2) Confeccionar presupuestos y controlar su ejecución.
3) Analizar y establecer si la valorización de los inventarios obedece a las normas establecidas por el derecho tributario y leyes vigentes, y que los valores registrados en los libros son técnicamente adecuados y en su caso realizables.
4) Confeccionar y verificar los componentes de los costos de Empresas e Instituciones presentados o a presentar a las Autoridades para la autorización de precios que están controlados por el Gobierno.
5) Analizar y establecer que las valorizaciones de bienes de uso nuevos y revaluados, concuerdan con registraciones de los libros de contabilidad, rubricados y auxiliares; llevadas en forma legal, y que exponen equitativamente el valor demostrado en el balance.
6) Toda otra cuestión en materia de costos y presupuestos con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo a lo precedente.
7) Efectuar dictámenes relacionados con su especialidad, para ser presentados a autoridades administrativas o hacer fe pública.
8) Como perito en su materia, en todos los fueros, en el orden judicial.

Resolución Nº 653. — Bs. As., 7/6/78. — Exp. Nº 24.030/78. — VISTO lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inc. c) de la ley Nº 17.604 y la Disposición Número 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la ley Nº 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que los títulos de Ingeniero en Sistemas de Control de Armas e Ingeniero en Armas que expide el Instituto Tecnológico de Buenos Aires no pueden considerarse exactamente equivalentes a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por el Instituto Tecno-

lógico de Buenos Aires surge que los títulos antes referidos se orientan hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los Art. 2º y 3º del Decreto Nº 939/75, se ha efectuado la pertinente consulta a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería obteniendo favorable respuesta y atento con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Ingeniero en Sisitemas de Control de Armas y del título de Ingeniero en Armas que expide el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, cuyos textos obran como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 653.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE INGENIERO EN SISTEMAS DE CONTROL DE ARMAS

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero en Sistemas de Control de Armas su capacitación académica lo habilita para:

1º) Estudio, proyecto, dirección, construcción, instalación, mantenimiento, evaluación de confiabilidad y modificaciones de:
   1.1. Sistemas de control de armas y sus equipos, máquinas, aparatos e instrumentos componentes.
   1.2. Inspecciones, mediciones y pruebas de los Sistemas de Control.
   1.3. Talleres y fábricas de construcción, reparación y montaje de sistemas de control de armas.

2º) Estudio, investigación y desarrollo de sistemas de control.

3º) La docencia en la enseñanza en todas las posiciones jerárquicas hasta los niveles universitarios de las ciencias y técnicas aplicadas que se relacionen con las funciones que se habilitan en los párrafos 1 y 2 inclusive de las presentes incumbencias.

4º) Lo relativo a Ingeniería legal, económica y financiera con respecto a las funciones mencionadas en los párrafos anteriores.

5º) Arbitrajes, pericias, códigos, normas, tasaciones y todo otro trámite legal o judicial relacionado con los asuntos que se mencionan en estas incumbencias, considerados con la amplitud que cada una de las expresiones define.

Anexo I de la Resolución Nº 653.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE INGENIERO EN ARMAS

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero en Armas su capacitación académica lo habilita para:

1º) Estudio, proyecto, dirección, construcción, instalación, mantenimiento, evaluación de confiabilidad y modificaciones de:
   1.1. Todo tipo de armas y sus componentes.
   1.2. Inspecciones, mediciones, pruebas, verificación, especificaciones y funcionamiento de todo tipo de armas.
   1.3. Talleres y fábricas de construcción, reparación y montaje de armas.

2º) Estudio, investigación y desarrollo de nuevas armas.

3º) La docencia en la enseñanza en todas las posiciones jerárquicas hasta los niveles universitarios de las ciencias y técnicas aplicadas que se relacionen con las funciones que se habilitan en los párrafos 1 y 2 inclusive de las presentes incumbencias.

4º) Lo relativo a Ingeniería legal, económica financiera respecto a las funciones mencionadas en los párrafos anteriores.

5º) Arbitrajes, pericias, códigos, normas, tasaciones y todo otro trámite legal o judicial relacionado con los asuntos que se mencionan en estas incumbencias, considerados con la amplitud que cada una de las expresiones define.

Resolución Nº 652 — Bs, As,. 7/6/78 — Exp. Nº 22.935/78 — VISTO: Lo establecido en los Art. 2º y 3º del Decreto Nó 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a

aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Investigación de Mercados que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamentee equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales les corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Investigación de Mercados que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 652

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN INVESTIGACION DE MERCADOS

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Investigación de Mercados su capacitación académica lo habilita para:

1) Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda de producto y servicios.
2) Investigación y estudios sobre consumidores o usuarios de proyectos y servicios en cuanto a dimensión, ubicación, identificación, segmentación y comportamiento de los mismos.
3) Investigación y estudios sobre servicios, productos envases, precios, publicidad, promoción, distribución, servicio al consumidor o usuario y prueba o campañas de utilización o consumo.
4) Investigación y estudios sobre el mercado agropecuario, minero, energético, industrial y de transportes proveedor de productos y servicios en cuanto a la disponibilidad, provisión, adecuación, precio, publicidad, promoción y distribución de esos productos y servicios.
5) Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos comerciales de investigación del proceso de información gerencial.
6) Toda otra cuestión relacionada con la investigación comercial y de mercado de productos y servicios.
7) El ser perito en su materia en todos los fueros en el orden judicial.

Resolución Nº 650. — Bs. As., 7/5/78. — Exp. Nº 24.268/78. — VISTO lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inc. c) de la ley Nº 17.604 y la Disposición Número 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la ley Número 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que les ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Ingeniero en Dirección de Empresas que expide la Universidad "Juan A. Maza" no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad "Juan A. Maza" surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nro. 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería obteniende respuesta parcial.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º Establecer las incumbencias profesionales del título de ingeniero en Dirección de Empresas que expide la Universidad "Juan A. Maza", y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 650

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE INGENIERO EN DIRECCION DE EMPRESAS

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero en Dirección de Empresas su capacitación académica lo habilita para:

1) El estudio, Técnico económico, asesoramiento, dirección, inspección, organización y explotación de industrias, empresas industriales y de servicio y talleres de toda clase.
2) Idem de instalaciones industriales, mecánicas eléctricas, térmicas, hidráulicas y neumáticas.
3) La explotación y planeamiento de sistemas de transportes, automotores, ferroviarios, marítimos, fluviales y áereos.
4) Asuntos de Ingeniería Legal, Ing. de la producción y económicos-financieros relacionados con los incisos anteriores.
5) Asesoramiento y evaluación de proyectos y consultoría relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores.
6) Estudio y asesoramiento sobre: planeamiento y control de la producción, control de la calidad, mantenimiento, almacenamiento, transporte de materiales, retribuciones al personal, seguridad industrial, gestión de stocks, compras, costos estandar, experimentación industrial, capacitación de personal, investigación de mercados, estrategia antinflacionaria, localización de plantas y evaluación de tareas.

No se hace lugar a incumbencias

Resolución Nº 654. — Bs. As., 7/6/78. — Exp. Nº 24.269/78. — VISTO lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Número 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según el régimen de la ley 17.604 y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentra reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Ingeniería que expide la Universidad de la Marina Mercante no puede considerarse exactamente equivalente al otorgado por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto presentado por la Universidad de la Marina Mercante surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75, se ha efectuado la pertinente consulta a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería y Consejo Profesional de Ingeniería Industrial obteniendo desfavorable dictamen y atento con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales, corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — No ha lugar a las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Ingeniería que expide la Universidad de la Marina Mercante.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación*, deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— **Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.**



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Junio 30 de 1978 Nº 52

SUMARIO

Se auspicia Programa de Actualización Docente

Resolución Nº 745 — Bs. As., 28/6/78 — Exp. Nº 470/78 — VISTO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas ha resuelto la ejecución de un programa de actualización de los profesores que dictan las asignaturas Biología, Química, Física y Matemática, en los establecimientos de nivel medio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para este Ministerio la permanente actualización y perfeccionamiento de los docentes en servicio.

Que es necesario incidir con rapidez y eficacia en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la ciencia en el nivel medio, con el objeto de promover el desarrollo de las vocaciones científicas y tecnológicas.

Que el sistema adoptado, de enseñanza a distancia, permitirá alcanzar en forma simultánea a todos los docentes del país, resolviendo los problemas que plantean los cursos regulares tanto a la autoridad educativa, como a los profesores que desean asistir a los mismos.

Que el "mejoramiento de la enseñanza científica en todo nivel' es un objetivo de la política establecida por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Que los objetivos que se ha propuesto el CONICET responden a las políticas de este Ministerio.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar y declarar de especial interés para este Ministerio, el Programa de Actualización Docente en Biología, Química, Física y Matemática en la escuela secundaria que organiza el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

2º — Los señores Secretarios, Subsecretarios, Presidentes de Organismos descentralizados y directores nacionales prestarán el apoyo de las reparticiones a su cargo, para el mayor éxito del programa.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Apruébase Contrato Tipo de Locación de Inmuebles

Resolución Nº 740 - Bs. As. 26/6/78. Expte. Nº 26.845/78. VISTO: lo normado por reglamentación de la Ley de Contabilidad acerca de los contratos de locación de inmuebles en alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer textos y normas uniformes de observancia en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que en cuanto a los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de inmuebles locados, atento lo establecido por Ley Nº 16.727, Artículo 2º Inciso d) según texto sustituído por Ley Nº 17.764, cabe prever que su atención sea por cuenta del Estado;

Que al incorporar tal modalidad contractual, se obtendrá reducción de valores locativos y se facilita la directa y oportuna acción del Estado en la materia;

Que ello posibilita, especialmente en inmuebles locados para fines educativos o culturales, mas seguras condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene;

Por ello y atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y la opinión de las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el "Contrato tipo de locación de inmuebles" cuyo texto anexo pasa a formar parte de la presente.

2º — En los casos de locaciones de partes de inmuebles, en la Cláusula QUINTA del texto aprobado, donde dice "LOCATARIO" debe ponerse "LOCADOR".

3º — En los casos de renovación o prórroga de Contratos preexistentes, se procurará su reemplazo con arreglo a lo estipulado en la presente.

4º — Los organismos de aplicación de la presente, respecto del texto del Contrato tipo aprobado, quedan autorizados a:

a) Reemplazar la expresión "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION" en el párrafo Primero, cuando corresponda a un organismo descentralizado o fuera de nivel.

b) Establecer y/o acordar el lapso de contratación, que no podrá ser menor a diez y ocho (18) meses, y suprimir la clásula de prórroga por opción (Punto SEGUNDO).

c) Suprimir y/o modificar el punto séptimo, en correlación con lo que se acuerde o establezca en el punto 2º.

5º — La Dirección General de Administración y servicios que hagan sus veces en los organismos descentralizados o fuera de nivel, comunicarán a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional todo contrato que responda a la variable consignada por el Punto 2º de la presente.

6º — En los casos de locaciones con destino a establecimientos educativos se observará lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 1814 del 10 de Octubre de 1973. A tales efectos los organismos actuantes remitirán, antes de la ratificación de los Contratos, los antecedentes de cada gestión y planos del inmueble motivo de la misma a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional para la intervención que le compete.

7º — Lo establecido por la presente Resolución será de observancia obligatoria por los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica, organismos descentralizados o fuera de nivel; excepto Universidades de Nacionales.

8º — Anótese, comuníquese, desé a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional para su conocimiento y posterior pase a la Dirección General de Administración.

Juan José Catalán.

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE INMUEBLES

(texto anexo Resolución Nº 740)

En .... a los .... ( ) días del mes de .... del año......, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION representado en este Acto por .... de conformidad con antecedentes obrantes en Expte. Nº ..../... de su registro, por una parte, en adelante "el LOCATARIO", y por la otra parte .... (D.I. ....), en adelante "el LOCADOR"; convienen en celebrar el presente contrato de locación, ad-referendum de su aprobación por parte de la autoridad que corresponda del LOCATARIO.

PRIMERO: El LOCADOR cede en locación al LOCATARIO para uso de servicios bajo su jurisdicción, el inmueble de su propiedad ubicado en ...., por el alquiler mensual de PESOS .... ($ ....), que se abonará por mes vencido.

SEGUNDO: El término del contrato será por ...., con opción hasta .... más, a favor del LOCATARIO.

TERCERO: La duración del contrato y el alquiler estipulado comenzarán a regir desde el día .... de .... del año ....

CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo del LOCADOR; salvo que aquellos obedecieren al uso que al inmueble le diera el LOCATARIO.

QUINTO: Serán por cuenta del LOCATARIO el mantenimiento, conservación y reparación del inmueble y todas las refecciones que durante la vigencia de la locación fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de funcionamiento, seguridad e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se la destina.

SEXTO: El LOCATARIO, previa conformidad del LOCADOR, podrá efectuar en el inmueble objeto del contrato las modificaciones que, sin alterar su estructura fundamental, sean indispensables para adaptarlo a sus servicios; sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad. Las mejoras que el LOCATARIO introdujere en el inmueble no darán derecho a modificar el valor locativo, ni el venal en caso de eventual compra posterior.

SEPTIMO: A los efectos de la opción prevista en la cláusula Segunda, queda entendido que la simple continuidad de la ocupación significa haber hecho uso de ese derecho. Si durante el plazo de opción, el Locatario no necesitare hacer uso de la totalidad de dicho plazo, lo hará saber al Locador con una anitcipación no menor de un (1) mes.

OCTAVO: El monto del alquiler mensual se ajustará a partir de los días 1º de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre de cada año, de acuerdo con las variaciones que experimente el índice de precios mayoristas de artículos nacionales no agropecuarios (INDEC), tomando como base el del mes de iniciación de la vigencia de la locación. En caso de dejar de publicarse dicho índice, se utilizará el que oficialmente lo reemplace.

NOVENO: El Locatario podrá transferir este contrato a gobiernos de Provincia, Municipales u otros organismos estatales para iguales fines.

DECIMO: El contrato podrá ser rescindido por decisión unilateral del Locatario, sin lugar a indemnización alguna a favor del Locador, cuando el inmueble sea desocupado a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado en él, o si se reinstala en un inmueble fiscal o cedido gratuitamente. La rescisión se operará a partir de la fecha en que el inmueble se ponga a disposición del Locador, con un preaviso mínimo de quince (15) días corridos.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados; constituyendo el Locador domicilio en .... a todos los efectos de este convenio.

Notas:

1. Deberá habilitarse el sellado de Ley, exclusivamente con el 50% del monto total, a cargo del Locador; dejándose constancia del pago en cada ejemplar.
2. El Duplicado quedará en manos del Locador, los demás ejemplares en manos del Locatario.

Comisión de Servicios

Resolución Nº 671. — Bs. As., 12/6/78. — Expte. Nº 27.117/78 — VISTO la Resolución Ministerial del 4 de noviembre de 1957 por la que la República Argentina adhirió al Plan de Escuelas Asociadas para la comprensión internacional y la paz de la UNESCO, y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina ha cumplido ya veinte años de trabajo eficaz dentro de dicho Plan.

Que en la actualidad participan en el proyecto argentino 38 escuelas de siete jurisdicciones de este Ministerio: las Direcciones Nacionales de Educación Media y Superior, de Educación del Adulto, de Educación Artística y de Educación Agropecuaria; los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica; y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

Que en los Seminarios efectuados en los años 1968, 1973, 1974 y 1976 se procuró el perfeccionamiento de los docentes que aplican el plan en el país y el ajuste de la metodología y propósitos del mismo.

Que con cargo al Programa de Participación en las Actividades de los Estados Miembros para el bienio 1977-1978 la UNESCO respondiendo a una petición del Gobierno argentino, otorgó una ayuda de U$S 2.000 para la realización de un nuevo seminario dentro del plan.

Que por su parte el Gobierno argentino se hará cargo de los pasajes de los participantes nacionales y de los viáticos correspondientes.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Considerar en comisión de servicios al personal de este Ministerio que participe en el Seminario de Escuelas Asociadas para la comprensión internacional y la paz.

2º — Por la Dirección General de Administración se otorgarán a los participantes (uno por cada escuela), personal de coordinación y Secretaría del Seminario (cinco en total), y los representantes de las jurisdicciones (siete en total), las órdenes de pasaje desde el lugar de origen a Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) y regreso y los viáticos correspondientes teniendo en cuenta que el Seminario se realizará del 17 al 21 de julio de 1978.

3º — Por las diferentes jurisdicciones a las que pertenecen las escuelas participantes se tramitarán las mencionadas órdenes de pasaje y viáticos.

4º — Regístrese y pase a la Dirección General de Administración para que dé intervención en estos actuados a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Juan José Catalán.

Misiones en el exterior

Resolución Nº 661 — Bs. As., 29/6/78 — Exp. Nº 79/78 INCE — VISTO: La invitación formulada al Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades por la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho para asistir en Caracas, Venezuela, a un Seminario sobre Becas y Crédito Educativo, que se efectuará del 26 de junio al 1º de julio de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la reunión reviste gran importancia para el Instituto Nacional de Crédito Educativo que se encuentra encarando el estudio y efectivización de un plan integral de crédito educativo.

Que de la asistencia a dicha reunión el mencionado Instituto podrá obtener experiencias relevantes para las tareas que ha emprendido.

Que resulta importante para nuestro país participar de este Seminario por cuanto los temas a tratarse se vinculan con los problemas de la realidad argentina en materia de formación de recursos humanos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Designar al Dr. Guillermo Alberto FRANCOS, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades de este Ministerio, para asistir, representando al país, al Seminario sobre Becas y Crédito Educativo a realizarse en Caracas, Venezuela, entre el 26 de junio y 1º de julio de 1978.

2º y 3º — Administrativos.

4º — De forma.

Juan José Catalán. — Oscar Antonio Montes.

Resolución Nº 596. — Bs. As., 9/5/78. — Expte. Nº 21.129/78. — VISTO el Decreto Nº 961/78 por el cual se designa a Autoridades de la Comisión Nacional para la Conferencia de las Nacionas Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, para participar en la Reunión del III Período de Sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia, que tendrá lugar a partir del día 15 de mayo del presente año, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Victorio Vicente OLGUIN, Coordinador de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Estado de Ciencias y Tecnología, en su carácter de Secretario Técnico de la citada Comisión Nacional integrará esa delegación;

Que la circunstancia de su viaje a los Estados Unidos de América ofrece la posibilidad, en virtud de su responsabilidad en la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, de que en los Estados Unidos de América tome contacto personal con funcionarios de la Organización de los Estados Americanos y de organismos del sistema regional, en su sede en la ciudad de Washington, D.C., para considerar aspectos de gestión de cooperación con el país, en áreas de ciencia y técnica, de interés nacional, y

Que para ello es necesario disponer sobre los medios para concretar esa gestión resolviendo la permanencia del Dr. Victorio V. OLGUIN en los Estados Unidos de América por un período de CINCO (5) días, a continuación del asignado para su misión, por Decreto Nº 961/78, su traslado de Nueva York a Washington, D.C., y los viáticos correspondientes a ese lapso.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

Artículo 1º — Autorízase al Doctor Victorio Vicente OLGUIN (M.I. 1.104.739), Coordinador de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Estados de Ciencia y Tecnología a trasladarse desde la ciudad de Nueva York a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para cumplir ante la Organización de los Estados Americanos y organismos especializados del sis-

tema internacional de cooperación internacional, gestiones oficiales sobre aspectos de cooperación con el país, en relación con la programación nacional y proyectos en el campo de ciencia y técnica, de interés para el país.

Art. 2º — Por la Dirección General de Administración se anticiparán los viáticos correspondientes a CINCO (5) días.

Art. 3º — Autorízase la extensión de las órdenes de pasaje por vía aérea correspondiente al itinerario Nueva York - Washington - Nueva York.

Art. 4º — Los gastos que demande la presente Resolución se imputarán a la partida presupuestaria que corresponda conforme al Decreto número 194/78.

Art. 5º — Se dará intervención al Ministerio de Relaciones exteriores y Culto, conforme con lo establecido en los artículos 6º y 10. del Decreto 1841/73.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán. — Oscar Antonio Montes.

Resolución Nº 545 — Bs. As., 24/5/78 — Exp. Nº 3946/78 — VISTO: La nota presentada por la Directora del Proyecto Multinacional de Investigación Educativa del Programa Regional de Desarrollo Educativo de la O.E.A., solicitando autorización para que el señor Pedro ZARUR, Inspector Jefe de Sección de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, viaje a Centro América para participar en la presentación de los Programas Experimentales de Biología y Educación para la Salud que se están implementando en nuestro país, y prestar al mismo tiempo asistencia técnica, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad a desarrollar en Centro América está prevista en el P.O.A. 1978 (Capítulo 12) de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Que el Inspector Pedro ZARUR ha participado en la elaboración de los nuevos programas de Ciencias Biológicas y de Educación para la Salud y supervisado la aplicación de los mismos desde que comenzaron a dictarse con carácter experimental.

Que el viaje del Inspector ZARUR no causará erogación alguna para el Ministerio de Cultura y Educación.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Autorizar al señor Inspector Pedro ZARUR para que viaje a Centro América por el lapso de Doce (12) días, para prestar asistencia técnica y participar en la presentación de programas experimentales de Ciencias Biológicas y Educación para la Salud, en paises de esa región que lo han solicitado.

2º — El señor Inspector Pedro ZARUR deberá presentar después de su regreso un informe sobre la actuación cumplida el que se agregará al presente expediente.

3º — Dése al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención prevista en el artículo 6º del Decreto Nº 1841/73.

4º — Regístrese, comuníquese a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y a la Dirección del Proyecto Multinacional de Investigación Educativa y pase al Departamento de Cooperación Internacional a los fines señalados en el apartado 2º de la presente resolución.

Juan José Catalán. — Oscar Antonio Montes.

Resolución Nº 744 - Bs. As. 27/6/78. Exp. Nº 29.108/78. VISTO: el informe preparado en este Ministerio con relación al Proyecto de 'Expansión y Mejoramiento de la Educación en el Medio Rural' en la Argentina, de acuerdo con lo dispuesto oportunamente por las Resoluciones Nºs. 643 del 20/4/77; 837 del 13/5/77; 407 del 28/9/77 y 245 del 8/3/78 y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del citado proyecto será financiado con un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que a tal efecto resulta conveniente que la licenciada María del Perpetuo Socorro Echart de Bianchi, Coordinadora Responsable del Proyecto, se traslade a la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) para presentar en el Banco Interamericano de Desarrollo el informe elaborado a que se ha hecho referencia y efectuar las discusiones y aclaraciones que sean necesarias, a objeto de iniciar formalmente las negociaciones atinentes al prestamo que se solicita a dicho Banco.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Designar a la Licenciada María del Perpetuo Socorro Echart de Bianchi, (C. I. Nº 5.062.516 Policía Federal) Coordinadora responsable del Proyecto "Expansión y Mejoramiento de la Educación en el Medio Rural" para que se traslade a la ciudad de Washington (Estados Unidos de América) a los fines indicados en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º, 3º y 4º Administrativos.

5º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Juan José Catalán. — Oscar Antonio Montes

Designaciones

Resolución Nº 762. — Bs. As., 29/6/78. — Exp. Nº 30.658/78. — VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Nº 491/78 y la Resolución Nº 593/78 y

CONSIDERANDO:

Que se ha nombrado al Dr. VICTOR LUIS FUNES en el cargo de SUBSECRETARIO DE CULTURA, en virtud de la renuncia al mismo del Dr. JORGE MALDONADO;

Que en razón de la tarea que se deberá desarrollar en relación a lo determinado por el citado Decreto Nº 491/78, resulta aconsejable modificar la integración de la Delegación de este MINISTERIO ante el ESTADO MAYOR CONJUNTO;

Por ello:

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E:

1º Nombrar Delegado Titular a los efectos del art. 2º del Decreto Nº 497/78, al señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION Prof. JORGE MARIA RAMALLO; Delegado Alterno al señor SUBSECRETARIO DE CULTURA, Dr. VICTOR LUIS FUNES y Asesor de la Delegación al señor Asesor de Gabinete del SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION, Dr. EDUARDO MARTIN PEARSON.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Decreto Nº 1.342. — Bs. As. 16/6/78. — VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración Empresaria de la Universidad Nacional de San Luis,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración Empresaria de la Universidad Nacional de San Luis, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21 276, al ingeniero agrónomo David Emilio LOSADA (M.I. Nº 7.824.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Resolución Nº 111/SEE. — Bs. As., 16/6/78. — Exp. Nº 20.592/78. — VISTO la realización de las Primeras Jornadas Técnico-Pedagógicas que organizadas por la Federación de Institutos Agrotécnicos Privados se llevarán a cabo del 17 al 20 de junio de 1978 en la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria propone la asistencia del Director de la Escuela Agrotécnica de Colón, provincia de Entre Ríos, señor Fernando Felhe sen.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación

R E S U E L V E:

1º — Designar representante de la Secreatría de Estado de Educación ante las Primeras Jornadas Técnico-Pedagógicas organizadas por la Federación de Institutos Agrotécnicos Privados, al Director de la Escuela Agrotécnica de Colón, provincia de Entre Ríos, señor Fernando FELHEISEN.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gustavo Luis Perramon Pearson.

Resolución Nº 10 SAU - Bs. As 22/2/78. VISTO: la Resolución Nº 649 de fecha 10 de Noviembre de 1977, mediante la cual se designan representantes de este Ministerio para integrar una Comisión Especial y Permanente, creada por Decreto Nº 1531/72. reglamentario de la Ley Nº 19.524, que tendrá a su cargo la coordinación de las actividades vinculadas con la formulación, ejecución y control de la política educativa en Zonas y Areas de Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Subsecretaría la designación de dos funcionarios para integrar la misma.

Por ello,

El Subsecretario de Asuntos Universitarios

R E S U E L V E:

1º — Designar al señor Marcelo H. SCELSO como titular y al Profesor Carlos A. RIOS como alterno, para representar a esta Subsecretaría de Asuntos Universitarios ante la Comisión Especial y Permanente que coordina la formulación, ejecución y control le la política Educativa en las Zonas y Areas de Frontera.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Eduardo Gómez Vara.

Resolución Nº 754 - Bs. As. 28/6/78. Exp. Nº 30.654/78. VISTO: la invitación formulada por el señor Director General del Archivo General de la Nación para proponer a funcionarios de este Ministerio que asistan a un Curso de formación intensiva de personal de archivos que, organizado por el Archivo General de la Nación y con el auspicio de la UNESCO, se proyecta dictar entre los meses de junio y agosto del corriente año y en el que impartirán conocimientos, a través de clases teóricas y trabajos prácticos, sobre los principios generales de la archivología, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la participación de este Ministerio en el curso mencionado.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E:

1º — Proponer a los agentes de este Ministerio, doctor Alberto Fernando José OTAMENDI y señor Alfredo Martín VENERO, para que asistan al Curso de formación intensiva de personal de archivos, a que se hace referencia en el visto de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Se acepta renuncia

Resolución Nº 685. — Bs. As., 12/5/78. — Ref. Expte. Nº 237/78 de la Univ. Nac. de La Pampa. — VISTO la facultad conferida por el Decreto número 2 584 del 2 de setiembre de 1977,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E:

1º — Aceptar la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, presenta el ingeniero agrónomo Héctor Francisco LORDA.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

SUBSECRETARIA GENERAL

Término a usarse en Situación de Revista

Circular. — Bs. As., 29/6/78. —

Habiendo S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación confirmado al personal cuya vacante haya sido afectada en los términos del Decreto Nº 1.060/74 por Resolución Nº 947 del 14 de abril de 1978, en todos los casos que se mencione su situación de revista debe usarse el término "titular" suprimiéndose las expresiones "vacante afectada Decreto 1.060/74" u otros similares.

Roberto G. Pardo Errea.

Apruébase la realización de la 3a. reunión de Oficinas de Planeamiento de la Educación

Resolución Nº 103/SG. — Bs. As., 15/6/78. — VISTO, el Plan de Trabajo para el año 1978 aprobado por Resolución Nº 43 —SG— del 13 de marzo ppdo. para las actividades de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 2 correspondiente al Sector Planeamiento se consideraba la realización de la 3ra. Reunión de Oficinas de Planeamiento de la Educación, autorizando la realización de todos los trabajos previos necesarios;

Que se ha dado cumplimiento a dichas tareas, preparando el Temario, Cuestionario, invitaciones, etc., por cuyo motivo corresponde aprobar los trabajos y trámites efectuados y autorizar la convocatoria de la reunión citada, por ello,

El Subsecretario General

R E S U E L V E:

1º — Aprobar la realización de la 3ra. Reunión de Oficinas de Planeamiento de la Educación entre el 23 y el 25 de agosto próximo, con la participación de los organismos provinciales respectivos y a cargo del Sector Planeamiento de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria de esta Subsecretaría General.

2º — Aprobar el temario correspondiente que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º — Autorizar a la citada Dirección Nacional para que realice las invitaciones pertinentes y todos los demás trámites necesarios para la convocatoria y desarrollo de la referida Reunión.

4º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Roberto G. Pardo Errea.

Anexo I

IIIª REUNION DE OFICINAS DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION

Objetivos

1. Elaborar acuerdos de tipo técnico referentes a los distintos aspectos metodológicos que hacen a la labor de planeamiento.
2. Analizar la situación actual de las oficinas de planeamiento educativo o de los organismos encargados del mismo.
3. Intercambiar experiencias en cuanto a los problemas de funcionamiento que encaran las Oficinas de Planeamiento y los trabajos e investigaciones que realizan.
4. Analizar las necesidades de asistencia técnica y capacitación y lograr acuerdos entre los organismos participantes sobre las formas y características que la misma debe asumir.

Temario para la IIIª Reunión

1. *Situación actual de las Oficinas Provinciales de Planeamiento de la Educación.*

1.1. Misión y Funciones y estructura interna.
1.2. Ubicación en la estructura Institucional del Sector.
1.3. Relación con otras áreas educativas y de planeamiento de su jurisdicción y de otras.
1.4. Recursos humanos.
1.5. Principales problemas que encaran y sus posibles vías de solución.

2. *Trabajos que realizan las Oficinas de Planeamiento*

2.1. Investigación para el planeamiento.
2.1.1. Estudios de base del sector.
2.1.2. Evaluación de experiencias pilotos.
2.1.3. Evaluación de innovaciones generalizadas.
2.2. Diagnóstico. Tipos y metodología.
2.2.1. Diagnóstico global del sector.
2.2.2. Diagnóstico parcial.
2.2.3. Diagnóstico por objetivo.
2.3. Programación.
2.3.1. Aperturas programáticas del sector.
2.3.2. Presupuesto por programas.
2.3.3. Metas, unidades de medidas e indicadores para la evlauación.
2.4. Planeamiento regional y local.
2.4.1. Carta escolar.
2.4.2. Planeamiento a nivel institucional.
2.4.3. Planeamiento regional.

3. *Asistencia Técnica y Capacitación.*

3.1. Determinación de necesidades.
3.2. Tipo y características que las mismas debieran asumir.
3.3. Prioridades.

Participantes

— Ministerio de Cultura y Educación. Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria.
— Sector Planeamiento.
— Representantes de las Oficinas Provinciales de Planeamiento.

Invitados

— Organismos Internacionales y otros invitados especiales.

Normas de funcionamiento

1. *Organización:* Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria.
   — Sector Planeamiento.
2. *Autoridades:* Coordinador, Subcoordinador, Secretario y Relator a elegir en la primera reunión plenaria.
3. *Sesiones:* Se realizarán reuniones plenarias en las que se analizarán los distintos puntos del temario, pudiéndose formalizar acuerdos y recomendaciones.
   — En tales sesiones tendrán voz los participantes e invitados.
   — En el caso de las votaciones las mismas serán por organismo presente y no por persona. Los invitados especiales no tendrán voto.
4. *Comisiones de trabajo:*
   Se constituirán cuatro Comisiones de Trabajo para tratar los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4. del temario, así como sus implicancias en lo referente a la Asistencia Técnica y Capacitación (punto 3 del temario).
   — Cada participante se inscribiirá en una comisión de trabajo a su elección. En el caso de que prevea efectuar alguna presentación, deberá indicar el rubro de acuerdo al Temario y el título de la misma.
   — Cada Comisión elegirá su propio Coordinador-Relator y contará con una Secretaría Técnica a/c de funcionarios del Servicio de Planeamiento de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria.
   — El trabajo en comisiones consistirá en la presentación por parte de las provincias que así lo deseen de las metodologías utilizadas para la realización de trabajos referidos al temario de la comisión.
   — La presentación no podrá exceder de diez minutos en su parte expositiva y de otros quince para el tratamiento en discusión.
   — Como conclusión del trabajo en comisión deberán elaborarse:
   - Un informe sintético de las exposiciones efectuadas.
   - Conclusiones a las que se arribó en la comisión.
   - Ante-proyectos de acuerdos técnicos para tratar en el plenario.

FECHA Y AGENDA

Fecha de realización: 23, 24 y 25 de agosto.

Agenda Tentativa:

Día 23

9 a 10.15 hs. • Inscripción de participaciones y elección de Comisión de Trabajo.

• Entrega de documentación y material de trabajo.

10.30 hs. • Acto inaugural y elección de autoridades.

11.30 hs. • Recepción.

14.30 a 19 hs. • Trabajo de las Comisiones.

Día 24

9 a 12.30 hs. y 14.30 a 19 hs. • Trabajo de las Comisiones.

• Elaboración de informe, conclusiones y ante-proyectos de acuerdos técnicos por comisión.

Día 25 *Plenario:*

9 a 12.30 hs. y 14.30 a 19 hs. • Informe sobre él punto 1 del temario.

• Exposición de los Relatores de las conclusiones y ante-proyectos de acuerdos técnicos de cada Comisión.

• Consideración de los trabajos. Comisión y elaboración de acuerdos finales sobre la base de los mismos.

19.30 hs. • Acto de Clausura.

• Entrega de Diplomas.

21 hs. • Cena de Camaradería.

Microfilmación. Se constituye Grupo de Trabajo

Resolución Nº 106 S.G. — Bs. As., 22/6/78. — Expt. Nº 18.092/78. — VISTO: el estudio realizado por el Departamento Producción de la Jefatura II Inteligencia del Estado Mayor General del Ejército y el análisis técnico producido por la Dirección General de Control de Gestión de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de que este Ministerio organice su propio servicio de Microfilmación o adopte otras medidas en su reemplazo.

Que para ello es necesario la constitución de un Grupo de Trabajo que obtenga los antecedentes necesarios que permitan la organización de dicho Servicio o la adopción de medidas sustitutivas del mismo.

Por ello,

El Subsecretario General
RESUELVE:

1º — Constituir un Grupo de Trabajo que procederá a evaluar el estudio presentado por el Departamento Producción de la Jefatura II del Estado Mayor General del Ejército y el proyecto de Ley de Microfilmación presentado en su oportunidad por el Interventor de la Mesa General Entradas y Salidas y Archivo y proyectar las medidas conducentes al mejor funcionamiento de la microfilmación en el ámbito de este Ministerio, el descarte de documento y conexas.

2º — El Grupo de Trabajo a que se refiere el apartado anterior estará constituido por el Dr. D. Alberto Fernando José OTAMENDI y el señor D. Alfredo Martín VENERO, en carácter de alterno por la DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION y un funcionario de nivel superior designado por cada una de las siguientes reparticiones:

Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Administración
Dirección General de Personal
Despacho General (Mesa General de Entradas y Salidas).

3º — Ejercerá la Coordinación de este Grupo de Trabajo la Dirección General de Control de Gestión.

4º — El Grupo de Trabajo a que se refiere el apartado 1º deberá quedar constituido antes de los TREINTA (30) días hábiles de la fecha de la presente y expedirse en el término de SESENTA (60) días hábiles a partir de su constitución.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Roberto G. Pardo Errea.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Se da curso a una objeción

Resolución Nº 110 S.E. Bs. As. 12/6/78. Exp. Nº 22.651/78. VISTO: las presentes actuaciones en la cuales una comisión integrada por representantes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y de la Administración de Sanidad Escolar, elaboró las pautas de ingreso y egreso de alumnos para los establecimientos de jurisdicción del organismo nombrado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que las pautas propuestas son objetadas por la Administración de Sanidad Escolar, pues se habrían introducido ciertas modificaciones que técnicamente no se ajustan a lo aprobado;

Que, en consecuencia, corresponde resolver dicha objección para facilitar la ubicación de alumnos y la orientación de los padres;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y la Administración de Sanidad Escolar.

El Subsecretario de Educación
R E S U E L V E:

1º — Convocar a los profesionales actuantes en la citada comisión a los efectos de compatibilizar las pautas de ingreso y egreso de alumnos para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2º — La citada comisión deberá expedirse en un plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha de su constitución, dada la naturaleza del tema en cuestión, para elevar las conclusiones pertinentes.

3º — Regístrese, comuníquese y pase sucesivamente a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y a la Administración de Sanidad Escolar.

Jorge María Ramallo.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Se establecen incumbencias

Resolución Nº 763. Bs. As. 30/6/78. Expte. Nº 25.313/78. VISTO: lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nro. 939/78 y artículo 4º inc. c) de la ley Nº 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la ley Nº 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/78 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Organización y Técnica Bancaria que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Organización y Técnica Bancaria que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 763.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ORGANIZACION Y TECNICA BANCARIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Organización y Técnica Bancaria su capacitación lo habilita para:

1º Confeccionar dictámenes para ser presentados ante autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública en materia de dirección y administración bancaria y de otras entidades financieras para el asesoramiento, en:
Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.
La elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.
La definición y descripción de la estructura y funciones de la organización.
Planificar e implementar sistemas de remuneración y demás aspectos vinculados al factor humano en los bancos y otras entidades financieras.

2) Toda otra cuestión de organización o administración de bancos y otras entidades financieras con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con lo consignado precedentemente.

3) Como perito en su materia, en todos los fueros, en el orden judicial.

Resolución Nº 764. — Bs. As., 30/6/78. — Expte. Nº 25.311/78 — VISTO lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inc. c) de la Ley Nº 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley Nº 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Finanzas de Empresa que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidos por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Finanzas de Empresa que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 764.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN FINANZAS DE EMPRESA.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Finanzas de Empresa su capacitación académica lo habilita para:

1) Preparación, análisis y proyección de presupuestos económicos y financieros de empresas y otras instituciones estatales y privadas. Control de ejecución de los mismos.

2) Evaluación económico-financiera de proyectos de inversión privadas y/o pública.

3) Estudios referentes a los mercados cambiarios, de capital y de dinero y sus influencias en la evolución económico-financiera de las empresas.

4) Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria y fiscal y su impacto en el desarrollo de la empresa.

5) Aplicación e implantación de planes y sistemas para la confección de presupuestos económicos-financieros y de fluir fondos en empresas y otras instituciones.

6) Estudios sobre el capital de trabajo de empresas y otras instituciones.

7) Toda otra cuestión en materia económica y financiera con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo a lo precedente.

8) Como perito en todos los fueros en el orden judicial, en los campos de acción precedentemente enumerados.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN JOSE CATALAN

Secretario de Estado de Educación: Dr. GUSTAVO PERRAMON PEARSON

Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL

Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES

Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA

Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO

Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA

Subsecretario de Cultura: Dr. JORGE MALDONADO

Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



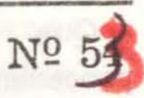
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII — Julio 15 de 1978 — Nº 51 

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Acto de reconocimiento a entidades intermedias

Resolución Nº 814 — Bs. As., 6/6/78 — Visto: Lo propuesto por la D.rección Nacional de Arquitectura Educacional en el expediente Nº 23.552/77 en orden al reconocimiento expreso a las entidades .ntermedias, no gubernamentales, que concurren a plasmar la política de arquitectura educacional con arreglo al régimen de convenios autorizado por la legislación inherente al Fondo Escolar Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que, tras una década de aplicación de dicho régimen, se han pod.do evaluar los excelentes resultados que produce el accionar de Entidades Intermedias de carácter privado que concurren con su esfuerzo y dedicación a la ejecución de obras de significativa trascendenc.a;

Que por tal medio y en acción mancomunada de gobierno y ciudadanía, se concurre eficazmente a la construcción, material y espir.tual de la Nación, en el área prioritaria de la educación y la cultura;

Que dicho accionar determina as.mismo, una profunda mot.vación y promoción de recursos humanos en apoyo comprometido y cabal sentido de responsabilidad, que moviliza —en torno de realizaciones concretas— a la comunidad servida, a los padres de familia, docentes y d.rectivos, a egresados e, inclusive, al propio alumnado de los establecimientos; lográndose que el proceso de construcción de nuevos edificios sea una forma de hacer de él una escuela;

Que tal proceso entraña una doble significación trascendente, en cuanto sienta las bases para una mejor y más eficiente labor educativo-cultural, haciendo escuela de convivencia intergeneracional e

intercomunitaria, que se proyecta históricamente en orden al logro de los grandes objetivos nacionales;

Que, asimismo, las entidades intermedias actuando como Cooperadoras concretan otras formas significativas de apoyo al sistema, administrando comedores y alojamientos escolares, proveyendo ayudas didácticas, asignando becas y ayudas,, organizando y sufragando actividades extracurriculares de extensión, cultura, etc.;

Que, por tanto, resulta de estricta justicia y procedente determinación de gobierno, reconocer ponderativamente a las entidades Intermedias que sobresalen en tales acciones;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º) Las Entidades Intermedias de carácter privado, que por aplicación del régimen de convenios establecido por la legislación inherente al Fondo Escolar y Permanente, hayan concretado acciones significativas en el desarrollo de la edificación educacional serán reconocidas mediante la extensión a su nombre y entrega de un Diploma de Honor y Reconocimiento. En orden a tal reconocimiento se ponderarán y evaluarán, asimismo, otras acciones de apoyo a los servicios educativo-culturales prestados por dichas entidades.

2º) La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional encarará la formulación y preparación de los diplomas y propondrá la nómina de las Entidades merecedoras de dicho reconocimiento.

3º) Autorízase al señor Subsecretario General a aprobar los textos y diseño del diploma motivo de la presente Resolución y, previa evaluación de antecedentes, a dar traslado de las nóminas que presente la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a las Secretarías de Estado que correspondan para su consideración y aprobación en caso de no haber observación.

4º) La entrega de los Diplomas establecidos por el Punto 1º se hará en Acto público, en oportunidad u oportunidades que propondrá el señor Subsecretario General.

5º) Anótese, comuníquese y dese a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

Juan José Catalán

Autorización para cubrir cargos vacantes

Decreto Nº 1542. — Bs. As., 14/7/78. — VISTO el Decreto Nº 2869 del 20 de setiembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo autoriza a nombrar personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales, para atender los establecimientos culturales y educacionales en sus tres niveles.

Que tal excepción obedece a la necesidad de completar las dotaciones de personal de los establecimientos educacionales.

Que la gran cantidad de propuestas elevadas por intermedio de sus organismos, no permite cumplir en el término acordado, teniendo en cuenta la tramitación que debe realizarse para proceder a su designación.

Que por tal circunstancia, es menester acordar un nuevo lapso, a fin de lograr que la aplicación de dicha medida dé satisfacción a la necesidad que determinara su dictado.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase como excepción a las normas impuestas por el Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973 y por el lapso de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 19 de marzo de 1978, a cubrir los cargos vacantes existentes o que se produzcan en igual lapso de personal administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales, de las delegaciones de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, de los establecimientos culturales y educacionales y de los distritos escolares y supervisiones seccionales del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Las respectivas designaciones serán realizadas por las autoridades con facultades acordadas para dichos actos.

Art. 3º — La autorización que se acuerda por el artículo 1º del presente decreto queda supeditada y limitada a la existencia de crédito legal y suficiente en el presupuesto asignado a la jurisdicción respectiva del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. *VIDELA. — José A. Martínez de Hoz. — Juan José Catalán.*

Auspícianse Jornadas y Congreso

Resolución Nº 817 Bs. As. 7/7/78. VISTO el Expediente Nº 26824/78 del Registro de este Ministerio por el que la Universidad Nacional de Tucumán so-

licita se auspicie las "JORNADAS DE INGENIERIA CIVIL SOBRE NORMAS ESTRUCTURALES EN ARGENTINA", que se llevarán a cabo en la Residencia Universitaria de Horco Molle, Tucumán, durante los días 17 al 22 de julio del año en curso, y cuya organización estará a cargo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología dependiente de la mencionada Casa de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que es una de las finalidades de la citada Casa de Altos Estudios, promover la Investigación Científica, apoyando y auspiciando reuniones como la que se solicita, cuya responsabilidad de organización corresponde a la mencionada Facultad.

Que el propósito de dichas Jornadas es el de brindar un aporte positivo en la materia del rubro, circunstancia que se descuenta por la participación de jerarquizados profesionales en la especialidad.

Que se considera provechosa para los docentes de Universidades que participen en los referidos eventos.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1. — Auspiciar la "JORNADAS DE INGENIERIA CIVIL SOBRE NORMAS ESTRUCTURALES EN ARGENTINA", que se llevarán a cabo en la Residencia Universitaria de Horco Molle, Tucumán durante los días 17 al 22 de julio del año en curso, y cuya organización estará a cargo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.

2º — Regístrese, comuníquese y pase a la Universidad Nacional de Tucumán para su conocimiento, cumplido archívese.

Juan José Catalán

Resolución Nº 902. — Bs. As., 13/7/78. — VISTO la presentación efectuada en el expediente Número 37.451/77 por la Universidad del Salvador en la cual solicita el auspicio de este Ministerio para el 1er. Congreso Latinoamericano de Psicopedagogía que organiza esa Casa de Altos Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento persigue el desarrollo del campo conceptual, metodológico y técnico de la Psicopedagogía.

Que su organización está avalada por la reconocida trayectoria académica e institucional de la Universdiad del Salvador.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar el 1er. Congreso Latinoamericano de Psicopedagogía a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 18 y 23 de setiembre de 1978.

2º — Lo resuelto en el apartado primero no implica erogación alguna para el Ministerio de Cultura y Educación.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

"Fiesta del Libro". Inclusión en Calendario Escolar

Resolución Nº 792. — Bs. As., 6/7/78. — Exp. Nº 20.203/78. — VISTO: La Resolución Nº 533 dictada el 25 de octubre de 1977, que aprobó el "CALENDARIO ESCOLAR UNICO 1978", y

CONSIDERANDO:

El proyecto elevado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, que propone la inclusión de la "FIESTA DEL LIBRO" en el Calendario Escolar,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Incluir en la Distribución de Actividades del "CALENDARIO ESCOLAR UNICO 1978", aprobado por la Resolución Nº 533 del 25 de octubre de 1977, el 15 de junio como "FIESTA DEL LIBRO", establecida por Decreto Nº 1038 del 17 de junio de 1924.

2º — La celebración de dicha fecha se realizará mediante el dictado de clases alusivas en las asignaturas Historia, Castellano, Literatura y Formación Cívica, u otra, según convenga al horario escolar, de acuerdo con lo establecido en el punto 15. 4.1. de las Normas de Aplicación.

3º — Comuníquese, previo registro y pase al Centro Nacional de Documentación e Información para su conocimiento y demás efectos.

Juan José Catalán

Se establece fecha de conmemoración

Resolución Nº 773. — Bs. As., 4/7/78. — Exp. Nº 31.888/78. — VISTO que el próximo 9 de Julio se conmemora el 162º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente permitir la concurrencia de los alumnos, familiares y personal perteneciente a los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, al desfile militar a realizarse en esta Capital;

Que por lo expuesto se hace necesario modificar lo dispuesto en el Calendario Escolar Unico, en lo que se refiere a la fecha de realización de los actos escolares.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Modificar el punto 15.1 de la Distribución de la Actividad Escolar para 1978 del Calendario Unico aprobado por Resolución Ministeral nº 533 de fecha 25 de octubre de 1977, determinándose que los actos conmemorativos a realizarse en los establecimientos de enseñanza oficiales y privados que funcionan en jurisdicción del Minsterio de Cultura y Educación en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, en celebración del 162º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, se llevarán a cabo el día 8 de julio de 1978.

2º — Invitar a todo el personal de este Ministerio a asistir al desfile militar a efectuarse en esta Capital el día 9 de julio, a cuyo efecto los señores Secretarios de Estado y Subsecretarios efectuarán, por las vías que correspondan, las comunicaciones respectivas.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

"La televisión aplicada a la educación". Designaciones

Resolución Nº 774. — Bs. As., 4/7/78. — Exp. Nº 32.455/78. — VISTO la necesidad impostergable de introducir una profunda modificación en los métodos didácticos de enseñanza en el nivel medio, según lo anunciado en la disertación efectuada por el suscripto el 20 de marzo de 1978 por la Cadena Nacional de Radio y Televisión, y

CONSIDERANDO:

Que como se expresa en dicho plan, es objetivo del Ministerio de Cultura y Educación que, en el curso de aproximadamente tres (3) años, la infraestructura de todo el sistema educacional del país esté en condiciones de servir a los grandes fines que la educación se propone.

Que para ello será necesario, entre otros proyectos destinados a ese objetivo, incorporar a los sistemas de enseñanza los modernos medios tecnológicos que el progreso actual pone a disposición de la educación, de la ciencia y de la cultura.

Que a tal propósito, uno de los medios propuestos es el de incorporar a la enseñanza secundaria la utilización de la televisión en colores por el sistema de video-cassette.

Que a tal efecto resulta conveniente disponer lo necesario para el estudio, implementación y puesta en marcha del proyecto a denominarse "La Televisión aplicada a la Educación" fijando los lineamientos generales de su ejecución.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar a los Asesores de Gabinete, Profesora Ana María BELGRANO de DEL RIO y Contador Gerardo LUPPI como Coordinadores responsables del Proyecto: "La Televisión aplicada a la Educación", a fin de encarar la realización de las tareas referidas a los considerandos de la presente.

2º — La Coordinación del Proyecto solicitará oportunamente a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, a la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección Nacional de Educación Artística, a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, a la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria y al Consejo Nacional de Educación Técnica, la designación, que se hará por disposición interna, del personal que integrará un equipo de trabajo a los fines de la presente resolución, dirigido por los Coordinadores designados.

3º — La Coordinación podrá solicitar asimismo la participación de especialistas en áreas específicas dentro del personal con que cuenta el Ministerio, y sus organismos prestarán la colaboración que les sea pedida en cuanto corresponda a sus funciones respectivas. En caso de necesidad debidamente fundada, se podrá requerir la contratación de consultores para tareas determinadas. En todos los casos los

documentos a elaborar quedarán sujetos a las normas y requisitos que fije el Equipo de Trabajo.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Se adelantan exámenes de julio

Resolución Nº 828 Bs. As. 11/7/78. Expte. Nº 18.767/78. VISTO: el receso escolar fijado entre el 31 de julio y el 14 de agosto por el Calendario Escolar Unico y las disposiciones sobre período de exámenes de julio para los cursos de tercer nivel;

CONSIDERANDO:

Que dicho receso debe alcanzar a profesores y alumnos de todos los niveles; ;

Que el período previsto para los exámenes de julio en la enseñanza superior se extiende entre el 10 y el 31 de julio de cada año;

Que es conveniente coordinar este período de exámenes con el del receso escolar ajustándolo a las previsiones reglamentarias; y

Atento lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y lo dispuesto por el Decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º) Determinar, con carácter experimental, que en los cursos de tercer nivel el período de exámenes de julio comenzará una semana antes de la iniciación del receso escolar y que las clases se prolongarán hasta el día inmediato anterior a los exámenes.

2º) Regístrese, notifíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y efectos. Cumplidos, archívese.

Juan José Catalán

Se constituyen Grupos de Trabajo

Resolución Nº 937. — Bs. As., 14/7/78. — Exp. Nº 6605/75 c/19.531/75 del CONET c/ Cde. Nº 2.521/76. — VISTO el problema planteado en las presentes actuaciones por el Consejo Nacional de Educación Técnica, relacionado con la asignación de misión y funciones a los Secretarios y Delegados Administrativos de los establecimientos de nivel medio dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1949 se han sucedido diversos decretos que, en general, han tenido el propósito de fijar las esferas de acción y la relación de dependencia jerárquica de los cargos mencionados,

Que cada uno de ellos derogó en forma parcial o total a los antreiores, creando una suerte de indeterminación sobre las normas que efectivamente se encuentran vigentes,

Que, por lo expuesto, se hace necesario el estudio exhaustivo de la legislación vigente, a fin de establecer con precisión la misión y funciones de los Secretarios y Delegados Administratvios, siguiendo para ello los lineamientos del Decreto Nº 1113/59.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir un Grupo de Trabajo integrado por sendos representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica, de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de las Direcciones Generales de Administración, de Personal y Control de Gestión, de la Comisión de Reforma del Estatuto del Docente y por dos directores de establecimientos de enseñanza dependientes de los dos organismos mencionados en primer término, cuya misión será la de elevar un proyecto de decreto que fije definitivamente la misión y funciones de los Secretarios y Delegados Administrativos de los establecimientos de nivel medio, a fin de normalizar su actividad futura y determinar sus respectivas áreas de acción.

2º — El Grupo de Trabajo creado por el apartado 1º de la presente resolución, deberá expedirse en el término de noventa (90) días, a partir de la fecha de su constitución.

3º — Actuará como Cordinador el representante de la Comisión de Reforma del Estatuto del Docente, el que procederá a dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 1º y 2º que anteceden.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Comisión de Reforma del Estatuto del Docente.

Juan José Catalán

Resolución Nº 128 S.E. — Bs. As., 17/6/78 — Exp. Nº 3.748/77 — VISTO: El expediente número 3.748/77 en el que se propone un nuevo plan de estudios para la Escuela Nacional de Arte Dramático, y

CONSIDERANDO:

Que existen opiniones diversas no coincidentes sobre el proyecto del nuevo plan de estudios,

Que el dictamen inicial presentado por la Comisión de Trabajo creada por Disposición Nº 37/76 de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior ha merecido observaciones de funcionarios de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y de la Dirección Nacional de Educación Artística,

Que en virtud del tiempo transcurrido es de imprescindible necesidad regularizar dicha situación,

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir un Grupo de Trabajo, dependiente de esta Subsecretaría, integrada por la Supervisora Angeles RUANOVA de MARTINI de la Dirección Nacional de Educación Artística y los señores especialistas Rubén GOLA y Natalio SETA.

2º — Actuará como Coordinadora, la representante de la Dirección Nacional de Educación Artística.

3º — Determinar que el mencionado Grupo de Trabajo deberá proponer el nuevo proyecto del plan de estudios dentro de los treinta (30) días a partir de la firma de la presente.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo

Resolución Nº 658 — Bs. As., 8/6/'78 — VISTO: el Expediente Nº 21.070/78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual el señor Rector de la Universidad Nacional de Catamarca resuelve celebrar el XXXV Aniversario del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Catamarca, solicitando franquicias a acordar por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se ha invitado a todos los egresados del mencionado Instituto a concurrir a una "Jornada de Estudios" sobre el tema "Orientación Educacional" a realizarse los días 12, 13 y 14 de junio de 1978, complementada con actos recordatorios;

Que se ha creado una Comisión ad-hoc encargada de la programación y realización de dichos actos, dada la trascendencia evocativa del evento por la transformación de la Institución en Unidad Académica de la Casa de Altos Estudios de Catamarca;

Que obra en estos actuados la Resolución Nº 355/78 por la cual se solicita, por parte del Ministerio de Cultura y Educación, el otorgamiento de una franquicia especial consistente en la no computación de inasistencias a los egresados del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Catamarca que asistan a dicha "Jornada", discriminando entre egresados que se desempeñen en establecimientos ubicados dentro de un radio de 100 km. de distancia o fuera de dicha área;

Que igual pedido se ha formulado al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Considerar en comisión de servicios entre los días 12, 13 y 14 de junio de 1978, a los profesores egresados del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Catamarca, que asistan a la "Jornada de Estudios" sobre "Orientación Educacional" y a los actos recordatorios del XXXV Aniversario de dicha Casa de Estudios, a realizarse en la Universidad Nacional de la mencionada provincia y que se desempeñen en establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, que se encuentren ubicados a una distancia de hasta 100 km. de la ciudad de Catamarca y entre los días 12 al 16 de junio de 1978, a los que se desempeñen fuera del radio indicado.

2º — Los asistentes a los actos que se proyectan deberán presentar, a su regreso a los establecimientos de origen, una constancia extendida por las autoridades universitarias, sobre su participación en ellos.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Resolución Nº 866 Bs. As. 13/7/78. Expte. Nº 33.465/78. VISTO: que el programa de Política Educativa dado a conocer oportunamente, prevé en el punto 2.7. la creación de un nivel terciario no universitario, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicho programa, en el aspecto mencionado, se estima conveniente crear un organismo que tenga a su cargo la dirección de la enseñanza en dicho nivel terciario.

Que en tal sentido, resulta necesario constituir una Comisión integrada por funcionarios de este Ministerio para elaborar un anteproyecto de creación y organización del organismo referido precedentemente.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Constituir una Comisión encargada de la elaboración de un anteproyecto de creación y organización de un organismo que ejercerá la dirección de la educación de nivel terciario no universitario.

2º — La Comisión referida estará integrada por los siguientes funcionarios: Doctor Raúl Esteban Pedro Pablo MARISCCOTTI, Director General de Control de Gestión; Licenciada Ana María BELGRANO de DEL RIO, Asesora del suscripto; un representante de la Subsecretaría de Educación y un representante de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios. Los dos últimos serán designados por las respectivas Subsecretarías.

3º — El Doctor Raúl Esteban Pedro Pablo MARISCOTTI actuará como coordinador de la Comisión y, como Coordinadora alterna, la señora Ana María BELGRANO de DEL RIO.

4º — La Comisión constituida por la presente resolución iniciará de inmediato sus funciones y elevará el anteproyecto a la brevedad.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Designaciones

Resolución Nº 863. — Bs. As., 12/7/78. — Exp. Nº 33.463/78. — VISTO la Ley Nº 19.682 por la cual se crea el Consejo Federal de Educación, organismo integrado y presidido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar la representación permanente de este Ministerio ante el citado Cuerpo.

Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Ley,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar Representante Permanente Sustituto ante el Consejo Federal de Educación al señor Subsecretario de Educación Profesor Jorge María RAMALLO quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que el Reglamento Interno del mencionado Consejo tiene establecidas.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Resolución Nº 913. — Bs. As., 14/7/78. — Exp. Nº 33.946/71. — VISTO lo solicitado por la Subsecretaría de Medicina Sanitaria de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a fin de que este Ministerio designe representantes para integrar la Comisión Mixta de Asesoramiento para la Enseñanza de la Salud, creada por Resolución Conjunta Nº 123/70 del Ministerio de Bienestar Social y del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que los propósitos y objetivos de la mencionada Comisión Mixta están claramente señalados en la resolución constitutiva, y atento que deberá estar integrada entre otros, por tres representantes del Ministerio de Cultura y Educación.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Designar representantes de este Ministerio para integrar la Comisión Mixta de Asesoramiento para la Enseñanza de la Salud, creada por Resolución Conjunta Nº 123/70 del Ministerio de Bienestar Social y del Ministerio de Cultura y Educación, al Doctor Guillermo José REY, Jefe de la Actividad de Educación para la Salud de la Administración de Sanidad Escolar; al Doctor Alberto Rodolfo ARZERO, Jefe de la División Asistencia Integral del Consejo Nacional de Educación y a la Profesora Shary Elvira LOMBARDO, Inspectora Jefa de Sección de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Resolución Nº 909 Bs. As. 14/7/78. Expte. Nº 34.592/78. VISTO: que por Resolución Nº 1532/78 de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social se constituye la Comisión Especial Encargada del Estudio y Elaboración de un Proyecto de Ley sobre Examen Médico-Odontológico Pre-Escolar, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 4º de la citada Resolución se invita al Ministerio de Cultura y Educación para designar un representante ante la Comisión mencionada

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Desígnase representante del Ministerio de Cultura y Educación ante la Comisión Especial Encargada del Estudio y Elaboración de un Proyecto de Ley sobre Exámen Méd co - Odontológico Pre-Escolar, constituida por Resolución Nº 1532/78 de la Secretaría de Estado de Salud Pública, al señor Director de la Administración de Sanidad Escolar, Doctor Felipe Aníbal ISASMENDI.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese

Juan José Catalán

Resoluc ón Nº 906 Bs. As. 13/7/78. Expte. Nº 34.593/78. VISTO: la Resolución Nº 471/76 por la que se designó la Comisión de Reforma y Actualiación del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 281 del 31 de agosto de 1977, 112 del 29 de julio de 1977 y 320 del 2 de setiembre de 1977 se introdujeron mod ficaciones y se completó la representación de la Subsecrería General.

Que el Dr. Raúl Herrero que integraba dicha Comisión ha renunciado para jubilarse.

Que procede designar al func onario que actuará en su reemplazo.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Desígnase al profesor Pablo Carmelo Cosoleto para integrar la Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Resolución Nº 872. — Bs. As., 13/7/78. — Exp. Nº 33.467/78. — VISTO el Decreto Nº 1049/78 mod ficatorio del régimen de la Comisión Nacional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, establecido por los Decretos Nº 2791/77 y 3932/77, y

CONSIDERANDO:

Que en la integración de la citada Comis ón Nacional se establece que el Secretario Técn co de ese Cuerpo debe ser designado por el Señor Ministro de Cultura y Educación, a propuesta del Señor Secretar.o de Estado de Ciencia y Tecnología,

Que el Señor Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología ha propuesto para el desempeño de esa responsabilidad al Doctor Victorio V.cente OLGUIN, Coordinador de Relaciones Internacionales de la mencionada Secretaría de Estado.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar Secretario Técn co de la Comisión Nacional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, al Doctor Victorio V cente OLGUIN (M.I. 1.104.739), Coordinador de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología.

2º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Juan José Catalán

Resolución Nº 851 Bs. As. 11/7/78. Expte. Nº 21.033/78 VISTO: que en su oportunidad, y por Resoluc ón Nº 1514/76, este Ministerio designó a sus representantes ante el Consejo Asesor Honorario del Ente de Calificación Cinematográfica; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Jerónimo BUZZO, representante suplente, se halla encuadrado en las prescripciones del art. 4º, .nc. b) del Decreto Nº 1429/73 -enfermedad de tratamiento prolongado.

Que es necesario proceder a la designación de un reemplazante.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar para representar a este Ministerio ante el Consejo Asesor Honorario del Ente de Calificación Cinematográfica de la Secretaría de Información Pública de la Pres dencia de la Nación, con carácter de suplente, en lugar del señor Rodolfo Jerónimo BUZZO, el señor Alberto Raúl TROISI.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Decreto Nº 1546. — Bs. As., 14/7/78. — VISTO la necesidad de designar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario,

Por ello y en uso de la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad

de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, con las facultades que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al doctor Edgardo Hellmuth DIEDERICH (M.I. Nº 2.166.943).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Decreto Nº 1494. — Bs. As., 6/7/78. — VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.535,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Alejandro Constantino PALADINI (M.I. Nº 0.440.538), sustituto del señor Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires doctor Mario Enrique COPELLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Decreto Nº 1.545. — Bs. As., 14/7/78. — VISTO la necesidad de designar sustituto del señor Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.533,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor Carlos Alberto MASSA (M.I. Nº 1.802.509), sustituto del señor Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires doctor Gabino F. GARCIA.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

SUBSECRETARIA GENERAL

Se acepta renuncia

Resolución Nº 118/S.G. Bs. As. 17/7/78 VISTO: lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional con motivo de la renuncia presentada por el Arqto. Dn. Norberto E. MONDANI a las funciones de Secretario Ejecutivo del Servicio Federal del Sistema Federal de Planeamiento de las Construcciones Escolares, en el expedinete número 13.448/78; y

CONSIDERANDO:

Que conviene institucionalizar tal prestación;
Por ello,

El Subsecretario General
RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Arqto. Dn. Norberto E. MONDANI (P-18 de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional) a las funciones de Secretario Ejecutivo del Servicio Federal del Sistema Federal de Planeamiento de las Construcciones Escolares y agradecerle la colaboración prestada.

2º — Encomendar la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y encomendar el apoyo administrativo para tales funciones a la Arqta. Ana Clara DI FONZO (A-9) de su dotación.

3º — Anótese y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

Roberto G. Pardo Errea.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Se exceptúa de impuesto una parte de la retribución

Decreto Nº 1497. — Bs. As., 7/7/78. — VISTO lo solicitado por el Ministerio de Cultura y Educación, en el sentido de exceptuar del impuesto a las ganancias, una parte de la retribución inicial del personal docente universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el citado personal gozaba de franquicias impositivas por aplicación del Decreto Nº 13.501/60.

Que como consecuencia de la reestructuración del sistema salarial docente, aprobado por Decreto número 3.230 de fecha 17 de diciembre de 1976, el personal docente universitario quedó excluído de dichas exenciones, al fijarse retribuciones únicas para cada tipo de prestaciones de servicios.

Que corresponde otorgar un tratamiento similar al establecido para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, en el último párrafo del artículo 39º del Decreto Nº 1.428/73 y sus modificatorios, considerando como restitución por mayores gastos originados por el desempeño de la función, un porcentaje del sueldo inicial.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que el importe correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la remuneración inicial del personal docente de las Universidades Nacionales, que se desempeñe con dedicación exclusiva y semi-exclusiva, constituye la restitución de los mayores gastos que origina el ejercicio de la función docente, no computándose, en consecuencia, a los efectos impositivos. No obstante, dicha compensación es correlativa al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir por ese causal, las deducciones que correspondan al sueldo en materia de inasistencias, licencias y suspensiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA - Juan José Catalán - Martínez de Hoz.

Se establecen incumbencias

Resolución Nº 879 Bs. As. 13/7/78 Expte. Nº 22.635/78. y artículo 4º inc. c) de la ley Nº 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERADO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley Nº 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias porfesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Informática que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procesamiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta a la Junta Central de los Consejos Profesionales de Arquitectura e Ingeniería obteniendo respuesta.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Informática que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán

ANEXO I de la Resolución Nº 879

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Informática que Expide la Universidad Argentina de la Empresa.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Informática su capacitación académica lo habilita para:

1) Realizar estudios de factibilidad, diagnósticos, implantación y optimización sobre sistemas en general y particularmente de los sistemas administrativos y de los sistemas de información gerencial.

2) Analizar, diseñar, proyectar, e implementar modelos y sistemas de información de empresas u otros organismos públicos y privados, requieran o no la utilización de computadoras u otros medios o equipos.

3) Organizar y/o dirigir Centro de Cómputos o de Procesamiento de información.

4) En general reailzar toda actividad que requiera conocimiento responsable del manejo de sistemas masivos de información; con entradas complejas y numerosas; información no totalmente confiable y/o producida por múltiples fuentes generadoras no totalmente controlables; con salidas a la vez masivas hacia el contexto y altamente especializadas para toma de decisiones.

5) Actuar como perito en su materia en todos los fueros, en el orden judicial.

Juan José Catalán

Resolución Nº 880 — Bs. As., 13/7/78 — Exp. Nº 22.635/78 — VISTO: Lo establecido en los Art.s 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y Art. 4º inciso c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y que no pudieron ser considerados equivalentes a los que expiden las Universidades Nacionales y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Licenciado en Política y Economía Bancaria que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro de los plazos establecidso por el citado decreto.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

R E S U E L V E :

El Ministro de Cultura y Educación

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Licenciado en Política y Economía Bancaria que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán

Anexo I de la Resolución Nº 880

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN POLITICA Y ECONOMIA BANCARIA

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Política y Economía Bancaria su capacitación académica lo habilita para:

1. Confeccionar dictámenes, para ser presentados ante autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública en materia de dirección y administración bancarias y de otras entidades financieras para el asesoramiento en:

1.1. Las funciones directivas de análisis, planeamiento, organización, coordinación y control.

1.2. La elaboración o implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de administración, finanzas, comercialización, presupuestos, costos y administración de personal.

1.3. La definición y descripción de la estructura y funciones de la organización.

1.4. La aplicación e implantación de sistemas de procesamientos de datos y otros métodos en el proceso de información gerencial.

2. Planificar e implementar sistemas de remuneración, y demás aspectos vinculados al factor humano en los bancos y otras entidades financieras.

3. Efectuar estudios de Mercados de Capitales y financieros y proyecciones de oferta y deman-

da de los mismos sin perjuicio de otras disciplinas en las áreas de su competencia.

4. La evaluación económica de proyectos bancarios, de inversiones sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.

5. El análisis de coyuntura bancaria global, sectorial y regional.

6. El análisis del Mercado financiero y bancario externo y de su influencia sobre el Comercio Internacional.

7. El análisis macroeconómcio de los Mercados Cambiarios, de valores y de capitales.

8. La realización e interpretación de estudios econométricos vinculados con la actividad bancaria y otras empresas financieras.

9. El análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia y cambiaria.

10. Toda otra cuestión relacionada con la política y la economía bancaria y de otras entidades financieras con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo a lo establecido en los puntos precedentes.

11. Como perito en su materia en todos los fueros, en el orden judicial.

Juan José Catalán

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN JOSE CATALAN
Secretario de Estado de Educación: Dr. GUSTAVO PERRAMON PEARSON
Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL
Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES
Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA
Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO
Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA
Subsecretario de Cultura: Dr. VICTOR LUIS FUNES
Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

COLEGIO NACIONAL
BELGRANO 652
OLAVARRIA
BUENOS AIRES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Julio 31 de 1978 Nº 54

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Las Sanciones Disciplinarias serán de inmediata aplicación

Resolución Nº 553 — Bs. As., 17/7/78 — Exp. Nº 36. 736/78 — VISTO: La Ley Nº 19.549 y la Resoluc.ón Nº 2870 del 4 de diciembre de 1970, del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución Nº 2870/70 suspende la aplicación de los actos que impongan sanciones disciplinarias al personal docente y administrativo dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, hasta tanto esas medidas queden firmes, exceptuando de lo dispuesto a las sanciones de cesantía o exoneración y todas aquellas que así se establezcan en forma expresa por resoluc.ón ministerial.

Que dicha norma se fundamentó en la necesidad de evitar el perjuicio fiscal emergente de la revocación de medidas cuestionadas al cabo de la tramitación de los recursos interpuestos, como el caso de las suspensiones, por lo que se hacia imperioso reglamentar las disposiciones pertinentes en los Estatutos del Docente y del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Que cabe señalar que la recordada Resolución Min sterial Nº 2870/70 fue dictada con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 19549 (de Procedimientos Administrativos), cuyo artículo 12 establece que "el acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propos medios a menos que la ley o la naturaleza del acto exigiere intevención judicial e impide que los recursos que interpongan los administrados, suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. Sin embargo la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la

ejecución por razones de interés público o para evitar perjuicios graves al interesado o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta".

Que, en consecuencia, surge de lo expuesto, que el acto administrativo por gozar de presunción de legitimidad debe cumplirse aunque haya sido recurrido, pudiendo no obstante la Administración, por resolución fundada, dejar en suspenso su cumplimiento hasta la conclusión de los recursos que se hubieren interpuesto, sólo en los casos que la precitada ley indica en el artículo 12 "in fine".

Que por lo tanto, cabe concluir que, no mediando estos supuestos, las sanciones son de inmediata aplicación, sin que su efectivización se demore a la espera de la tramitación de posibles recursos.

Por ello de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Las sanciones disciplinarias emergentes de sumarios instruidos contra personal dependiente de este Ministerio, son de aplicación inmediata, sin que su ejecución sea supeditada al resultado de los recursos que se hubieren interpuesto, salvo disposición expresa en contrario.

2º — Derógase la Resolución Ministerial número 2870 del 4 de diciembre de 1970.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Juan José Catalán

Planificación de Construcciones Escolares. Designación

Resolución Nº 551 — Bs. As., 17/7/78 — VISTO: Lo establecido por Resolución Nº 1.395 del 11 de octubre de 1976 acerca de la presentación del Ministerio de Cultura y Educación en el Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares (Si.Fe.P.C.E.) creado por el Consejo Federal de Educación, lo actuado precedentemente en el expediente Nº 37.923/77; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a los términos de los Puntos 16 y 17 del Reglamento interno de dicho sistema, corresponde actualizar las designaciones efectuadas y asignar funciones de apoyo administrativo;

Que, al respecto cabe tener en cuenta la Resolución Nº 693 del 3 de agosto de 1976;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar para constituir la Delegación Nacional ante el Sistema Federal de Planificación de las Construcciones Escolares (Si.Fe.P.C.E.) a:

— el Director Nacional de Arquitectura Educacional o quien haga sus veces, por la Unidad de Construcciones Escolares.

— el Director Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria o quien haga sus veces, por la Unidad de Planeamiento Educativo.

2º — Actuará como coordinador, en orden a la unificación de la representación, el titular de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y, como alterno, el titular de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria.

3º — Los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica designarán sendos representantes para asistir a la Delegación Nacional motivo de la presente Resolución.

4º — Encomendar a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional la prestación del apoyo administrativo a que se refiere el Punto 17º del Reglamento interno del sistema Federal de Planeamiento de las Construcciones Escolares.

5º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.395 del 11 de octubre de 1976.

6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

Juntas de Calificación y Disciplina Procedimiento para la designación de integrantes

Resolución Nº 957 — Bs. As., 17/7/78 — Expte. Nº 36.738/78 — VISTO: Que se encuentra próximo a expirar el primer año de labor de las Juntas de Clasificación y Disciplina que funcionan en el ámbito de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar el procedimiento a seguir para la elección de los integrantes de las Juntas que ocuparán la Presidencia y la Secretaría de las mismas en el segundo año de actuación,

Que en estos momentos no es posible aplicar la

mecánica del Estatuto del Docente ya que la ley 21.556 modificó la forma de constitución de las Juntas de Clasificación, integrándolas con cinco miembros designados todos por el Ministerio de Cultura y Educación.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aprobar las instrucciones que deberán seguir las Juntas de Clasificación y de Disciplina para proceder a la elección de los integrantes que ocuparán la Presidencia y la Secretaría de éstas al finalizar su primer período de actuación, las que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán

ANEXO I

Instrucciones para la elección de los integrantes de las Juntas de Clasificación y de Disciplina que actuarán como Presidente y Secretario de éstas al finalizar su primer período de actuación:

I. — Se considerará finalizado el primer período de un año, al cumplirse ese lapso desde la constitución de cada Junta.

II. — La presidencia será rotativa por períodos de un año, no pudiendo ejercerla dos veces ninguno de sus miembros (punto V de la reglamentación del artículo 10 del Estatuto del Docente).

III. — En la última reunión del primer período, deberá elegirse a quienes ocuparán la Presidencia y la Secretaría en el siguiente y se establecerá el orden de reemplazo, teniendo en cuenta la mayor antigüedad como integrante de la Junta, y cuando las antigüedades sean iguales se procederá a un sorteo entre los miembros que se encuentren en esas condiciones y no hayan ocupado el cargo con anterioridad.

IV. — Si los miembros electos no aceptaran ocupar el cargo, se seguirá el mismo procedimiento para reemplazarlos.

Se aprueba plan edilicio. Santiago del Estero

Resolución Nº 983. — Bs. As., 27/6/78. — VISTO lo actuado en el presente expediente Nº 41250/MCE /76; y

CONSIDERANDO:

Que lo propuesto en estas actuaciones mejorará, cuantitativa y cualitativamente, la infraestructura edilicia escolar de la Nación en la ciudad de Santiago del Estero —Provincia de Santiago del Estero;

Que el respectivo estudio fue cumplimentado en la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y el Consejo Nacional de Educación Técnica han prestado su conformidad (fojas 16 y 20, respectivamente);

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — APROBAR como Plan Indicativo para el uso y desarrollo de la infraestructura edilicia escolar de la Nación en la ciudad de Santiago del Estero —Provincia de Santiago del Estero—, el propuesto por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional de fs. 1 á 7 del presente expediente Nº 41250/MCE/76, que responde al siguiente detalle:

PRIORIDAD I — Escuela Nacional de Comercio (edificio fiscal)

Situación transitoria:

Rehabilitación parcial del edificio ocupado originalmente, ubicado en la calle 24 de septiembre Nº 167, para posibilitar el uso de la planta baja. El total de aulas a disponer llegará a nueve (9), y para las demás comodidades necesarias se utilizarán las instalaciones remanentes o subutilizadas de la Escuela Normal Mixta (10 aulas aproximadamente) al reestructurar su organización, o las instalaciones del edificio de la calle La Plata Nº 427.

Situación definitiva:

Encarar la construcción de un nuevo edificio en terreno ofrecido por el Gobierno de la Provincia para tal fin.

PRIORIDAD II — Academia Nacional de Bellas Artes (edificio privado)

Transferir al uso de la misma el inmueble de calle 24 de Septiembre Nº 167: una vez concluida la construcción del nuevo edificio para la Escuela Nacional de Comercio; preservando y restaurando el sector más antigüo y construyendo un sector nuevo.

PRIORIDAD III — Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 (edificio privado).

Construcción de un nuevo edificio en el terreno fiscal afectado al mismo, ubicado en la Avenida Belgrano esquina Antenor Alvarez, de aproximadamente 60 m X 80 m.

PRIORIDAD IV — Colegio Nacional 'Absalón Rojas" (edificio fiscal).

Mantener en uso el inmueble, calle Libertad Nº 857, ejecutando trabajos integrales de renovación, reparación y conservación.

PRIORIDAD V — Escuela Normal "Manuel Belgrano" (edificio fiscal).

Mantener en uso el inmueble, calle Independencia Nº 751, ejecutando tareas de conservación y rehabilitación de locales clausurados por fallas en instalaciones o destinados a usos no imprescindibles.

Reestructurar y racionalizar el uso de los locales para un mejor aprovechamiento de las aulas según niveles y edades.

PRIORIDAD VI — Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 (edificio fiscal).

Mantener en uso el inmueble, calle J. M. Gorriti y A. Figueroa realizando tareas de renovación, conservación y reparación.

2º — Anótese y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, a sus efectos.

Juan José Catalán

SUBSECRETARIA GENERAL

Consideraciones sobre inmuebles "sin destino"

Resolución Nº 135 S.G. Bs. As 27/7/78 VISTO: lo establecido por el Ministerio de Economía por Resolución Nº 720 del 31 de mayo de 1978 en orden de la realización de un censo general de inmuebles fiscales "sin destino" y lo solicitado por la Secretaría de Estado de Hacienda en Nota de fecha 14 de junio p.pdo. (Expediente Nº 32.372/78.)

CONSIDERANDO:

Que corresponde arbitrar las medidas conducentes a la realización del mencionado Censo;

Que por Resolución Nº 98/SC/78 se ha asignado a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional intervención necesaria en todas las gestiones inherentes a inmuebles;

Por ello,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Encomiéndase a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional la coordinación ejecutiva del censo de inmuebles fiscales "sin destino" a que se refiere la Resolución Nº 720 del 31 de mayo de 1978 del Ministerio de Economía; con arreglo a las pautas que se fijan en los Puntos subsiguientes.

2º — Serán considerados como inmuebles Fiscales "sin destino" aquellos que al 30 de junio de 1978:

a) no tuvieren destino específico asignado por autoridad competente;
b) estuvieren arrendados o cedidos en uso gratuito a terceros;
c) se encuentren afectados a planes futuros pero no cuenten con recursos aprobados para su realización inmediata.

3º — Serán responsables de suministrar la información de origen los organismos estatales (centralizados, descentralizados, entidades autárquicas o empresas o sociedades de Estado) que detenten la custodia de los inmuebles motivo del Censo. La información censal deberá ser evacuada por los organismos dentro de los sesenta (60) días de recibido el requerimiento, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 3.660/61.

4º — La información que produzca cada organismo debera ser cursada, por DUPLICADO, directamente a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional (Avda. Eduardo Madero 235 esq. Cangallo, Piso 8º, Capital Federal). En caso de no existir ningún inmueble comprendido por los objetivos del Censo se hará conocer tal situación, en el mismo plazo indicado en el Punto 3º y bajo el mismo apercibimiento.

5º — La información motivo de esta Resolución se dará en formularios "Planillas Censal Nº 1" y "Planillas Censal Nº 2" confeccionados por la Dirección General de Administración de Inmuebles Fiscales.

6º — La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional procesará la información que reciba, retendrá el DUPLICADO bajo archivo y cursará los originales directamente a la administración General de Inmuebles Fiscales de la Secretaría de Estado de Hacienda. Con periodicidad quincenal informará al suscripto acerca del desarrollo de las acciones que se cumplan.

7º — La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional comunicará la presente, con copia de la Resolución Nº 720/78 del Ministerio de Economía a Ss. Sas. los señores Subsecretarios de las Secretarías de Estado del Ministerio, recabando sea comunicada a todos los organismos de las respectivas sub - áreas. Las comunicaciones a los or-

ganismos depend.entes de la Subsecretaría General las hará en forma directa.

8º — Regístrese, comuníquese, publíquse en el Bolet:n de Comunicaciones y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Roberto G. Pardo Errea

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Se constituyen Grupos de Trabajo

Resolución Nº 134/SE. — Bs. As., 27/7/78. — Exp. Nº 36.734/78. — VISTO la necesidad de evaluar las experiencias educativas —régimen de profesores designados por cargo (Proyecto 13)— creadas por Ley 19.514, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un documento definitivo de las evaluaciones pract cadas por los distintos organismos dependientes de esta Subsecretaría,

Que se hace imprescindible —dado el tiempo transcurrido— reglamentar la Ley 19.514, resolver la situación del personal docente afectado e introduc r las modificaciones que la evaluación considere convenientes,

Por ello,

El Subsecretario de Educación

RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de trabajo para la elaboración de un informe de evaluación de las experiencias educativas aplicadas en virtud de la Ley 19.514 —Rég.men de profesores designados por cargo (Proyecto 13)— en los establecimientos educativos oficiales y privados incorporados a la enseñanza oficial.

2º — El grupo de trabajo estará integrado por representantes del Consejo Nacional de Educación Técn ca, Dirección Nacional de Educación Media y Superior y Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, que serán designados por disposiciones internas.

3º — La coordinación del mencionado grupo de trabajo estará a cargo del representante de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

4º — El citado grupo de trabajo deberá presentar un despacho en esta Subsecretaría dentro de los 30 días a partir de la firma de la presente resolución.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo

Resolución Nº 133./SE. — Resolución Nº 69/SAU. Exp. Nº 3576/78. Bs. As., 26/7/78. — VISTO la necesidad de establecer una política coherente vinculada con a creación de institutos de formación de tercer nivel , no un.versitario, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad dichas creaciones se realizan separadamente tanto en el ámb.to de esta Subsecretaría como en el de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, o en jurisdicción provincial, circunstancia que provoca situaciones que pueden ser causa de conflicto, como as mismo de una superposición de esfuerzos y de erogaciones no justificadas, que redundan en perjuicio del servicio educativo.

Por ello,

Los Subsecretarios de Educación y de Asuntos Un versitarios

RESUELVEN:

1º — Crear un grupo de trabajo con representantes de ambas jurisdicciones, cuyas pautas serán las siguientes:

a) Análisis de la situación actual con respecto a la coordinación de los servicios de los niveles universitar.o y terciario no universitario.

b) Elaboración de criterios comunes para la creación de nuevos institutos de nivel terciar o no universitario o carreras universitarias afines a las que se cursan en tales inst.tutos.

c) Aconsejar la adopción de medidas para que, a través del Ministerio del Interior, se invite a las provincias a adherir a los criter.os enunciados precedentemente.

2º — El grupo de trabajo deberá expedirse en un plazo de sesenta (60) días, a partir de la firma de la presente.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Eduardo Gómez Vara - Jorge María Ramallo

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Se transfieren fondos o distintas Universidades

Resolución Nº 948

Bs. As. 17/7/78. VISTO: el Dto. Nº 4024 de fecha 30 de diciembre de 1977, por el cual se autozan a las Universidades Nacionales a designar

personal docente para coordinar, supervisar y dictar los Cursos de Apoyo para ingreso del corriente año académico y

CONSIDERANDO:

Que corresponde transferir a las Universidades Nacionales el monto resultante de los gastos en que incurrieron por tal concepto, de cuya inversión rendirán cuenta al Tribunal de Cuentas de la Nación;

Que en el presente Ejercicio este Ministerio cuenta con créditos específicos en el Sector 3 - Transferencias, - que permiten atender los requerimientos que formulen las Casas de Altos Estudios;

Que se han analizado las presentaciones de las Universidades Nacionales de La Pampa, Luján y Lomas de Zamora, que responden a lo normado por el citado Decreto Nº 4024/77;

Por ello, y atento lo informado por el Señor Subsecretario General,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Transferir a la Universidad Nacional de La Pampa la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 13.247.547.00); a la Universidad Nacional de Luján la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($ 15.790.507,00) y a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 24.786.437.00), destinados a atender el costo de los Cursos de Apoyo para ingreso del corriente año académico, de acuerdo a lo dispuesto por el Dto. Nº 4024/77.

2º — La Dirección General de Administración formulará los correspondientes libramientos de Pago, imputando el gasto a: 5.90-65-003-0.330-1-31-3199 del presupuesto vigente de este Ministerio.

3º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Se incrementan fondos para construcciones, reparaciones, ampliaciones y obras

Resolución Nº 977. — Bs. As., 27/7/78.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — INCREMENTAR en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 554.726.000) el aporte global del Estado Nacional para la obra Centro Nacional de Educación Med a en SAN JUSTO - Provincia de BUENOS AIRES, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 610.741.000.—).

2º — FIJAR en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000.—) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional, AUTORIZANDOSE a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a establecer futuros aportes parc.ales hasta el monto total indicado en el punto 1º, con acuerdo a las posibilidades crediticias.

Juan José Catalán

Resolución Nº 950. — Bs. As., 17/7/78.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — INCREMENTAR en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 184.341.150.—) el aporte global del Estado Nacional para la obra Centro Nacional de Educación Media en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (pesos 330.792.000.—).

2º — FIJAR en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000.—) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional AUTORIZANDOSE a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a establecer futuros aportes parciales hasta el total indicado en el punto 1º, con acuerdo a las posibil.dades crediticias.

Juan José Catalán

Resolución Nº 949 — Bs. As., 17/7/78 —

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — INCREMENTAR en la suma de M.l Setenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos ($ 1.076.548.000.-) el aporte global del Estado Nacional para la obra Centro Integral de Educación de la Nación en Gral. Madariaga, provincia de Buenos Aires, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de M l Ciento Ochenta y Cinco Millones Veintiun Mil Pesos ($ 1.185.021.000.-)

2º — FIJAR en la suma de Cuatrocientos Cuarenta Millones Trescientos Veintisiete Mil Pesos ($ 440.327.000.-) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional, Autorizándose a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a establecer futuros aportes parciales hasta el monto total indicado el el punto 1º, con acuerdo a las posibilidades crediticias.

Juan José Catalán

Resolución Nº 125 S.G. — Bs. As., 25/7/78 —

El Subsecretario General
RESUELVE:

1º — INCREMENTAR en la suma de Dos Millones Cuatro Cientos Cinco Mil Pesos ($ 2.405.000.-) el aporte global del Estado Nacional para la obra Sector Docente Administrativo, aulas y laboratorio en la ENET Nº 1 de Concepción, provincia de Tucumán, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Pesos ($ 12.432.000.-).

2º — FIJAR en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Pesos ($ 2.405 000.-) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional para las obras de referencia.

Roberto G. Pardo Errea

Resolución Nº 124 S.G. — Bs. As., 25/7/78 —

El Subsecretario General
RESUELVE:

1º — INCREMENTAR en la suma de Tres Millones Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 3.086.000.-) el aporte global del Estado Nacional para la obra de ampliación de la Escuela Nº 11, D.E. 13º de Cap., aporte que resulta de tal forma en su totalidad de Doce Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos ($ 12.056.000.-).

2º — FIJAR en la suma de Tres Millones Ochenta y Seis Mil Pesos ($ 3 086.000.-) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional para las obras de referencia.

Roberto G. Pardo Errea

Resolución Nº 941 — Bs. As., 17/7/78 —

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — ENCOMENDAR a la Comisión Pro-Edificio la habilitación de la obra Centro Nacional de Educación Media en Apóstoles, provincia de Misiones, con acuerdo al régimen del Decreto Nº 5633/67 y según los términos del Convenio agregado a fs. 1/2 del presente.

2º — FIJAR en la suma de Cuarenta y Dos Millones Doscientos Quince Mil Pesos ($ 42.215.000) el aporte global estimado del Estado Nacional para la habilitación de referencia.

3º — FIJAR en la suma de Cuarenta y Dos Millones Doscientos Quince Mil Pesos ($ 42.215.000.-) el monto de un aporte del Estado Nacional para la habilitación de referencia.

Juan José Catalán

Resolución Nº 942. — Bs. As., 17/7/78.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — INCREMENTAR en la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 188.355.000) el aporte global del Estado Nacional para la obra Centro Nacional de Educación Media en General Viamonte, provincia de Buenos Aires, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 323.740.000.—).

2º — FIJAR en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 81.292.000.—) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional, AUTORIZANDOSE a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a establecer futuros aportes parciales hasta el monto total indicado en el punto 1º, con acuerdo a las posibilidades crediticias.

Juan José Catalán

Resolución Nº 943 Bs. As. 17/7/78.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — INCREMENTAR en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($372.182.000.) el aporte global del Estado Nacional para la obra Centro Nacional de Educación Media en Apóstoles, provincia de Miciones, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS($ 490.760.000.).

2º — FIJAR en la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETEN-

TA MIL PESOS ($ 146.370.000.) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional, AUTORIZANDOSE a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a establecer futuros aportes parciales hasta el monto total indicado en el punto 1º con acuerdo a las posibilidades crediticias.

Juan Jóse Catalán

Resolución Nº 944. — Bs. As., 17/7/78.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — INCREMENTAR en la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 22.521.740) el aporte global del Estado Nacional para la habilitación de la obra Centro Nac onal de Educación Media en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 35.887.948.—).

2º — FIJAR en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 17.083.792.—) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional, AUTORIZANDOSE a la Dirección Nacional de Arqu tectura Educacional a establecer futuros aportes parciales hasta el total indicado en el punto 1º, con acuerdo a las posibilidades crediticias.

Juan José Catalán

Resolución Nº 945 Bs. As. 17/7/78.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — INCREMENTAR en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 36.085. 000.) el aporte global del Estado Nacional para la obra Centro Nacional de Educación Media en Rufino, provincia de Santa Fe, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 105.392.000.).

2º — FIJAR en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000.—) el monto de un aporte parcial del Estado Nacional, AUTORIZANDOSE a la Dirección Nac onal de Arquitectura Educacional a establecer futuros aportes parciales hasta el total indicado en el punto 1º, con acuerdo a las posibilidades crediticias.

Juan José Catalán

Resolución Nº 946. — Bs. As., 17/7/78.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — INCREMENTAR en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 11.633.000.—) el aporte global del Estado Nac onal para las obras de ampliación en el edificio de la Escuela Nº 4 D.E. 13º de Capital, aporte que resulta de tal forma en su totalidad de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS ($ 32.303.000.—).

Juan José Catalán

Resolución Nº 965. — Bs. As., 27/7/78. — VISTO el expediente Nº 32 310/78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Analítico de Trabajos Públ'cos para el corriente ejercic'o ha incorporado sesenta y un (61) proyectos nuevos con el f n de encarar la construcción de edificios sede para establecimientos de Enseñanza Media, Técn'ca y Superior;

Que las obras habrán de encararse con intervención de Entidades Intermedias de acuerdo con lo previsto por las Leyes Nº 16.727 y Nº 17.764 — Fondo Escolar Permanente;

Que para el caso, cabe asignar en carácter de anticipo, los importes correspondientes a los créditos fijados para cada obra, en el corriente ejercicio;

Que, no obstante dicho propósito, resulta procedente condicionar la efectiva entrega de los fondos a la firma de los pertinentes convenios "Régimen Fondo Escolar Permanente", de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de las normas anexas al artículo 2º del Decreto Nº 5633/67;

Que en orden a concretar los aludidos convenios rseulta oportuno autorizar a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a concretarlos y suscribirlos con las Entidades Intermedias respectivas.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — ENCARENSE las obras de construcción de los edific'os sede para los Centros Nacionales de Educación Media, Escuelas Nacionales de Educación Técnica e Instituto Superior de acuerdo con el detalle de planillas anexas, que forman parte de la presente y asignaseles las sumas que en cada caso se indica, en carácter de anticipo.

2º — La efectiva entrega de cada importe asignado quedará condicionada a la suscripción del pertinente convenio "Régimen Fondo Escolar Permanente" por parte de cada Entidad Intermedia.

3º — La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional concretará y suscribirá los respectivos convenios de acuerdo con lo previsto por las Leyes Nº 16.727 y Nº 17.764 Fondo Escolar Permanente con las comunidades interesadas a través de las Entidades Intermedias conducentes y producirá las liquidaciones pertinentes según lo prescripto en el punto 2º de la presente.

4º — La Dirección General de Administración efectuará el compromiso contable pertinente según asientos contables señalados a fs.   y dará intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación.

5º — Anótese y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

Juan José Catalán

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 965/MCE/78

Obra	*Monto*
Centro Nacional de Educación Media en MERLO	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en SAN VICENTE	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en VEDIA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en BOLIVAR	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
ENET Nº 1 en BOLIVAR	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
ENET Nº 1 en GENERAL VILLEGAS	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
ENET Nº 1 en PUNTA ALTA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en QUILMES	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en TANDIL	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en BALCARCE	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en CAÑUELAS	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en FLORENCIO VARELA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en NECOCHEA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
ENET Nº 1 en NUEVE DE JULIO	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en TRES ARROYOS	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
CATAMARCA	
Centro Nacional de Educación Media en TINOGASTA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en ANDALCALA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en SAN ISIDRO	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
CORDOBA	
Centro Nacional de Educación Media en HUINCA RENANCO	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en JESUS MARIA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en SAN FRANCISCO	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
CORRIENTES	
ENET Nº 1 en BELLA VISTA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
ENET Nº 1 en CURUZU CUATIA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en CURUZU CUATIA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
ENET Nº 1 en ESQUINA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en GENERAL PAZ	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
ENET Nº 1 en SANTO TOME	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
CHACO	
ENET Nº 1 en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	
Construcción y habilitación.	40.593.000.—

Obra	*Monto*
ENTRE RIOS	
Centro Nacional de Educación Media en COLON	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en PARANA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en DIAMANTE	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en IBICUY	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en ROSARIO DEL TALA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
ENET Nº 1 en ROSARIO DEL TALA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en SANTA ELENA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
FORMOSA	
ENET Nº 2 en FORMOSA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en LAS LOMITAS	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
JUJUY	
ENET Nº 1 en EL CARMEN	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
LA RIOJA	
Centro Nacional de Educación Media en CHEPES	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en CHAMICAL	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
MENDOZA	
Centro Nacional de Educación Media en GENERAL GUTIERREZ	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en RIVADAVIA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
MISIONES	
Centro Nacional de Educación Media en POSADAS	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
SAN JUAN	
Centro Nacional de Educación Media en SANTA LUCIA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
SAN LUIS	

Obra	*Monto*
ENET Nº 1 en JUSTO DARACT	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
SANTIAGO DEL ESTERO	
Centro Nacional de Educación Media en SUMAMPA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
SANTA FE	
Centro Nacional de Educación Media en BARRANCAS	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en SAN CRISTOBAL	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en VERA	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
ENET Nº 1 en LAGUNA PAIVA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
ENET Nº 1 en HELVECIA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
ENET Nº 1 en RECONQUISTA	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
ENET Nº 1 en SAN JORGE	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
ENET Nº 1 en VILLA CAÑAS	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—
CAPITAL FEDERAL	
Escuela Nacional de Comercio Nº 2	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en CABALLITO CENTRO	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en FLORES SUR	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Centro Nacional de Educación Media en VILLA DEVOTO	
Construcción y habilitación.	140.000.000.—
Instituto Nacional del Profesorado Secundario	
Construcción y habilitación.	111.000.000.—
CATAMARCA	
Centro Nacional de Educación Física en CATAMARCA	
Construcción y habilitación.	150.000.000.—
SANTA FE	
Instituto Nacional de Educación Física en SANTA FE	
Construcción y habilitación.	200.000.000.—

LEY DE CONTABILIDAD. AUTORIZACION Y APROBACION DE GASTOS.

(Esta resolución reemplaza a la Nº 642. 31/5/78)

R.M. 802- 6 de Julio de 1978

Buenos Aires, 12 de agosto de 1977

VISTO el expediente Nº 31.571/78 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, relacionado con lo dispuesto por el Decreto Nº 1421/78 sobre modificación de los límites establecidos en los artículos 56 (incisos 1º y 3º, apartado a) 57 y 58 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación mencionada se ajusta a la facultad que confiere el artículo 143 del Decreto Nº 23.354/56.

Que en orden a ello, resulta indispensable adecuar para el Ministerio de Cultura y Educación la reglamentación jurisdiccional a los nuevos importes.

Que el mencionado decreto Nº 1421/78, autoriza a proceder a la adecuación de los referidos regímenes manteniendo las relaciones existentes en los actualmente vigentes.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E

1º — Déjase sin efecto los términos de la Resolución Nº 163 del 12/8/77 —jurisdiccional de este Ministerio— para ser reemplazada por la presente.

2º — Toda compraventa, así como también toda convención sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general cualquier acuerdo que signifique un ingreso o egreso de fondos que no esté reglada en forma especial, que se realice en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, será autorizada y aprobada hasta los límites de los importes consignados por los funcionarios que a continuación se indican:

A) LICITACION PUBLICA

Artículo 55 de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 42.000.000.— Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 60.000.000.— Director General de Administración.	Subsecretario General.
Más de $ 60.000.000.— Director General de Administración.	

B) LICITACION PRIVADA

Artículo 56, inciso 1º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 180.000.—	
Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Hasta $ 210.000.—	
Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Colonias de Vacaciones del interior.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Colonias de vacaciones del Interior.
Hasta $ 300.000.—	
Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.
Directores de Escuelas Agrotécnicas.	Directores de Escuelas Agrotécnicas.
Hasta $ 2.400.000.—	
Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 4.200.000.—	
Director General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 6.000.000.—	
Director General de Administración.	Director General de Administración.

C) REMATE PUBLICO

Artículo 56, inciso 2º de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 42.000.000.—	
Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta $ 60.000.000.—	
Director General de Administración.	Subsecretario General.
Más de $ 60.000.000.—	
Director General de Administración.	

D) COMPRAS DIRECTAS

Artículo 56, inciso 3º apartado a) de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 90.000.—	
Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Hasta $ 120.000.—	
Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Colonias de Vacaciones del interior.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Colonias de Vacaciones del interior.
Hasta $ 180.000.—	
Directores de Escuelas Agrotécnicas y Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.	Directores de Escuelas Agrotécnicas y Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.
Hasta $ 240.000.—	
Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.	Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.
Hasta $ 300.000.—	
Director General de Administración.	Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

E) COMPRAS DIRECTAS

Artículo 56, inciso 3º apartado b) a m) de la Ley de Contabilidad

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta $ 180.000.—	
Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales sin taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Hasta $ 210.000.—	
Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales	Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales

sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Colonias de Vacaciones del interior.

Hasta $ 300.000.—

Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.

Directores de Escuelas Agrotécnicas.

Hasta $ 2.400.000.—

Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

Hasta $ 4.200.000.—

Director General de Administración.

Hasta $ 42.000.000.—

Director General de Administración.

Hasta $ 60.000.000.—

Director General de Administración.

Más de $ 60.000.000.—

Director General de Administración.

sin taller, internado o granja del interior y con taller o internado de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Colonias de Vacaciones del interior.

Autoridad Superior de los establecimientos educacionales y culturales con taller, internado o granja del interior.

Directores de Escuelas Agrotécnicas.

Jefe del Sector Contrataciones de la Dirección General de Administración.

Jefe del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración.

Director General de Administración.

Subsecretario General.

3º — Acuérdase al Director Nacional de Arquitectura Educacional para las licitaciones públicas, privadas o contrataciones directas que convoque, ajustadas a las disposiciones del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 5720/72 —al margen de los actos regidos por la Ley de Obras Públicas—, las mismas facultades que por la presente se le acuerda al Director General de Administración.

4º — Pasar a la Dirección General de Administración para su conocimiento y efectos.

JUAN JOSE CATALAN
Ministro de Cultura y Educación

R.M. 802/78
CARP. 3/78 A 21-
Circ. 758-D.G.A.

IMPORTANTE

1º — Toda licitación cuyo monto supere las facultades de aprobación de la Dirección del Establecimiento y sea elevada a la Dirección General de Administración para esos fines; deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

1) Nómina de firmas invitadas.

2) Acta de apertura del llamado.

3) Todas las ofertas obtenidas debidamente firmadas por el oferente.

4) Cuadro comparativo de ofertas (si hubiera más de una).

5) Intervención de la comisión de preadjudicaciones del establecimiento, compuesta por tres (3) miembros.

6) Elevación con la conformidad de la dirección del establecimiento, auspiciando favorablemente la o las preadjudicaciones propuestas.

2º — Todas las ofertas y muy en especial aquellas a favor de la cual se auspicia la adjudicación, deberá consignar:

a) Caja de Previsión Social en la que se encuentra inscripto el oferente (sigla y número).
b) Número de inscripción en el Registro Industrial de la Nación (Ley 19.971) en caso de corresponderle.
c) Número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
d) Cédula Fiscal y certificación de Cumplimiento Censal (constancia del establecimiento de haber verificado los mismos).
e) Firma, y aclaración de la misma, y sello del proponente.
f) Documento del firmante.
g) Domicilio.
h) Mantenimiento de oferta por un mínimo de 30 días hábiles. De tratarse de una licitación convocada y aprobada por el establecimiento conforme a sus facultades y para cuya atención el establecimiento cuente con los fondos para el pago inmediato del servicio que se pretenda contratar, podrá determinarse en el pliego —para mayor interés de las firmas— un plazo de mantenimiento menor y que el pago será efectuado dentro de los X días de recibida la mercadería de conformidad.

3º — Cuando se autorice a licitar al establecimiento y la afectación de la partida, por el Departamento CONTABILIDAD, determine "FONDOS A TRANSFERIR o TRANSFERIDOS" deberá entenderse que el gasto correspondiente será atendido con los fondos de la partida del establecimiento.

4º — Toda orden de provisión que supere el importe de excepción deberá ser habilitada por el adjudicatario, con un 5 o/oo de sellado de Ley, dentro de los 5 días hábiles de librada y ésta, ir a su vez acompañada a la factura respectiva en oportunidad de su rendición.

5º — La Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, destacada ante este Ministerio, intervendrá únicamente las gestiones de compra a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Contabilidad y las amparadas en los apartados c), d), f), g) y l) del Artículo 56, punto 3º de la Ley de Contabilidad.

6º — **Compras Directas**: (Art. 56, punto 3º, apartado a) de la Ley de Contabilidad) el procedimiento a seguir será el mismo de una licitación privada, pero a excepción de ésta se invitará a tres (3) firmas como mínimo.

7º — Para el caso de efectuarse la adquisición de elementos importados, de conformidad con lo establecido por el Decreto 5.340/63, deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Industrial —Dirección Nacional de Industria— (Compre Argentino) la autorización pertinente que posibilite dicha compra.

8º — La orden de provisión debe emitirse con posterioridad a la aprobación del acto licitario, llevada a cabo por autoridad competente.

MUY IMPORTANTE: Se recomienda el cumplimiento de las normas indicadas a fin de evitar demoras en la tramitación que pueda significar el vencimiento de las ofertas.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN JOSE CATALAN
Secretario de Estado de Educación: Dr. GUSTAVO PERRAMON PEARSON
Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL
Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES
Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA
Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO
Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA
Subsecretario de Cultura: Dr. VICTOR LUIS FUNES
Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII   Agosto 15 de 1978   Nº 55

SUMARIO

Se aprueban las pautas para la Organización Académica de las Universidades Nacionales

Resolución Nº 1006 Bs. As. 9/8/78. VISTO: lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº21.276, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de dar cumplimiento a la referida norma legal, en lo que respecta al redimensionamiento y reordenamiento universitario, corresponde fijar las pautas para la organización académica de las Universidades Nacionales.

Que actualmente existe disparidad de criterios tanto para el agrupamiento de carreras en unidades académicas, como en su correspondencia cuantitativa y distintos niveles de complejidad en las unidades que dependen del Rector.

Que obtener un nivel óptimo en la enseñanza demanda una organizacin académica y administrativa racional, con recursos adecuados a la dimensión cuantitativa y cualitativa de cada Universidad.

Que la implantación de la Ley Nº 21.630 sobre Sistema Nacional de Reforma Administrativa, y su Decreto reglamentario Nº 3981, requiere en las universidades el previo ordenamiento de la estructura académica.

Que en el futuro la organización académica debe asegurar la flexibilidad necesaria que permita el crecimiento y desarrollo de la Universidad, pero siguiendo criterios comunes que posibiliten el ordenamiento de todo el sistema conforme a un planeamiento nacional y regional.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el Secretario de Estado de Educación

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º. — Apruébanse las pautas para la organización académica de las Universidades Nacionales

que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

2º — Las Universidades propondrán al Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los ciento veinte (120) días de la presente Resolución, la organización académica de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

3º — Cuando por razones fundadas en su dimensión y/o en su particular característica institucional, una Universidad encuentre dificultades o inconvenientes en la aplicación de las normas establecidas por la presente Resolución, propondrá al Ministerio de Cultura y Educación el proyecto alternativo con su correspondiente fundamentación.

4º — La Subsecretaría de Asuntos Universitarios establecerá el cronograma y los procedimientos a seguir para el cumplimiento de las tareas de reorganización académica.

5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I

PAUTAS PARA EL ORDENAMIENTO ACADEMICO

I. — *Definiciones*

En las presentes pautas se incluyen definiciones operacionales, que caracterizan a las unidades que componen la estructura académica de la Universidad, a los fines de disponer de una conceptualización común, que implica, asimismo, un criterio de ordenamiento.

1º — La Universidad es la responsable de la formación académica y profesional de los estudiantes. Para ello organiza carreras, forma sus propios cuadros docentes, busca nuevos métodos pedagógicos para la generación y transmisión de conocimientos y realiza investigaciones.

2º — La Facultad será la unidad académica mayor, destinada a administrar las carreras que tengan unidad epistemológica. La Facultad propondrá la currícula de las carreras que en ella se dicten y organizará y controlará el cumplimiento de las mismas.

3º — El Departamento será el organismo académico correspondiente a cada disciplina, o agrupamiento de disciplinas afines para su dictado, desarrollo e investigación. Concentrarán los recursos docentes, de investigación y de tecnología de una disciplina, científica o cultural, o de disciplinas comunes. Reunirá a los docentes y alumnos en distintos módulos de trabajo, donde se cumplirá la tarea de enseñanza-aprendizaje, tendiendo a la integración pluridisciplinaria y evaluará el cumplimiento de los programas. Deberá generar la actividad de investigación necesaria para la retroalimentación de su propio sistema.

Al Departamento le corresponderá la programación de los contenidos de las materias que en él se dicten y de sus respectivas articulaciones.

4º — La Escuela realizará la coordinación e integración de las áreas académicas que intervengan en el desarrollo de la currícula de una o más carreras afines.

A la escuela le corresponderá elaborar y proponer los planes de estudio de las carreras que estén bajo su responsabilidad y controlará el desempeño académico de sus estudiantes.

5º — El área académica corresponderá al agrupamiento de materias afines. La asignatura será su unidad constitutiva.

6º — La carrera corresponderá a la organización curricular de las actividades de enseñanza-aprendizaje, dirigidas a una formación profesional, académica o técnica específica, cuyo cumplimiento impl que la obtención de un título, que habilite para un desempeño específico dentro de la estructura social.

7º — El Instituto será la unidad donde se localizará la actividad de investigación, cuando su complejidad requiera de una infraestructura física que exceda las posibilidades del Departamento o de la Escuela, sin perjuicio de lo que en éstos se realice.

Le corresponderá apoyar la acción docente, aportando nuevos conocimientos, producto de la investigación, en todos sus campos.

Ejecutará los programas de investigación pura y aplicada y los programas de prestación de bienes y servicios a terceros.

II. — *Estructura*

La relación funcional que existirá entre las distintas unidades previamente definidas, responderá a siguientes carreras:

8º — Las facultades, definidas por su unidad epistemológica, reunirán, según corresponda, las siguientes pautas:

8.1. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales: licenciaturas y profesorados de Matemática, Física, Química, Astronomía, Biología, Bioquímica, Farmacia, Geografía, Meteorología, Geología, Computación.

8.2. Facultad de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo: Arquitectura, Ingeniería, con sus especializaciones y carreras menores.

8.3. Facultad de Ciencias Agropecuarias: Agronomía, Veterinaria, Zootecnia y carreras menores.

8.4. Facultad de Ciencias Médicas: Medicina, Odontología y carreras menores.

8.5. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Económicas: Abogado, Contador Público, Economía, Administración, Sociología, Política, Diplomacia, Servicio Social, otras carreras de Ciencias Sociales y carreras menores.

8.6. Facultad de Humanidades y Artes: Filosofía, Historia, Psicología, Educación. Antropología, Letras, Idiomas, Artes y otras carreras menores.

8.7. Facultad de Ciencias Naturales y Biológicas: cuando una universidad cuente solamente con carreras menores en el área de las Ciencias de la Salud, éstas se agruparán con las carreras del área de las Ciencias Naturales.

8.8. Facultad de Ciencias Exactas, de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo: de acuerdo a lo previsto en 8.7. y en idéntico caso las carreras correspondientes a Ciencias Exactas pasarán a agruparse con las carreras de Ingeniería y de Arquitectura y Urbanismo.

8.9. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: será organizada cuando existan razones que aconsejen la separación de las carreras correspondientes a esta unidad de las pertenecientes a las carreras de Ciencias Económicas.

8.10. Facultad de Ciencias Económicas: Contador Público, Economía, Administración y carreras menores. Tendrá su origen en lo previsto por 8.9.

9º — Si las universidades no ofrecen carreras correspondientes a alguna de las disciplinas que dan lugar a las denominaciones antes definidas, esa disciplina no se mencionará en el nombre de la Facultad.

10º — Para la formación de una facultad se requerirá un mínimo de dos carreras básicas terminales.

El funcionamiento de facultades con una carrera podrá justificarse en la concurrencia de algunos de los siguientes factores:

— Existencia de una carrera que por su naturaleza epistemológica, no pueda agruparse con las que se dicten en otras facultades.

— Elevado número de alumnos.

— Necesidad de contar con un medio geográfico adecuado a las características particulares de una carrera.

— Alto desarrollo de infraestructura física, de equipamiento, de servicios y de capacidad académica.

11. — Las universidades determinarán siguiendo el criterio de afinidad epistemológica, el agrupamiento de los Departamentos o de las Escuelas por Facultad.

12. — Las universidades que adopten la estructura de departamentos por facultades, lo harán conforme a los siguientes criterios:

12.1. El departamento servirá a toda la Universidad, recibiendo alumnos de una o más facultades.

12.2. Las universidades podrán subdividir los departamentos en áreas académicas, pero no duplicarlos.

12.3. Las facultades organizarán los curricula de las carreras mediante la articulación de las materias dictadas en los distintos departamentos.

12.4. Las facultades deberán coordinar entre sí los requisitos académicos de las carreras que administren, tanto como con los departamentos bajo su dependencia respectiva, a fin de lograr una mejor eficiencia de estos servicios.

12.5. Las facultades realizarán la organización administrativa que permita a los Departamentos, de su dependencia, el cumplimiento de la tarea académica.

13. — Las universidades que organicen sus facultades por escuelas o carreras, seguirán los siguientes criterios:

13.1. Las escuelas o carreras podrán estructurarse por áreas académicas para la tarea de docencia e investigación.

13.2. Se tenderá a evitar la duplicación de las áreas dentro de la universidad a fin de propender al uso eficiente y racional de los recursos académicos.

14. — El instituto reunirá los recursos humanos especializados y de equipamiento, que sirva a uno o más departamentos o escuelas en función del desarrollo de un tema común.

Su dependencia de un departamento o escuela será resuelto por vía de mayor afinidad científica, o de funcionalidad. Asimismo los institutos con ac-

tividad multidisciplinaria podrán depender directamente de un Decano o del Rector.

Juan José Catalán.

Se aprueba el sistema de Selección y Admisión a las Universidades para el año 1979

Resolución Nº 1004. Bs. As., 27/7/78. VISTO: la propuesta elevada por la Subsecretaría de Asuntos Universitarios (expediente Nº 37.807/78), en relación con el sistema de selección-admisión de los aspirantes a ingresar a las universidades nacionales, la cual incluye las medidas necesarias para el año 1979; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta elaborada en el área de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios (fs. 286/88 del mencionado expediente) y su fundamentación (fs. 289/93) tuvo en cuenta la evaluación efectuada por las universidades nacionales sobre la organización y desarrollo de las actividades para el ingreso 1978.

Que corresponde realizar los ajustes necesarios para lograr progresivamente un sistema de admisión basado en métodos que permitan una selección justa para los aspirantes, eficiente para la universidad e idónea para responder a los intereses en materia de recursos humanos del país.

Que se ha tratado de compatibilizar la situación de las distintas universidades nacionales, flexibilizando la aplicación del sistema.

Por ello y atento a lo aconsejado por el Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º —— Apruébase el sistema de selección-admisión a las universidades nacionales, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Apruébanse las normas de aplicación para el ingreso a las universidades nacionales 1979, que figuran como Anexo II de la presente Resolución.

3º — Apruébanse el ordenamiento de carreras por área y los programas de las materias correspondientes que figuran como Anexo III y IV de la presente Resolución.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Régimen de inscripción para aspirantes a Interinatos y Suplencias

Resolución Nº 999. — Bs. As., 27/7/78. — Subsecretaría de Educación. Exp. Nº 37.808/78. — VISTO la resolución Nº 637 del 26 de julio de 1976 por la cual se suspendió el régimen de inscripción de los aspirantes a interinatos y suplencias y su posterior clasificación por las Juntas de Clasificación, y

CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible tomar las correspondientes decisiones para determinar los criterios a seguir durante el curso escolar de 1979.

Que es aconsejable retomar los procedimientos que el Estatuto del Docente establece para lo cual deben arbitrarse este año y en plazo inmediato, las medidas administrativas del caso.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Reimplantar a partir del curso escolar de 1979 el régimen de inscripción de los aspirantes a interinatos y suplencias, su clasificación por parte de las Juntas de Clasificación y el sistema de designación de conformidad con los listados elaborados por estos organismos.

2º — Habilitar el período reglamentario del 1º al 31 de agosto próximo para que los aspirantes a innatos y suplencias se inscriban en los establecimientos de enseñanza a efectos de su posterior clasificación, para su desempeño durante el curso escolar de 1979, de conformidad con las prescripciones del Estatuto del Docente que a continuación se indican:

Para la enseñanza media: segundo párrafo del artículo 112 e íntegramente su reglamentación; el artículo 113 y su reglamentación, y el último párrafo del punto IX de la reglamentación del artículo 116.

Para la enseñanza técnica: artículo 129 y los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del punto I de su reglamentación y los puntos III y IV.

Para la enseñanza artística: artículo 160 y su reglamentación.

Para Sanidad escolar: la reglamentación del artículo 168, puntos XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVI y XLVII.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Horas de Cátedra. Pautas y Procedimientos para inscribirse

Resolución Nº 998 Bs. As. 27/7/78. Subsecretaria de Educación Expte. Nº 13.691/78. — VISTO: la Resolución Nº 500 del 28 de marzo de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la misma tuvo vigencia durante el curso escolar 1977;

Que se encuentran pendientes de resolución las propuestas realizadas por los establecimientos.

Que corresponde aprobarlas toda vez que el personal ha prestado los servicios correspondientes;

Que por otra parte debe establecerse el régimen a aplicar hasta terminar el presente curso escolar en que entrarán en vigor los artículos pertinentes del Estatuto del Docente;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Dar por aprobadas las propuestas correspondientes a 1978 de personal interino y suplente que cubrió horas de cátedra o cargos no directivos en establecimientos de enseñanza.

2º — Autorizar a los rectores y directores de establecimientos de enseñanza, con exclusión de los dependientes del Consejo Nacional de Educación, y al Director Nacional de Sanidad Escolar a designar al personal interino y suplente hasta el 31 de diciembre de 1978 para desempeñarse en horas de cátedra o cargos no directivos de establecimientos de enseñanza.

3º — Los rectores y directores deberán cumplir las pautas y procedimientos que se consignan en el Anexo de la presente resolución.

4º — Las autoridades superiores de cada Organismo determinarán los funcionarios que realizarán revisiones periódicas de las designaciones que se practiquen, a cuyo efecto se mantendrán actualizadas las listas de inscriptos y las de personal designado con indicación de la fecha en que se realizó la designación.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Resolución Nº 998.—

ANEXO.

Pautas y procedimientos para la inscr pción y propuesta de personal interino y suplente en horas de cátedra o cargos no directivos

I — *Para los aspirantes:*

1. El personal docente que aspire a desempeñarse como interino o suplente se inscribirá en los establecimientos de su elección, en cualquier época del año, hasta en un máximo de tres escuelas o en la Administración de Sanidad Escolar. En caso de comprobarse una mayor inscripción el docente será eliminado de todos los registros, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponderle.

2. Podrán inscribirse los docentes titulares, interinos o suplentes del establecimiento u organismo o aspirantes ajenos a él que posean, preferentemente, título docente o habilitante.

3. Al hacerlo llenarán un formulario tipo donde deberá constar:

3.1. Datos personales completos (apellido y nombres; domicilio y teléfono; documentos de identidad; nombres y apellido de la madre, del padre y esposo/a).

3.2. Títulos y establecimientos que los otorgaron.

3.3. Antigüedad total en la docencia superior no universitaria, media, técnica, artística (para los establecimientos de enseñanza diferenciada o de sanidad escolar la que posean en la especialidad), oficial o privada incorporada a la enseñanza oficial.

3.4. Asignaturas o cargos y turnos en que desean actuar.

3.5. Establecimientos en que se han desempeñado y en los que lo hacen a la fecha de la presentación. Sólo la actuación en los últimos cinco años.

4. Acompañarán fotocopia de sus títulos en las cuales la Secretaría del establecimiento dejará constancia de que exhibieron el original y éste fue devuelto.

5. Constancia de la antigüedad docente total otorgada por los Rectores y Directores de la enseñanza oficial y autenticado en caso de las certificaciones de escuelas privadas reconocidas.

II — *Para los Rectores y Directores.*

1. Cada establecimiento y la Administración de Sanidad Escolar llevará un registro anual de aspirantes.

2. Primeramente, se ofrecerán los interinatos o suplencias al personal de la escuela o Administración de Sanidad Escolar (titular, interino o suplente) en ese orden, teniendo en cuenta que los docentes no excedan el máximo de acu-

mulación de cargos permitidos por las reglamentaciones vigentes sobre compatibilidad y siempre que el concepto, en la escuela, permita seleccionar al personal más capacitado.

3. Si no cubrieran así las vacantes o por razones fundadas de buen gobierno escolar, se recurrirá a los aspirantes inscriptos.

Para la elección se tendrán en cuenta:

3.1. *Los títulos* que se exigen para cada asignatura o cargo con las prioridades que fija el Estatuto del Docente.

3.2. *La antigüedad* total en la docencia.

3.3. En las escuelas técnicas, de enseñanza diferenciada y de enseñanza artística, *los antecedentes profesionales* sobre las *especialidades* en que desea desempeñarse.

4. Los Rectores y Directores elevarán dentro de los diez días de cubierto el cargo u horas, la propuesta con los datos de estilo al Organismo Técnico para su aprobación.

Inclusión de nueva marcha patriótica

Resolución Nº 1013 Bs. As. 9/8/78. Expte. Nº 38.602/78. VISTO: la necesidad de fortalecer el sentido de la soberanía territorial argentina, que en las actuales circunstancias que vive el país es prioridad nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la inclusión de la "Marcha de las Malvinas" entre las marchas y canciones patrióticas oficiales obligatorias que se ejecutan en los actos escolares, permitirá la intensificación y el desarrollo de los valores nacionales en el educando;

Que la adquisición de actitudes de defensa de la soberanía nacional sobre los territorios insulares, áreas marítimas y plataforma continental argentina debe ser un hecho permanente e irrenunciable dentro del proceso educativo.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Incluir entre las marchas y canciones patrióticas escolares obligatorias a la "Marcha de las Malvinas", letra de Carlos Obligado y música de José Tieri.

2º — Establecer que dicha Marcha deberá ser ejecutada y cantada obligatoriamente en los actos programados para celebrar anualmente el Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas e Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico (10 de junio) y el Día de la Soberanía (20 de noviembre); y en toda otra ocasión que resulte propicia para resaltar la soberanía territorial argentina.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Centenario de la primera Exportación de Trigo a Europa

Resolución Nº 982. — Bs. As., 27/7/78. — Exp. Nº 37.801/78. — VISTO la celebración, en 1978, del Centenario de la Primera Exportación de Trigo a Europa, debida al espíritu visionario y a la profunda confianza en el futuro argentino, de don Carlos Casado de Alisal, figura relevante de una generación paradigmática, animadora del más fructífero esfuerzo progresista de la sociedad argentina;

El convenio celebrado por la Secretaría de Estado de Cultura con la Secretaría de Estado de Agricultura y la Empresa Argentina Casado S.A., tendiente a instituir, en esfuerzo de financiación compartido, un régimen extraordinario de estímulo cultural, capaz de destacar ante la consideración pública los aspectos ejemplarizadores que encierra el hecho material cuyo centenario se celebra; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado convenio se concreta una intensa acción conjunta de la actividad oficial y privada, integrada por certámenes de poesía, cuento, ensayo, pintura y escultura, de carácter y alcances nacionales, para la promoción del mejor conocimiento de una época fundamental en la historia del país;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Instituir, en celebración del Centenario de la Primera Exportación de Trigo Argentino a Europa, certámenes extraordinarios a organizarse por la Secretaría de Estado de Cultura en materia de: Poesía, Cuento, Ensayo, Pintura (Retrato) y Escultura (Estatuaria-Busto) según el Reglamento adjunto que se aprueba y que, como Anexo I. forma parte de la presente Resolución, incluyendo dotación de recompensas y retribución de Jurados.

2º — Los gastos que demande el cumplimiiento de la aprobación dispuesta precedentemente, se aten-

derá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Cultura, correspondiente al Ejercicio Financiero 1978, de acuerdo con la siguiente imputación: Función 01- Programa 01 - Partida Principal 1220 - Parcial 230: $ 1.200.000.— Partida Principal 1220 - Parcial 238: $ 1.000.000.—.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración y Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación para su intervención. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Estado de Cultura para su cumplimiento.

Juan José Catalán.

Designaciones.

Decreto Nº 1713 Bs. As. /8/78. VISTO: el expediente Nº 51.467/77 del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la designación de vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en reemplazo del titular recientemente fallecido Coronel (RE) Gabriel Fued Nellar.

Que dicha función -que tiene carácter honorario- debe cubrirse para completar el periodo legal correspondiente al cargo vacante y no entorpecer la marcha del organismo, cuyo régimen prevé en diez, el número de Vocales.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1. — Desígnase Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, al Coronel (R) HECTOR JUAN PICCINALI (L.E. Nº 1.995.614), con carácter honorario y hasta el 2 de septiembre de 1983, para completar el periodo legal del vocal fallecido Coronel (R) Gabriel Fued Nellar.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Resolución Nº981. — Bs. As. 27/7/78. — Exp. Nº 37.433/78. — VISTO: El artículo 7º del Convenio de Intercambio Cultural entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos suscripto en Buenos Aires el 26 de enero de 1960; y

CONSIDERANDO:

Que en él se prevé que en cada país se constituirá una comisión cultural cuya función será la de vigilar la ejecución de dicho convenio, estableciéndose que la designación de los miembros de la "Comisión Cultural Argentino-Mexicana", con sede en Buenos Aires,, estará a cargo del Ministro en el área de Educación;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto —Departamento Asuntos Culturales— ha comunicado que se proyecta celebrar en fecha próxima una reunión conjunta de las comisiones culturales de los dos países, por lo que se hace necesario proceder a la designación de los miembros de la comisión local;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Desígnanse miembros integrantes de la Comisión Cultural Argentino-Mexicana prevista en el artículo 7º del Convenio de Intercambio Cultural vigente entre le República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, a los siguientes funcionarios de este Ministerio: profesora Ethel Irma BORDOII; doctor Edwin HARVEY y doctora María Hortensia GAY.

2º — Regístrese y pase al Departamento Cooperación Internacional para su conocimiento y comunicaciones que correspondan.

Juan José Catalán.

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Se aprueba la participación en un curso

Resolución Nº 162. SEE. Bs. As., 15/8/78. VISTO: la invitación formulada por la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para colaborar en la organización y desarrollo de un Curso sobre "Planificación y Administración de la Educación para el desarrollo integral de las zonas rurales" a efectuarse en la Provincia de Jujuy, del 18 de septiembre al 14 de octubre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una realización que ha de permitir a los participantes argentinos y latinoamericanos obtener una experiencia teórico práctica en la planificación y administración de la educación para el medio rural;

Que tal ocasión posibilitará la presencia de especialistas y que sus experiencias podrán ser aprovechadas por representantes de los Ministerios pro-

vinciales de educación de varias provincias argentinas;

Que este Ministerio está efectuando los estudios y trámites vinculados con el Proyecto BID "Expansión y Mejoramiento de la Educación en el Medio Rural", tema íntimamente vinculado con el contenido y finalidad del Curso citado;

Que la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria (Sector Planeamiento) ha sido seleccionada por la nombrada Oficina Regional de Educación como el organismo que por sus antecedentes, competencia y disponibilidad de técnicos y especialistas formaría parte del equipo técnico intersectorial que será responsable de la programación, realización y gerencial del ya mencionado Curso;

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Aprobar la participación de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria (Sector Planeamiento en la realización del "Curso sobre Planificación y Administración de la Educación para el desarrollo integral de las zonas rurales" que tendrá lugar en Jujuy del 18 de septiembre al 14 de octubre de 1978 y que organiza la citada Provincia conjuntamente con la Oficina Regional de Educación de la UNESCO, de acuerdo con los objetivos, metodologías y etapas incluídas en la correspondiente propuesta

2º — Autorizar a la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria a proponer o adoptar, según corresponda, todas las medidas necesarias para asegurar su participación, la realización de trabajos y demás aportes necesarios para el cumplimiento de la solicitud requerida.

3º — Autorizar a la citada Dirección Nacional a proponer o adoptar, según corresponda, la realización de los viajes y demás gastos necesarios pudiendo utilizar las órdenes de pasaje vía aérea cuando resultara conveniente.

4º — La Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria informará oportunamente a la Subsecretaría General acerca de los acuerdos, designaciones y toda otra resolución que proponga o adopte en función de lo dispuesto en los artículos precedentes y que correspondan a su participación en la realización del Curso ya citado, debiendo formular a su finalización un informe definitivo.

5º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Gustavo Luis Perramón Pearson.

Auspiciase la realización del congreso Argentino de Sexología

Resolución Nº 146/SEE. — Bs. As., 7/8/78. — VISTO el expediente Nº 21.117/78 del registro de este Ministerio, por el cual la Asociación Sexológica Argentina solicita el auspicio de la Secretaría de Estado de Educación para la realización del Congreso Argentino de Sexología, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 9 al 14 de octubre próximo, organizado por la citada Asociación; y

CONSIDERANDO:

Que debe prestarse el apoyo moral a todo evento que signif que un verdadero aporte para el desarrollo científico, social, biológico y jurídico de la sociedad.

Que la Asociación Sexológica Argentina ha preparado un variado, extenso e importante temario básico para las reuniones del citado Congreso, y en su tratamiento intervendrán destacados profesionales argentinos y extranjeros.

Que las cuestiones a considerar durante el citado Congreso son de evidente trascendencia cultural y social y sus conclusiones favorecerán a la comunidad.

Que cuenta asimismo con el auspicio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación,

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la realización del CONGRESO ARGENTINO DE SEXOLOGIA que, organizado por la Asociación Sexológica Argentina, se llevará a cabo desde el día 9 al 14 de octubre de 1978, en la Ciudad de Buenos Aires.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gustavo Luis Perramón Pearson.

"XIV Reunión Nacional de Bibliotecarios" Designaciones.

Resolución Nº 158/SEE. — Bs. As., 10/8/78. — Exp. Nº 36574/78. — VISTO: Las notas cursadas al Departamento de Cooperación Internacional, a la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la Unesco y al Centro de Documentación Internacional por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, entidad miembro de la Federación Internacional de Asociaciones de Bi-

bliotecarios, en las que da cuenta de la "XIV Reunión Nacional de Bibliotecarios" que se realizará en la ciudad de Córdoba e invita a los organismos citados a participar de dicha reunión técnica,

CONSIDERANDO:

Que razones de buen gobierno aconsejan facilitar y promover la capacitación y calificación profesional y técnica del personal especializado que presta servicios en jurisdicción de este Ministerio,

ATENTO: a la propuesta del Departamento de Cooperación Internacional conformada por el señor Subsecretario General,

El Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Encomiéndase a la señorita María Matilde Fernanda Guigou (C.I. Nº 1.789.016 Pol. Federal) y a la señora Elvira Ferrería de Arata (C.I. Nº 1.240.228 Pol. Federal) agentes de este Ministerio que prestan servicios en el Departamento de Cooperación Internacional (Centro de Documentación Internacional), la participación en la XIV Reunión Nacional de Bibliotecarios que organizada por la Asociación de Bibliotecarios Graduados de la República Argentina, se realizará en la Ciudad de Córdoba entre el 16 y el 19 de agosto del corriente año.

2º — Autorízase al Departamento de Cooperación Internacional a extender las órdenes de pasaje pertinentes y a la Dirección General de Administración a proveer el viático que corresponda en favor de los citados agentes dejando constancia — a los efectos previstos en el artículo 3º, inciso h), apartado 4º, del Decreto Nº 1343/74 con las modificaciones del Decreto Nº 3477/75, que la señorita María Matilde Fernanda Guigou, funcionaria de categoría 19, encabeza la misión encomendada.

3º — Regístrese, pase a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación y al Departamento de Cooperación Internacional para su conocimiento y a efectos de cursar las correspondientes comunicaciones.

Gustavo Luis Perramón Pearson

Se constituye grupo de trabajo

Resolución Nº 160/S.E.E. — Bs. As. 15/8/78. — Actuación Nº 16.868 —S.E.— Exp. Nº 40.196/78. VISTO la realización de la XXXVII reunión de la Conferencia Internacional de Educación a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra (Suiza) en el mes de julio de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO ha remitido los cuestionarios ED—BIE/CONFINTED/37/TM/78 (sobre las tendencias de mayor importancia — Tema I y ED—BIE/CONFINTED/37/Q/78 (sobre el tema especial —Tema II);

Que de acuerdo con los términos estipulados corresponde elaborar los documentos de trabajo con los que este Ministerio se hará presente en la 37a. reunión comentada.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

El Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Constituir, en jurisdicción de la Subsecretaría de Educación, un grupo de trabajo cuya misión será la de elaborar las respuestas a los cuestionarios remitidos por la Oficina Internacional de Educación, como documento base a remitir a la XXXVII reunión de la Conferencia Internacional de Educación a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra (Suiza), en el mes de julio de 1979.

2º — El grupo de trabajo que se constituye estará integrado por el Dr. Eduardo Martín PEARSON, el licenciado Ernesto PARSELIS y el Profesor Mario Salvador SARUBBI.

3º — Solicitar a la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO la designación de un representante para integrar dicho grupo de trabajo.

4º — El grupo de trabajo deberá presentar las respuestas elaboradas antes del 20 de setiembre del corriente año.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gustavo Luis Perramón Pearson.

SUBSECRETARIA GENERAL

Se aclara donde debe utilizarse la figura "Comisión de Servicios"

Circular — Subsecretaría General — Buenos Aires 21/8/1978. —

Habiéndose facultado a S.E. el señor Ministro, por Decreto Nº 1.822 del 10 de agosto de 1978, a tomar la "decisión de no computar las inasistencias del personal docente y administrativo de los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción y de los Consejos Nacionales de Educación y Educación Técnica en los casos en que dicho personal asista a conferencias, cocngresos, simposios, etc. que se celebren en el país con auspicio oficial o declarados de interés nacional", como asimismo a resolver los

casos anteriores que se hubieran presentado desde el dictado del Decreto Nº 2.584/77, no deberá utiliarse para estos casos la figura "comisión de servicios" que se reservará para ser usada únicamente para los desplazamientos para cumplir tareas transitorias con percepción de viáticos y pasajes cuando la distancia lo justifique.

Las propuestas de justificación deberán elevarse con anterioridad suficiente para su resolución o informarse las causas que lo impidieron.

Roberto G. Pardo Errea

Designación de Interventores. Se crea grupo de trabajo

Resolución Nº 143/SG. Resolución Nº 154/SE. Bs. As., 11/8/78. — Exp. 74.029/76. — VISTO la necesidad de establecer un régimen especial para la designación de interventores en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que no existe norma vigente que regle tal situación;

Que es conveniente determinar la jerarquía del docente al que se le asignará dicha misión;

Que en numerosos casos las funciones de interventor han sido desempeñadas con docentes no jerarquizados, con los consiguientes inconvenientes de orden técnico y de conducción;

Que asimismo corresponde determinar el alcance de las tareas de las que los docentes que se designen deberán ser relevados y las retribuciones que percibirán;

Que los requisitos exigidos por el Estatuto del Docente para el desempeño de cargos directivos, deben tenerse en cuenta en los casos comentados, máxime por el cometido que cumplirán los interventores, quienes deberán detectar y corregir las causas que motivarán la medida de excepción adoptada.

Por ello,

Los Subsecretarios de Educación y General

RESUELVEN:

1º — Constituir un grupo de trabajo, con representantes de la Subsecretaría de Educación, de la Subsecretaría General, del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, cuya misión será determinar el régimen que se adoptará para la designación de interventores en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, teniendo en cuenta para ello lo expuesto en los considerandos de a presente resolución.

2º — El grupo de trabajo que se constituye deberá cumplir con su cometido en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha de la presente resolución.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Roberto G. Pardo Errea. — Jorge María Ramallo.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Se amplian horas de cátedra

Resolución Nº 1.008. Bs. As., 9/8/78. Exp. Nº 8.493/78. VISTO: que por Resolución Ministerial Nº 275/78 (expediente Nº 8493/78) se perfeccionó la Resolución Ministerial Nº 126/78 estableciendo las modalidades y localizaciones de los estudios genéricamente comprendidos bajo el rubro de "Salidas laborales", y

CONSIDERANDO:

que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, al proceder a la puesta en marcha de la iniciativa, recogió distintos pedidos de establecimientos que con fundados motivos deseaban su incorporación a la experiencia, y verificó la situación de otros que por causas atendibles no se hallaban, en el presente año, en condiciones de desarrollar una enseñanza idónea y que satisfaciera las necesidades de la población de su zona de influencia;

que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior ha verificado la existencia de créditos que permiten asignar a esta experiencia un número superior a las horas inicialmente autorizadas, sin exceder el número total de 100 -cien- estable blecimientos, permitiendo con ello el desdoblamiento de cursos en que la matrícula así lo acosseja y la incorporación de regiones que encuentran en estos estudios satisfacciones a sus legítimas necesidades de progreso;

que todo ello lleva a la necesidad de modificar el Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 275/78, en el sentido de ajustarla a la realidad de la situación educativa que se implementa.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Sustituir el Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 275/78. (fojas 5 a 17 del expediente Nº 8493/78 por el que acompaña a la presente.

2º — Ampliar en 390 horas semanales de cátedra de nivel medio la autorización concedida en la Resolución Ministerial Nº 275/78, por lo que esta experiencia tomará un total de 3.390 horas para su funcionamiento integral.

3º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, pase a la Dirección Nacional Media y Superior a sus efectos.

Juan José Catalán.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN JOSE CATALAN

Secretario de Estado de Educación: Dr. GUSTAVO PERRAMON PEARSON

Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL

Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES

Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA

Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO

Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA

Subsecretario de Cultura: Dr. VICTOR LUIS FUNES

Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Agosto 30 de 1978 Nº 56

SUMARIO

Designación de Ministro Interino

Decreto Nº 2.003. Bs. As., 29/8/78. — VISTO el Decreto Nº 2.002/78 por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Doctor D. Juan José CATALAN al cargo de Ministro de Cultura y Educación, y lo establecido en el artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase cargo interinamente del Ministerio de Cultura y Educación, hasta tanto se designe el titular de dicha cartera, el señor Ministro del Interior, General de División D. Albano Eduardo HARGUINDEGUY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Oscar Antonio Montes.

Se autoriza a no computar inasistencias

Decreto Nº 1.822. — Bs. As., 10/8/78. — VISTO el Decreto Nº 1102 de fecha 25 de junio de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se amplió la delegación prevista en el artículo 6º inciso f) del Decreto Nº 828 del 13 de setiembre de 1974, facultando al señor Ministro de Cultura y Educación a no computar inasistencias del personal docente y administrativo de los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción y de los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica en los casos en que dicho personal asista a conferencias, congresos, simposios, etc., que se celebren en el país con auspicio oficial o declarados de interés nacional.

Que el Decreto Nº 828/74 fue derogado por el Decreto Nº 2584 del 2 de setiembre de 1977 que establece un nuevo régimen de delegación de funciones.

Que si bien, el artículo 13 del Decreto Nº 2584/77, que dispone expresamente la derogación del Decreto Nº 828/74 no menciona al Decreto Nº 1102/76, debe entenderse que este último ha quedado también derogado en razón de que la delegación de la facultad de no computar inasistencias no fue dispuesta en forma independiente sino introduciendo una modificación al Decreto Nº 828/74.

Que resulta conveniente restablecer dicha delegación de facultad atento a las especiales características de la actividad educacional propia del Ministerio de Cultura y Educación.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 20.524.

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Agrégase al inciso f) del artículo 5º del Decreto Nº 2584 del 2 de setiembre de 1977, lo siguiente: "la decisión de no computar las inasistencias del personal docente y administrativo de los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción y de los Consejos Nacionales de Educación y de Educación Técnica en los casos en que dicho personal asista a conferencias, congresos, simposios, etc., que se celebren en el país con auspicio oficial o declarados de interés nacional".

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Cultura y Educación a resolver conforme a la facultad otorgada en el artículo 1º los casos que se hubieren presentado en el lapso comprendido a partir de la fecha en que comenzó a regir el Decreto Nº 2584/77 y la del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan José Catalán.

Congresos y Conferencia

Resolución Nº 1158. — Bs. As., 25/8/78. — Exp. Nº 42.840/78. — VISTO que entre los días 18 y 20 de octubre de 1978 se realizará en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, el Congreso Argentino de Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía, organizado por la Sociedad Argentina de Neurociencias, dependiente de la Asociación Médica Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en la comunicación pertinente cursada por la entidad organizadora, el objetivo primordial del Congreso es armonizar los conocimientos de las tres disciplinas: Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía, con lo que habrá de contribuir sin duda al enriquecimiento científico de los profesionales y estudiosos.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar el Congreso Argentino de Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía, que se realizará en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires entre los días 18 y 20 de octubre de 1978, organizado por la Sociedad Argentina de Neurociencias dependiente de la Asociación Médica Argentina.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Resolución Nº 1156 Bs. As. 25/8/78. Exp. 42.839/78 VISTO: que entre los días 2 y 4 de noviembre de 1978 se realizará en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el XVI Congreso Argentino de Broncoesofagología, organizado por la Sociedad de Broncoesofagología, y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en la comunicación pertinente cursada por la entidad organizadora, el Congreso está basado en una Conferencia Magistral sobre Presente y Futuro de la Broncoesofagología, y en tres Mesas Redondas que desarrollarán temas relativos a los Métodos Modernos de la Broncoscopía y Fibrobroncoscopía, a la Manometría y Fibroscopía en la patología esofágica y a las Afecciones no blastomatosas de la laringe, con lo que habría de contribuir sin duda al enriquecimiento científico de los profesionales y estudiosos.

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar el XVI Congreso Argentino de Broncoesofagología a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 2 y 4 de noviembre de 1978, organizado por la Sociedad Argentina de Broncoesofagología.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Resolución Nº 1044 Bs. As. 23/8/78 Expte. Nº 41.412/78 VISTO: el pedido formulado por la Fundación de Genética Humana, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Institución funciona con el auspicio de este Ministerio y que en colaboración con científicos americanos y europeos está programando una Conferencia sobre Mutagénesis y Carcinogénesis por Contaminantes Ambientales a realizarse en Buenos Aires del 18 al 30 de marzo de 1979.

Que dicha Conferencia posibilitará la capacitación y el intercambio de información entre cientí-

ficos argentinos y de otros países americanos y europeos.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar la Conferencia sobre Mutagénesis y Caracinogénesis por Contaminantes Ambientales a realizarse en Buenos Aires del 18 al 30 de marzo de 1979.

2º — Apoyar a la Fundación de Genética Humana en las gestiones que realiza ante la National Science Foundation y otros organismos internacionales, a los efectos de asegurar la concreción y el éxito de la misma.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Grupos de trabajo

Resolución Nº 201/SEE. — Bs. As., 6/9/78. — Expte. Nº 44.410/78. — VISTO la Ley 13047 del 28 de setiembre de 1947 y los Decretos Nº 15 del 2 de enero de 1964 y Nº 371 del 17 de enero de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que la antigüedad y diversidad de las normas que rigen la enseñanza privada hacen aconsejable su actualización y compatibilización;

Que existen establecimientos de enseñanza privada que al no gozar de la incorporación a la enseñanza oficial no resultan adecuadamente comprendidos por las actuales normas, en desmedro del poder de policía educativa que le corresponde al Ministerio de Cultura y Educación;

Que resulta conveniente ordenar las diversas normas vigentes a fin de someter a precisas prescripciones legales el funcionamiento de todos los institutos de enseñanza no oficiales.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de trabajo para la revisión del régimen legal de la enseñanza privada, que actuará bajo la directa dependencia del Subsecretario de Educación y que tendrá por misión revisar y proponer la compatibilización, actualización, y, eventualmente, la inclusión de reformas en la legislación vigente que rige los establecimientos educativos privados.

2º — Determinar que la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y el Consejo Gremial de Enseñanza Privada designen sus representantes para integrar el grupo de trabajo de referencia.

3º — El grupo de trabajo será presidido por el Subsecretario de Educación, quien podrá delegar la coordinación del mismo en el Señor Asesor de dicha Subsecretaría Dr. Raúl H. FONSECA.

4º — Producido el referido despacho, invitar a las entidades representativas de la enseñanza privada, a emitir opinión sobre el mismo y formular las sugerencias que consideren convenientes.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gustavo Luis Perramón Pearson.

Resolución 168 - SEE Bs. As. 28/8/78 Expte Nº 42.836/78 VISTO: la presentación efectuada por la Federación Argentina de Técnicos Agropecuarios, solicitando la constitución de una comisión, en el ámbito de este Ministerio, a fin de analizar, entre otras cosas, las incumbencias profesionales del técnico agropecuario de nivel medio;

CONSIDERANDO:

que resulta de interés contar con el aporte de la mencionada entidad, como también de otras que se considerara oportuno convocar, por estar interesadas en la problemática que plantea la inserción laboral del egresado de las escuelas agrotécnicas;

que la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, ha acogido favorablemente la iniciativa;

Por elo,

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, la integración de un grupo de trabajo con funcionarios de su plantel técnico docente, para analizar el problema de las incumbencias profesionales del técnico agropecuario de nivel medio y proponer las medidas que crea oportuno adoptar.

2º — Autorizar al mencionado organismo para que convoque a la Federación Argentina de Técnicos Agropecuarios como también a otras entidades, legalmente constituidas, vinculadas con el tema por analizar.

3º — Acordar en plazo de noventa días, a partir de la fecha de comunicación de la presente, para que la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, eleve los antecedentes de lo actuado por el grupo de trabajo integrado de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la presente Resolución.

4º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Gustavo Luis Perramón Pearson.

Resolución Nº 160/S.E. — 148/S.G. Bs. As. 22/8/78. Expte. Nº 40.204/78. VISTO: la necesidad de normatizar la totalidad de los servicios educativos que se prestan a alumnos argentinos que se hallan en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer normas comunes a fin de reordenar las situaciones existentes.

Que es necesario que el grupo de trabajo creado por Resolución Conjunta Nº 96 de la Subsecretaría General y Nº 105 de la Subsecretaría de Educación de fecha 5 de junio de 1978, incluya entre los temas a analizar el plan "Nivel medio de enseñanza de la Fuerza Aérea" y las resoluciones ampliatorias posteriores.

Que ello redundará en beneficio del servicio educativo que se presta.

Por ello,

Los Subsecretarios de Educación y General

RESUELVEN:

1º — Ampliar las funciones del grupo de trabajo creado por la Resolución Conjunta Nº 96 de la Subsecretaría General y Nº 05 de la Subsecretaría de Educación de fecha 5 de junio de 1978, incluyendo el tratamiento del plan "Nivel medio de enseñanza de la Fuerza Aérea" y todas las normas ampliatorias posteriores.

2º — Los criterios que deberán tenerse en cuenta para la elaboración del informe serán los siguientes:

a) Mantener la vigencia del Convenio suscripto con la Fuerza Aérea.

b) Proponer normas comunes y definitivas para resolver con carácter general la situación que se les presenta a los hijos de Oficiales de las Fuerzas Armandas que deben cumplir misiones en el exterior.

c) Normatizar los procedimientos para ordenar la tramitación de las solicitudes.

3º — Regístrese, comuníquese y archivese.

Roberto G. Pardo Errea. — Jorge María Ramallo.

Resolución Nº 159/SE. Resolución Nº 147/SG. — Bs. As., 16/8/78. — Exp. Nº 22.912/78. — VISTO la presentación de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, por la que se eleva un anteproyecto de régimen de remuneración para los profesores de cursos de perfeccíonamiento, capacitación y actualización de los docentes, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia está impulsada por el deseo de dictar normas que tiendan a crear en el ámbito educativo, los instrumentos legales que sirvan de apoyo e instrumento para fomentar el perfeccionamiento docente;

Que el Ministerio de Cultura y Educación no debe ser ajeno a iniciativas que lleven a un acrecentamiento y actualización de los conocimientos adquiridos.

Por ello,

Los Subsecretarios de Educación y General

RESUELVEN:

1º — Constituir un grupo de trabajo con tres representantes de cada Subsecretaría para estudiar el régimen de remuneraciones propuesto por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para los profesores de cursos de perfeccionamiento, capacitación y actualización de docentes.

2º — El grupo de trabajo que se constituye deberá expedirse en un término de 30 días a partir de la fecha de la presente resolución.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Roberto G. Pardo Errea. — Jorge María Ramallo.

Resolución Nº 173/SE. — Bs. As., 28/8/78. — VISTO la necesidad de insistir en la formación de una verdadera conciencia nacional en lo relativo a nuestra soberanía territorial mediante el conocimiento preciso y la interpretación correcta de las cuestiones que a ella se refieren, y

CONSIDERANDO:

Que para lograrlo es indispensable ajustar los contenidos en los programas de las asignaturas Historia y Geografía en vigencia en los establecimientos de nivel medio dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior o, en su caso, de incorporar otros que se consideren necesarios, así como sugerir actividades y aconsejar la bibliografía correspondiente.

Por ello,

El Subsecretario de Educación

RESUELVE:

1º — Constituir, en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, un grupo de trabajo que tendrá por finalidad dar cumplimiento a lo expresado en el visto y el considerando de la presente Resolución, el que, en la ejecución de la tarea, deberá tener en cuenta las indicaciones de la Resolución Nº 53/78 de la Secretaría de Estado de Educación.

2º — Integrar el grupo de trabajo a que se hace referencia en el apartado 1º con los siguientes funcionarios de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior: Inspector Jefe de Sección, profesor Antonio DI BENEDETTO; Inspectora, profesora Ethel I. BORDOLI; profesor Alberto LOPEZ RAFFO, Rector del Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital; profesor A,cides REALI, Interventor de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 10 de la Capital; profesor Enrique Mario MAYOCHI, Director de la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital y profesor Mario GRONDONA del Instituto Nacional Superior del Profesorado de la Capital.

3º — Actuará como coordinador el señor Director Nacional de Educación Media y Superior, o el funcionario que el mismo designe en su representación.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo.

Resolución Nº 181 /S. E. Bs. As. 28/8/78. Expte. Nº 43592/78. — VISTO: La presentación de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, en la que solicita la inclusión de temas concernientes a dicha área en los programas de estudios históricos y geográficos de los distintos niveles de enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder a un conveniente análisis de la petición formulada y a coordinar las diversas medidas adoptadas en sus respectivas jurisdicciones por los distintos organismos técnico docentes dependientes de esta Subsecretaría,

El Subsecretario de Educación

RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de trabajo integrado por especialistas en las asignaturas Historia y Geografía, en reperesentación de los Consejos Nacionales de Educación y de Enseñanza Técnica, de las Direcciones Nacionales de Educación Media y Superior, de Educación del Adulto y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, cuya misión será la de proponer temas específicos para los distintos niveles de la enseñanza, vinculados con el área de la Cuenca del Plata.

2º — Actuará como coordinador del grupo de trabajo que se constituye por el apartado 1º el representante de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

3º — El grupo de trabajo deberá expedirse en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente resolución.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo.

Resolución Nº 180/S.E. — Bs. As., 28/8/78 — Exp. Nº 43.591/78. — VISTO: La necesidad de analizar la conveniencia de extender la experiencia del año terminal con salida laboral actualmente en curso, a otros establecimientos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder a la evaluación de los resultados obtenidos en el ciclo lectivo 1978;

Que es necesario realizar un análisis diagnóstico, si así lo aconseja la evaluación practicada, a efectos de determinar el número y la ubicación de los establecimientos educativos donde se aplicará —en el período escolar 1979— la mencionada experiencia educativa.

Por ello,

El Subsecretario de Educación

RESUELVE:

1º — Constituir un grupo de trabajo para evaluar los resultados de la experiencia del año terminal con salida laboral que se está desarrollando en establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

2º — El mencionado grupo de trabajo deberá proponer —si lo aconseja la evaluación practicada— la extensión de la mencionada experiencia y determinar el número y la ubicación de los establecimientos educativos donde se llevará a cabo la misma en el próximo año lectivo.

3º — El grupo de trabajo estará integrado por tres inspectores de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, el que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la firma de la presente.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a los fines indicados en la presente Resolución.

Jorge María Ramallo.

Resolución Nº 1162. — Bs. As., 25/8/78. — Exp. Nº 541/78 SECyT. — VISTO, la necesidad del Ministerio de Cultura y Educación de contar con la información básica de la realidad de los distintos sectores a los que está dirigida su acción de gobierno, a fin de poder ajustar las políticas y objetivos que le corresponden, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología tiene en avanzado proceso de organización una encuesta dirigida al sector que le es propio, incluyendo el sistema universitario.

Que la Secretaría de Estado de Educación —Subsecretaría de Asuntos Universitarios— está estructurando una tarea similar que abarca a las Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas.

Que es imprescindible coordinar las tareas de organización y ejecución, así como el posterior seguimiento y actualización de los datos obtenidos, de acuerdo con lo que aconsejan las normas de racionalización administrativa y del gasto público.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Crear un Grupo de Trabajo, integrado por seis (6) miembros, para que en el término de 30 días, eleve sus recomendaciones tendientes a la ejecución de las encuestas programadas por las Secretarías de Estado de Ciencia y Tecnología y de Educación.

2º — El Grupo de Trabajo estará integrado por tres (3) representantes de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología y tres (3) representantes de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, los que deberán encontrarse en funciones dentro de los cinco (5) días de la fecha de la presente, reuniéndose para desarrollar sus tareas en una dependencia de

la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología, especialmente asignada por la misma.

3º — El Grupo de Trabajo designará a uno de sus miembros para ejercer funciones de Coordinador.

4º — La responsabilidad de la tarea será de los Subsecretarios de Ciencia y Tecnología y de Asuntos Universitarios, quienes ajustarán todas las medidas de coordinación.

5º — El dictamen del Grupo de Trabajo deberá contemplar necesariamente los siguientes aspectos, además de aquellos que considere convenientes para el mejor desarrollo de las tareas:

a) Objetivos generales y particulares.

b) Variables a relevar.

c) Orgánica de las tareas previas del procesamiento y organismos que a posteriori reciban los resultados y mantengan su actualización.

d) Técnicas operativas.

e) Cronograma de tareas.

f) Presupuesto analítico y financiamiento.

6º — Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan José Catalán.

Resolución Nº 172 /S. E. Bs. As. 25/8/78. Expte. Nº 41.969/78. VISTO: la necesidad de proceder a la revisión del anteproyecto de "Reglamento Orgánico para establecimientos de tercer nivel", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las normas existentes para los establecimientos de nivel terciario no universitario;

Que la expansión de los servicios de tercer nivel ha sido significativa en estos últimos años;

Que es función inherente a todo gobierno educativo la actualización y perfecionamiento de las normas que regulan su funcionamiento.

Por ello,

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir un grupo de trabajo para la revisión del anteproyecto del "Reglamento Orgánico para establecimientos de tercer nivel" cuya copia se adjunta como anexo de la presente.

2º — El mencionado grupo de trabajo estará integrado por representantes de los siguientes organismos: Consejo Nacional de Educación Técnica, Dirección Nacional de Educación Media y Superior Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Direción Nacional de Enseñanza Diferenciada y Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

3º — Determinar que actuará como coordinador el representante de la Direción Nacional de Educación Media y Superior.

4º — Fijar un plazo de treinta (30) días para la presentación del despacho correspondiente.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo.

Designaciones

Decreto Nº 1821. — Bs. As., 10/8/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Administrador del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" de la Ciudad Universitaria de Madrid (España), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la cobertura del citado cargo, previsto en el área del Departamento Cooperación Internacional.

Que el Doctor Juan Carlos Villagra, propuesto para ocupar el cargo de referencia, reúne los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Administrador del COLEGIO MAYOR ARGENTINO "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID (ESPAÑA), al Doctor Juan Carlos VILLAGRA (M.I. Nº 6.977.668).

Art. 2º — El Administrador percibirá la remuneración asignada al cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Supervisión, Categoría 13, vacante, la que se complementará hasta alcanzar la retribución correspondiente a la de Secretario de Embajada de tercera clase.

Art. 3º — Por el Ministerio de Cultura y Educación se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes para los viajes del Administrador y su grupo familiar.

Art. 4º — Los gastos que demande el presente decreto se atenderán con el presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación y se imputará a: cargo de presupuesto, 5.90-60-003-0.330-1-11-1110-020—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Antonio Montes. — Juan José Catalán.

Resolución Nº 1175 Bs. As. 25/8/78. Expte. Nº 42.845/78. VISTO: la Resolución Nº 990 de la Intervención en el Consejo Nacional de Educación Técnica por la que se designa al Regente de Estudios del Instituto Superior del Profesorado Técnico, profesor Horacio María DE LEO, para que tome a su cargo la Dirección del Proyecto Multinacional de Educación Técnica y Formación Profesional -OEA-CONET-, mientras dure la ausencia del Interventor profesor Oscar C. DEL ROSAL,

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Designar al profesor Horacio María DE LEO, para que tome a su cargo la Dirección del Proyecto Multinacional de Educación Técnica y Formación Profesional -OEA - CONET-, mientras dure la ausencia del Interventor profesor Oscar C. DEL ROSAL.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

SUBSECRETARIA GENERAL

3ª Reunión de oficinas de Planeamiento de la Educación

Resolución Nº 103 /S. G. Bs. As. 15/8/78. VISTO el Plan de Trabajo para el año 1978 aprobado por Resolución Nº 43-SG- del 13 de marzo ppdo. para las actividades de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria y,

CONSIDERANDO:

Que en el punto 2 correspondiente al Sector Planeamiento se consideraba la realización de la 3ª Reunión de Oficinas de Planeamiento de la Educación, autorizando la realización de todos los trabajos previos necesarios;

Que se ha dado cumplimiento a dichas tareas, preparando el Temario, Cuestionario, invitaciones, etc., por cuyo motivo corresponde aprobar los trabajos y trámites efectuados y autorizar la convocatoria de la reunión citada, por ello,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Aprobar la realización de la 3ª Reunión de Oficinas de Planeamiento de la Educación entre el 23 y el 25 de agosto próximo, con la participación de los organismos provinciales respectivos y a cargo del Sector Planeamiento de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria de esta Subsecretaría General.

2º — Aprobar el temario correspondiente que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

3º — Autorizar a la citada Dirección Nacional para que realice las invitaciones pertinentes y todos los demás trámites necesarios para la convocatoria y desarrollo de la referida Reunión.

4º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Roberto G. Pardo Errea

ANEXO I

IIIª REUNION DE OFICINAS DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION

Objetivos

1. Elaborar acuerdos de tipo técnico referentes a los distintos aspectos metodológicos que hacen a la labor de planeamiento.
2. Analizar la situación actual de las oficinas de planeamiento educativo o de los organismos encargados del mismo.
3. Intercambiar experiencias en cuanto a los problemas de funcionamiento que encaran las Oficinas de Planeamiento y los trabajos e investigaciones que realizan.
4. Analizar las necesidades de asistencia técnica y capacitación y lograr acuerdos entre los organismos participantes sobre las formas y características que la misma debe asumir.

Temario para la IIIª Reunión

1. *Situación actual de las Oficinas Provinciales de Planeamiento de la Educación*
1.1. Misión y funciones y estructura interna.
1.2. Ubicación en la estructura Institucional del Sector.
1.3. Relación con otras áreas educativas y de planeamiento de su jurisdicción y de otras.
1.4. Recursos humanos.
1.5. Principales problemas que encaran y sus posibles vías de solución.
2. *Trabajos que realizan las Oficinas de Planeamiento.*
2.1. Investigación para el planeamiento.
2.1.1. Estudios de base del sector.
2.1.2. Evaluación de experiencias pilotos.
2.1.3. Evaluación de innovaciones generalizadas.
2.2. Diagnóstico. Tipos y metodologías.
2.2.1. Diagnóstico global del sector.
2.2.2. Diagnóstico parcial
2.2.3. Diagnóstico por objetivo.
2.3. Programación.
2.3.1. Aperturas programáticas del sector.
2.3.2. Presupuestos por programas.
2.3.3. Metas, unidades de medidas e indicadores para la evaluación.
2.4. Planeamiento regional y local.
2.4.1. Carta escolar.
2.4.2. Planeamiento a nivel institucional.
2.4.3. Planeamiento regional.
3. *Asistencia Técnica y Capacitación.*
3.1. Determinación de necesidades.
3.2. Tipo y características que las mismas debieran asumir.
3.3. Prioridades.

Participantes

— Ministerio de Cultura y Educación. Dirección Na-

cional de Políticas y Programación Presupuestaria.

—Sector Planeamiento—

— Representantes de las oficinas Provinciales de Planeamiento.

Invitados

— Organismos Internacionales y otros invitados especiales.

Normas de funcionamiento

1. *Organización:* Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria.

—Sector Planeamiento—

2. *Autoridades:* Coordinador, Subcoordinador, Secretario y Relator a elegir en la primera reunión plenaria.

3. *Sesiones:* Se realizarán reuniones plenarias en las que se analizarán los distintos puntos del temario, pudiéndose formalizar acuerdos y recomendaciones.

— En tales sesiones tendrán voz los participantes e invitados.

— En el caso de las votaciones las mismas serán por organismo presente y no por persona. Los invitados especiales no tendrán voto.

4. *Comisiones de trabajo:*

Se constituirán cuatro Comisiones de Trabajo para tratar los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4. del temario, así como sus implicancias en lo referente a la Asistencia Técnica y Capacitación (punto 3 del temario)

— Cada participante se inscribirá en una comisión de trabajo a su elección. En el caso de que prevea efectuar alguna presentación, debera indicar el rubro de acuerdo al Temario y el título de la misma.

— Cada Comisión elegirá su propio Coordinador-Relator y contará con una Secretaría Técnica a/c de funcionarios del Servicio de Planeamiento de la Dirección Nacional de Políticas y Progamación Presupuestaria.

— El trabajo en comisiones consistirá en la presentación por parte de las provincias que así lo deseen de las metodologías utilizadas para la realización de trabajos referidos al temario de La Comisión.

— La presentación no podrá exceder de diez minutos en su parte expositiva y de otros quince para el tratamiento en discusión.

— Como conclusión del trabajo en comisión deberán elaborarse:

. un informe sintético de las exposiciones efectuadas.

. conclusiones a las que se arribó en la comisión.

ante-proyectos de acuerdos técnicos para tratar en el plenario

Créase comisión para problema edilicio

Resolución Nº 151/S.G. Bs. As. 28/8/78. Expte. Nº 26847/78. VISTO: la necesidad de una actuación conjunta para buscar solución al problema edilicio de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

El Subsecretario General

RESUELVE:

1º — Créase en jurisdicción de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional una Comisión integrada por representantes de las Direcciones Nacionales de Enseñanza Diferenciada y Arquitectura Educacional y de la Dirección General de Administración.

2º — El señor Director Nacional de Arquitectura Educacional, actuará como coodinador y podrá solicitar la asistencia técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Roberto G. Pardo Errea.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Agrupamiento de carreras

Resolución Nº 1.052. Bs. As., 24/8/78. VISTO: el expediente Nº 646/78 del registro de la Universidad Nacional de Mar del Plata, por el cual se eleva el proyecto de reorganización académica lo dispuesto po el artículo 3º de la Ley 21.276 y la Resolución Nº 006/78, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta prevé la organización departamental para el desarrollo de las actividades de investigación y docencia, en orden a la mejor utilización de los recursos docentes, la elevación del nivel académico y al logro de una formación integral interdisciplinaria.

Que los organismos técnicos de este Ministerio en el área de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios han dictaminado favorablemente.

Que las modificaciones propuestas responden a las pautas para la organización académica, aprobadas por la citada Resolución.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Transfómanse en Facultad de Ciencias Económicas y Sociales las actuales Facultades de Cien-

cias Económicas y de Turismo, respectivamente, de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

2º — Transfórmanse en Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Biológicas las actuales unidades académicas denominadas Escuela de Ciencias de la Salud, Escuela de Terapia Ocupacional e Instituto para la Investigación de los Problemas del Mar, de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

3º — Las carreras se agruparán de acuerdo con el ordenamiento propuesto por la Universidades Nacional de Mar del Plata, que figura como Anexo I de la presente Resolución, conforme a lo prescripto por el apartado 8 del Anexo I, de la Resolución Nº 1006/78.

4º — Establécese que la Universidad Nacional de Mar del Plata adoptará las medidas conducentes para implementar las estructuras orgánico-funcionales y académicas de sus respectivas unidades, según la organización departamental propuesta en el expediente Nº 646/78 del registro de esa casa de altos estudios y conforme al apartado 12 del Anexo I de la Resolución Nº 1006/78.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Agrupamiento de carreras por facultades

1. *Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Biológ cas*
   — Profesorado y Licenciatura en Matemática
   — Profesorado y Licenciatura en Biología
   — Profesorado y Licenciatura en Geografía
   — Cartografía
   — Enermería
   — Terapia Ocupacional
2. *Facultad de Ingeniería*
   — Ingeniería Química
   — Ingeniería Eléctrica
   — Ingeniería Electrónica
   — Ingeniería Mecánica
3. *Facultad de Arquitectura y Urbanismo*
   — Arquitectura
4. *Facultad de Ciencias Agropecuarias*
   — Ingeniería Agronómica
5. *Facultad de Derecho*
   — Abogacía
6. *Facultad de Ciencias Económ cas y Sociales*
   — Contador Público
   — Licenciatura en Administración de Empresas
   — Licenciatura en Economía
   —Licenciatura en Turismo
7. *Facultad de Humanidades*
   — Profesorado y Licenciatura en Letras
   — Profesorado y Licenciatura en Historia
   — Profesorado en Inglés
   — Profesorado y Licenciatura en Filosofía

Juan José Catalán

Resolución Nº 1.049. — Bs. As., 24/8/78. — VISTO: El expediente Nº 55.407/77 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual la Universidad de Rosario eleva el proyecto de redimensionamiento académico, lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 21.276 y la Resolución Nº 1.006/78, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado contempla, por medio de fusiones y transformaciones de unidades académicas, las reales necesidades de la universidad peticionante, en orden a la obtención de un ordenamiento general encauzado hacia una mayor eficiencia en su funcionamiento.

Que los organismos técnicos de este Ministerio, en el área de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, han dictaminado favorablemente, aconsejando la aprobación del ordenamiento presentado.

Que el proyecto se adecúa a las pautas para el ordenamiento académico, aprobadas por la Resolución Nº 1.006/78.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Transfórmanse en Facultad de Humanidades y Artes las actuales unidades académicas denominadas respectivamente, Facultad de Filosofía; Escuela Superior de Psicología y Ciencias de la Educación; Escuela Universitaria de Artes Plásticas y Escuela Universitaria de Música de la Universidad Nacional de Rosario.

2º — Fusiónanse las Facultades de Derecho y la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, respectivamente, bajo la denominación de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

3º — Fusiónanse las Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias, respectivamente, bajo la denominación de Facultad de Ciencias Agropecurias.

4º — Establécese que la Universidad Nacional de Rosario adoptará las medidas conducentes para implementar las estructuras orgánico-funcionales y académicas de sus respectivas unidades.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan José Catalán.

Realización de la "Guía de Carreras"

Resolución Nº 1037 Bs. As. 21/8/78. VISTO: el Expediente Nº 30369/78 mediante el cual la Sub-

secretaría de Asuntos Universitarios solicita la impresión de la quinta edición de la "Guía de Carreras de las Universidades Argentinas 1978-79", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra reviste singular importancia como único órgano oficial del país que informa sobre las posibilidades de estudios universitarios.

Que es de utilidad para el futuro ingresante a la universidad, el orientador, estudiosos de la educación y de organismos estatales en cuanto se refiere a consulta para categorización de profesionales según títulos.

Que su distribuición alcanza principalmente a todos los colegios secundarios del país.

..Que el interés despertado por la misma ha sobrepasado los límites nacionales llegando a ser un elemento de mucha demanda por representantes de nuestro país en el extranjero.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Ordenar la realización de la Guía de Carreras de las Universidades Argentinas 1978-79.

2º — La Direción General de Administración dispondrá todo lo necesario para la publicación, en una tirada de 10.000 ejemplares de la obra mencionada, en cuanto a presentación tipográfica, tipo de papel y formato según modelo adjunto, que deberá hacer Talleres Gráficos con asesoramiento del Sector Estadística de la Dirección Nacional de Desarollo Universitario.

3º — El mencionado Sector dispondrá en su oportunidad la forma de distribución de la obra, comenzando en primer lugar con todos los colegios secundarios del país, por lo que la impresión no deberá extenderse más allá del 7 de noviembre del corriente año, para poder ser distribuida antes de la finalización del ciclo escolar, conprometiéndose el Sector de origen a entregar los originales a Talleres Gráficos del Ministerio en la primera semana de octubre.

4º — La corrección de las pruebas de imprenta se realizará en el Sector de origen para agilizar la realización del trabajo.

5º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración, a los fines dispuestos en el apartado 2º.

Juan José Catalán.

Designación

Resolución Nº 77/SAU. — Bs. As., 25/8/78.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar un representante de esta Subsecretaría a fin que la misma participe en la selección de los becarios que se han presentado ante el Departamento de Cooperación Internacional a fin de ocupar plazas en las residencias universitarias que sostiene el Gobierno Argentino en las ciudades de Madrid y París.

Por ello,

El Subsecretario de Asuntos Universitarios
R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Director Nacional de Desarrollo Universitario, Dr. Horacio Alberto DOLCINI (M.I. Nº 4.032.328) para integrar la comisión de selección de becarios a nivel del Departamento de Cooperación Internacional.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Manuel Eduardo Gómez Vara.

Decláranse de Interés Nacional jornadas de Veterinaria. La Plata.

Decreto Nº 1993 Bs. As. 28/8/78 VISTO: que por Expediente Nº 44445/78 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación y su agregado Expediente Nº 14.794/78 del Registro de la Universidad Nacional de La Plata, el señor Rector de la Universidad anteriormente mencionada, solicita la mediación del Ministerio de Cultura y Educación ante el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de que sean declaradas de interés nacional las "Sextas Jornadas Internacionales de la Facultad de Ciencias Veterinarias", de la citada Casa de Altos Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia del acontecimiento proyectado, se pone de manifiesto en el apoyo dispensado por instituciones nacionales, provinciales, municipales, científicas y académicas del país, además de organismos internacionales como Oficina Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, Instituto Interamericano de Ciencia Agraria, y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Que es deber de los poderes públicos auspiciar todo acontecimiento que signifique un verdadero aporte demostrativo de los progresos alcanzados por las Ciencias Veterinarias y la Producción Animal".

Que cabe destacar a modo de antecedente el éxito obtenido por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de la Plata en circunstancia similar producida en el año 1956.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las "SEXTAS JORNADAS INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS" de la Universidad Nacional de la Plata, que se llevarán a cabo en la Ciudad de La Plata, del 5 al 11 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Oscar Antonio Montes. — Juan José Catalán.

Se establecen incumbencias

Resolución Nº 1.133. — Bs. As., 25/8/78. — Exp. Nº 25.310/78. — VISTO lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inc. c) de la ley Nº 17.604 y la Disposición Número 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la ley Nº 17.604, en virtud de haber obtenido un título habliitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias profesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que el título de Ingeniero de la Producción que expide la Universidad Argentina de la Empresa no puede considerarse exactamente equivalente a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Argentina de la Empresa surge que el título antes referido se orienta hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículs 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ingeniería Industrial obteniendo respuesta parcial.

Que al haber vencido el plazo estipulado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo determinado en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Establecer las incumbencias profesionales del título de Ingeniero de la Producción que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán.

Anexo I de la Resolución Nº 1.133. — *Incumbencias Profesionales del Título de Ingeniero de la Producción que Expide la Universidad Argentina de la Empresa.*

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero de la Producción su capac tacin académica lo habilita para:

1. — El planeamiento, organización, dirección y control de empresas y actividades industriales, y de servicios.
2. — Implementación, modificación y enseñanza de sistemas y métodos de trabajo, en actividades industriales, talleres y servicios.
3. — Asuntos económicos, financieros y legales relacionados con los incisos anteriores.
4. — Pericias, arbitrajes y tasaciones relacionados con los temas a que se refieren los incisos 1 y 2.

Resolución Nº 1.134. — Bs. As., 25/8/78. — Exp. Nº 27.913/78. — VISTO: Lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 y artículo 4º inc. c) de la Ley 17.604 y la Disposición Nº 117/78 de la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que los egresados de establecimientos sometidos en su funcionamiento al régimen de la Ley 17.604, en virtud de haber obtenido un título habilitado por el Estado con validez nacional, tienen el derecho de ejercer aquellas actividades para las que los ha capacitado su formación académica, previa inscripción del título en la matrícula correspondiente.

Que dichos establecimientos no se encuentran facultados para fijar los alcances de los títulos y grados que expiden.

Que el Decreto Nº 939/75 delega en el Ministerio de Cultura y Educación la facultad de establecer las incumbencias proesionales correspondientes a aquellos títulos de nivel universitario que expiden los establecimientos que funcionan según la ley indicada en el primer apartado de este considerando y se trate de actividades cuyo ejercicio profesional se encuentre reglamentado por el Estado.

Que los títulos de Licenciado en Organización de Empresa e Ingeniero en Organiación de Empresas que expide la Universidad Argentina de la Empresa no pueden ser considerados exactamente equivalentes a los otorgados por las Universidades Nacionales.

Que de los términos del proyecto de incumbencias presentado oportunamente por la Universidad Ar-

gentina de la Empresa surge que los títulos antes referidos se orientan hacia actividades cuyo ejercicio profesional se halla reglamentado por el Estado parcialmente.

Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 939/75 se ha efectuado la pertinente consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal cuya respuesta ha sido debidamente considerada.

Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 3º del Decreto Nº 939/75 y atento con lo dispuesto en el 2º apartado de dicho artículo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Establecer las incumbencias profesionales de los títulos de Licenciado en Organización de Empresas e Ingeniero en Organización de Empresas que expide la Universidad Argentina de la Empresa, y cuyos textos obran como Anexo I y Anexo II, respectivamente, de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Juan José Catalán

Anexo I de la Resolución Nº 1134

Incumbencias Profesionales del Título de Licenciado en Organización de Empresas

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Organización de Empresas, su capacitación académica lo habilita para:

1. — El estudio, proyecto e implantación de la estructura orgánica, funciones y dotación de la empresa y sus sectores.
2. — La elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos, y procedimientos de administración, comercialización, costos y otros vinculados a la administración de la empresa.
3. — El estudio, proyecto e implantación de sistemas de mecanización administrativa y de centros de procesamiento de datos para la información gerencial.
4. — La realización y suspervisión de actividades administrativas, comerciales, de compras y de costos.
5. — La aplicación en la empresa de métodos estadísticos, de investigación operativa, de programación y de estudios de trabajo.
6. — Toda otra actividad propia de las funciones precedentemente descriptas.

Anexo II de la Resolución Nº 1134

Incumbencias Profesionales del Título de Ingeniero en Organización de Empresas

A los efectos del ejercicio de la profesión de Ingeniero en Organización de Empresas, su capacitación académica lo habilita para:

1. — Las funciones directivas de planeamiento, organización, coordinación y control de la empresa.
2. — El estudio, proyecto e implantación de la estructura orgánica, funciones y dotación de la empresa y sus sectores.
3. — La elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procesamientos de administración, comercialización, costos y otros vinculados a los procesos de administración de la empresa.
4. — El estudio, proyecto e implantación de sistemas de mecanización administrativa y de centros de procesamiento de datos para la información gerencial.
5. — La dirección y realización de actividades administrativas, comerciales, económicas, de presupuesto, de compras y de costos.
6. — Lo referente a relaciones industriales, administración de personal, conducción de grupos humanos y demás aspectos vinculados al factor humano en la empresa.
7. — La aplicación en la empresa de métodos estadísticos, de investigación operativa de programación, de investigación de mercados, de planeamiento estratégico, de control y de análisis económico y financiero de proyectos.
8. — Asuntos de Ingeniería Legal, económica y financiera relacionados con los incisos anteriores.
9. — Pericias, arbitrajes y tasaciones relacionados con los temas a que se refieren los incisos 1. a 5.
10. — Toda otra actividad propia de las funciones precedentemente descriptas.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Nuevo programa de Becas

Resolución Nº 1.152. — Bs. As., 25/8/78. — VISTO: Lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en el Expediente Número 43.474/77; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 257/SECE/66, recaída a fs. 12 del Expediente Nº 13.352/68, se estableció un "Programa de Becas para la Promoción de la Arquitectura Educacional", con el objeto de "favore-

cer la iniciación, capacitación, especialización y perfeccionamiento vocacional de estudiantes y graduados";

Que por Resolución Nº 1410/SECE/69, recaída a fs. 163 del mismo Expediente, al par que se prorrogó al término de duración del Programa inicial, se autorizó un nuevo Programa, incrementándose a veinte (20) horas semanales el tiempo de dedicación mínima de cada becario;

Que por Resoluciones Nos. 1096/MCE/71; 2312/74 y 748/75 recaídas a fs. 10/11; 5/6 y 7/8 de los Expedientes Nos. 7973/71; 4462/74 y 60.166/75, se autorizan nuevos Programas de Becas para la Promoción de la Arquitectura Educacional;

Que los rsultados alcanzados en los Programas anteriores han puesto en evidencia la eficacia del sistema en orden a la consecución de los fines que con su implantación se persiguen y la conveniencia de su renovación periódica a fin de asegurar la continuidad de tales beneficios;

Que en esta oportunidad la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional propicia la inclusión de una nueva Categoría denominada "INVESTIGACION ESPECIALIZADA", en orden a concretar los estudios inherentes a la aplicación de la Resolución Nº 484/MCE/77 sobre preservación de edificios de interés histórico-educativo;

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 6551/67;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autoriar un nuevo Programa de Becas para la Promoción de la Arquitectura Educacional, a realizar de acuerdo con el Reglamento aprobado por Resolución Nº 257/SECE/68 y modificado por Resolución Nº 1410/SECE/69.

2º — Fijar para el "Programa Ejercicio 1978" los importes correspondientes a cada Categoría, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Categoría "Iniciación":
Dos (2) becas en once (11) cuotas de $ 55.740 c/u: $ 1.226.280.—

b) Categoría "Capacitación":
Dos (2) becas en once (11) cuotas de $ 59.220 c/u: $ 1.302.840.—

c) Categoría "Especialiación":
Cuatro (4) becas en once (11) cuotas de $ 73.071 c/u: $ 3.215 124.—

d) Categoría "Perfeccionamiento":
Cuatro (4) becas en once (11) cuotas de $ 77.280 c/u: $ 3.400.320.—

e) Categoría "Investigación Especializada":
Una (1) beca en once (11) cuotas de $ 150.627 c/u: $ 1.656.897.—

3º — Autorizar la futura actualización de los montos iniciales asignados a cada categoría en función de los incrementos que eventualmente se dispongan para los sueldos de la Administración Pública con una equivalencia del 60 % (sesenta por ciento) de las Categorías A-12; A-13; P-14; P-15 y P-19 del Escalafón, para las Categorías: Iniciación; Capacitación; Especialización; Perfeccionamiento e Investigación Especailizada, respectivamente.

4º — Imputar la suma total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 10.801.461.—) a que asciende el monto de Programa autorizado a la siguiente partida: Sección 1 - Jurisdicción 65 - Programa 026 - Finalidad 5 - Carácter 1-881 - Sector 1 - Inciso 12 - Función 90 - Partida Principal 1220 - Partida Parcial 230/1 - Ejercicio 1978.

5º — La Dirección General de Administración procederá al compromiso contable según imputación del punto 4º y dará a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación la intervención pertinente.

6º — Regístrese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y pase a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

Juan José Catalán.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

IIIª Gimnasiada Americana

Resolución Nº 1172 Bs. As. 25/8/78. Expte. Nº 67/78. c/ 21.273/78. VISTO: la presentación efectuada por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación con referencia a la IIIa Gimnasiada Americana que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 7 y 12 de octubre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido acontecimiento tiene por finalidad favorecer el desarrollo de las distintas tendencias gimnásticas, exponiendo cada país participante sus trabajos y niveles alcanzados en la materia;

Que desde el punto de vista cultural, el resultante intercambio docente, pedagógico y técnico, dejará un indudable saldo de enseñanza y experiencia en todos los participantes del evento;

Que la citada Gimnasiada Americana alcanza no sólo a las áreas educativas sino también a las federaciones deportivas, clubes y demás instituciones relacionadas no ya con el quehacer gimnástico sino con la educación física y el deporte como expresiones integrales, lo cual significará una gran apertura en estos campos y un innegable beneficio para su concurente accionar;

Que por primera vez la República Argentina será sede de tan magno acontecimiento, honor obtenido gracias a la labor fecunda que nuestro país ha realizado y realiza en la esfera de la gimnasia y el deporte;

Que la responsabilidad asignada por el Comité Ejecutivo Internacional de la Gimnasiada Americana al Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires para conducir esta nueva expresión en la especialidad, configura un tácito reconocimiento a su capacidad pedagógica y técnica

Por todo ello y de conformidad con lo aconsejado por el Secretario de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar al Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires para organizar y realizar la IIIa. Gimnasiada Americana, a cumplrse en la ciudd de Buenos Aies entre los días 7 y 12 de octubre de 1978.

2º — Considerar en Comisión de Servicios, por el lapso consignado precedentemente y sin que ello configure reconocimiento de viáticos en su favor a los profesores de Educación Física participantes en el evento y que se desempeñan en establecimientos educativos dependientes de este Ministerio

3º — El personal docente que participe de la mencionada gimnasiada, deberá acreditarlo fehacientemente ante las autoridades escolares respectivas, mediante la presentación de una constancia extendida por los responsables de la organización de la misma.

4º — Se deja constancia que el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de la presente Resolución, no significará erogación alguna por parte del Estado.

5º — Comuníquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Juan José Catalán.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro del Interior e Interino de Cultura y Educación:
General de División D. ALBANO EDUARDO HARGUINDEGUY
Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL
Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES
Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA
Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO
Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA
Subsecretario de Cultura: Dr. VICTOR LUIS FUNES
Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Setiembre 15 de 1978 Nº 57

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se auspician Congresos, Seminarios y Exposición.

Resolución Nº 1190 Bs. As. 4/9/78. — Expte. Nº 38.621/78. VISTO: la invitación cursada al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por el Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, para participar en las deliberaciones del Seminario sobre el Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina, a celebrarse en la ciudad de Bahía Blanca (Buenos Aires) entre los días 19 y 22 de setiembre próximo.

CONSIDERANDO:

Que la presencia del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, constituye en esta oportunidad la ratificación de la existencia del sistema Nacional de Información Educativa, de quien el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa es Núcleo Coodinador y los Centros provinciales Núcleos Básicos;

Que el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa ha destacado la importancia que el "Seminario sobre el Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina" reviste para fortalecer la coordinación que ya existe entre los organismos similares en América Latina.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización del Seminario sobre el Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina, que se llevará a cabo en la Ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

2º — Designar a la señora Florencia Guevara de Vatteone, Directora del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa como delegada de este Ministerio ante el Seminario sobre el Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina.

3º — Invitar a los Gobiernos Provinciales a participar en el Seminario designando como delegados a los responsables de los Centros Provinciales de Información Educativa, Núcleos Bás cos del Sistema Nacional de Información Educativa.

4º — Autoriar la extensión de pasajes por vía aérea a la mencionada ciudad y la liquidacióı de 6 (seis) días de viáticos, a favor de la señora Florencia Guevara de Vatteone comforme con lo establecido por el Art. 3º ap. IV) inc. b) de las normas anexas al Decreto Nº 1343/74.

5º — Regístrese, comuníquese y previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Albano E. Harguindeguy

Resolución Nº 1.193. — Bs. As., 8/9/78. — Exp. Nº 44.412/78. — VISTO: Que entre los días 8 y 10 de setiembre de 1978 se realizará en la Ciudad de Buenos Aires el Congreso Nacional de Padres de Familia de los Colegios Católicos, organizado por la Confederación de Uniones de Padres de Famil a de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho Congreso significará un valioso aporte en orden de los valores de la institue ón familiar, pilar fundamental de la estructura social de nuestro país.

Por ello,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar el Congreso Nacional de Padres de Familia de los Colegios Católicos, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 8 y 10 setiembre de 1978, organizado por la Confederación de Uniones de Padres de Familia de la República Argentina.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Resoluc'ón Nº 1.136. — Bs. As., 25/8/78 — VISTO: Que por Expediente Nº 25.447/78 del Registro de este Ministerio la Universidad Nacional de San Luis solicita se auspicie el "Congreso Argentino de Ciencias de la Educación", y

CONSIDERANDO:

Que los temas a tratar por el mencionado Congreso resultan de interés para la Ciencia de la Educación.

Que los trabajos que se realicen serán un valioso aporte para esta disciplina.

Que siendo la Institución organizadora de nivel universitario debe considerarse suf.cientemente avalada la calidad del evento.

Por ello,

El Min stro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar el "Congreso Argentino de Ciencias de la Educación", organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación, depend ente de la Universidad Nacional de San Luis, que se llevará a cabo del 9 al '4 de octubre de 1978, en la ciudad de San Lu's.

2º — Regístrese, comuníquese, y pase a la Universidad Nacional de San Luis, para su conocimiento. Cumplido, archívese.

Juan José Catalán

Resolución Nº 1195. — Bs. As., 11/9/78. — Exp. Nº 25.576/78. - VISTO: La solicitud presentada por la Liga de Padres de Familia para lograr por parte de este Ministerio, el auspicio de la realización de una Exposición de la Familia y para la Familia denominada "EXPOFAM 78" que se llevará a cabo desde el 1º al 22 de octubre del año en curso, en los predios de la Sociedad Rural Argentina en Palermo, y

CONSIDERANDO:

Que "EXPOFAM 78" tiene por objetivo difundir y promover los valores esenc'ales de la familia, divulgación de los principios de la moral cristiana, la misión de la familia como formadora y educadora y otros temas vinculados con la educación, salud, vivienda, comunicaciones, legislación y acción familiar.

Que atendiendo a estos objetivos, la muestra ofrecerá una exposición de productos, artículos y elementos destinados al grupo familiar, juegos para niños, programas artístico-culturales, conferenc'as, charlas y distribución gratuita de material alusivo.

Que la Liga de Padres de Familia es una entidad de bien público con Personería Jurídica Nº 00156/65 y que ha sido reconocida por la Comisión Permanente del Episcopado Argentino.

Que los objetivos que persigue "EXPOFAM 78" se traducen en una acción de vital importancia en lo que respecta a la salvaguarda de la familia, una de las instituciones básicas de nuestra sociedad, por lo que resulta prioritario propiciar su realización.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Auspiciar la realización de la Exposición de la Familia y para la Familia "EXPOFAM 78" que se celebrará del 1º al 22 de octubre de 1978.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Designación.

Resolución Nº 1197. — Bs. As., 14/9/78. —Exp. Nº 44.419/78. — VISTO: La Ley Nº 19.682 por la cual se crea el Consejo Federal de Educación, organismo integrado y presidido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar la representación permanente de este Ministerio ante el citado Cuerpo.

Por ello y atento a lo dispuesto por artículo 5º de la citada Ley,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar Representante Permanente Sustituto ante el Consejo Federal de Educación al señor Subsecretario de Educación Profesor Jorge María RAMALLO, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las normas que el Reglamento Interno del mencionado Consejo tiene establecidas.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Se acepta Renuncia.

Decreto Nº 2097 Bs. As. 8/9/78. VISTO: la renuncia que al cargo de Secretario de Estado de Educación presenta el doctor Gustavo Luis PERRAMON PEARSON,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gustavo Luis PERRAMON PEARSON (M. I. Nº 4.248.672) al cargo de Secretario de Estado de Educación y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Videla — Harguindeguy

SUBSECRETARIA GENERAL

Se designará autoridad competente para estudiar reclamos.

Resolución Nº 161./S.G. Bs. As., 15/9/78 — Exp. Nº 46.006/78 — VISTO: Los reclamos presentados de acuerdo con el artículo 98 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 1.428/73, y

CONSIDERANDO:

Que dichos reclamos se plantean pidiendo la revisión del encasillamiento que con efecto al 26 de febrero de 1973 realizara el señor Ministro de acuerdo con la facultad acordada por el artículo 3º del mencionado decreto.

Que los reclamos en cantidad de seiscientos cincuenta (650) aproximadamente se encontraban detenidos, según se manifiesta, por disposición superior sin resolver o con resolución de autoridad no competente o en otros casos se encuentran en trámite en distintas dependencias del Ministerio o fuera de él.

Que el suscripto oportunamente dispuso el estudio de dichas actuaciones, el que se encuentra parcialmente concluido.

Que antes de someterse a la resolución de la autoridad competente, dado el tiempo transcurrido y los montos devengados es necesario practicar un estudio para determinar la autoridad competente para resolver la corrección del encasillamiento y disponer el pago de las retroactividades acumuladas, su imputación y la disponibilidad de créditos para atenderlas.

Que en la actualidad el ordenamiento presupuestario fija una planta de cargos definida por categorías cuya modificación corresponde al Poder Ejecutivo Nacional y las estructuras aprobadas también, correspondiendo su modificación por la misma autoridad.

Que no obstante el artículo 7º del Decreto Nº 1.428/73 faculta al señor Ministro a fijar los textos ordenados de las mismas, refiriéndose a las vigentes en el momento en que se define el encasillamiento por haberse atendido o rechazado los reclamos.

Que se han vertido en las actuaciones distintas opiniones respecto a su resolución en los varios estudios que se hicieron.

Por ello,

El Subsecretario General
R E S U E L V E :

1º — Los señores Directores Generales de Administración, de Asuntos Jurídicos, de Control de

Gestión y Director Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria con sus respectivos Asesores producirán dentro de los diez (10) días hábiles un dictamen respecto de la autoridad competente para resolver los reclamos, la forma en que se abonarán los importes de las retroactividades emergentes y los créditos para atender su financiación, practicando una estimación del monto y acompañando un proyecto del acto administrativo que corresponde dictar.

2º — Actuará como Coordinador el señor Director General de Asuntos Jurídicos.

3º — Regístrese, comuníquese y vuelva a esta Subsecretaría General.

Roberto G. Pardo Errea

Bonificación por Ubicación. Se crea grupo de Trabajo.

Resolución Nº 160/S.G. Bs. As., 14/9/78 — Exp. Nº 44.418/78. — VISTO: La necesidad de unificar las normas vigentes para el acuerdo de bonificaciones por ubicación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la situación existente que no satisface razonables criterios de equidad;

Que es menester reealizar un estudio técnico de los distintos factores que deben considerarse;

Por ello,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Créase un grupo de trabajo integrado por los siguientes funcionarios y técnicos: de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, los señores Cont. Francisco J. DEL CAMPO, profesoras María Cristina CASTRO PADULA DE PROVENZANO y María Mercedes MUGNI y D. Benito CALABRO; y de la Dirección General de Control de Gestión, Lic.. Ricardo Miguel ODERIZ, para proponer las modificaciones al régimen vigente de bonificaciones por ubicación, a efectos de ponderar adecuadamente los factores característicos de cada zona que deben ser apreciados en la remuneración del personal.

2º — A los fines indicados el citado grupo deberá considerar para la propuesta de modificación al régimen actual todos los antecedentes relacionados con el tema y, de modo especial, las situaciones existentes en las jurisdicciones provinciales.

3º — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Roberto G. Pardo Errea

Designación para participar en Seminario.

Resolución Nº 159/S.G. — Bs. As., 13/9/78. — VISTO: La invitación formulada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires — Centro Provincial de Información Educativa, para que la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO participe, con carácter de observador en el "Seminario sobre Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina" que se realizará en la ciudad de Bahía Blanca entre los días 19 y 22 de setiembre de 1978,

CONSIDERANDO:

Que el citado Seminario ha sido convocado por el mencionado Ministerio y cuenta además con el auspicio y apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO participó en la gestión encaminada a lograr ese auspicio del Organismo Internacional y viene prestando su apoyo al Centro Provincial de Información Educativa para la concreción de su iniciativa.

Por ello,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Encomiéndase a la señorita Saira ARIAS, Directora del Departamento de Cooperación Internacional y Secretaria Permanente de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESO, y a la señorita Alicia Laurita PALLARDO, Jefa del sector Administrativo del citado Departamento, la participación en el "Seminario sobre Desarrollo de los Servicios de Información Educativa en América Latina" que, organizado por el Centro Provincial de Información Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, se realizará en Bahía Blanca entre el 19 y el 22 de setiembre de 1978.

2º — Autorízase al Departamento de Cooperación Internacional a extender las órdenes pertinentes de pasajes y a la Dirección General de Administración a liquidar los viáticos que correspondan por seis (6) días a las personas nombradas en el apartado anterior.

Déjase constancia a los efectos previstos en el artículo 3º, inciso h, apartado 4º, del Decreto Nº 1343/75, que la señorita Sara ARIAS, funcionaria de categoría 22 encabeza a la misión encomendada.

3º — Regístrese y pase al Departamento de Cooperación Internacional —Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO— para su conocimiento y comunicaciones pertinentes.

Roberto G. Pardo Errea

Designación.

Resolución Nº 162/S.G. — Bs. As., 15/9/78 — VISTO: La invitación formulada por el Instituto Nacional de la Administración Pública para concurrir al VI Congreso Nacional de Administración Pública oranizado conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Nacional del Litoral, entre los días 30 de octubre y 3 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que los temas a tratar en el citado Congreso interesa a esta Subsecretaría General y particularmente a la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria por ser de su competencia por lo que se considera conveniente designar un representante en la citada reunión,

Por ello,

El Subsecretario General
R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Subdirector de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, Contador D. Juan Manuel SAGARDOY ARCE (Categoría 23), para que se traslade a la ciudad de Santa Fe para asistir al VI Congreso Nacional de Administración Pública a realizarse entre los días 30 de octubre y 3 de noviembre del corriente año.

2º — Autorizar al citado funcionario a utilizar las correspondientes órdenes de pasaje por vía aérea solicitando a la Dirección General de Administración la liquidación de los viáticos correspondientes, estimando la duración de la misión en 7 días.

3º — Por la Dirección General de Administración se abonará el importe de la inscripción fijado en $15.000.—

4º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Roberto G. Pardo Errea

Creáse Comisión.

Resolución Nº 151/S.G. Bs. As. 28/8/78 —Exp. Nº 26.847/78 — VISTO: La necesidad de una actuación conjunta para buscar solución al problema edilicio de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

El Subsecretario General
R E S U E L V E :

1º — Créase en jurisdicción de la Dirección Nacional de Arquitectura Educaciónal una Comisión integrada por representantes de las Direcciones Nacionales de Enseñanza Diferenciada y Arquitectura Educacional y de la Dirección General de Administración.

2º — El señor Director Nacional de Arquitectura Educacional, actuará como coordinador y podrá solicitar la asistencia técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Roberto G. Pardo Errea

solicitando a la Dirección General de Administración la liquidación de los viáticos correspondientes, estimando la duración de la misión en 7 días.

2º — Por la Dirección General de Administración se abonará el importe de la inscripción fijado $a 119.000.

3º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Roberto G. Pardo Errea

Créase Comisión.

Resolución Nº 161/S. G. Bs. As. 28/8/78 —Exp. Nº 26.567/78 — VISTO: La necesidad de una actuación conjunta para buscar solución al problema edilicio de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Créase en jurisdicción de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional una Comisión integrada por representantes de las Direcciones Nacionales de Enseñanza Diferenciada y Arquitectura Educacional y de la Dirección General de Administración.

2º — El señor Director Nacional de Arquitectura Educacional, actuará como coordinador y podrá solicitar la asistencia técnica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

3º — Regístrese, comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Roberto G. Pardo Errea

Designación.

Resolución Nº 162/S.G. — Bs. As., 15/9/78. VISTO: La invitación formulada por el Instituto Nacional de la Administración Pública para concurrir al VI Congreso Nacional de Administración Pública organizado conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Nacional del Litoral, entre los días 30 de octubre y 3 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que los temas a tratar en el citado Congreso interesan a esta Subsecretaría General y particularmente a la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria por ser de su competencia, por lo que se considera conveniente designar un representante en la citada reunión,

Por ello,

El Subsecretario General

R E S U E L V E :

1º — Designar al señor Subdirector de la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria, Contador D. Juan Manuel SAGARDOY ARCE (Categoría 23), para que se traslade a la ciudad de Santa Fe para asistir al VI Congreso Nacional de Administración Pública, a realizarse entre los días 30 de octubre y 3 de noviembre del corriente año.

2º — Autorizar al citado funcionario a utilizar las correspondientes órdenes de pasaje por vía aérea

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro del Interior e Interino de Cultura y Educación:
General de División D. ALBANO EDUARDO HARGUINDEGUY

Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL

Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES

Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA

Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO

Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA

Subsecretario de Cultura: Dr. VICTOR LUIS FUNES

Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Setiembre 30 de 1978 Nº 58

SUMARIO

Organismos que determinarán la confirmación de Personal Docente

Resolución Nº 1210. — Bs. As., 18/9/78. — Exp. Nº 46.014/78. — VISTO el Decreto Nº 2540 del 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto confirma al personal docente que se desempeña en determinados cargos y horas de cátedra y cumple con las condiciones que el mismo taxativamente establece.

Que las autoridades de los establecimientos educativos verifican las referidas condiciones y elevan los datos de identidad del personal comprendido en las confirmaciones dispuestas.

Que el cumplimiento de los requisitos es controlado por la Dirección General de Personal.

Que el acto que finalmente determina que la confirmación corresponde, no constituye un nombramiento sino la certificación de los organismos administrativos de que el agente está comprendido en los alcances del mencionado decreto, no correspondiendo por ello una resolución del Ministerio de Cultura y Educación.

Por tanto,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — La determinación de los agentes a quienes alcanza la confirmación del Decreto Nº 2540 del 26 de agosto de 1977 será realizada, para los organismos centralizados del Ministerio, por el Director General de Personal y, para los dependientes del Consejo Nacional de Educación y Consejo Nacional de Educación Técnica, por el funcionario que sus respectivas autoridades establezcan, cumpliéndose necesariamente la interven-

ción del establecimiento, y del respectivo organismo de personal.

2 — Cuando se plantearan dudas u opiniones diversas entre las dependencias intervinientes, el trámite, con informe del servicio de personal, será decidido por la autoridad máxima del organismo descentralizado y por el Subsecretario General con intervención de la Subsecretaría de Educación en la Administración Central.

3º — Los recursos contra la exclusión dispuesta por aplicación del artículo 1º, serán resueltos por las autoridades mencionadas en el artículo 2º, previo dictamen del servicio jurídico del área.

4º — Los recursos contra las decisiones tomadas de acuerdo con la facultad conferida en el artículo 2º y contra las resoluciones recaídas en los recursos previstos en el artículo 3º, serán resueltos por el señor Ministro de Cultura y Educación previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Se convoca al Consejo de Rectores

Resolución Nº 1407. — Bs. As., 25/9/78. — Exp. Nº 47.010/78. — VISTO la necesidad de reunir al Consejo de Rectores de Universidades Nacionales para la consideración de diversos temas de interés que hacen al quehacer universitario; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Asuntos Universitarios ha aconsejado respecto a la necesidad de su convocatoria.

Que por el artículo 3º del Decreto Nº 391/77, ese Organismo asesor debe ser convocado por la autoridad máxima de este Ministerio.

Que el mismo Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, ha de coordinar y prestar el apoyo administrativo al Honorable Cuerpo, según artículo 4º del mencionado Decreto Nº 391/77.

Por ello,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Convocar al Consejo de Rectores de Universidades Nacionales a Reunión plenaria a realizarse en San Salvador de Jujuy, los días 9, 10 y 11 de octubre próximo.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Normas provisionales pasan a ser Obligatorias

Resolución Nº 1237. — Bs. As., 21/9/78. — Exps. Nos. 26.647/78, 27.071/78, 27.072/78 y 27.073/78. — VISTO los informes finales del GRUPO DE TRABAJO ORGANIZADOR DEL CENTRO DE CATALOGACION Y NORMALIZACION y las disposiciones del Sr. Coordinador de dicho Grupo, que aprueban con carácter provisional las Normas EDU,1111.1, EDU, 1112 1, EDU, 1112.3 y EDU 118.1.

CONSIDERANDO:

Las ventajas que representarán para el Ministerio la aplicación inmediata de dichas Normas.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Dar carácter obligatorio a las Normas Provisionales EDU, 1111.1 sobre "silla de uso general", EDU, 1112.1 sobre "pupitre para el alumno", EDU, 1112.3 sobre "pupitre para el profesor" y EDU, 118.1 sobre "pizarrón modular de doble uso", las que tendrán este carácter para el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR, SUPERINTEDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA, DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA, DIRECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA, DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA, DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES UNIVERSITARIAS.

2º — Estas Normas también serán obligatorias para las Cooperativas y otras entidades que efectúen equipamientos para establecimientos de enseñanza y otras dependencias del Ministerio de Cultura y Educación.

3º — El Grupo de trabajo organizador del CENTRO DE CATALOGACION Y NORMALIZACION tomará las medidas necesarias para la impresión de TRESCIENTOS (300) ejemplares de cada una de las referidas normas para su distribución en las distintas áreas de este Ministerio y para las firmas que se presenten en las licitaciones pertinentes.

4º — Hasta tanto se constituya el CENTRO DE CATALOGACION Y NORMALIZACION, el Grupo de Trabajo Organizador del mismo ejercerá sus

funciones para el cumplimiento y difusión de las referidas Normas.

5º — Regístrese, comuníquese a los Consejos y Direcciones mencionadas en el apartado 1º y al Grupo de Trabajo interviniente, publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese en la Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo hasta que, vencido el plazo de la discusión pública, se le agregue el respectivo dictamen (apartado E.25.11 de la Norma EDU, 0.0 "Norma de Normas").

Albano E. Harguindeguy

Designaciones

Resolución Nº 1235 — Bs. As. 21/9/78. Expte. Nº 42.890/78 VISTO: lo solicitado oportunamente por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación con relación a la composición de la Delegación de este Ministerio para integrar el Consejo Asesor Honorario del Ente de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad este Departamento de Estado designó a los representantes ante el aludido Consejo por Resolución Nº 1514/76.

Por ello y de conformidad con lo propuesto oportunamente por el Señor Secretario de Estado de Cultura y con lo solicitado por expediente Nº 42.890/78 por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar para representar a este Ministerio ante el Consejo Asesor del Ente de Calificación Cinematográfica de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación a dos representantes por la Secretaría de Estado de Cultura -titular y suplente- y a dos representantes por la Secretaría de Estado de Educación -titular y suplente-.

2º — Dicha designación se hará directamente por cada Secretaría de Estado.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albáno E. Harguindeguy

Resolución Nº 1232 Bs. As. 21/9/78. Expte. Nº 47.004/78. VISTO: la invitación formulada por el Señor Director Regional para las Américas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para participar en el desarrollo de la Décimosexta Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional -CINTERFOR-, la que tendr lugar en la ciudad de México, bajo el patrocinio del Gobierno de la República de México y la OIT.

Que asimismo, el CINTERFOR, reitera su invitación al Consejo Nacional de Educación Técnica para concurrir a dicho evento y al Seminario sobre "Trabajo, Formación Profesional y Calidad de vida en ciudades de tamaño reducido", incorporado en el marco del proyecto Nº 135 del Centro Interamericano a realizarse también en la ciudad de México, en oportunidad de convocarse a la XVI Reunión de la Comisión Técnica, correspondiente al año 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Internacional del Trabajo, recomienda acreditar un delegado y alterno que ejerzan altas responsabilidades en el campo de la formación profesional;

Que es de interés, que el CONET concurra con representación a la Reunión y Seminario programados para el tratamiento de temas específicos de enseñanza técnica y formación profesional, para su participación en los debates con las más altas autoridades de organismos similares de América Latina y el Caribe;

Por ello,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar al Señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación Técnica, Ing. Carlos Alberto BURUNDARENA, para concurrir en calidad de Delegado ante la XVI Reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional -CINTERFOR-, y al Seminario preliminar a realizarse en la Ciudad de México, República de México entre las días 24 de Septiembre y 3 de Octubre de 1978.

2º — Los gastos emergentes en concepto de pasajes y viáticos serán provistos por CINTERFOR, y por lo tanto esta misión se cumplirá sin erogación alguna por parte del Estado.

3º — Por el Ceremonial del Estado se otorgará el pasaporte oficial correspondiente.

4º — Dése al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la intervención pertinente, conforme con lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto Nº 1841/73.

5º — Regístrese y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus e fectos.

Albano E. Harguindeguy. - Oscar Anton o Montes

Resolución Nº 1233. — Bs. As., 21/9/78. — Exp. Nº 39.114/78. — VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita autorización para que el asesor técnico de dicho organismo, Arquitecto Ricardo Juan CONORD, se traslade a la ciudad de Asunción (República del Paraguay) a efectos de verificar el estado de conservación de la Casa de Sarmiento,

Por ello y lo aconsejado por el Señor Secretario de Estado de Cultura,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar el viaje del señor Asesor Técnico de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, Arquitecto Ricardo Juan CONORD, a la ciudad de Asunción (República del Paraguay) a los fines indicados en el visto de la presente Resolución.

2º — Administrativo.

3º — Dése al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención prevista en el artículo 6º del Decreto Nº 1.841/73.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Oscar Antonio Montes
Albano E. Harguindeguy

Resolución Nº 206/S.E. Bs. As., 14/9/78 — Exp. Nº 44.417/78 — VISTO: La presentación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis por la que solicita la designación de un funcionario de este Ministerio, para que integre el panel sobre "La formación general y las salidas laborales en el nivel medio", en oportunidad de realizarse el Congreso Argentino de Ciencias de la Educación del 9 al 14 de octubre de 1978 en la sede de la mencionada Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el tema a desarrollar se encuentra estrechamente vinculado con experiencias que se llevan en el marco de esta Subsecretaría;

Que se estima conveniente su participación en las jornadas programadas en las que se podrá aportar las evaluaciones realizadas, como asimismo recoger antecedentes de estudios similares y de conclusiones valiosas para su posterior análisis en el ámbito de los respectivos organismos técnicos.

Por ello,

El Subsecretario de Educación
RESUELVE:

1º — Designar al señor Asesor Licenciado Luis Leonardo MANCINI para que participe en el panel sobre "La formación general y las salidas laborales en el nivel medio", que se integrará con motivo de la realización del Congreso Argentino de Ciencias de la Educación del 9 al 14 de octubre de 1978, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Luis.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo

Grupo de Trabajo

Resolución Nº 1467. — Bs. As., 29/10/78. — Exp. Nº 49.299/78. — VISTO: La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 31º período de sesiones (21 de diciembre de 1976) por la que se designa el año 1979 como Año Internacional del Niño (AIN), y se programan actividades en relación con dicho acontecimiento y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estima que, aunque se ha designado al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como organismo principal en conexión con el AIN, cabe a la UNESCO el cometido especial de contribuir al bienestar de la infancia dentro de las esferas de su competencia.

Que la Argentina, en cuanto Estado Miembro de la UNESCO, considera necesario elaborar un programa de adhesión a la celebración en el que participen las áreas que tienen relación directa con el niño.

Que el Director General de la UNESCO ha invitado a la Comisión Argentina de Cooperación con la UNESCO a que participe activamente en los preparativos y en la ejecución de proyectos nacionales relacionados con el AIN.

Que debe comunicarse a la UNESCO, lo antes posible, la programación de actividades o proyectos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Constituir en la Secretaría de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO un grupo de trabajo que tendrá a su cargo la programación de actividades a desarrollar en relación

con el Año Internacional del Niño que se celebrará en 1979.

2º — El grupo de trabajo estará integrado por representantes de las siguientes jurisdicciones de este Ministerio: Secretaría de Estado de Educación; Secretaría de Estado de Cultura; Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO; Consejo Nacional de Educación; Departamento de Comunicaciones Sociales; Direcciones Nacionales de Educación Media y Superior, de Educación Artística, de Educación Física, Deportes y Recreación, de Enseñanza Diferenciada, de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo; y la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada.

3º — Invitar al Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado del Menor y la Familia; de de Salud Pública; de Vivienda— para que designe un representante de cada una de esas jurisdicciones para integrar dicho grupo de trabajo.

4º — Asimismo, invitar al Comité de Enlace de las organizaciones no gubernamentales argentinas a hacerse representar en el mencionado grupo.

5º — La Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de adhesión a la celebración y asimismo actuará como secretaría del grupo de trabajo.

6º — Comuníquese, anótese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Se amplian alcances de Incumbencias

Resolución Nº 1372 — Bs. As. 21/9/78 Expte. Nº 39.226/78. VISTO: lo establecido en la Resolución Nº 655 de fecha 7 de junio del corriente año, y CONSIDERANDO:

Que de los términos del proyecto de incumbencias profesionales presentado por la Universidad Argentina de la Empresa para el título de Licenciado en Organización y Técnica del Seguro, surge que éstas están incluidas en las ya aprobadas por Resolución Nº 655/78 para el título de Licenciado en Economía del Seguro que expide la citada Universidad, con excepción de que este último título tiene un campo de acción más amplio tal como se consigna en los puntos 1 y 3 del Anexo I de la mencionada Resolución.

Atento y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Universidades Privadas y Provinciales corresponde resolver sobre el particular.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Amplíanse los alcances de la Resolución Ministerial Nº 655/78, en el sentido de que las incumbencias profesionales establecidas para el título de Licenciado en Economía del Seguro, deben considerarse también -exceptuando los puntos 1 y 3 de ellas-, para el título de Licenciado en Organización y Técnica del Seguro que expide la Universidad Argentina de la Empresa y cuyo texto obra como Anexo I de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION Nº 1372.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ORGANIZACION Y TECNICA DEL SEGURO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA.

A los efectos del ejercicio de la profesión de Licenciado en Organización y Tecnica del Seguro su capacitación académica lo habilita para:

1. Confeccionar liquidaciones de daños por pérdidas o averías ocasionadas por siniestros cubiertos por contratos de seguros.
2. Desempeñarse como perito en su materia, en todos los fueros, en el orden judicial.
3. Elaborar estudios microeconómicos referidos a riesgos y contratos de seguros a niveles empresariales.
4. Efectuar evaluaciones económicas de proyectos de inversiones atinentes al seguro, sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
5. Actuar en toda otra cuestión referida específicamente a actividades o problemas estatales o privados vinculados con el seguro.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Auspícianse actividades deportivas

Resolución Nº 1207. — Bs. As., 18/9/78. — Exp. Nº 41.347/78. — VISTO y de conformidad con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar la realización de la POSTA "BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN" programada por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación como acción preliminar al inicio de las Competencia Intercolegiales Nacionales que, con igual denominación, habrán de cumplirse en la Unidad Turística Embalse (provincia de Córdoba) entre los días 4 y 18 de octubre próximo.

2º — Facultar al aludido organismo para designar los establecimientos que colaborarán en el desarrollo de la Posta de referencia —especialmente aquellos a los cuales pertenezcan alumnos que se hubieren destacado en las aludidas justas estudiantiles en sus distintos niveles—, afectar al personal docente necesario a tales propósitos y realizar las gestiones que resultaren menester para el mejor éxito de esta empresa.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Resolución Nº 1.208 — Bs. As., 18/9/78 — Exp. Nº 44.348/78. — VISTO: Que entre los días 4 y 18 de octubre próximo tendrán lugar en la Unidad Turística Embalse de la provincia de Córdoba —cedidas al efecto por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación— las Competencias Deportivas Intercolegiales, nivel nacional, correspondientes a 1978, y

CONSIDERANDO:

Que las justas de referencia constituyen la más alta expresión del deporte competitivo estudiantil, configurando una de las acciones que despiertan el masivo interés de los estudiantes de nivel medio de todo el país.

Que en el corriente año, las autoridades y pueblo de la República celebran el Bicentenario del Nacicimiento del General D. JOSE DE SAN MARTIN, circunstancia que resulta propicia para el estudiantado de nivel medio en general y sus deportistas representantes en particular se unan al reconocimiento con que la ciudadanía toda rinde homenaje a su héroe máximo.

Por ello y de conformidad con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Denominar *Competencisa Intercolegiales Nacionales Bicentenario del Nacimiento del General D. José de San Martín* a las justas deportivas que, organizadas por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación habrán de desarrollarse en la Undiad Turística de Embalse (provincia de Córdoba) entre los días 4 y 18 de octubre próximo.

Albáno E. Harguindeguy

Resolución Nº 1.455 — Bs. As., 29/9/87. — Exp. Nº 42.537/78 c/36.039/78. — VISTO: Que el Comando de Institutos Militares proyecta realizar Actividades Competitivas Deportivas para los sectores juveniles de nivel medio (varones) en todo el ámbito de país, como expresión de los actos conmemorativos del Bicentenario del Natalicio del General *D. José de San Martín*, y

CONSIDERANDO:

Que su organización coincide con los objetivos que este Ministerio persigue en la realización de las Competencias Deportivas Intercolegiales que viene llevando a cabo desde 1938 para los alumnos de los establecimientos de nivel medio.

Que constituye una norma consagrada en el área de las Competencias Deportivas Intercolegiales evitar la interferencia de la práctica de éstas con las clases de las restantes disciplinas que integran el plan de estudios.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización de las actividades Deportivas Competitivas que organice durante el corriente año el Comando de Institutos Militares para alumnos varones de establecimientos de nivel medio, recomendando que, en la medida de lo posible, su desarrollo se programe fuera del horario regular de clases.

2º — Autorizar la participación en dichas actividades a los establecimientos de nivel medio dependientes de este Ministerio, facultando concurrentemente a sus autoridades a no computar las inasistencias en que incurran profesores y alumnos con motivo de su intervención e nlas actividades referidas en el artículo anterior.

3º — Dejar establecido que la acción determinada precedentemente no configurará erogación para este Ministerio.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Resolución Nº 1456. — Bs. As., 29/9/78. — Expte. Nº 42.538/78. VISTO el VII Torneo Atlético Estudiantil que el Colegio Militar de la Nación realizará durante los días 21 y 22 de octubre próximo, y

CONSIDERANDO:

Que su organización coincide con los objetivos de este Ministerio en cuanto significa una valiosa oportunidad para que los estudiantes ejerciten los valores de superación personal, de solidaridad con sus compañeros y de relación afectiva con el establecimiento educacional en cuya representación actúan.

Que el elevado prestigio del Instituto Organizador y la ejemplar organización de similares confrontaciones anteriores, aseguran el marco más adecuado para el logro de los objetivos propiciados.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación,

El Ministro de Cultura y Educac ón

RESUELVE:

1º — Auspiciar la realización del VII Torneo Atlético Estudiantil que, organizado por el Colegio Militar de la Nación, habrá de llevarse a cabo en sus instalaciones durante los días 21 y 22 de octubre próximo.

2º — Autorizar la participación en el mismo de los establecimientos de nivel medio dependientes de este Ministerio.

3º — Comprometer la participación de los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires y del Instituto Nacional de Deportes, en as tareas de colaboración que, con referencia al aludido evento, les sean requeridas.

4º — No computar las inasistencias de los Profesores y alumnos, que participen en las tareas de organización del Torneo y de aquellos que concurran a las reuniones previas de organización información y/u otras actividades relativas al mismo, y no puedan concurrentemente dar cumplimiento a sus obligaciones regulares.

5º — Dejar establecido que la acción determinada precedentemente no configura erogación para este Ministerio.

6º — Regístese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

No se Computan Inasistencias

Resolución Nº 1.457 — Bs. As., 29/9/78 — Exp. Nº 46.728/78. — VISTO: Que entre los días 7 y 12 de octubre próximo habrá de realizarse en esta ciudad Capital, la IIIa. Gimnasiada Americana, cuya organización ha sido confiada al Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la magnitud del evento de referencia —máxima expresión continental en la materia— impone la integral afectación de docentes del citado establecimiento al desempeño de diversas tareas previas de organización y desarrollo del mismo.

Que concurrentemente, deben adoptarse los recaudos que posibiliten concretar la acción de referencia.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — No computar las inasistencias en que incurran entre los días 25 de setiembre y 13 de octubre de 1978, en el Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires, los Profesores señores Mario A. LOPEZ, María Cristina FERNANDES d' OLIVEIRA, Emilio MASABEU, Delia Inés DELGADO, Jorge Alberto LOPEZ FEIJOO y Delia OPRINARI de LOPEZ FEIJOO, como resultante de su afectación al desempeño de diversas tareas previas de organización y al desarrollo de la IIIa. Gimnasiada Americana a cumplirse en esta ciudad Capital.

2º — Comuníquese, regístrese y pase a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a sus efectos.

Albano E. Harguindeguy

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Se reconoce equivalencia de estudios

Resolución Nº 1.388 — Bs As., 21/9/78. — Exp. Nº 28.322/78. — VISTO: La presentación de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires obrante en el expediente Nº 28.322/78;

CONSIDERANDO:

Que existe un convenio suscripto entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires re-

ferido a los estudios que se cursan en la Escuela de Cadetes "Juan Vucetich";

Que los planes de estudios de la especialidad "INTENDENCIA" y de la especialidad "ARSENALES", en las asignaturas de formación general, responden a la estructura y contenidos básicos que fueron tenidos en cuenta para el reconocimiento de los planes del Bachillerato Policial, escalafón "CUERPO GENERAL" y Subescalafones de "COMUNICACIONES" y "BOMBEROS", en la Resolución Nº 2 del 2 de abril de 1976;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Reconocer como equivalente al Bachillerato Común, con validez nacional, los estudios cursados en la Escuela de Cadetes "JUAN VUCETICH" de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con los planes de estudio de la especialidad "INTENDENCIA" y de la especialidad "ARSENALES" que integran el Anexo de esta Resolución.

2º — Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Jefatura de la Policía de esa provincia.

3º — Regístrese, comuníquese y pase sucesivamente para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Personal y al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa. Cumplido, y con las debidas constancias, archívese.

Anexo

PLAN DE ESTUDIO

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Primer año

1. Lengua (Literatura española) 2 horas semanales
2. Geografía Económica ...... 2 „ „
3. Historia de las Instituciones Políticas y Sociales .... 2 „ „
4. Instrucción Cívica y Elementos de Derecho Civil .... 2 „ „
5. Hacienda Pública I .... 3 „ „
6. Contabilidad Pública I ...... 3 „ „
7. Política Económica I ...... 3 „ „
8. Matemática Financiera I .. 3 „ „
9. Merceología (Inorgánica) .. 2 „ „
10. Derecho Administrativo y Legislación Policial I .... 2 „ „
11. Inglés .... 2 „ „
12. Derecho Comercial I ...... 3 „ „
13. Tráfico y Disciplina de las Comunicaciones .... 1 „ „

TOTAL .... 30 horas semanales

Segundo año

1. Lengua (Literatura Americana y Argentina) .... 2 horas semanales
2. Filosofía .... 2 „ „
3. Biología .... 2 „ „
4. Psicología General y Social (programa Comercial nocturno para Adultos) .... 2 „ „
5. Hacienda Pública II .... 2 „ „
6. Contabilidad Pública II .... 2 „ „
7. Derecho Comercial II ..... 2 „ „
8. Política Económica II ..... 2 „ „
9. Matemática Financiera II .. 3 „ „
10. Merceología (Orgánica) .... 2 „ „
11. Elementos de Derecho Penal y Procedimiento Penal ..... 3 „ „
12. Derecho Administrativo y Legislación Policial II .... 2 „ „
13. Inteligencia .... 1 „ „
14. Inglés .... 2 „ „
15. Tráfico y Disciplina de las Comunicaciones .... 1 „ „

TOTAL .... 30 horas semanales

Actividades Prácticas

A) Plan de Instrucción Policial y Primeros Auxilios (con profesores).
B) Educación Física y Defensa Personal (con profesores).
C) Oratoria y Práctica de Mecanografía.
D) Conferencias sobre ética y moral.
E) Combate policial.

PLAN DE ESTUDIO

ESPECIALIDAD ARSENALES

Primer año

1. Lengua (Literatura Española) .... 3 horas semanales
2. Geografía .... 2 „ „
3. Historia de las Instituciones Políticas y Sociales .... 2 „ „
4. Instrucción Cívica y Elementos de Derecho Civil ...... 2 „ „
5. Matemática (4º año) ...... 4 „ „
6. Física y Electrotecnia (4º año) .... 3 „ „
7. Química (4º año) .... 3 „ „
8. Tracción Mecánica I ...... 3 „ „
9. Armas y Materiales I ..... 3 „ „
10. Derecho Administrativo y Legislación Policial I .... 2 „ „
11. Inglés .... 2 „ „
12. Tráfico y Disciplina de las Comunicaciones .... 1 „ „

TOTAL .... 30 horas semanales

Segundo año

1. Lengua (Literatura Americana y Arg.)	2	horas semanales
2. Filosofía	2	„ „
3. Biología	2	„ „
4. Psicología General y Social (programa Comercial nocturno adultos)	2	„ „
5. Matemática (5º año)	3	„ „
6. Física y Electrónica (5º año)	3	„ „
7. Química (5º año)	3	„ „
8. Tracción Mecánica II	3	„ „
9. Armas y Materiales II	3	„ „
10. Elementos de Derecho Penal y Procedimiento Penal	2	„ „
11. Derecho Administrativo y Legislación Policial II	2	„ „
12. Inteligencia	1	„ „
13. Inglés	2	„ „
14. Tráfico y Disciplina de las Comunicaciones	1	„ „
TOTAL	30	horas semanales

Actividades Prácticas

A) Plan de Instrucción Policial y Primeros Auxilios (con profesores).

B) Educación Física y Defensa Personal (con profesores).

C) Oratoria y Práctica de Mecanografía.

D) Conferencias sobre ética y moral.

E) Combate policial.

Se autoriza Imposición númerica, Santa Fé

Resolución Nº 1.382. — Bs. As., 21/9/78. — Exp. 46.278/77. — VISTO la petición que se tramita en autos de imposición numérica en la denominación de las Escuelas Nacionales de Comercio de ROSARIO (Santa Fe); y,

CONSIDERANDO:

Que no existen reparos presupuestarios para acceder a lo peticionado,

Por ello,

Y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar la imposición numérica en la denominación de las Escuelas Nacionales de Comercio de ROSARIO (Santa Fe); ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "GENERAL MANUEL BELGRANO"; ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "CAPITAN GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA"; ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "GENERAL LAS HERAS" y ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO "Dr. LUIS MARIA DRAGO", debiéndose llamar respectivamente: ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 1 "GENERAL MANUEL BELGRANO", ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 2 "CAPITAN GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA", ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 3 "GENERAL LAS HERAS" y ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO Nº 4 "Dr. LUIS MARIA DRAGO".

2º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a sus efectos.

Albano E. Harguindeguy

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Participación en Congreso Mundial de Arquitectos

Resolución Nº 1.217 — Bs. As., 20/9/78. — Exp. Nº 22.469/78. — VISTO:: Que por información del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con origen en la Embajada de la República Argentina en México, se ha recibido documentación inherente al XIII Congreso Mundial de la Unión Internacional de Arquitectos y actividades conexas, a desarrollarse en México en el mes de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación tiene asignado competencia específica en materia de Construcciones Educacionales y en cuanto hace a la preservación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural artístico-arquitectónico, con particular preocupación cuando se trata de bienes declarados monumentos históricos;

Que se considera conveniente la presentación y participación del Ministerio de Cultura y Educación en tal evento y actividades conexas en cuanto se lo estima foro adecuado para, en cooperación internacional, mostrar realizaciones, aportar experiencias e intercambiar conocimientos;

Que por la especificidad del tema y las actividades que tiene asignadas, el Arquitecto D. Adolfo Enrique Storni resulta ser el funcionario idóneo para la coordinación y preparación de tal participación;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Encarar la participación y presentación del Ministerio de Cultura y Educación en el XIII Congreso Mundial de la Unión Internacional de Arquitectos y actividades conexas, a desarrollarse en M-x co, en octubre del corriente año.

2º — Encomendar la coordinación de las tareas preparatorias al Arquitecto D. Adolfo Enrique STORNI, en su doble condición de Director Nacional de Arquitectura Educacional y Vocal de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

3º — Por el Departamento de Cooperación Internacional para la Educación, la Ciencia y la Cultura llévese la presente a conocimiento de las jur.sdicciones y organismos involucrados por el tema y promuévanse las reuniones de Delegados que resulten necesarias.

4º — Regístrese, anótese, dése al Boletín de Comunicaciones del Ministerio y pase a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

CONET

Se habilita nuevo período de exámenes

Resolución Nº 1.239. — Bs. As., 21/9/78. — Exp. Nº 33.288/78. — VISTO el pedido de ratificación de la Resolución Nº 1.136 de fecha 13 de junio de 1978 dictada por el Consejo Nacional de Educación Técnica, por la cual se habilita en todas las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, como otra época para los exámenes previos regulares las dos semanas posteriores al receso de invierno,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Ratificar la Resolución Nº 1.136 de fecha 13 de junio de 1978 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cual se habilita en todas las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, como otra época para los exámenes previos regulares, las dos semanas posteriores al receso de invierno y se establece que dicha época de exámenes tendrá carácter experimental y éstos se efectuarán sin perjuicio de los ya existentes de diciembre y marzo.

2º — Regístrese y pase a sus efectos al Consejo Nacional de Educación Técnica.

Albano E. Harguindeguy



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII — Octubre 30 de 1978 — Nº 59

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se auspicia la realización del "IV Congreso Argentino de Bioquímica"

Resolución Nº 1.507 — Bs. As., 10/10/78. — VISTO: La presentación efectuada por expediente Nº 33.304/78. por la que se solicita el auspicio de este Ministerio para la realización del "IV Congreso Argentino de Bioquímica", que se llevará a cabo entre los días 8 y 14 de octubre de 1978, en la sede del Centro Cultural Gral. San Martín, de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la 43º Reunión Científica Anual Consecutiva organizada por la Asociación Bioquímica Argentina.

Que por su constitución el Congreso Científico Técnico tiene como carácter prioritario, entre su temática, los aspectos tendientes al análisis de la formación universitaria del bioquímico y sus problemas de ubicación en el contexto educacional y profesional.

Que al citado Congreso han sido invitados científicos e investigadores para referirse a los progresos de bioquímica y transferencia de los mismos al plano de la salud.

Por ello,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Otorgar el auspicio del Ministerio de Cultura y Educación al "IV CONGRESO ARGENTINO DE BIOQUIMICA" a realizarse entre los días 8 y 14 de octubre de 1978, en la sede del Centro Cultural General San Martín, de esta Capital Federal.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Albano E. Harguindeguy

Misión en el exterior. Se designan representantes

Decreto Nº 2.477 — Bs. As., 18/10/78. — VISTO: La convocatoria de la 20a. Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se celebrará en su sede de París (Francia) del 24 de octubre al 23 de noviembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina es Estado Miembro de la UNESCO.

Que en la 20a. Reunión de la Conferencia General se analizará y aprobará el Programa y Presupuesto de la Organización para el bienio 1979-1980 y el Proyecto de Ajuste del Plan a Plazo Medio.

Que los temas de política general serán considerados en las sesiones plenarias y que, al mismo tiempo, se constituirán las Comisiones de Programa: Comisión de Programa I, encargada de examinar las partes de los documentos citados en el párrafo anterior relativas a la Educación; Comisión de Programa II, que examinará las relativas a las Ciencias Exactas y Naturales; Comisión de Programa III que examinará las relativas a las Ciencias Sociales; Comisión de Programa IV, encargada de examinar las relativas a la Cultura y la Comunicación. Comisión de Programa V, encargada de estudiar las cuestiones de carácter general relativas al Programa, y la Comisión Administrativa.

Que se considera indispensable que la Argentina atento a las obligaciones contraídas y a los temas específicos a tratar, esté representada por una delegación integrada por especialistas en educación, ciencia y tecnología, ciencias sociales, cultura y comunicación, programa de la UNESCO y programación y presupuesto con el asesoramiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación a la 20ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que se celebrará en París (Francia), del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978, al señor Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación Profesor Raúl Alberto CASAL (L. E. Nº 4.666.325).

Art. 2º — Desígnase Presidente Alterno, al señor Embajador doctor Víctor MASSUH, delegado Permanente de la República Argentina ante la UNESCO.

Art. 3º — Desígnase para integrar la Delegación por el Ministerio de Cultura y Educación a las siguientes personas: Señorita Saira Adriana ARIAS (C.I. Nº 1.686.400 P.F.) Secretaría Permanente de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO; doctor Victorio Vicente OLGUIN (L. E. Nº 104.733) Coodinador de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología; doctor Edwin HARVEY (L.E. Nº 5.640.445) Coordinador de Organismos y Asuntos Internacionales de la Secretaría de Estado de Cultura y Licenciado Ernesto José PARSELIS (L.E. Nº 4.614.389) Asesor de la Subsecretaría de Educación.

Arts. Nros. 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Administrativos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Albano E. Harguindeguy

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Concursos para proveer cargos directivos

Resolución Nº 225/S.E. — Bs. As., 16/10/78. — Expte Nº 50.194/78. — VISTO: La Resolución Ministerial Nº 646/77, en la que se llama a concurso para proveer cargos directivos en los establecimientos de jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas concretas para la realización del coloquio final al que alude la mencionada Resolución

Por ello,

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar las instrucciones para la realización del coloquio final en los concursos para proveer cargos directivos que figuran como anexo a la presente Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Jorge María Ramallo

Resolución Nº 225/S.E.

Instrucciones para la Realización del Coloquio final en los Concursos para proveer Cargos Directivos (Res. M. 646/77).

1º — De acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 646/77, los docentes que hayan aprobado las pruebas de oposición, deberán someterse a un coloquio final, el que estará a cargo del mismo jurado.

2º — Dicho coloquio consistirá en dos entrevistas de 30' de duración como máximo cada una. Ambas se clasificarán de 0 a 10 puntos y serán eliminatorias para aquellos aspirantes que no alcancen un puntaje mínimo de seis (6) puntos cada uno de ellos.

La calificación del coloquio será el promedio de las calificaciones de ambas entrevistas expresado en número entero.

3º — Los aspirantes serán convocados por orden alfabético en dos oportunidades.

4º — En la *primera* de ellas, el jurado evaluará:

a. Las condiciones personales y de presentación.

b. Las condiciones naturales y las específicas para el cargo.

c. El espíritu creativo en la función.

d. La agilidad para resolver en forma inmediata situaciones imprevistas.

e. El concepto integral sobre la función a la que aspira y las relaciones con la comunidad.

5º — En la *segunda* entrevista el interrogatorio se hará sobre algunos de los siguientes temas:

a. Legislación escolar (Regímenes de compatibilidad de licencias, permisos y justificaciones y Estatuto del Docente y del Personal Civil de la Nación).

b. Organización y administración escolar de cada rama de la enseñanza.

c. Documentación escolar.

6º — El jurado elegirá los mismos temas y considerará los mismos aspectos para todos los participantes por igual.

7º — El coloquio se efectuará en forma individual.

8º — El jurado deberá labrar un acta en el que deje constancia de la fundamentación de cada calificación.

Se constituyen grupos de trabajo

Resolución Nº 221/S.E. — Bs. As., 11/10/78. — Expte. Nº 82.109/75. — VISTO: El expediente Nº 82.109/75 en el que se analiza la conveniencia de incorporar la asignatura "Foniatría" en los planes de estudios de formación de docentes, y

CONSIDERANDO:

Que existen opiniones diversas no coincidentes con respecto de la forma de incorporación de la mencionada asignatura en los planes de estudio de formación de docentes;

Que en virtud del tiempo transcurrido es de imprescindible necesidad regularizar dicha situación.

Por ello,

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir un grupo de trabajo que tendrá a su cargo estudiar la forma de incorporación de los contenidos mínimos y dictar las pautas de aplicación de la asignatura Foniatría en los planes de estudio de formación de docentes de nivel primario y secundario.

2º — Integrar el mencionado grupo de trabajo con representantes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de la Administración de Sanidad Escolar y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

3º — Encomendar la coordinación de las tareas al representante de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

4º — Establecer que el mencionado grupo de trabajo deberá expedirse en un plazo de treinta (30) días, a partir de la firma de la presente.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo

Resolución Nº 227/SE. — Bs. As., 17/10/78. — Expte. Nº 52.881/78. — VISTO la necesidad de reordenar los contenidos de las asignaturas filosóficas y pedagógicas de los planes de estudio vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiende a lograr una mejor articulación de los contenidos de las asignaturas filosóficas y pedagógicas que se dictan en los planes de estudio de nivel medio y terciario no universitario;

Que a tal efecto es necesario definir claramente los objetivos y contenidos de las mencionadas asignaturas.

Por ello,

El Subsecretario de Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir un grupo de trabajo para analizar y formular, si fuese necesario, una nueva programación de los contenidos de las asignaturas filosóficas y pedagógicas que integran los planes de estudio vigentes.

2º — Determinar que dicho grupo estará integrado por representantes de la Dirección Nacional de

Educación Media y Superior, de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

3º — Actuará como coordinador del mismo el inspector de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, profesor Carlos M. TAVARONE.

4º — Fijar un período de sesenta (60) días para la presentación del despacho correspondiente.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge María Ramallo

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Se aprueba plan de estudios

Resolución Nº 1482. — Bs. As., 4/10/78. — Exp. Nº 19.563/78. — VISTO: El plan de estudios aprobado por Resolución Ministerial Nº 126/78 para el curso de "Asistente Sanitario"; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscripto entre la DINEMS del Ministerio de Cultura y Educación y el Servicio Provincial de Salud de San Juan permite la adecuación de dicho plan a las más inmediatas necesidades regionales.

Que el plan de estudios elaborado por el Servicio Provincial de Salud de San Juan no implica modificación alguna en el número total de horas semanales destinadas a la formación y especialización de "Asistentes Sanitarios".

Que la Resolución ministerial Nº 126/78 señala en sus "considerandos" la necesidad de tener en cuenta las sugerencias y requerimientos formulados de acuerdo con las características del medio en que opera cada modalidad de estudios.

Por ello, y la facultad concedida a este Ministerio por Decreto Nº 940/72

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar con carácter experimental, para el presente ciclo lectivo, el plan de estudios destinado a la formación y especialización de "Asistentes Sanitarios" que constituye el Anexo I de la presente Resolución.

2º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior la adopción de todas las medidas conducentes al normal funcionamiento de los cursos de "Asistente Sanitario en el COLEGIO NACIONAL de SAN AGUSTIN DEL VALLE FERTIL (San Juan) y en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR de SAN JOSE DE JACHAL (San Juan).

3º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y efectos.

Albano E. Harguindeguy

Anexo I

"ASISTENTE SANITARIO"

Plan de estudios — 6º año terminal

ASIGNATURAS	Nº de horas semanales
Fundamentos de Medicina Social ...	3
Higiene y Saneamiento	4
Educación para la Salud	4
Ecología	2
Legislación Sanitaria	2
Relaciones Públicas	3
Práctica Sanitaria	10
Orientación	2
Nº total de horas semanales	30

DIRECCION NACIONAL DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA

Se autoriza el dictado de distintos cursos

Resolución Nº 1.573 — Bs. As., 17/10/78. — Exp. Nº 52.971/78. — VISTO: Los presentes actuados por los que la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada solicita la autorización para dictar en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada un "Curso de Genética", y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso satisfará una necesidad de actualización y perfeccionamiento del personal docente que se desempeña en los establecimientos dependientes de la mencionada Dirección Nacional.

Por ello,

El Ministro del Interior

e Interino de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar el dictado durante el curso lectivo de 1978 de un "Curso de Genética", en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada, dependiente de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2º — Aprobar la planificación del citado curso la que forma parte integrante de la presente resolución como Anexo I.

3º — Encomendar a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada el seguimiento y evaluación del curso cuyo dictado se autoriza por la presente.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, a los fines indicados en el apartado 3º precedente.

Albano E. Harguindeguy

CURSO DE GENETICA

Anexo I

Objetivos: Dar a los docentes especializados la información de los avances técnicos en Genética, para comprender e interpretar las difilcutades que tienen en el aprendizaje los alumnos atípicos.

Alumnos: Podrán ingresar los docentes en actividad en las Escuelas de cualquier modalidad de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y los egresados del Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada.

Duración: Se extenderá durante cuatro semanas, a razón de seis horas semanales y conformando un total de veinticuatro horas aúlicas.

Planificación: El curso comprenderá dos ciclos:

1º CICLO: INTRODUCCION A LA GENETICA:

Se dictarán cuatro clases de dos horas semanales y una hora de evaluación.

Programa del 1º Ciclo Introductorio

— Introducción	1 clase
— Estructura y composición química de la célula.	1 clase
— La información hered.taria, su transmisión y expresión.	2 clases
— El cariotipo. Mitosis y meiosis.	2 clases
— Las leyes de Mendel, Fenotipo y Genotipo.	2 clases

2º CICLO: GENETICA MEDICA

Programa del 2º Ciclo:

— Herencia cuantitativa.	1 clase
— Clasificación Etiológica del retardo mental.	1 clase
— Anomalías cromosómicas.	2 clases
— Mutación génica. Genealogía. Patrones de herencia.	2 clases
— Enfermedades metabólicas.	2 clases
— Teratogénesis: causas ambientales y genéticas.	1 clase
— Asesoramiento genético y diagnóstico prenatal.	1 clase

Clases Prácticas: Serán obligatorias al igual que las teóricas y comprenderán cuatro clases.

Evaluaciones: Serán numéricas con clasificación del 0 al 10. Para poder rendir las evaluacinoes se deberá cumplir con el 75 % de las clases teóricas y prácticas.

Certificado: A los egresados se les extenderá un certificado de asistencia al "Curso de Genética", con evaluación numérica.

Resolución Nº 1575 Bs. As. 17/10/78. Expte. Nº 52.973/78. VISTO: la necesidad de autorizar el dictado del curso "Bases Psicogenéticas del Aprendizaje de la Lecto-Escritura y de la Aritmética" en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada, dependiente de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso satisface los requerimientos de actualización y perfeccionamiento del personal docente que se desempeña en establecimientos dependientes de la mencionada Dirección

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar el curso "Bases Psicogenéticas del Aprendizaje de la Lecto-Escritura y de la Aritmética" a dictarse en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada en el curso del año lectivo 1978.

2º — Aprobar la planificación del citado curso, la que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

3º — La Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada realizará el seguimiento y evaluación del curso cuyo dictado se autoriza por la presente.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada a sus efectos.

Albano E. Harguindeguy

CURSO: "BASES PSICOGENETICAS DEL APRENDIZAJE DE LA LECTO-ESCRITURA Y DE LA ARITMETICA"

1. *Objetivos:*
Preparar a los Profesores de las Escuelas para: disminuidos mentales, ciegos y ambliopes, sordos e hipoacúsicos para comprender e interpretar en términos de psicogénesis las conductas de los alumnos.

2. *Condiciones de ingreso:*
Concurrirán el personal directivo y docente de las distintas modalidades de las escuelas de la

Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y los egresados del Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada.

3. *Duración:*

Desde el primero de setiembre al treinta de noviembre, doce semanas de seis horas semanales.

4. *Programa a Desarrollar:*

1. Fundamentación de una teoría del aprendizaje sobre bases psicogenéticas.
— Desarrollo de la inteligencia.
— Proceso de génesis del pensamiento.
— Equilibrio móvil.
2. Estudios en la psicología del niño.
— Carácter integrativo de sus etapas.
— Estudios de desarrollo.
3. Etapa del pensamiento objetivo-simbólico.
— Imitación diferida.
— Dibujo (actividad gráfica representativa).
— Percepciones topológicas.
— Percepciones euclidianas.
— Operaciones infralógicas (espacio temporales).
4. Desarrollo de las estructuras clasificatorias.
— Técnicas adoptadas y resultados. Evaluación.
— Niveles de respuesta. Etapas.
5. Construcción de las seriaciones.
— Técnica adoptada.
— Niveles de respuesta.
6. Conservación de las cantidades y la invariancia de los conjuntos.
— Técnica adoptada y evaluación de los resultados.
— Etapas.
7. Correspondencia término a término cardinal y original.
— Correspondencia provocada.
— Intercambio de uno con uno.
— Correspondencia espontánea y la derivación del valor de los conjuntos.
8. Correspondencia aditivas y multiplicativas.
— Composición aditiva de las clases y las relaciones de las clases y el número.
— Composición aditiva de los números. Relaciones aritméticas de las partes con el todo.
9. Composición multiplicativa de los números.
— Composición de las relaciones y de las unidades numéricas.

5. *Aprobación del Curso:*

Los alumnos deberán acreditar una asistencia del 85 % de las clases para tener derecho a la evaluación final.

6. *Evaluación:*

Se evaluará el aspecto teórico y práctico de los estudios completos aplicados a las técnicas adquiridas en el curso.

La calificación será numérica del 0 al 10. Serán aprobados los alumnos que obtengan cuatro o más puntos.

7. *Certificado que se otorga.*

Se extenderá un certificado de aprobación del Curso de "Bases Psicogenéticas del Aprendizaje de la Lecto-Escritura y de la Aritmética". Constará el número de horas y la evaluación correspondiente.

Resolución Nº 1576. — Bs. As., 17/10/78. — Exp. Nº 52.889/78. — VISTO: La necesidad de autorizar el dictado de un "Curso de Formación, Actualización y Conducción Educativa", en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada, dependiente de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada, y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso satisface los requerimientos de actualización y formación del personal directivo de los establecimientos dependientes de la mencionada Dirección.

Por ello,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Autorizar durante el curso lectivo de 1978 el dictado de un "Curso de Formación, Actualización y Conducción Educativa" en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada, dependiente de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2º — Aprobar la planificación del citado curso, la que forma parte de la presente resolución como Anexo I.

3º — La Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada realizará el seguimiento y evaluación del curso cuyo dictado se autoriza por la presente.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada a sus efectos.

Albano E. Harguindeguy

Anexo I

"CURSO DE FORMACION, ACTUALIZACION Y CONDUCCION EDUCATIVA

1. *Objetivos:*

1.1. Estudiar y evaluar el funcionamiento de las escuelas para minorados mentales y sensoriales

1.2. Tender a la estructuración de una escuela que proyecta una acción en forma eficiente y abierta a la comunidad.

1.3. Conocimiento y aplicación práctica de las técnicas grupales.

1.4. Planificación en equipo de las tareas de investigación para orientar metodológicamente todas las actividades.

1.5. Orientar la planifcación a nivel establecimiento.

2. *Condiciones de ingreso:*

El número de cursantes no deberá exceder de veinticinco (25) y serán seleccionadss por sus antecedentes docentes.

Podrán Ingresar:

Directores y Vicedirectores en actividad, que se desempeñen en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y los aspirantes que reúnan las condiciones fijadas por el Estatuto del Docente para acceder a dichos cargos.

3. *Duración:*

Durará desde el 1º de setiembre hasta el 30 de noviembre, durante trece semanas con seis horas de clase teóricas y trabajos de campos sobre cada asignatura.

4. *Plan de estudio:*

Asignatura	Hs. semanales	Semanas
a) Filosofía y Sociología de la Educación	6	9
b) Administración de la Unidad Escolar	6	4

5. *Clases Prácticas:*

Se cumplirán mediante la realización de trabajos de campo que serán clasificados por el profesor respectivo y que deberán ser aprobados como condición para rendir la asignatura correspondiente.

6. *Aprobación del Curso:*

Los alumnos deberán acreditar una asistencia del 75 % en las clases teóricas y del 100 % en las prácticas para tener derecho a la evaluación. Se rendirán exámenes finales de las asigraturas.

7. *Certif cado que se expedirá:*

Se expedirá un certificado de aprobación del "Curso de Formación, Actualización y Conducción Educativa".

Resolución Nº 1577 Bs. As. 17/10/78. Expte. Nº 52.890/78. VISTO: los presentes actuados por los que la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada solicita la autorización para dictar en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada un "Curso de formación docente para Maestros Especiales y para maestros de Actividades Prácticas", y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso satisface una necesidad de actualización y formación del personal docente que se desempeña en establecimientos de las modalidades sordos e hipoacúsicos, ciegos y ambliopes, insuficientes mentales e irregulares sociales, dependientes de la mencionada Dirección.

Por ello,

El Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación
R E S U E L V E :

1º — Autorizar el dictado durante el curso lectivo de 1978, del "Curso de formación docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas", en el Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada dependiente de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

2º — Aprobar la planificación del citado curso la que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I

3º — Encomendar a la Dirección Nacional de Enseñanzaa Diferenciada el seguimiento y evaluación del curso cuyo dictado se autoriza por la presente.

4º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada a los fines indicados en el apartado precedente.

Albano E. Harguindeguy

Anexo I

CURSO DE FORMACION DOCENTE PARA MAESTROS ESPECIALES Y PARA MAESTROS DE ACTIVIDADES PRACTICAS

1. *Objetivos:*

Preparar en el área psicopedagógica a Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas y a los aspirantes a estos cargos, en las áreas pedagógica y psicológica, para una eficiente acción docente en las modalidades de: ciegos y disminuídos visuales, disminuídos mentales y sordos e hipoacúsicos.

2. *Condiciones de ingreso:*

Los aspirantes se inscribirán en el Instituto Nacional Superior de pedagogía Diferenciada.
El número de cursantes no deberá exceder de 25 (veinticinco). Serán seleccionados sobre la base de sus antecedentes docentes.
Podrán ingresar:

a) Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas que se desempeñan en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada.

b) Aspirantes a dichos cargos, inscriptos en la Junta de Clasificación respectiva, que acrediten posesión de título de carácter "habilitante" establecido en el Estatuto del Docente.

3. *Duración:*

Trece semanas de seis horas semanales. Comenzará el 1º de setiembre y concluirá el 30 de noviembre.

4. *Plan de estudio:*

Comprenderá dos áreas, con la siguiente distribución:

asignatura	hs. semanales
I) Formación Profesional	6
II) Didáctica (ciegos y dis. vis.)	2
Didáctica (dis. mentales)	2
Didáctica (sord. e hipoac.)	2
Total de horas.	78

5. *Clases Prácticas:*

Se cumplirán en los establecimientos de cada una de las modalidades, con carácter obligatorio, al finalizar el mes de octubre, debiendo realizar cada alumno cinco (5) clases prácticas. Las prácticas serán clasificadas por el prfesor de la asignatura Formación Profesional.

6. *Aprobación del Curso:*

Los alumnos deberán acreditar una asistencia del 75% en las clases teóricas y del 100% en las prácticas. Se rendirán axámenes finales en cada asignatura.

El promedio final de clasificaciones será el promedio de las clasificaciones obtenidas en cada una de las cuatro asignaturas del plan de estudios, siempre que cada una de ellas sea de cuatro (4) o más puntos.

7. *Certif cado que se expedirá:*

Se expedirá un certificado de aprobación del "Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas."

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro del Interior e Interino de Cultura y Educación:
General de División D. ALBANO EDUARDO HARGUINDEGUY
Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL A. CASAL
Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología: Dr. ARTURO L. OTAÑO SAHORES
Subsecretario General: Cont. ROBERTO G. PARDO ERREA
Subsecretario de Educación: Prof. JORGE M. RAMALLO
Subsecretario de Asuntos Universitarios: Ing. MANUEL GOMEZ VARA
Subsecretario de Cultura: Dr. VICTOR LUIS FUNES
Subsecretario de Ciencia y Tecnología: Ing. ARTURO AEBERHARD

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XVIII Noviembre 30 de 1978 Nº 60

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 18 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Desígnase Ministro

Decreto Nº 2.656 — Bs. As., 6/11/78 — VISTO: Las renuncias presentadas por los señores Ministros de Planeamiento, de Justicia, de Defensa y de Bienestar Social y atento que se encuentran vacantes el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y el d Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Ministros de Planeamiento, General de División D. Carlos Enrique LAIDLAW; de Justicia, Brigadier Auditor D. Julio Arnaldo GOMEZ; de Defensa, Brigadier Mayor (R) D. José María KLIX y de Bienestar Social, Vicealmirante D. Julio Juan BARDI.

Art. 2º — Desígnanse Ministros de Relaciones Exteriores y Culto al señor Brigadier Mayor (R) D. Carlos Washington PASTOR; de Justicia al señor Doctor D. Alberto RODRIGUEZ VARELA; de Defensa al señor Contraalmirante (R) D. David Rogelio Horacio DE LA RIVA; de Cultura y Educación al señor Doctor D. Juan Rafael LLERENA AMADEO y de Bienestar Social al señor Contraalmirante (R) D. Jorge Alberto FRAGA.

Art. 3º — Hágase cargo interinamente del Ministerio de Planeamiento el señor Ministro del Interior, General de División D. Albano Eduardo HARGUINDEGUY, hasta tanto se materialicen los estudios inherentes a la reforma de la Ley de Ministerios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — José A. Martínez de Hoz

Desígnase Secretario de Estado de Educación

Decreto Nº 2.663 Bs. — As., 8/11/78 — VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Cultura y Educación y atento la necesidad de designar su titular.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Cultura y Educación al Profesor José Angel PAOLINO (M.I. Nº 4.224.492).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo

Se designa Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología

Decreto N° 2661. — Bs. As., 8/11/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación y atento la necesidad de designar su titular.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación al doctor Fermín GARCIA MARCOS (M.I. N° 4.095.169).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Se designa Secretario de Estado de Cultura

Decreto Nº 2702. — Bs. As., 13/11/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación y atento la necesidad de designar su titular.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación al doctor Raúl Máximo CRESPO MONTES (M. I. N° 4.218.255).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Se designa Subsecretario General

Decreto Nº 2664 — Bs. As., 8/11/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educacón y atento a la necesdad de designar su titular.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General del Ministerio de Cultura y Educación de Cultura y Educación al doctor Víctor Eduardo TAUSSIG (M.I. Nº 4.035.115).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Se designa Subsecretario de Asuntos Universitarios

Decreto N° 2662. — Bs. As., 8/11/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación y atento la necesidad de designar su titular.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Universitarios del Ministerio de Cultura y Educación al doctor Eduardo Pedro María VENTURA (M.I. Nº 4.183.791).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Se mantiene la intervención en el Consejo Nacional de Educación

Decreto Nº 2774 — Bs. As., 23/11/78. — VISTO que por Decreto Nº 642 de fecha 1º de junio de 1976 se dispuso intervenir el Consejo Nacional de Educación, medida ésta que fue mantenida por el Decreto Nº 1929 de fecha 6 de julio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de haberse aceptado por Resolución Nº 1708 de fecha 15 de noviembre de 1978,

del Ministerio de Cultura y Educación, la renuncia de la Interventora designada por el precitado Decreto Nº 1929/77, se hace necesario proceder al nombramiento de nuevo Interventor en dicho organismo.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese la intervención en el Consejo Nacional de Educación dispuesta por los Decretos Nos. 642 de fecha 1º de junio de 1976 y 1929 del 6 julio de 1977.

Art. 2º — Desígnase Interventora en dicho Consejo, a la señora Luisa Angélica Noemí FARIAS SÀNCHEZ de CHAVARRIA (L.C. Nº 779.932) quien actuará con las facultades que la Ley Nº 1.420 confiere al citado Cuerpo, conforme con las instrucciones que le imparta el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Designaciones

Resolución Nº 1701. — Bs. As., 9/11/78. — Expte Nº 16.341/CONET/78. — VISTO las actuaciones por las cuales este Ministerio ha acordado la realización del Seminario Regional (Categoría VIII) de directores nacionales y consejeros técnicos principales de proyectos operacionales de formación PNUD/UNESCO de América Latina y el Caribe (Proyecto 1.171.8); y

CONSIDERANDO:

Que dicho Seminario se llevará a cabo en esta Capital Federal entre el 13 y el 24 de noviembre de 1978.

Que a los fines de la organización y preparación local del precitado Seminario, a tenor del respectivo acuerdo y efectos consecuentes es necesario designar un Coordinador Nacional,

Por ello;

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al Interventor en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico, Profesor Oscar C. DEL ROSAL, Coordinador Nacional para la organización y preparación local del Seminario Regional (Categoría VIII) de directores nacionales y consejeros técnicos principales de proyectos operacionales de formación PNUD/UNESCO de América Latina y el Caribe (Proyecto 1.171 8), que se llevará a cabo en esta Capital Federal entre el 13 y el 24 de noviembre de 1978.

2º — Regístrese y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.703 — Bs. As., 13/11/78. — Exp. Nº 56.685/78. — VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Nº 491/78, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 762 del 29 de junio de 1978 se designó a los funcionarios integrantes de la Delegación de este Ministerio ante el Estado Mayor Conjunto a los fines dispuestos por el citado Decreto Nº 491/78.

Que con motivo de la renuncia de los citados funcionarios, señores Profesor Jorge María Ramallo, Doctor Víctor Luis Funes y Doctor Eduardo Martín Pearson, a sus respectivos cargos, se hace necesario proceder a la designación de nuevo delegado.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Nombrar Delegado Tituar a los efectos del artícuo 2º del Decreto Nº 491/78, al señor Subsecretario de Asuntos Universitarios, Doctor Eduardo Pedro María VENTURA.

2º — Regístrese, comuníquese, y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.756. — Bs. As., 20/11/78. — Exp. Nº 57.984/78. — VISTO: La comunicación del señor Ministro del Interior en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de la Conquista del Desierto mediante la cual invita a programar las actividades de homenaje que se consideren apropiadas desarrollar en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación y, al mismo tiempo, sugiere se designe a un funcionario para que actúe como Delegado ante la Comisión mencionada.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Designar al Profesor Julian Roberto BONAMINO delegado de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de la Conquista del Desierto.

2º — Las Secretarías de Estado de Educación, de Cultura y de Ciencia y Tecnología efectuarán

la programación de las actividades que se consideren apropiadas desarrollar dentro de sus respectivas áreas, como parte de los actos de homenaje a realizarse durante el año 1979.

3º — La programación referida en el apartado 2º de la presente, deberá ser elevada antes de día 10 de diciembre próximo a efectos de ser enviada a la Comisión Nacional antes del día 15 del mismo mes y año.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

U. B. A.: Designación de Rector

Decreto Nº 2744. — Bs. As., 20/11/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Rector de la Universidad de Buenos Aires y atento la necesidad de designar su titular,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad de Buenos Aires, con las atribuciones que acuerda el artículo 3º de la Ley Nº 21.276, al doctor Lucas Jaime LENNON (M.I. Nº 4.337.786).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada. Se designa Directora

Decreto Nº 2745. — Bs. As.,20/11/78. — VISTO que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada del Ministerio de Cultura y Educación y atento la necesidad de designar su titular,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Directora Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, del Ministerio de Cultura y Educación, a la señora Susana Beatriz MOLINA CARLOTTI de WENTZEL (L.C. Nº 2.531.808).

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Aceptación de Renuncias

Decreto Nº 2655. — Bs. As., 6/11/78. — VISTO la renuncia que al cargo de Secretario de Estado Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación, presenta el Doctor Arturo Leopoldo Otaño Sahores,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Arturo Leopoldo OTAÑO SAHORES (M.I. Nº 4.101.890) al cargo de Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación y dánsele las gracisa por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Decreto Nº 2701. — Bs. As., 13/11/78. — VISTO la renuncia que al cargo de Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación presenta el Profesor D. Raúl Alberto CASAL.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Profesor D. Raúl Alberto CASAL (M.I. Nº 4.666.325) al cargo de Secretario de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — Juan Rafael Llerena Amadeo.

Resolución Nº 1.684. — Bs. As., 6/11/78. — Exp. Nº 55.237/78. — VISTO: La renuncia que al cargo de Subsecretario de Educación, presenta el Profesor Jorge María Ramallo,

El Ministro del Interior
e interino de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Jorge María RAMALLO al cargo de Subsecretario de Educación de este Ministerio, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Div. Albano E. Harguindeguy

Resolución Nº 1.685. — Bs. As., 6/11/78. — Exp. Nº 55.236/78. — VISTO: la renuncia que al cargo de Subsecretario de Cultura presenta el Doctor Victor Luis FUNES,

El Ministro del Interior
e interino de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Victor Luis FUNES al cargo de Subsecretario

de Cultura de este Ministerio, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Div. Albano E. Harguindeguy

Resolución Nº 1686. — Bs. As., 6/11/78. — Exp. Nº 55.235/78. — VISTO la renuncia que al cargo de Subsecretario General, presenta el Contador Roberto Gregorio Pardo Errea,

El Ministro del Interior
e interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia presentada por el Contador Roberto Gregorio PARDO ERREA al cargo de Subsecretario General de este Ministerio, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Div. Albano E. Harguindeguy

Resolución Nº 1708. — Bs. As., 15/11/1978. — Expte. Nº 57.978/78. — VISTO la renuncia que al cargo de Interventora en el Consejo acional de Educación presenta la señorita Profesora María del Carmen Muratorio,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia presentada por la señorita Profesora María del Carmen MURATORIO al cargo de Interventora en el Consejo Nacional de Educación agradeciéndole los importantes servicios prestados.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1709. — Bs. As., 15/11/1978. — Expte. Nº 56.689/78. — VISTO la renuncia que al cargo de Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada presenta el Profesor don Alfredo Gerónimo Tagliabúe,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor don Alfredo Gerónimo TAGLIABUE al cargo de Director Nacional de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, agradeciéndole los importantes servicios prestados.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Limitación de Funciones

Resolución Nº 1755. — Bs. As., 20/11/1978. — Expte. Nº 57.983/78. — VISTO la Resolución Nº 350 de fecha 18 de junio de 1976 por la cual se encomendó el despacho de las Direcciones Nacionales de Educación Artística y de Educación Agropecuaria al señor Director Nacional de Educación Media y Superior, Profesor Rinaldo Alberto POGGI, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de mejor ordenamiento administrativo resulta conveniente encargar dichas funciones a personas distintas permitiendo a su vez que el Profesor POGGI atienda exclusivamente las funciones del cargo de Director Nacional de Educación Media y Superior del cual es titular.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Limitar a la fecha de la presente resolución las funciones encomendadas por la Resolución Nº 350 de fecha 18 de junio de 1976 al Profesor Rinaldo Alberto POGGI, dándosele las gracias por los servicios prestados en la atención del despacho de las Direcciones Nacionales de Educación Artística y de Educación Agropecuaria.

2º — Encomendar el despacho de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria a la Ingeniera Agrónoma Haydée BIDIGORRI Titular de un cargo del Agrupamiento Administrativo —Categoría 22— en la citada Dirección Nacional.

3º — Encomendar el despacho de la Dirección Nacional de Educación Artística al Profesor Samuel Jorge DORREGO, profesor y Vicedirector titular y Director interino de la Escuela Nacional de Cerámica de la Capital Federal.

4º — Regístrese comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se faculta a convocar a reunión

Resolución Nº 1.702 — Bs. As, 10/11/78. — Exp. Nº 56.682/78 — VISTO: La propuesta presentada por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa de llevar a cabo en el corriente año la III Reunión del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Título III Art. 5º del Reglamento del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa aprobado en su Primera Reunión (28/29 de abril de 1977), establece la periodicidad de dichas reuniones.

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Facultar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa a convocar la III Reunión del Comité Asesor del Sistema Nacional de Información Educativa, que tendrá lugar, en su sede, en Buenos Aires, el 23 y 24 de noviembre del corriente año.

2º — El Centro Nacional de Documentación e Información Educativa realizará las tareas que determina el "Acuerdo de Vaquerías" y el Reglamento del Comité Asesor, para lo cual adoptará todas las medidas que estime necesarias.

3º — Invitar a los Núcleos Básicos titulares y suplentes que integran el Sistema Nacional de Información Educativa, a participar de sus deliberaciones.

4º — Por la Secretaría de Estado de Educación se cursarán las respectivas invitaciones a las jurisdicciones educativas provinciales que integran el citado Comité Asesor del Sistema Nacional de Informacin Educativa.

5 — Regístrese notifíquese y vuelva al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se otorga adicional por tarea asistencial

Decreto Nº 2600. — Bs. As., 31/10/78. — VISTO lo solicitado por el Ministerio de Cultura y Educación, en el sentido de acordar al personal de su dependencia que presta servicios en unidades hospitalarias y asistenciales, un adicional para el personal que desempeña tareas asistenciales, y

CONSIDERANDO:

Que un beneficio similar fue instituido para el personal de unidades hospitalarias y asistenciales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por el artículo 8º del Decreto Nº 843 de fecha 31 de marzo de 1977.

Que dependientes de las Universidades Nacionales, se encuentran organismos hospitalarios y asistenciales dotados de personal técnico especializado, al igual que el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor Doctor José M. Jorge", quienes cumplen tareas asistenciales.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha tomado la intervención que le compete.

Que en consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 21.307, es procedente fijar para el personal dependiente de las Universidades Nacionales y del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor Dr. José M. Jorge" que desempeñe funciones asistenciales, un adicional por tal actividad.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el personal dependiente de las Universidades Nacionales y del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Prof. Dr. José M. Jorge" que presta servicios en unidades hospitalarias y asistenciales, un "adicional por tarea asistencial", exclusivamente cuando desempeñe las funciones que con sus respectivos importes totales se consignan en el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — El "adicional por tarea asistencial" que se establece por el presente decreto se determinará por la diferencia existente entre la asignación de la categoría del cargo y el "adicional por responsabilidad profesional" cuando corresponda, con las remuneraciones totales que para cada función y horario se fija en el Anexo I de este decreto.

Art. 3º — No serán considerados en los beneficios del "adicional por tarea asistencial", los agentes de unidades hospitalarias y asistenciales que cumplan funciones administrativas y de servicios auxiliares o las de otras tareas que no correspondan directamente a actividades asistenciales que se cumplen en las referidas unidades.

Art. 4º — Los montos contenidos en el Anexo I que se aprueban por el presente decreto serán modificados mediante resolución conjunta de los Ministerios de Cultura y Educación y de Economía, previa intervención de Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, cuando se produzcan variantes en los correspondientes al personal que presta servicios en Unidades hospitalarias y asistenciales de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con los créditos asignados por el Presupuesto General de la Administración Nacional, al Ministerio de Cultura y Educación para cada uno de los organismos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Reegistro Oficial y archívese.

VIDELA. — José A. Martínez de Hoz. — Albano E. Harguindeguy.

Reconocimiento de Título de Enfermero Profesional

Resolución Nº 1.633. — Bs As., 31/10/78. — Exp. Nº 44.913/77. — VISTO: La Resolución Nº 65/77

de la Secretaría de Estado de Educación mediante la cual se forma una Comisión conjunta integrada por funcionarios del Ministerio de Cultura y Educación, del Ministerio de Bienestar Social y del Comando en Jefe de la Armada para estudiar el reconocimiento de los estudios del área Enfermería realizados en la Escuela de Sanidad Naval dependiente de la Dirección de Instrucción Naval del Comando en Jefe de la Armada, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Comisión propicia el reconocimiento de los estudios de Enfermería a los Suboficiales que han completado la totalidad del Ciclo de formación impartida por la mencionada Escuela.

Que tal reconocimiento permite incorporar recursos humanos altamente capacitados al área Enfermería.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
El Ministro de Bienestar Social
RESUELVEN:

1º — Reconocer el título de Enfermero Profesional a los Suboficiales que hayan cumplido con la totalidad del Ciclo de formación impartido en la Escuela de Sanidad Naval dependiente de la Dirección de Instrucción Naval del Comando en Jefe de la Armada.

2º — El reconocimiento de tales estudios y la matriculación será efectuada por el organismo correspondiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social.

3º — En todos los casos los peticionantes deberán acreditar el grado y presentar la certificación de que han completado la totalidad del Ciclo de formación de acuerdo al plan de estudio que consta en el Anexo I y II de la presente Resolución.

4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Div. Albano E. Harguindeguy
Vicealmirante Julio Juan Bardi

Incorporación al Calendario Escolar

Resolución Nº 1.630. — Bs. As., 30/10/78. — Exp. Nº 56.041/78 — VISTO: La presentación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas por la que solicita se incluya en el Calendario Escolar Unico el 31 de marzo de cada año como "Día Nacional del Agua", y

CONSIDERANDO:

Que esta petición se fundamenta en la necesidad de formar una conciencia nacional sobre la magnitud e importancia de la problemática del agua en nuestro país así como crear responsabilidad en los educandos en el uso y conservación de los recursos hídricos.

Por ello,

El Ministro del Interior
e interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Incorporar al Calendario Escolar Unico el 31 de marzo de cada año como "Día Nacional del Agua".

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Div. Albano E. Harguindeguy

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Se designa Coordinador

Resolución Nº 207 /S-E-E — Bs. As., 20/11/78 — Exp. Nº 57.982/78 — VISTO: La necesidad de designar, en jurisdicción de esta Secretaría de Estado de Educación, un funcionario que asuma la tarea de coordinador;

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º) Encomendar al señor Jorge Juan Manuel FERRARI, la tarea de Coordinador del Despacho de la misma, a cuyo efecto queda autorizado para suscribir las providencias, notas, etc. de mero trámite.

2º) Regístrese, comuníquese y archívese.

José Angel Paolino

Se autoriza misión en el Interior

Resolución Nº 211 /S.E.E. — Bs. As., 22/11/78 — Exp. Nº 57.443/78 — VISTO: Que los días 25 y 26 de noviembre de 1978 se realizará la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología de Nivel Primario en la ciudad de Santa Fe, la que se encuentra incluída en el Calendario Escolar Unico y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior y la Comisión Ejecutiva de las Actividades Científicas Extraescolares de Nivel Primario que tienen a su cargo la coordinación de la Feria están integradas por funcionarios del CNE, DINEMS, SNEP, y DIEPE.

Que por tal motivo se hace necesario la presencia en tal evento de miembros de las citadas Comisiones.

Que paralelamente se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los representantes provinciales, a fin de realizar la evaluación correspondiente para asegurar la continuidad de las mismas, así como perfeccionar su desarrollo y lograr su institucionalización definitiva.

El Secretario de Estado de Educación
RESUELVE:

1º — Autorizar a los siguientes miembros del Consejo Superior y Comisión Ejecutiva de las Actividades Científicas Extraescolares de Nivel Primario de la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo profesora María del Carmen GALLONI -Analista Mayor Técnico-Docente-Indice 96- a cargo del sector Curriculum de la citada Direción y a la agente María Susana P. de PEREYRA; de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior Inspectora Leopoldina FRIAS BUNGE y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada Supervisor Luis IMPERATORE, a viajar a la ciudad de Santa Fe del 23 al 28 de noviembre de 1978, a fin de facilitar su concurrencia a la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología de Nivel Primario que se realizará en esa ciudad y de organizar y participar en las reuniones de trabajo con representantes provinciales asistentes.

2º — Autorizar la extensión de los pasajes por vía aérea ida y vuelta a la ciudad de Santa Fe y la liquidación de 6 (seis) días de viáticos a favor de los citados funcionarios.

3º — Déjase constancia que el uso de la vía aérea se debe a razones de urgencia.

4º — Se autoriza la liquidación de 6 (seis) días de viáticos conforme con lo establecido por el art. 3º ap. IV) inc. h) de las normas anexas al Decreto Nº 1343/74 al agente administrativo María Susana P. de PEREYRA que acompañará a la profesora María del Carmen Galloni.

5º — La profesora María del Carmen GALLONI deberá presentar a su regreso un informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de la misión encomendada.

6º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

José Angel Paolino

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Leyendas que ostentarán el frente de Establecimientos

Resolución Nº 1657. — Bs. As. 3/11/1978. — VISTO: lo propuesto por la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional en el expediente número 50.905/78;

El Ministro del Interior e interino de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Las fachadas principales o entradas a inmuebles sede de establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación cuando se trate de bienes de propiedad del Estado Nacional asignados en uso al mismo, deberán ostentar la leyenda "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION". Cuando se trate de inmuebles en la Capital Federal, la leyenda sólo dirá "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION".

2º — La Dirección Nacional de Arquitectura Educacional fijará las normas de diseño y realización de tales leyendas. Las erogaciones que resulten de lo establecido en la presente podrán ser atendidas con cargo al Fondo Escolar Permanente previa intervención de la mencionada Dirección Nacional.

3º — Anótese y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

Gral. Div. Albano E. Harguindeguy

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL. — Bs. As., 21/11/78. — VISTO: lo establecido por Resolución Nº 1657MCE/78 y atento lo consignado en el Punto 2º de la misma (Expediente Nº 50.905/78);

Por ello,

El Director Nacional de Arquitectura Educacional
DISPONE:

1º — Las autoridades superiores de organismos o servicios del Ministerio de Cultura y Educación

que detenten el uso de inmuebles comprendidos por el Punto 1º de la Resolución Nº 1657/MCE/78 deberán verificar la existencia, en los mismos, de la leyenda indicada.

2º — En caso contrario lo harán saber a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, acompañando croquis o elementos ilustrativos de ubicación, diseño, tecnología para su ejecución.

3º — La ubicación diseño y tecnología que se proponga deberá guardar armonía en forma, escala y tipología con las características dominantes de la fachada, entrada y/o entorno. En lo posible se deberá recurrir al asesoramiento de un Arquitecto, en cuyo caso se consignarán sus datos profesionales.

4º — Con la pertinentes presentación se hará saber el monto estimado del aporte que se requiera para la realización.

5º — Regístrese, comuníquese tomen conocimiento los Sectores Planificación y Programación Técnica y Supervisión Técnica.

Adolfo Enrique Storni

MENSAJE DEL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION CON MOTIVO DE LA FINALIZACION DEL CURSO LECTIVO 1978

Cadena Nacional — 29 de noviembre de 1978

Dentro de unas horas, en los establecimientos de enseñanza, habrá terminado el año escolar. Aprovecho la oportunidad que ello me brinda para dirigir estas palabras; para hacer llegar algunas reflexiones a todos los que están inmersos directamente, en el proceso educativo —a los estudiantes y escolares, a los maestros y docentes en general, a los padres—. Y también, ¿por qué no? a todos los miembros de la Comunidad Nacional, que sin tener participación activa y directa en las tareas de enseñar y aprender son testigos y beneficiarios de ese proceso del que depende, en una medida que posiblemente no apreciemos en toda su intensidad, el futuro de nuestro país como Nación progresista y civilizada y su papel en el contexto del mundo que viene.

A los docentes:

Quisiera empezar por tener palabras de agradecimiento para todos los docentes argentinos. Quisiera llegar hasta cada uno de ellos y expresarle el reconocimiento de la comunidad nacional por la tarea sacrificada, silenciosa, anónima que han cumplido. Quisiera decirles que el país tiene con ellos una deuda sin medida. A ellos está confiada la formación y el desarrollo de la inteligencia argentina y de ellos esperamos la transmisión de conocimientos que hagan a la formación del hombre como tal y de los recursos humanos del país dentro de los valores que ya son tradicionales en nuestra sociedad: amor a Dios y a la Patria respeto por su libertad e instituciones, familia, sentido espiritual y trascendente

La Jerarquización:

No hay nación sin maestros. Pera no habrá maestros si la comunidad no los reconoce,no los respeta, no los jerarquiza. Esto no es solo una tarea del Ministerio de Educación Nacional o de los Ministerios Provinciales. Debe ser obra y sentimiento de toda la comunidad.

Es minimizar al Magisterio, reducir su problema, su función y su misión a términos económicos.

Todos los que hemos ejercido o ejercemos la docencia sabemos en que condiciones se desarrolla la vida de los maestros argentinos. Y sabemos que a esas condiciones agregan su abnegación. Es intención de quienes tenemos la responsabilidad de conducir la educación argentina flexibilizar y mejorar condiciones en la medida que lo permita el desarrollo del país, teniendo en cuenta principalmente el objetivo de lograr una adecuada jerarquización, pues aun en el supuesto de que esas condiciones fueran optimas, siempre será necesario asegurar el respeto y la jerarquía a los docentes argentinos dentro de la comunidad nacional.

Por ello, durante este verano, trabajaré, como Ministro de Cultura y Educación de la Nación, para que, el año próximo, puedan estar y sentirse mejor, puedan disponer de directivas claras y pautas orientadoras y encuentren en el Ministerio la casa grande desde la cual puedan materializar en concreto sus mejores afanes de seguir enseñando. Que sea posible, también, encontrarnos aliados con todos y cada uno de ustedes, en la recuperación de la familia como responsable y partícipe en la educación de los hijos, referencia y apoyo para la tarea de cada día.

A los padres de familia.

Quisiera también conversar dos palabras con los padres de familia. Mañana van a recibir de nuevo a sus hijos en sus casas. Durante las vacaciones tendrán la oportunidad de una continua convivencia con ellos. Es el momento de conversar, de conocerlos, de compartir diversiones, en síntesis del encuentro que, para que sea fecundo debe ser sincero, con amor que lima las asperezas, que nutre, que integra.

La realidad nacional resurgirá más plena, si todos pusieramos un poco más de amor en casa, si todos tuvieramos más presencia en nuestras cosas, si dejáramos de ser meros transeuntes.

Creo que este, el de las vacaciones es el momento. Confio esperanzado que se lo aproveche. Creo y espero en la preoupación de los padres que oriente las distracciones, las lecturas, las actividades de los hijos, que los sigan de cerca y que hasta tengan la alegría de participar en ellas.

La Participación:

Quisiera LLevarles a todos los padres, en estas palabras de fin de curso las expresiones de mi convicción, que ellos son también, los primeros maestros y que cuando sus hijos hayan transitado por todos los ciclos escolares, ellos no habrán perdido su condición de tales. Por eso la familia debe estar cerca de la escuela y la escuela de la familia. Cada una tiene un papel propio, pero los roles son complementarios, el sistema educativo tiene que facilitar y permitir la participación y el apoyo de los padres en el proceso educativo formal y tenemos, todos juntos, que encontrar fórmulas aptas que estimulen este acercamiento, para no dejarlo liberado a la espontaneidad.

En la familia se desarrolla el amor, la tolerancia, la comprensión, la hermandad. La Nación es un inmenso conglomerado de familias. Ellas son nuestra historia y nuestro futuro. En la familia se da una interacción que permite a los hijos recibir educación de los padres y a estos perfeccionarse en virtud del amor que tiene a sus hijos.

Por eso resulta trágico, para un país, cuando la familia deserta de la labor educativa que le es propia. Por eso la escuela no puede apartarse de esas células por donde transcurre y se renueva la vida de la Patria.

A los Estudiantes:

Y a ustedes, estudiantes de todas las edades, que mañana festejarán por las plazas y las calles, el fin de los trabajos, quisiera decirles que ese punto final es, también un principio. Siempre, delante de nosotros, hay una tarea. Las vacaciones que comienzan tienen su significación. Sirven como descanso y para preparar la tarea del mañana. Asumamos ese descanso con alegría, con júbilo, con creatividad. Festejemoslo con dignidad, demostremos que el fin de la disciplina anual es el principio de nuestra responsabilidad de hombres libres y que la podemos ejercitar con alegría, con un estilo joven, como una celebración de la vida y la esperanza.

Las Estudiantinas:

Las "estudiantinas" que se celebren no pueden ser expresión de mal gusto ni motivo de daño o deterioro al Patrimonio Nacional o de terceros. Nuestro pueblo hace poco demostró ante propios extraños que sabía festejar con sana alegría. Que nada sabía de desmanes. Hoy ante ilustres visitantes sabrán, nuestros estudiantes, demostrar que son capaces de honrar con su conducta el hogar del que proceden, la escuela de la que egresan o en cuyas aulas cursan.

No actuarán masivamente, serán en cambio conjuntos de chicos o chicas que mostrarán su alegría, que recibirán la adhesión o la complecencia de los mayores y que no dejarán de actuar como personas, con responsabilidad, con modo de ser, con estilo argentino.

El Proceso Educativo Nacional:

Todos somos parte del proceso educativo nacional, ya sea como padres, como estudiantes o como educadores.

La educación concierne a todos, la educación debemos hacerla todos. Que el nuevo año, ya tan próximo, entusiasme, mueva al país, a sus instituciones públicas y privadas, cualquiera sea su naturaleza o ubicación, cualquiera sea su fin o sus principios, a todos los hombres y mujeres que habitan esta tierra, para que con la participación y el estímulo, la generosidad y el aliento de todos hagamos de la Educación Argentina, el tema y la tarea prioritaria, esencial, de todos los Argentinos.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro: Dr. JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO

Secretario de Estado de Educación: Prof. JOSE ANGEL PAOLINO

Secretario de Estado de Cultura: Dr. RAUL CRESPO MONTES

Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología:

Dr. FERMIN GARCIA MARCOS

Subsecretario General: Cont. VICTOR TAUSSIG

Subsecretario de Asuntos Universitarios: Dr. EDUARDO VENTURA



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

XXIX Diciembre 31 de 1978 Nº 61

Todos los actos de gobierno que se publiquen en el BOLETIN DE COMUNICACIONES que edita este Ministerio se tendrán por suficientemente notificadas a partir de la fecha de esa publicación en todas las dependencias de este departamento, debiendo los señores directores de grandes reparticiones tomar las providencias necesarias para su cumplimiento inmediato en cuanto les corresponda. (Resolución ministerial del 13 - V - 1949, Art. 1º)

SUMARIO

Se aplicarán contenidos mínimos de Historia y Formación Moral y Cívica

Resolución Nº 48 Bs. As., 9/1/79 — VISTO: Que la VII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal aprobó los Contenidos Mínimos del Ciclo Básico del nivel medio, y

CONSIDERANDO:

Que la misma Asamblea Extraordinaria ha recomendado la más pronta aplicación de dichos Contenidos Mínimos, según las posibilidades y recursos humanos con que cuenta cada una de las jurisdicciones.

Que es necesario aplicar a nivel nacional tales Contenidos Mínimos a partir del comienzo escolar del presente año y, por lo tanto, adoptar las medidas tendientes a tal fin,

Por ello, y atento a las facultades conferidas por Decreto Nº 940/72.

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aplicar, a partir del comienzo del curso escolar de 1979, los contenidos Mínimos del nivel medio de Historia y Formación Moral y Cívica de 1er. año en todos los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, de la Dirección Nacional de Educación Artística y de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria

2º — Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y a la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria a proponer la aplicación, además, de los Contenidos Mínimos de otras asignaturas de 1er. año, a partir de marzo próximo.

3º — Autorizar a proyectar la aplicación con carácter experimental, en establecimentos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y de la Jurisdicción de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, de los Contenidos Mínimos correspondientes al 1er. año del Ciclo Básico de las asignaturas que integran el plan que constituye el Anexo I de la presente resolución proponiendo los presupuestos de tiempo que se estime correspondan.

4º — Facultar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada para efectuar la selección de los establecimientos a que se refiere el Art. 3º y para proponer los reajustes de personal que requiera la aplicación de la presente resolución.

5º — Oportunamente la Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria procederá a determinar el costo y el financiamiento de la aplicación de las medidas propuestas.

6º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

CONTENIDOS MINIMOS DEL CICLO BASICO PARA EL NIVEL MEDIO

FORMACION MORAL Y CIVICA

Fundamentación

1. *Finalidad e importancia de la asignatura*

La persona-única, indivisible, incomunicable en su ser e irrepetible busca continuamente su perfección. Esta perfección sólo puede obtenerla en el medio social, hacia el cual el hombre está orientado y donde actualiza todas sus potencialidades. La sociedad no es la resultante de procesos históricos sino una respuesta concreta, real y efectiva a la naturaleza misma del hombre: al ser humano le es esencial la vida en sociedad. Tampoco es la sociedad un dato dado, mecánico, al cual el hombre debe adaptarse para sobrevivir; por lo contrario, la vida social es el fruto del esfuerzo en común de todos los miembros de la comunidad.

Es por ello que se hace necesario preparar a la juventud para que organice y lleve adelante su vida personal y social sobre la base de rectos principios morales que lo eleven a su perfeccióón en todos los órdenes.

Transmitir principios sólidos de ética individual y comunitaria constituye, además, una respuesta al permanente cuestionamiento que el hombre se realiza respecto del sentido y fin último de su vida. La persona se encuentra hoy amenazada por principios materialistas y disociadores que la desorientan y desubican tanto en sus actividades sociales como en su vida interior. Ante esto, resurge, con clara nitidez, el derecho de los jóvenes a la educación moral y la ineludible responsabilidad de los educadores.

La juventud es tránsito hacia la madurez, plena de ideales, de desinterés y entusiasmo, y es obligación de los educadores formarla para su proyección y para que, sobre la base del trabajo, esfuerzo y servicio, sea real artífice del futuro de la Patria. La educación es así vía de consolidación de la paz, creando profunda responsabilidad en el ejercicio de la libertad.

Precisamente, es en la libertad donde debe encontrarse el equilibrio del orden social, la libertad entendida como ejercicio de la responsabilidad individual ordenada al bien con pleno desarrollo de la inteligencia y del dinamismo creador. Debe inculcarse a los jóvenes el principio del ciudadano, agente del proceso de la comunidad a través de todas sus actividades (familiares, económicas, políticas, culturales), proceso que debe estar enmarcado en el orden moral como única estructura que puede sostener los órdenes particulares.

Debe revitalizarse los valores éticos para su reordenamiento y consolidación de la recta vida social y política.

Los jóvenes deben comprender que una comunidad política debe tener como objetivo superior la búsqueda de la plena realización y que ésta sólo se encuentra en la consolidación del bien común, entendido como el conjunto de condiciones de la vida social que posibilita la perfección a cada uno de sus miembros y destacando que su logro no es obligación particular de ningún sector, sino responsabilidad personal indelegable.

Al tiempo de crear en el joven la sana responsabilidad de su participación política, deben dársele correctas orientaciones para el dearrollo de su espíritu crítico. Debe comprender su obligación de participar en la construcción del orden social mediante el ejercicio ordenado de su libertad para asentar una paz que haga posible la vida de la comunidad con seguridad y bienestar como fruto del progreso social. Simultáneamente, debe poder evaluar el poder político y analizar si contribuye, efectivamente, al progreso de la comunidad y si asegura la vigencia del orden moral y de la paz.

OBJETIVOS

Lograr que el alumno:

— canalice sus intereses y preocupaciones hacia una selección ajustada de ideales y valores —sobre la base de modelos— acordes con los valores supremos de la nacionalidad;
— acentúe su formación cívico-nacional y perfeccione el desarrollo de actitudes ético-religiosas que impliquen una capacidad de reacción personal ante nuevas situaciones;
— adquiera y asimile principios éticos y los aplique en su vida personal y social;

— valorice la familia como fundamento de la vida del hombre;

— fortalezca la comprensión de las relaciones familiares y se capacite para asumir las responsabilidades consiguientes;

— acreciente hábitos que permitan su integración positiva en la sociedad;

— fortalezca las actitudes de solidaridad, tolerancia, justicia y respeto por los demás;

— aprecie y respete los valores de la cultura occidental y cristiana;

— comprenda la actividad económica como participación individual responsable al bien común social;

— asuma actitudes de buen ciudadano;

— ejercite y fortalezca sus actitudes de amor consciente y de respeto por la Patria;

— asimile la democracia como estilo de vida;

— adquiera actitudes positivas respecto de la integración de los pueblos americanos y de éstos con el mundo.

CONTENIDOS MINIMOS PARA EL CICLO BASICO

ASIGNATURA: *FORMACION MORAL Y CIVICA*

CONTENIDOS	ALCANCES
Primer Año	
— El hombre	• Jerarquía del hombre en relación con los demás seres. • Relación con otros seres y con Dios • Ser racional libre. • Ser social. • La persona humana. • El perfeccionamiento individual: en el orden personal, en el familiar, en el económico y en el político.
— La famillia	• Integrantes. • Sociedad primera y necesaria. • Fundamentos jurídicos, éticos y religiosos. • Comunidad de vida. Autoridad paternal. Responsabilidades de sus miembros.

— El hombre y sus realizaciones culturales.	• Aportes de Grecia y Roma a nuestra cultura y orden jurídico. • Los ideales aportados por el cristianismo: amor a Dios, amor al prójimo, igualdad de todos los hombres.
— El hombre y sus realizaciones económicas.	• Necesidades materiales: bienes económicos (alimentción, vivienda, vestido.). • Los elementos de la producción: materias primas, fuentes de energía y transporte. • El trabajo en relación con la plena realización del hombre y con su dignidad. • Ahorro y previsión. • La cooperación.
— El hombre y sus realizaciones políticas.	• Deberes, derechos y garantías en la Constitución Nacional. • Responsabilidades personales, familiares y cívicas. Doctrina de la Iglesia. • Comunidad nacional. Su unidad espiritual. • República democrática, representativa y federal. • Relación entre la Nación y las Provincias. • La autonomía provincial como base del federalismo. • El municipio: primera instancia política institucional. La participación ciudadana en la conducción de la cosa pública. El gobierno comunal: organización y funciones.

Segundo Año

— El hombre	• Necesidad de un orden moral. El fin último de la existencia del hombre: el bien supremo. • La ley. La conciencia moral. • Principios de ética personal. • Virtudes y desviaciones. • Principios de ética familiar. El amor fundamento de las virtudes familiares. Desviaciones.

— La familia

- Instituciones que colaboran con la familia en: educación, salud y seguridad social.
- La familia como principal agente de la educación.
- La familia y los medios masivos de comunicación.

— El hombre y sus realizaciones culturales

- El hombre argentino. Ideales y estilo de vida.
- Valoración de la herencia cultural: aporte hispánico (religión, lengua, arte, legislación). Otros aportes.

— El hombre y sus realizaciones económicas.

- Noción y alcances de la propiedad privada.
- La propiedad como elemento dinámico del proceso económico y del bienestar social.
- Actividad privada y actividad del Estado: principio de subsidiariedad.
- La empresa. Factores constitutivos: capital y trabajo.
- Relaciones laborales: responsabilidades recíprocas.
- Asociaciones profesionales, empresariales y gremiales. Necesidad de adecuación a sus fines específicos.
- Doctrina de la Iglesia.

— El hombre y sus realizaciones políticas

- Nación. Estado. Gobierno.
- El Estado. El bien común. Obligacio del Estado con respecto al bien común.
- El orden jurídico. Formas de gobierno. Responsabilidad política del ciudadano.
- Valoración de la democracia como estilo de vida.
- Los derechos del hombre en los estado democráticos y en los estados totalitarios. Desviaciones de la democracia.
- Doctrina de la Iglesia.

Tercer Año

— El hombre

- Normas de conducta y pautas de comportamiento.

	• Las virtudes personales y sociales. • Justicia, prudencia, fortaleza, templanza, tolerancia, perseverancia, fraternidad, abnegación, espíritu de servicio, espíritu de trabajo, veracidad, lealtad, respecto del orden.
— La familia.	• Unidad e indisolubilidad del vínculo conyugal, fundamento de la institución familiar. • Factores de la desintegración. • Preparación para el matrimonio. • Misión de la mujer en la familia.
— El hombre y sus realizaciones culturalles	• La cultura argentina. Manifestaciones. • La tradición. Valores fundamentales. • Respeto a la dignidad y a la libertad responsable del hombre.
— El hombre y sus realizaciones económicas. .	• Aspiraciones al desarrollo integral de los pueblos. • El derecho internacional y la doctrina de la Iglesia. • La economía internacional. Desarrollo solidario de los pueblos.
— El hombre y sus realizaciones políticas.	• Concepto de soberanía. Derecho a la autodeterminación política, cultural y económica. • Los imperialismos. Distintas formas de subversión. • Soberania territorial. Cuestiones claves en la geopolítica argentina. • La solidaridad de los pueblos. Presencia argentina en los organismos internacionales. • Deber de participación de la juventud en la afirmación del ser nacional, defensa y perfeccionamiento de las instituciones y desarrollo integral de la Nación.

HISTORIA

FUNDAMENTACION

La Historia proporciona al alumno el conocimiento del pasado que le ayuda a comprender la sociedad en que vive y los valores e ideales que la hicieron posible, de aquí que reviva el

pasado en función del presente. El hombre hace la historia y la estudia porque le da conciencia de sí mismo.

El criterio adoptado para la selección de los contenidos mínimos tiene en cuenta los objetivos del ciclo básico, los generales de la asignatura, las características psicológicas de los adolescentes y la articulación con el nivel primario y el ciclo superior.

Consiste en presentar el proceso histórico, regido por los principios de continuidad y sucesión, de modo que, a través de su conocimiento y valoración, se alcance la comprensión de la realidad nacional.

Se desarrolla en primer año un conocimiento general, básico y esencial, sobre la antigüedad y los tiempos medievales, poniendo énfasis en las culturas clásicas, como raíces fundacionales del ser nacional. Se estudia el medioevo, como trasmisor de la cultra clásica, reelaborado por la cosmovisión cristiana, la cual se manifiesta en el despliegue de la fe, en la cultura y en la sabiduría que fundamenta el conocimiento posterior.

Se inicia segundo año con el estudio de los tiempos modernos, para no quebrar la continuidad histórica, y porque hace posible la interpretación de los hechos en relación con el período hispanoamericano, origen de nuestra tradición. Se estudian en este curso y en tercer año los hechos más significativos de la Historia nacional, estableciendo la necesaria correlación con los acontecimientos europeos y americanos.

El estudio de los diversos aspectos políticos, culturales, sociales y económicos permitirá al alumno obtener una visión de conjunto que evite la parcialización.

Con la selección y secuencia de los contenidos que se presentan se parte de una articulación con el nivel primario, ya que el conocimiento del legado cultural de la humanidad a través del tiempo alcanzado en 7º grado permite retomar en primer año los contenidos reafirmándolos y desarrollándolos en forma más específica y profunda.

La inclusión de la Historia Argentina en segundo y tercer año responde a la necesidad de que el alumno, al finalizar el ciclo básico, conozca lo substancial de nuestro proceso histórico, cuando su madurez psicológica y los conocimientos adquiridos le aseguran la comprensión del proceso y le acercan a la comprensión del presente nacional.

Los temas especiales de correlación de asignaturas se han incorporado en tercer año frente a la necesidad de crear conciencia clara y precisa sobre los problemas que afectan a la soberanía nacional, para que los alumnos adquieran el sentido de responsabilidad que significa la defensa del patrimonio territorial argentino.

OBJETIVOS

Lograr que el alumno:

— desarrolle aptitudes para ubicarse en su tiempo, mediante el aporte del pasado, la interpretación del presente y la proyección al futuro, en cumplimiento de su destino trascendente;
— conozca y valore la tradición humanista-cristiana;
— valore el aporte de las diferentes vertientes culturales en la conformación de Hispanoamérica y Argentina;
— comprenda y valore la tradición nacional como uno de los determinantes de nuestra realidad;
— asuma actitudes concientes y responsables frente a los problemas de su medio y de su época;
— afiance el sentimiento de hermandad americana;
— se inicie en la aplicación del método histórico.

CONTENIDOS MINIMOS

ASIGNATURA: *HISTORIA*

AÑO: *PRIMERO*

ASIGNACION HORARIA: *4 HORAS*

1. Introducción al conocimiento histórico.	— Concepto de Historia. — Fuentes. Ciencias auxiliares. — Periodización. — Importancia y necesidad del conocimiento histórico. — El hombre prehistórico. — El hombre prehistórico americano.
2. El Cercano Oriente.	— Las primeras grandes civilizaciones: Egipto, Mesopotamia, Persia, pueblos del Mediterráneo Oriental.
3. La antigüedad clásica.	— Las civilizaciones del Mediterráneo • Creta. • Los griegos. Cultura micénica. • Grecia Clásica. El helenismo. • Los romanos. De la ciudad al imperio. • El cristianismo. • Transmisión de la cultura antigua al mundo medioeval. • Legado cultural de las civilizaciones del Mediterráneo.

4. El fin de la Antigüedad y los comienzos de la época medieval.	— Las grandes invasiones. — División del imperio romano. — Los reinos germánicos de Occidente. — Legado cultural de la civilización bizantina. — Legado cultural de la civilización islámica.
5. La Edad Media en la Europa Occidental.	— La conformación del mundo medieval. • La unidad espiritual de la cristiandad. — Feudalismo, Iglesia e Imperio. — Legado cultural de la Edad Media.
6. La transición de los tiempos medievales a los modernos.	— Resurgimiento urbano. — La apertura hacia el Oriente y hacia el Atlántico. — La nueva cosmovisión del hombre. Pre-renacimiento. — Surgimiento de los Estados europeos modernos.

Segundo Año

CONTENIDOS	ALCANCES
1. El surgimiento del mundo nuevo.	— La quiebra del mundo medieval y los comienzos de los tiempos modernos. • El Humanismo. El Renacimiento. La nueva concepción del hombre. • La crisis de la cristiandad. • La renovación científica: los grandes inventos y los adelantos técnicos. • Transformaciones económico-sociales. • Estados Nacionales. • Expansión ultramarina europea. España y Portugal. — Encuentro de Europa y América: • Las civilizaciones prehispánicas con inclusión de las del territorio argentino. • Conquista. Especial referencia al territorio argentino.
2. Predominio español.	— La España de Carlos V y Felipe II — El siglo de oro español.

	Concepto político de Indias. • El poblamiento. • La evangelización. • Organización institucional.
3. Fin de la hegemonía española.	— Austrias menores. — El barroco y su proyección en América. — Absolutismo monárquico. • El predominio francés. — El Tucumán, Cuyo y el Río de la Plata en el siglo XVII. — Pretensiones extranjeras sobre el Río de la Plata. Conflictos entre España y Portugal.
4. América en el siglo XVIII.	— Las nuevas ideas. — El despotismo ilustrado. — Los avances científicos y técnicos. — La revolución industrial inglesa. Consecuencias. — Los Borbones en España. — La política borbónica en América. • Expulsión de los jesuítas. • Fundación del Virreinato del Río de la Plata. • Perfil social, económico y cultural de América Hispánica y en especial del Virreinato del Río de la Plata. — Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica.
5. Acción revolucionaria en América.	— Crisis del antiguo régimen. • La Revolución Francesa. Expansión. • Napoleón en Europa. — La guerra española por su independencia. — Los albores revolucionarios. • Pretensiones inglesas en América. • Invasiones inglesas. — La Revolución de Mayo. Expansión. • Buenos Aires y el interior. • Relación con los movimientos revolucionarios hispanoamericanos.
6. La independencia hispanoamericana.	— La restauración en Europa y su repercusión en América. — Los progresos científicos y las nue-

	vas concepciones artísticas y literarias.
	— Los comienzos de nuestra soberanía.
	• Símbolos patrios.
	— La independencia argentina.
	— Proyección continental. Plan Sanmartiniano.
	• La acción bolivariana.
7. Autonomías provinciales y unidad nacional.	— Crisis del año 20.
	— Proyectos para la unidad nacional.
	• Pactos y constituciones.
	— Lucha por la hegemonía en el Plata.
	— La guerra con el Brasil.
	— El predominio federal.
	Rosas en el gobierno.
	— Pacto Federal de 1831.
	— La ciudad y la campaña.
	• Sociedad, economía y cultura.

Tercer Año

CONTENIDOS	ALCANCES
1. La Confederación Argentina.	— Los movimientos revolucionarios europeos entre 1830 y 1848.
	— La segunda revolución industrial y las transformaciones sociales y económicas.
	— Movimiento intelectual y artístico.
	• El romanticismo. Su repercusión en Argentina y América.
	— Rosas y el interior.
	— La oposición liberal.
	— La ciudad y la campaña.
	• Sociedad, economía y cultura.
	— Política interior y exterior.
	— Las coaliciones internacionales contra la Confederación.
	• El triunfo diplomático.
	— Política en defensa de la soberanía nacional.
2. La Organización Constitucional. 1852-1880.	— Caseros. Sus consecuencias.
	• La política internacional rioplatense.
	— La Constitución Nacional de 1853.
	— La Confederación y Buenos Aires.
	— Pavón y sus consecuencias.
	— El apogeo de Europa.

	— La expansión colonial europea en Asia, Africa y América. — Nuevas potencias no europeas. — La iglesia ante la cuestión social. — Transformaciones políticas, sociales, económicas y culturales. — Guerra de la Triple Alianza: causas y consecuencias. — Campaña al desierto. Significación interna e internacional. — Federalización de Buenos Aires.
3. Hacia la Argentina Moderna (1880-1916).	— La generación del 80. — La Argentina en el mercado mundial. — La crisis del régimen. Revolución del 90. — La transformación del país: cambio demográfico, social, económico y cultural. — La formación de los partidos políticos. — Los problemas territoriales. Patagonia. Chaco. Misiones. Integración efectiva del territorio nacional. — La Ley Electoral. — Argentina en el concierto mundial. • Las conferencias internacionales. — Argentina ante la primera guerra mundial. Repercusión en nuestro país.
4. Argentina hacia la democracia representativa. (1916-1930).	— Política interna, económica, social y cultural. — La legislación laboral. — La iglesia y la cuestión Social en Argentina. — Posición argentina en cuestiones internacionales. — La crisis de 1930.
5. La Argentina y el Mundo después de 1930.	— Cambios políticos y transformaciones sociales y económicas de nuestro país en las cuatro décadas posteriores a 1930 y en relación con los acontecimientos internacionales. — La segunda guerra mundial y su repercusión en nuestro país. — El mundo de postguerra.

—La cultura contemporánea.
• Aceleración de los avances científicos y tecnológicos.
— La iglesia en el mundo actual.
— Argentina en el concierto mundial.
• Participación argentina en los organismos internacionales.
— Sociedad y cultura en la Argentina contemporánea.

TEMAS ESPECIALES DE CORRELACION ENTRE LAS ASIGNATURAS HISTORIA, GEOGRAFIA Y FORMACION MORAL Y CIVICA

1. La herencia territorial de España.
2. Islas Malvinas y del Atlántico Sur.
3. Presencia argentina en la Antártida. La ocupación argentina efectiva y permanente.
4. Canal Beagle.
5. El Mar Argentino.
6. La Cuenca del Plata.
7. Zona y áreas de frontera.
8. El problema demográfico.

El aprendizaje de estos temas especiales deberá conducirse con criterio histórico y desde una óptica interdisciplinaria a manera de introducción a la Geopolítica.

Se modificán los artículos, 89, 112 y 129 del Estatuto del Docente

Decreto Nº 3001 — Bs. As., 1/12/78 — VISTO: el Expediente Nº 6299/74 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el cual el Comando General del Ejército solicita se permita al personal de ls Fuerzas Armadas y de seguridad y a sus cónyuges inscribirse como aspirantes a interinatos y suplencias luego de conocer sus nuevos destinos, y

CONSIDERANDO:

Que el movimiento de dicho personal se realiza entre los meses de octubre y diciembre de cada año, sin que los afectados conozcan, con anticipación, la nueva sede donde cumplirán con sus obligaciones.

Que el Estatuto del Docente prevé en su articulado una inscripción complementaria del 1º al 31 de marzo de cada año para los aspirantes que hayan obtenido su título en el curso escolar anterior.

Que esta circunstancia hace posible asimismo, ampliar los alcances de la medida para sastifacer lo requerido y, asimismo, permitir que puedan participar aquellos aspirantes a quienes se les entregaron sus títulos entre los meses de setiembre a marzo inmediatos anteriores a la fecha de inscripción.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de los artículos 89, segundo párrafo del punto III para la enseñanza primaria y de adultos, del artículo 112, punto I para la enseñanza media y el Art. 129, último párrafo del punto I, apartado 2 para la enseñanza técnica, del Estatuto del Docente, referidos al período de inscripción complementario de los aspirantes a interinatos y suplencias, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Del 1º al 31 de marzo de cada año, se abrirá una inscripción complementaria, únicamente, para quienes hayan obtenido su título en el curso escolar precedente. o para quienes hayan recibido su título entre los meses de setiembre a marzo inmediatos anteriores a la fecha de inscripción y para el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad o sus cónyuges que hubieran sido notificados de cambio de destino durante los citados meses de setiembre a marzo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Estudios en el exterior. Se otorga válidez Nacional

Resolución Nº 2005 — Bs. As., 20/12/78 — Exp. Nº 60969/78 — VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el reconocimiento oficial de los estudios cursados en la Escuela Argentina en Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica); y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo expresado en el decreto Nº 1205/70 constituye uno de los propósitos de la política educativa posibilitar a los niños y jóvenes argentinos radicados en el exterior la enseñanza en áreas o asignaturas relacionadas con la realidad nacional, ya sea para facilitarles la prosecución de estudios en oportunidad de su retorno al país, a bien como un medio de difusión de la cultura argentina;

Que según resulta de lo actuado, la existencia de dicha unidad escolar en la ciudad de nueva York responde a reales necesidades del medio local, estando su funcionamiento apoyado moral y financieramente por varias instituciones civiles y militares argentinas;

Que los planes y programas que se aplican son similares a los que rigen en la Escuela Argentina en Washington, a la cual le fue concedida, mediante Resolución M.C. y E. Nº 530/78, la validez de los estudios en ella cursados;

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Otorgar validez nacional a los estudios cursados en la Escuela Argentina en Nueva York (Estados Unidos de Norteamérica) en las áreas y asignaturas cuya aprobación prevén las normas vigentes a fin de satisfacer los requisitos del régimen de equivalencias.

2º — Dejar establecido que este reconocimiento se acuerda con carácter provisional, hasta tanto se aprueben las normas académicas y de funcionamiento de las escuelas argentinas en el exterior, a las cuales deberá ajustarse oportunamente la Escuela Argentina en Nueva York.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se fijan Normas para contratación de Servicios, etc.

Decreto Nº 3057 Bs. As. 21/12/78- VISTO: el Decreto Nº 2049 del 30 de julio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se fijaron normas destinadas a lograr la contención del gasto público, estableciendo la intervención del Poder Ejecutivo para la realización de determinadas erogaciones, situación esta que obliga a centralizar decisiones en los más altos niveles del gobierno las que, por otra parte, se encuentran ya limitadas por las autorizaciones crediticias fijadas anualmente en el Presupuesto General de la Administración.

Que el ordenamiento efectuado es elemento probatorio de que el cumplimiento del presupuesto general, precedido de la fijación rigurosa de prioridades de inversiones y del gasto público y la correcta asignación de recursos son los caminos más idóneos para lograr los propósitos perseguidos por el decreto antes mencionado.

Que complementariamente y en coincidencia con los objetivos previstos en la Ley Nº 21 630, de creación del Sistema Nacional de la Reforma Administrativa, es propósito del Poder Ejecutivo tender a una progresiva descentralización de esa actividad, adoptando medidas que permitan racionalizar la gestión suprimiendo, en forma paulatina, etapas intermedias de trámite a fin de derivar funciones y evitar así la concentración excesiva de decisiones en el más alto nivel.

Que no obstante lo expuesto, en lo concerniente a la adquisición de aeronaves e inmuebles, se ha juzgado conveniente sujetar su resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Que en cuanto se vincula con las misiones al exterior, resulta adecuado mantener las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Decreto Nª 2049/75.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Los organismos de la Administración Pública Central, organismos descentraliazados servicios de cuentas especiales y empresas del Estado no podrán contratar la locación de obras y servicios de terceros sin relación de dependencia, atinentes a auditorías, consultorías o asesorías técnicas, legales o administrativas, sin la previa autorización del Ministro, Secretario de Estado o Secretario de la Presidencia de la Nación de su jurisdicción.

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación otorgará las autorizaciones pertinentes a los organismos dependientes de la Presidencia de la Nación no integrados en otra Secretaría.

Dichas contrataciones sólo podrán gestionarse cuando resulten indispensables y se acredite que el cometido no puede ser cumplido con personal permanente, debiéndose consignar dichas circunstancias en el respectivo acto administrativo.

La prórroga de los contratos vigentes se ajustará a lo dispuesto precedentemente.

Cuando las referidas contrataciones deban necesariamente concertarse con personas visibles o jurídicas domiciliadas en el exterior o con empresas locales de capital extranjero, definidas por la Ley Nº 21.382, será exigible la autorización previa del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Toda adquisición de automóviles para el traslado de funcionarios o para servicios generales por parte de los organismos consignados en el artículo 1º sólo podrá efectuarse con la previa autorización allí mencionada y en los siguientes casos:

a) Cuando los servicios técnicos y/o administrativos aconsejan fundadamente la renovación de las unidades por deficiente funcionamiento y por resultar antieconómico proceder a su reacondicionamiento;

b) Cuando impostergables razones de servicio, debidamente acreditadas, hagan necesaria la adquisición de nuevas unidades para incorporarlas a la flota ya existente.

Art. 3º — La adquisición de aeronaves para uso civil no comercial y la de bienes inmuebles por parte de los organismos de la Administración Pública Central, organismos descentralizados, servicios de cuentas especiales y empresas del Estado requerirá la autorización previa del Poder Ejecutivo. Las solicitudes respectivas deberán ser acompañadas por un estudio sobre las necesidades qeu justifiquen la compra, incluyendo además, en el caso de las aeronaves, el dictamen previsto en el Decreto Nº 1678/73, modificado por el Decreto Nº 2432/76.

Art. 4º — Las contrataciones y adquisiciones a que se refieren los Art. 1º y 2º del presente decreto sólo podrán efectuarse con sujeción a los planes anuales que previamente apruebe el Poder Ejecutivo Nacional.

A tal fin, las distintas jurisdicciones, al presentar su presupuesto anual de gastos deberán remitir, en la forma y condiciones que determine la Secretaría de Estado de hacienda, el detalle de las contrataciones y adquisiciones de automotores que prevean efectuar durante el ejercicio. El Ministerio de

Economía elevará a consideración del Poder Ejecutivo Nacional los mencionados planes.

Art. 5º — El Tribunal de Cuentas de la Nación tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 6º — Las misiones al exterior, así como el número de sus integrantes, se limitarán a lo estrictamente indispensable.

El traslado al o a los lugares de destino, así como el regreso, deberá efectuarse por la vía más corta. La ausencia del país de las personas autorizadas para viajar sólo podrá extenderse, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, al tiempo estrictamente indispensable para el cumplimiento de la misión, no pudiendo adelantarse ni prolongarse por razones de índole privada, aunque fuere sin goce de haberes ni percepción de viáticos o en carácter de licencia.

Para los viajes al exterior no podrá disponerse la asignación de suma alguna en concepto de gastos de representación. Las excepciones sólo podrán ser acordades por el Poder Ejecutivo. Queda totalmente prohibida la realización de viajes al exterior sin la previa autorización correspondiente.

Las normas precedentes son aplicibles, en lo pertinente a la participación de funcionarios en congresos, seminarios y reuniones de similar naturaleza que se realicen, propiciadas por gobiernos o instituciones extranjeras o internacionales, como también al otorgamiento de licencia con goce de haberes, becas, viáticos y pasajes relacionados con cursos de perfeccionamiento en el exterior, que se limitarán a los casos en que ello resulte conveniente para los intereses del país.

Dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, los Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación elevarán al Poder Ejecutivo copia de las resoluciones autorizando viajes al exterior, que hayan dictado en el transcurso del mes anterior, juntamente con el estado de ejecución de la partida autor.zada, intervenidas por la respectiva representación del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 7º — Derógase el Decreto Nº 2049 de fecha 30 de julio de 1975.

Art. 8º — Comuníquese, publíquse, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Dr. José Martínez de Hoz

Comisión especial para el estudio de la situación orgánico - Funcional

Resolución Nc 1991 — Bs. As., 19/1/78 — Exp. Nº 62.657/78 — VISTO: La estuctura orgánico-funcional vigente en el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha quedado desactualizada en función del tiempo transcurrido desde su aprobación y puesta en marcha.

Que resulta necesario efectuar su revisión integral a efectos de evaluar su funcionamiento y adecuarla a las políticas que en la materia fija el Poder Ejecutivo Nacional y a los siguientes objetivos:

1) Precisa definic.ón de la Misión y funciones de los distintos Organismos y Dependencıas.
2) Reducción de las plantas de Personal.
3) Reubicación del personal de acuerdo a las funciones que cumple realmente.
4) Eliminación de Organismos innecesarios.

Que en consecuencia, dicha estructura debe responder y servir a la realidad educativa, cultural y científico-tecnológica actual.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º) — Crear una Comisión Especial que tendrá a su cargo el estudio y diagnóstico de la situación orgánico-funcional del Ministerio y la propuesta de los ajustes y/o modificaciones correspondientes, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

2º) La Comisión a que se refiere el apartado 1º) será pesibida por el Sr. Subsecretario General y estará integrado por un representante de la Secretaría de Estado de Educación, un representante de la Secretaría de Estado de Cultura, un representante de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología y el Sr. Director General a cargo de la Dirección General de Control de Gestión, quien actuará como coordinador.

Integrarán asimismo la Comisión que se crea por la presente y en tanto se refiere a sus respectivas competenc as, un representante de la Subsecretaría de Asuntos Universitarios, un representante del Consejo Nacional de Educación Técnica y un representante del Consejo Nacional de Educación.

3º) — Requerir a los Srs. Secretarios de Estado, Subsecretario de Asuntos Universitarios, Interventores en el Consejo Nacional de Educación Técnica y Consejo Nacional de Educación, la designación de los representantes a que alude el apartado 2º).

4º) La Comisión ajustará su cometido al siguiente cronograma:

1 — Constitución de la Comisión -Antes- del 31/12/78.

2 — Constitución de los Grupos de Trabajo Antes del 10/1/79.

3 — Análisis de Misiones y Funciones.
Estudio de Superposiciones.
Estudio de Organismos innecesarios.
Estudio de plantas funcionales.
Estudio de Situaciones de revista (Adscipciones, comisiones de servicios, etc.)
Conclusiones -Antes del 10/2/79.

4 — Iniciación del estudio de nueva estructura 10/2/79.

5 — Presentación de la propuesta de nueva estructura. 10/3/79.

5º) La Dirección Nacional de Políticas y Programación Presupuestaria asistirá a la Comisión, a requerimiento de Sr. Subsecretario General, en todo lo relacionado con el análisis pertinente referido a los aspectos presupuestarios de la estructura orgánico-funcional que se proyecte.

6º — Facúltese al Sr. Subsecretario General para requerir de todos los organismos, la más amplia colaboración a los fines de facilitar el cumplimiento de la Misión encomendada.

7º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Se implantará el estudio del idioma Italiano

Resolución Nº 2002 Bs. As. 20/12/78. Expte. Nº 36.930/78. VISTO: El convenio cultural existente entre los gobiernos de las Repúblicas Argentina e Italiana, referido a la reciprocidad de la enseñanza, en sus escuelas, de los idiomas de los respectivos países.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de crear las condiciones para que un mayor número de estudiantes agentinos pueda acceder al aprendizaje del idioma Italiano.

Que es posible iniciar dicho aprendizaje desde el 1er. grado del nivel primario, y

Atento a la opinión favorable de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, y a las facultades conferidas por Decreto Nº 940/72,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Implantar -con carácter experimental- a partir del Curso Lectivo 1979, la enseñanza del idioma Italiano en divisiones del Departamento de Aplicación de las Escuelas Normales de Lenguas Vivas que determine la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

2º — Facultar a la citada Dirección Nacional para el dictado de las medidas que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º

3º — Encomendar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior el seguimiento y la evaluación de la experiencia y la propuesta de los instrumentos necesarios para asegurar la continuidad de los estudios del idioma Italiano en el nivel medio a los alumnos que lo cursen en el nivel primario.

4º — El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución será atendido con los créditos asignados para el año 1979 a este Departamento de Estado.

5º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a sus efectos.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Junta de Clasificación — Zona 1

Resolución Nº 1953 — Bs. As., 13/12/78 — Exp. Nº 15.423/78. VISTO: la Resolución Ministerial Nº237/78 por la cual, a título experimental, se fusionaron establecimientos de distinta modalidad y se unificaron otros con secciones de Bachillerato y Comercial Anexos, y

CONSIDERANDO:

Que esos establecimientos se denominaron Centros Nacionales de Educación Media;

Que por las transformaciones efectuadas dichos Centros no se encuetran en jurisdicción de ninguna de las Juntas de Clasificación para la enseñanza media, mencionadas en la reglamentación del art. 9º del Estatuto del Docente, punto I, b;

Que es necesario que el personal docente de los citados Centros sea atendido por alguna de las Juntas de Clasificación, mientras dura y se evalúa el proyecto;

Que si bien la distribución de establecimientos por Junta de Clasificación fue efectuada por el Decreto Nº 939/72, dado que la resolución Nº 237/78 sólo pone en marcha una experiencia y puede no convertirse en definitiva, es prudente adoptar una medida de menor envergadura jurídica y dejar para el anteproyecto de reforma del Estatuto del Docente, la planificación para el futuro

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación
RESUELVE:

1º — Dejar establecido que la Junta de Clasificación Zona I- enseñanza media- se hará cargo

provisionalmente de la clasificación y atención de los docentes de los Centros Nacionales de Educación Media números 1, 2 y 3 de la Capital Federal, según la Resolución Ministerial Nº 237 del 3 de marzo del presente año, hasta que la experiencia sea evaluada y se determine si será o no definitiva.

2º — Comuníquese a las Direcciones Generales de Personal y de Administración y pase a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y a las Juntas de Clasificación Zona I Zona II para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Ciclo Básico común o comercial en reemplazo del Regional

Decreto Nº 2885 Bs. As. 1/12/78. VISTO: el expediente Nº 72.096/76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 8051/68 suprimió el Ciclo de Magisterio en los planes de estudio de nivel medio de la enseñanza, por lo que desapareció el magisterio en las escuelas Normales de Maestros Nacionales Regionales.

Que en esos establecimintos continúa vigente el Ciclo Básico con los planes de estudio de la modalidad regional.

Que en el citado expediente se solicita el cambio de modalidad con fundamentos atendibles, como son la falta de alumnos interesados, el mayor número de horas semanales de estudio, los mayores gastos para el alumnado por el traslado a la granja escolar y la cobertura de la formación específica por una escuela provincial de fruticultura y enología.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para implantar el Ciclo Básico Común o Comercial en reemplazo del regionazl en los establecimientos que lo soliciten.

Art. 2º— El reajuste de personal se efectuará en cada caso, d acuerdo con las normas en vigencia.

Art. 3º — Los gastos emergentes del cumplimiento del presente decreto serán atendidos con los créditos autorizados por el presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquse, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Designaciones

Resolución Nº 1.975. — Bs. As., 14/12/78. Exp. Nº 60.955/78 — VISTO La Resolución Nº 1703 de fecha 13 de noviembre de 1978 por la que se designó al Sr. Subsecretario de Asuntos Universitarios, doctor Eduardo Pedro María Ventura, Delegado titular ante el Estado Mayor Conjunto, a los fines dispuestos por el Decreto Nº 491/78, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar también, delegado alterno, a los mismos efectos.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Nombrar Delegado alterno a los efectos del artículo 2º del Decreto Nº 491/78, al señor Subsecretario General don Víctor E. TAUSSIG.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 3140 — Bs. As., 27/12/78 — VISTO: Que se encuentra vacante un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24, -Director Nacional-, en la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, dependiente del Ministero de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a su cobertura, teniendo en cuenta la naturaleza y jerarquía de las funciones a desempeñar, con el fin de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Desígnase -con carácter titular- en la Dirección Nacional de Investigación, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, con imputación a: 5.90-65-025-0.330-1-11-1110-020, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Sueperior, Categoría 24, -Director Nacional-, vacante por renuncia del Sr. Bruno Luis Benedicto Carpinetti, a la señora Nelly Esther CASTILLO de HIRIART (L.C. Nº 041.858).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Se aceptan renuncias

Decreto Nº 3106 — Bs. As., 22/12/78 — VISTO: la renuncia presentada por el Dr. José PENA al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, presenta el doctor José PENA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

Resolución Nº 1.827 Bs. As., 29/11/78. Expte. Nº 59.880/78. VISTO: la nota del Profesor Carlos Ramón GIL mediante la cual presenta su renuncia a las funciones de Coodinador de Sub-área de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior,

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aceptar la renuncia presentada por el Profesor Carlos Ramón GIL a las funciones de Coordinador de Sub-área de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior que le fueron encomendadas por la Resolución Nº 609 de fecha 31 de octubre de 1977, dándosele las gracias por los servicios prestados.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

Decreto Nº 3107 — Bs. As., 3/12/78 — VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, y atento a la necesidad de designar su titular.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

D E C R E T A:

Artículo 1º — Desígnase Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bs. Aires, con las facultades que acuerda el Art. 3º de la Ley Nº 21.276, al doctor Cayetano Antonio LICCIARDO (M.I. Nº 2.311.878).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA — Juan Rafael Llerena Amadeo

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Centenario de la Conquista del Desierto. Se constituye Comisión

Resolución Nº 243/S.E.E. — Bs. As., 12/12/78 VISTO: La Resolución Ministerial Nº 1756 del 20 de noviembre de 1978,

La nota del Director del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de la Conquista del Desierto, del 27 de noviembre de 1978, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de constituir una Comisión para Coordinar la actividad que desarrolle la Secretaría de Estado de Educación en homenaje al centenario de la Conquista del Desierto.

El Secretario de Estado de Educación

R E S U E L V E :

1º — Constituir una Comisión para programar y coordinar la actividad relacionada con el Homenaje al Centenario de la Conquista de Desierto.

2º — Integrar la referida Comisión con los representantes de los organismos que a continuación se mencionan:

— Consejo Nacional de Educación
— Consejo Nacional de Educación Técnica
— Dirección Nacional de Educación Media y Superior
— Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada
— Dirección Nacional de Educación del Adulto
— Dirección Nacional de Educación Agropecuaria
— Dirección Nacional de Educación Artística
— Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

3º — Los organismos citados en el apartado andel corriente mes.

4º — La coordinación de la Comisión será realizada por el delegado de este Ministerio ante la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de la Conquista del Desierto, profesor Julián Roberto BONAMINO.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

José Angel Paolino

Designaciones

Resolución Nº 281 /S.E.E.Bs. As. 27/12/78 VISTO: la Resolución Ministerial Nº 1991/78 por la que se crea una Comisión Especial que tendrá a su cargo el estudio y diagnóstico de la situación orgánico-funcional del Ministerio y la propuesta de los ajus.

tes y/o modificaciones corespondientes, de acuerdo a lo expuesto en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que en su apartado 2º) se dispone que será integrada, entre otros, por un representante de esta Secretaría de Estado.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar a la Licenciada señora Nelly Etel COIRA de MASINI, representante de la Secretaría de Estado de Educación ante la Comisión Especial creada por Resolución Ministerial Nº 1991/78.

2º — Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría General para su conocimiento. Cumplido archívese acumulada a su antecedente expediente Nº 62.657/78.

José Angel Paolino

Resolución Nº 248 /S.E.E., Bs. As. 20/12/78. VISTO: la resolución Nº 1777 del 21 de noviembre de 1978 por la que se asigna como sede del Ministerio de Cultura y Educación, sus Secretarías de Estado, organismos y servicios de dependencia, el inmueble fiscal ubicado en la cale Pizzurno 935/953 de la ciudad de Buenos Aires con sus anexos por las calles Marcelo T. de Alvear y Paraguay. y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.G. Nº 204 del 18 de diciembre de 1978 se resuelve solicitar la designación de representantes para la integración de un Grupo de Trabajo de Cordinación , a fin de cumplimentar lo establecido en el punto 2 de la resolución mencionada en primer término.

Que para cumplimentar tal requerimiento es necesario designar un funcionario que actúe como representante de esta ecretaría de Estado.

Por ello,

El Secretario de Estado de Educación
R E S U E L V E :

1º — Designar al Sr. Carlos José GUIMARANS L.E. Nº 544.950- para integrar, en representación de la Secretaría de Estado de Educación, el Grupo de Trabajo creado por resolución de la Subsecretaría General Nº 204/78.

2º — Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría General para su conocimiento.

José Angel Paolino

SUBSECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 204/S.G. — Bs. As., 18/12/78 — Exp. Nº 60.897/78 VISTO: Lo establecido por Resolución Nº 1.777/MCE/78 acerca de la sede del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Punto 2º de la misma se dispone realizar estudios para que la ubicación de los servicios administrativos atiendan a un integral y racional aprovechamiento de los inmuebles disponibles, a las pautas que se fijen para el organigrama funcional, a la desocupación de los que puedan quedar liberados y poner fin al uso de inmuebles locados; Por ello,

El Subsecretario General
R E S U E L V E :

1º — Solicitar a los Sres. Secretarios de Estado y Subsecretarios la designación de representantes de sus áreas y de los organismos fuera de nivel de sus respectivas materias para integrar un Grupo de Trabajo de Coordinación - Resolución Nº 1.777/ MCE/78.

2º — El Grupo de Trabajo de Coordinación - Resolución Nº 1.777/MCE/78 será convocado por el suscripto. En caso de ausencia o impedimento actuará como alterno al señor Director Nacional de Arquitectura Educacional.

3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

Victor E. Taussig

Se solicita integración de Grupos de Trabajo

Resolución Nº 2/S.G. Bs. As., 5/1/79 — Expte. Nº 60.897/78 — VISTO Lo establecido por Resolución Nº 1.777/MCE/78 acerca de la sede del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la coordinación que resultará del Grupo de Trabajo constituído según Resolución Nº 204/SG/78, estímase conveniente establecer un Grupo Operativo para el análisis y proposición de medidas administrativas concurrentes a los propósitos enumerados;

Por ello,

El Subsecretario General
R E S U E L V E :

1º — Constituir un Grupo de Trabajo Operativo para la aplicación de la Resolución Nº 1.777/MCE/

78, en cuanto hace al análisis y proposición de medidas administrativas concurrentes a su observancia, que estará integrado por los titulares o sus representantes de los siguientes organismos bajo dependencia de esta Subsecretaría General:

— Dirección Nacional de Arquitctura Educacional
— Dirección General de Administración
— Departamento Jefatura de Edificio Central

2º — El Grupo de Trabajo Operativo, motivo de la presente, será convocado y presidido por el Director Nacional de Arquitectura Educacional, quien podrá, en caso necesario, Invitar a reunión y/o recabar colaboración de los demás organismos de la Subsecretaría General.

3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional a sus efectos.

Victor E. Táussig

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Alumnos extranjeros. Reordenamiento y Normas

Resolución Nº 1813 Bs. As. 28/11/78. Expte. Nº 1621/77. VISTO: los términos de la Resolución Ministerial Nº 194/77 en lo que hace a la política con respecto a la admisión de estudiantes extranjeros en las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar los procedimientos en forma tal de dar cumplimiento a normas vigentes en la materia, manteniendo sin embargo el espíritu inspirador de esa política.

Que habiéndose realizado las necesarias consultas con las Universidades Nacionales, el Departamento de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección Nacional de Migraciones, se ha llegado a un acuerdo con respecto al reordenamiento de normas y métodos para este proceso.

Que se han tenido en cuenta, además las dificultades e inconvenientes surgidos en el proceso de selección e incorporación de estos estudiantes. en los ciclos lectivos de los años 1977 y 1978.

Por ello,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Cada Universidad Nacional instituirá anualmente un cupo de vacantes para ser ocupadas por estudiantes extranjeros, sin residencia en el país, que deseen comenzar carreras universitarias. Este cupo será independiente de los cupos que pudieron establecerse para estudiantes nacionales.

2º — El Ministerio de Cultura y Educación comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los cupos aprobados para cada Universidad Nacional, a fin de que la Cancillería formalice las asignaciones por países, de acuerdo con pautas que esta misma fije al respecto.

3º — Comunicados los cupos a los Ministerios de Educación u organismos similares de cada país, éstos harán la selección pertinente.

4º — Los países de origen comunicarán los nombres de los alumnos así seleccionados, a quienes se les ha concedido aval oficial, en planillas separadas por cada Universidad en la que se le adjudicaron vacantes (Anexo I).

5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto -Departamento de Asuntos Culturales- comunicará los nombres a este Ministerio, el que procederá a ponerlos en conocimiento de las respectivas Universidades, pudiendo rechazar algunos de los propuestos, en cuyo caso el país de origen podrá reemplazar candidatos.

6º — El alumno extranjero así seleccionado podrá ingresar directamente para iniciar la carrera, sin tener que rendir equivalencias con el bachillerato argentino y sin examen de ingreso. Para ello deberá presentarse en la Universidad asignada para formalizar su inscripción en la forma que esté reglamentada antes del 1º de abril del año correspondiente. Aquellos candidatos cuyo idioma nacional no sea el español deberán presentarse a la prueba que cada Universidad determine; sobre conocimientos básicos suficientes, de ese idioma, para aprovechar el curso.

7º — Una vez asignadas la Universidad, Facultad y/o carrera -cuando ello fuera posible- y aprobadas por el Ministerio de Cultura y Educación, los postulantes no podrán cambiarlas debiendo cursar todos sus estudios en la Universidad elegida.

8º — El postulante extranjero deberá cumplimentar todas las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección Nacional de Migraciones y el Ministerio de Cultura y Educación, inclyéndose en ésta última las de las Universidades Nacionales.

9º — Las Universidades y Facultades no deberán autorizar la iniciación de carreras y menos aún rendir exámenes a los estudiantes que no hayan cumplido crrectamente los trámites establecidos en la presente Resolución.

10. — A solicitud del interesado cada Universidad Nacional extenderá, si correspondiera, un certificado debidamente legalizado de que éste se encuentra cursando regularmente sus estudios, a los efectos de ser presentado ante la Dirección Nacio-

nal de Migraciones para la renovación de su radicación (Anexo II).

11. — Los estudiantes extranjeros deberán completar su carrera en el término máximo dado por la duración establecida en el plan de estudios, con un adicional de un (1) año para carreras con duración estipulada en menos de cuatro (4) años y de dos (2) años para aquellas cuya duración sea de cuatro (4) años o más.

12. — A los alumnos extranjeros comprendidos en este régimen, al terminar sus estudios se les dejará la siguiente constancia en el anverso del respectivo diploma:

"Graduado conforme con el régimen de la Resolución Nº 1813/78; no podrá ejercer la profesión en la República Argentina salvo expresa autorización del Ministerio de Cultura y Educación."

13. — Los extranjeros que tengan residencia en el país otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones, no estarán comprendidos en los términos de la presente Resolución y su ingreso a la Universidad se regirá por las mismas normas aplicables a los aspirantes argentinos

14. — Las previsiones de esta Resolución no cubren a cursantes de materias aisladas, sino a carreras completas. El estudiante que se encuentre cursando una carrera y manifieste su deseo de cursar alguna otra, además de su carrera, debe cumplir íntegramente el mecanismo previsto en esta Resolución. La razón determinante de su ingreso al país y a la Universidad es seguir una carrera y cualquier otra actividad será conexa y secundaria de la primera.

15. — Para los estudios de posgrado en Universidades Nacionales (cursos especiales, Licenciaturas y Doctorados) los graduados deberán requerir, con anticipación, a la Universidad elegida, la asignación de la vacante individual y una vez obtenida la constancia, ésta obrará como documento idóneo para solicitar la visa respectiva.

16. — Los organismos internacionales o terceros países podrán conceder ayudas económicas a estudiantes extranjeros, pero los trámites de asignación de vacantes deberán ser realizados por el país de origen a través de los canales diplomáticos expresados en los apartados 2, 3 y 4.

17. — Para los estudiantes extranjeros que deseen estudiar en las Universidades Privadas sigue en vigencia la Resolución Nº 1244/77 de la Dirección Nacional de Migraciones.

18. — La Dirección Nacional de Ensñanza Media y Superior preparará una Resolución para su esfera que siga los lineamientos de la presente.

19. — Todo caso especial no previsto en la presente Resolución para las Universidades Nacionales deberá encontrase en el Ministerio de Cultura y Educación para su consideración noventa (90) días antes de la fecha prevista para la iniciación de las clases.

20. — Regístrese, publíquese en el Boletín de Comunicaciones de este Ministerio, comuníquese al Ministerio de Relaciones y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones, a las Universidades Nacionales y archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

ANEXO I

ALUMNOS EXTRANJEROS ASPIRANTES A
INGRESAR EN UNIVERSIDADES ARGENTINAS
(Resolución Nº 1813 del M.C.E.)

1. — País de origen ....

2. — Universidad a la que desean inscribirse ....

1	2	3	4	5
Facultad Escuela o Instituto	Carrera	Pasaporte	Número de Visa	Apellido y Nombre
1	....	....	....	....
2	....	....	....	....
3	....	....	....	....
4	....	....	....	....
5	....	....	....	....
6	....	....	....	....

INSTRUCCIONES

a) Leer cuidadosamente lo siguiente:
   a.1) Resolución Nº 1813/78 del Ministerio de Cultura y Educación
   a.2) Reglamento de Migración.
   a.3) Las presentes actuaciones.

b) Esta planilla será llenada por la autoridad competente del país de origen y remitida a la Embajada Argentina en ese país, la cual la elevará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

c) Las autoridades pertinentes del país de origen instruiran al aspirante para que tome conocimiento de la reglamentación del instituto universitario al que concurrirá, tanto de los aspectos académicos como disciplinarios, administrativos y toda otra reglamentación vigente o que las autoridades competentes dicten oportunamente.

d) Esta planilla será elevada por sextuplicado, dándose el siguiente destino a cada copia:
   Copia 1: País de origen.
   Copia 2: Embajada Argentina en el país de origen.
   Copia 3: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Departamento de Asuntos Culturales.
   Copia 4: Ministerio de Cultura y Educación (Subsecretaría de Asuntos Universitarios - Alumnos extranjeros).
   Copia 5: Dirección Nacional de Migraciones.
   Original: Universidad.

El original y todas las copias deben llevar firma y aclaración de firma del funcionario responsable.

CONOCIMIENTO DEL ASPIRANTE

Lugar y fecha ....

He tomado conocimiento de la Resolución Ministerial Nº 1813/78 y de las instrucciones precedentes y me comprometo a cumplirlas, reconociendo el derecho de que la calidad de alumno no sea cancelada en caso de transgresión de las mismas, a juicio de las autoridades argentinas.

FIRMA DE LOS ASPIRANTES

1 ....

4 ....

2 ....

5 ....

3 ....

6 ....

FIRMA DE AUTORIDAD COMPETENTE ......

ACLARACION ....

ANEXO II

DESEMPEÑO ACADEMICO DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Nombre y Apellido ....
Nº de Documento Nacional ....
Nº de Pasaporte ....
Universidad ....
Facultad, Escuela o Instituto ....
Carrera ....
Fecha de Iniciación de los Estudios ....

Certifico que el alumno cuyos datos figuran precedentemente, se encuentra cursando regularmente sus estudios de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 1813/78.

Asimismo dejo constancia de que copia de este certificado se eleva al Rectorado de esta Universidad.

Lugar y fecha ....
Firma del Funcionario Autorizado ....
Aclaración ....
Certifico que la firma que antecede es auténtica y corrresponde a ....

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Nuevo plan de conservación y reparación de inmuebles

Disposición Nº 1092/DINAE/78. Bs. As. 24//11/78

VISTO:lo informado por el Sector Planificación y Programación Financiera en el Expediente Nº 54.329/MCE/78; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente establecer un nuevo plan integral de coservación y reparación de inmuebles educacionales, en continuidad con los denominados Operativos CYRES/69, CYRES/71, CYRE/73, CYRES/75, y CYRES/77; —

Que las experiencias obtenidas en cumplimiento de los Operativos citados, abonan el criterio de que es procedente establecer un régimen similar para el bienio 1979/1980;

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha sido autorizado a entregar aportes a Entidades Intermedias inmediatamente de suscripto el Convenio respectivo, en una o varias cuotas según se determine (Punto 4 de las Normas Anexas al Artículo 2º del Decreto Nº 5.633/67) siendo por tanto conveniente, de acuerdo con los resultados logrados en las citadas experiencias anteriores, otorgar cuotas anticipos a los establecimientos que plantean sus necesidades conforme con el Decreto Nº 5.633/67;

Que no obtante, lo expuesto, razones de ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de condicionar el otorgamiento de fondos al cumplimiento de fondos al cumplimiento de determinadas obligaciones contraídas con motivo de los Operativos corelativos anteriores;

Por ello,

El Director Nacional de Arquitectura Educacional

DISPONE:

1º — Desarrollar un plan integral para el bienio 1979/80, de conservación y preparación de inmuebles ocupados por establecimientos educacionales, por aplicación del régimen establecido por Decreto Nº 5.633/67. Dicho plan integral será denominado Operativo "CYRES/79" y será de aplicación para los inmuebles sede de establecimientos y servicios bajo jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación excepto Universidades Nacionales.

2º — Adoptar para la aplicación del Operativo "CYRES/79" las Normas Anexas al Artículo 2º del Decreto Nº 5.633/67 y las Normas Complementarias y de Interpretación aprobadas por esta Dirección Nacional incluídas en el folleto "Régimen de Convenios" edición año 1976, con la actualización producida por Disposición Nº1089/DINAE/78.

3º — Establecer como condición ineludible para el otorgamiento de fondos por aplicación del Operativo "CYRES/79" haber cumplido con la Rendición de Cuentas de los importes recibidos en virtud de Operativo "CYRES" anteriormente autorizados de acuerdo con lo establecido por el Capítulo 4º - Apartado 4.1. y 4.2. de las Normas Complementarias y de Interpretación aprobadas por Disposición Nº 504/DGATP/67.

4º Reservar, a los fines del Operativo "CYRES/79" hasta la suma de MIL MILLONES DE PESOS)$1.000.000.000.—) a ser atendidos con cargo a recursos del Fondo Escolar Permanente, ejercicio '979 y, oportunamente, fijar corelativamente la reserva pertinente para el ejercicio 1980.

5º — Regístrese y pase al Sector Planificación y Programación Financiera para la formación de los modelos de formularios y comunicaciones que fueren menester.

Adolfo Enrique Storni

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Se aplica convenio celebrado con la Fuerza Aérea

Resolución Nº 1821 — Bs. As., 28/11/78 — VISTO: Los convenios suscriptos entre este Ministerio y el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, a

partir del celebrado el 4 de diciembre de 1972, referidos al sistema para la aprobación del nivel medio de la enseñanza, con la denominación de "Nivel Medio de Enseñanza de la Fuerza Aérea"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 612 de fecha 19 de julio de 1976 se hizo extensivo a los hijos del personal de la Fuerza Aérea Argentina destacado en Agregaciones Aeronáuticas a Embajadas Argentinas en cualquier país extranjero o en misión oficial en nuestras Islas Malvinas, los alcances del convenio realizado el 4 de diciembre de 1972.

Que por similar instrumento, Nº 1373 del 21 de setiembre de 1978 fueron extendidos los alcances de la aludida Resolución Nº 612/76 a los miembros de las Fuerzas Armadas destinados en misón oficial en el exterior.

Que resulta conveniente implementar las acciones de referencia en lo que hace al área de la Educación Física.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y la Secretaría de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar a los efectos de la aplicación de las acciones previstas en la Resolución Nº 1373 de fecha 21 de setiembre de 1978, el Programa de Educación Física que obra en el Anexo que pasa a integrar el cuerpo de la presente.

2º — La recepción y evaluación de las pruebas estará bajo la responsabilidad de los equipos técnicos de la Fuerza Aérea.

3º — Regístrese, comuníquese a los Comandos de Personal de Fuerza Aérea, Ejército y Armada, a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y a la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

Juan Rafael Llerena Amadeo

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA

Primer Año

LA EDUCACION FISICA.

Concepto, su importancia y valor: en la educación integral; en el mantenimieno de la salud; en la defensa nacional.

Objetivos principales: Agentes y actividades de la Educación Física Escolar. Gimnasia. Atletismo. Deportes. Vida en la Naturaleza. Importancia y valor de cada uno de ellos. Cualidades físicas que se logran.

LA SALUD Y LA EDUCACION FISICA.

Importancia del equilibrio entre salud física y mental. Factores que contribuyen a lograr y mantener la capacidad y el rendimiento en el hombre.

Necesidad de una vida higiénica con la práctica de actividades físicas.

POSTURA.

Concepto. Importancia vital de una buena postura.

Importancia de la ubicación del centro de gravedad del cuerpo en relación con todo los movimientos.

Descripción de la postura correcta en posición de pie, sentada, caminando o corriendo.

Vicios posturales más comunes.

EL JUEGO.

Concepto. Su diferencia con la Recreación y el Deporte. Evolución histórica. Juegos Olímpicos.

Juego libre y juego reglamentado. Juego predeportivos.

PRIMEROS AUXILIOS EN LA EDUCACION FISICA.

Primera atención de un accidentado. Precauciones a considerar.

Riesgos deportivos. Formas de prevenirlos.

Componentes de un botiquín deportivo.

Segundo Año

GIMNASIA.

Capacidades físicas que pueden desarrollarse a través de la gimnasia: fuerza, agilidad, resistencia, coordinación.

Breve enumeración de los distintos tipos de gimnasia: formativa de destreza, deportiva, artística.

EL DEPORTE.

Concepto. Importancia y valor. Necesidad de la formación de hábitos deportivos.

Principales deportes: individuales y de conjunto Somera descripción de los más practicados.

La natación como actividad vital.

Deportes Nacionales: Pato y Pelota al Cesto.

FOLKLORE.

Concepto. Importancia cultural.

Folklore argentino. Principales danzas nativas y tradicionales. Enumeración.

Descripción del paso clásico y figuras principales.

Coreografía: El Gato. El Bailecito.

Descripción del atuendo criollo.

VIDA EN LA NATURALEZA.

Necesidad e importancia de su práctica.

Formas de realización: caminatas, excursiones, ascenciones, campamentos.

El Campamento: su valor educativo. Formas de organización: libres y dirigidos.

El campamento organizado: clasificación por sus características

Tercer Año

LA EDUCACION FISICA
OBJETIVOS ESPECIFICOS: Enunciación.

Formación Corporal: Postura- Armonía Corporal (desarrollo de la fuerza muscular general y mejoramiento de las funciones orgánicas).
Rendimiento: Aumento y perfeccionamiento de la coordinación. Aumento y perfeccionamiento de la capacidad motora. Aumento y perfeccionamiento de la eficiencia física. Aumento y perfeccionamiento de destrezas. Mejoramiento de las técnicas de la actividad física.
Educación del movimiento: Desarrollo de la capacidad y el sentido del ritmo. Control de la tensión muscular a través de una relajación consciente. Capacidad de expresión a través del movimiento.
Creatividad.
Objetivos Concurrentes (acción de la Educación Física en la formación del carácter). Enunciación.

EL DEPORTE.

Explicación de los fundamentos relativos a técnicas, tácticas y gestos de un deporte a elección del alumno.

El atletismo:: características. Descripción y clasificación de las principales pruebas atléticas -carreras- saltos- lanzamientos.

PRIMEROS AUXILIOS EN LA EDUCACION FISICA.

Accidentes deportivos: traumatismos.o Hemorragias. Calambres y contracturas. Esguinses.

Curas de urgencia: desinfección de heridas. Vendajes elementales. Inmovilización. Transporte de heridos.

Precaución de contagios en las instalaciones deportivas.

VIDA EN LA NATURALEZA.

Experiencias que se logran con el campamento educativo. Actividades que lo constituyen. Habilidades que se adquieren.

Campamentos con estudio del medio. Caracteristicas.

Campamentos de servicio voluntario. Características.

Cuarto Año

EL DEPORTE.

Importancia y difusión del deporte en la época actual.

Su valoración desde el punto de vista físico, social, cultural.

La competencia deportiva: su importancia.

Competencia escolar: su valor.

RECREACION Y TIEMPO LIBRE.

Concepto de la Recreación. Distintas interpretaciones.

Su valor.

Relación entre Recreación y Educación.

Accions recretivas con actividades físicas. Ejemplos y descripciones.

Acciones recreativas con actividades sociales. Eemplos y desdripciones.

Contribución de la Recreación al medio social y cultural.

FOLKLORE.

Area de difusión de las danzas nativas tradicionales y enumeración de las mismas.

Coreografía de La Chacarera; El Carnavalito; El Pericón Nacional.

RELACIONES HUMANAS Y CONDUCION DE GRUPOS.

Posibilidades que ofrece la Educación Física en la organización y conducción de grupos humanos.

Descripción de los valores fundamentales del liderazgo: consagración desinteresada, actitud de servicio valor y convicción, fortaleza de espíritu, capacidad de trabajo, iniciativa, humildad. Creatividad.

Oportunidades del liderazgo en la escuela (capitanía de equipo, auxiliares de clases, deportivos, de campamento).

Responsabilidad social en organismos de la comunidad (dirigentes deportivos).

Quinto Año

LA SALUD EN LA EDUCACION FISICA.

Efectos psicológicos de la actividad física.

Entrenamiento y sobre-entrenamiento. Influencia de los tóxicos en el rendimiento físico. Alcoholismo. Tabaquismo. Estimulantes. Dooping.

La fatiga. Consecuencias. Surmenage. Medios para contrarrestar la fatiga. El sueño y el descanso.

Vida metódica. Uso indebido de drogas.

Aerobismo.

EL DEPORTE.

Características del deporte amteur- profesional-espectáculo.

El Estado y el Deprote. Organización Deportiva Nacional (ligas, federaciones, asociaciones, confederaciones, comité olímpico).

El espectador deportivo: normas de conducta.

RECREACION Y TIEMPO LIBRE.

Concepto y fines del tiempo libre. Orígenes y antecedentes.

El tiempo libre como fenómeno social: peligros de su exceso y del mal uso.

Etapas: utilización como descanso físico. Aprovechamiento pra lograr bienestar físico y espiritual.

Responsabilidad de la familia, la escuela y la sociedad en la oferta de medios.

Organismos que atienden el tiempo libre: oficiales y privados. Clubes, Centros de Educación Física, Organizaciones de servicio.

VIDA EN LA NATURALEZA.

El campamento como libre iniciativa: Organización, materiales e implementos (vestuarios-elementos de higiene- utensilios de cocina- elementos varios- botiquín).

Elección del lugar. Etapas en el escalonamiento de la experiencia: salidas de 12 horas, de 48 horas, de 5 a 7 días, de 10 a 15 días.

Como organizar el grupo humano. Contenido de un día tipo de campamento.

NORMAS SOBRE LAS CARACTERISTICAS, TRATAMIENTO Y USO DE LOS SIMBOLOS NACIONALES

Resolución Nº 1.635. — Expte. Nº 56.039/78 — Actuación Nº 17.151-S.E.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1978.

VISTO: La necesidad de actualizar las normas que regulan el tratamiento y uso de los símbolos nacionales en los establecimientos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que no existe una recopilación ordenada de dichas normas para el ámbito de este Ministerio;

Que el grupo de trabajo creado por Resolución Ministerial Nº 383/77, ha elaborado a esos efectos un proyecto de recopilación de normas sobre las características, tratamiento y uso de los símbolos nacionales;

Que en las especiales circunstancias que vive el país es necesario que las mismas sean suficientemente difundidas;

Por ello:

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar las "Normas sobre las características, tratamiento y uso de los símbolos nacionales", que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución

2º — Determinar que las normas aprobadas precedentemente deberán aplicarse en todos los establecimientos educativos de nivel primario, secundario y terciario no universitario, oficiales y privados incorporados a la enseñanza ofical dependientes de este Ministerio.

3º — Disponer su impresión en cantidad suficiente para ser distribuidas en todos los establecimientos oficiales y privados incorporados, dependientes de este Ministerio.

4º — Encomendar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa la adopción de las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

5º — Establecer que los rectores o directores de los establecimientos educativos, oficiales y privados incorporados a la enseñanza oficial deberán velar por el estricto cumplimiento de las presentes normas.

6º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Div. ALBANO E. HARGUINDEGUY
Ministro del Interior
e Interino de Cultura y Educación

ANEXO I

NORMAS SOBRE TRATAMIENTO Y USO DE LOS SIMBOLOS NACIONALES

A. — INTRODUCCION

El desconocimiento, pérdida o menoscabo del respeto y veneración que se debe a los Símbolos Nacionales, son indicadores de una grave problemática subyacente: el deterioro sufrido por el país en sus diversos aspectos e instituciones, en períodos que son de público conocimiento.

La institución educativa ha sido alcanzada y afectada por la prédica y el accionar de nefastas tendencias ideológicas, cuyo objetivo es la destrucción progresiva de los principios y valores que sustentan y definen la argentinidad, con el propósito de lograr su aniquilamiento y sustitución por concepciones despersonalizantes, materialistas y antinacionales.

Los Símbolos Nacionales son la exteriorización representativa de todo lo que constituye, caracteriza y define a la Nación y la identifican como tal en el contexto mundial.

Como consecuencia del deterioro señalado, resultante de la acción ideológica disolvente, se observan omisiones y transgresiones a las normas que rigen el tratamiento y respeto que se debe a los Símbolos Nacionales.

La irrespetuosidad o irreverencia a los Símbolos Nacionales en sus diversas formas y grados, implican un ataque a la esencia misma de la argentinidad, a su tradición histórico-cultural, a sus principios y valores fundamentales; un ultraje a sus próceres y a las generaciones de argentinos que durante más de un siglo y medio han contribuido a forjarla; una lesión al sentimiento patriótico; un agravio a la Patria.

Por tanto, se impone la necesidad de neutralizar totalmente las secuelas del accionar ideológico disociante y tendencioso; reparar el deterioro formativo; salvaguardar y perpetuar la esencia de la Nación, representada en sus Símbolos.

El país ha confiado, específicamente, a las instituciones educativas y a sus docentes, la patriótica misión de formar en sus principios y valores fundamentales, a la niñez y la juventud para que ellas sean su mejor testimonio y medio de perpetuación.

En consecuencia, el personal directivo y docente debe asumir plenamente la responsabilidad de la importante función que la Nación le ha delegado, y con la que se ha comprometido al ingresar en el ejercicio de la docencia.

El ejercicio de la docencia debe ser prédica y acción formativa patriótica permanente. El docente ha de ser modelo de patriotismo para los educandos y requerir de éstos en todo momento, la respuesta debida: un comportamiento acorde con la prédica y ejemplo dados y con la práctica formal respectiva realizada en el ámbito del establecimiento educativo.

B. BANDERA NACIONAL

1. Características

a) Bandera de ceremonia.

La Bandera Nacional para uso de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación, a emplearse en actos públicos, será la bandera aprobada el día 25 de febrero de 1818, por el "Congreso de Tucumán" reunido en Buenos Aires y tendrá las siguientes características:

— Color: Celeste y blanco, distribuidos en tres franjas horizontales, de igual tamaño, dos de ellas celestes y una blanca en el medio. Se reproducirá el sol en el centro de la franja blanca.

— Material: De tela, gros de seda en paño de doble confección lisa o con costura, sin fleco alguno en su contorno ni emblemas. Llevará el sol, bordado en una faz y adherido en la otra, sin ninguna inscripción en el paño.

— Dimensiones: La bandera tendrá un metro y cuarenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, correspondiendo a cada franja treinta centímetros. En el lado destinado a la unión con el asta llevará un refuerzo de tela resistente a la que estarán cosidas, cada treinta centímetros, dos cintas de tejido

fuerte de quince centímetros de largo, cada una, de color blanco, destinadas a unir la bandera con el asta.

— Sol: Será el figurado de la moneda de oro de ocho escudos y de la de plata de ocho reales, que se encuentra grabado en la primera moneda argentina, por ley de la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata del 13 de abril de 1813, con los treinta y dos rayos flamígeros y rectos colocados alternativamente y en la misma posición que se observan en esas monedas. El color del sol será el amarillo del oro.

El sol será bordado en relieve, sin rellenos, tendrá diez centímetros de diámetro en su interior y veinticinco centímetros en sus rayos.

— Asta: Será de madera de "guayahivi" u otra similar, de dos piezas, desarmable, lustrada color natural, con un largo de un metro cada pieza y un diámetro de tres y medio centímetros; llevará cuatro grapas colocadas a treinta centímetros de distancia entre ellas, en las que irán las cintas anteriormente indicadas.

— Corbata: Será de iguales colores que la bandera, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho, y llevará como ornato fleco de gusanillo de siete centímetros de ancho y como única inscripción el nombre y número del establecimiento, localidad o jurisdicción a que pertenece, bordado en letras mayúsculas de oro, de seis centímetros de altura. Cuando la inscripción fuera muy extensa será de cinco centímetros.

— Tahalí: Será de terciopelo de seda con iguales colores que la bandera, de diez centímetros de ancho, terminando en una cuja forrada con los mismos colores.

— Moharra: Será de acero, de veinte centímetros de largo, llevando como base una media luna, que medirá de vértice a vértice doce centímetros.

— Regatón: Será de acero, de diez centímetros de largo.

b) Bandera de izar.

La Bandera Nacional que se ice en el frente, del edificio escolar y en los mástiles será la nacional, de lanilla, con un refuerzo de tela resistente color blanco, cosido en su borde destinado a unirla con el asta Las dimensiones de esta bandera guardarán entre sí la razón 1/2 y las del sol serán 2/5 entre los dos diámetros y de 5/6 entre el diámetro mayor y el ancho de la franja.

c) Bandera de ornato.

Para la ornamentación de los locales escolares se usarán los colores nacionales en forma de bandera, sin sol; de escarapela o de estandarte o gallardete. Estas ornamentaciones no podrán ser colocadas nunca a mayor altura que la Bandera Nacional.

2. Tratamiento y uso

En todo momento se rendirá a la Bandera Nacional el máximo honor y respeto como afirmación de educación patriótica, dando el ejemplo el personal del establecimiento que suspenderá toda tarea u ocupación a su paso ,para rendirle el homenaje que se le debe.

En todos los actos la Bandera Nacional será conducida, izada y arriada por los alumnos, tanto la bandera de ceremonia como la del frente del edificio o la del mástil.

Cuando el establecimiento cuente con mástil se realizarán simultáneamente las ceremonias de izar y arriar las banderas en el frente del edificio y en el mástil por comisiones de alumnos. Los alumnos formarán dando frente al mástil. Cuando por razones climáticas los alumnos no

puedan hacerlo, se pondrán de pie en el lugar en que se encuentren, dando frente al lugar de la ceremonia.

Para la designación de los alumnos que tendrán el honor de izar, arriar, conducir o acompañar a la Bandera Nacional, se tendrán en cuenta los esfuerzos hechos por los mismos para sobresalir en conducta y aplicación, o para mantener las condiciones sobresalientes alcanzadas. Se recomienda que se otorguen esos honores, alternativamente, a los alumnos de todos los cursos o grados.

Los alumnos no podrán renunciar a este honor por razones de carácter religioso o de cualquier otra índole que invocaren.

a) Izamiento y arrío

La ceremonia del saludo a la bandera (izamiento o arrío) será realizada, dentro de lo posible, con la presencia de todo el personal del establecimiento. En los actos de izamiento y arrío de la bandera se alternarán el canto con la recitación. Convendrá que algún día de todas las semanas se destine al canto reglamentario, la canción "Aurora" o el "Saludo a la Bandera", si no se hace diariamente. Existen oraciones a la bandera que conviene que reciten total o fragmentariamente los alumnos. Se deberá sincronizar la duración del canto o recitación, con el tiempo que se emplea en izar o arriar la bandera en el mástil.

La participación directa de los alumnos en los actos y homenajes a la Bandera Nacional no debe omitirse sustituyéndola con música, canto o recitado impresos en discos y transmitidos por altavoces.

Los actos de izamiento y arrío de la bandera se realizarán en la siguiente forma:

— Días hábiles:

- Locales en los que las actividades escolares abarcan dos turnos, de un solo establecimiento o de dos establecimientos: El izamiento y el arrío se harán, respectivamente, al iniciar las clases del turno de la mañana y al terminar la del turno de la tarde.
- Locales en los que las actividades se realizan en un solo turno: El izamiento y el arrío se harán al iniciar y terminar, respectivamente, las tareas del día.
- Locales en los que las actividades escolares abarcan tres turnos diurnos:

  El izamiento y arrío se efectuarán, respectivamente, en el turno de la mañana y de la tarde. En el turno intermedio la ceremonia del saludo se hará sin efectuar izamiento o arrío.

  La bandera puede estar preparada previamente para su izamiento, debidamente enganchada en la driza sin que toque el suelo, o puede ser llevada por los alumnos en presencia del establecimiento formado hacia el mástil. En este caso la llevará un alumno sobre sus brazos extendidos al frente.

Al arriar la bandera será recogida por un alumno con los brazos extendidos, y, sin plegarla, la trasladará al lugar en que se guarda.

— Domingos y feriados:

Los domingos y feriados, incluso en los períodos de vacaciones, la bandera del frente del edificio se izará a las ocho y se arriará a las dieciocho. Esta obligación corresponde, rotativamente, al personal directivo, docente, administrativo y de maestranza, y a los alumnos de los cursos o grados superiores del establecimiento. El arrío deberá hacerse todos los días a la hora establecida y por ninguna circunstancia se mantendrá izada durante la noche

b) Bandera a media asta

La bandera se colocará a media asta cuando así lo disponga el Superior Gobierno de la Nación. Para ello se la izará al tope, se la mantendrá un instante y luego se la bajará hasta el lugar correspondiente.

Para arriarla se la elevará al tope y después de tenerla un instante en esa posición se la arriará.

Los días 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto la bandera se izará al tope, aún cuando esas fechas estén comprendidas dentro de un período de duelo nacional.

La canción o el recitado se efectuará al izarla hasta que la bandera llegue al tope. Mientras se baja a la media asta se guardará silencio.

Al arriarla se permanecerá en silencio mientras se iza al tope y desde ese instante se comenzará el canto o el recitado.

Durante las vacaciones se cumplirán las disposiciones referentes a la bandera a media asta.

c) Actos escolares con suspensión de clases

— Cuando el acto comience con el horario de la iniciación de la actividad escolar:

Se efectuará el izamiento en la forma indicada para los días hábiles.

— Cuando al acto comience después de ese horario:

El izamiento de la bandera del frente del edificio se efectuará en la forma indicada para los domingos y días feriados. La del mástil al iniciarse el acto escolar. La bandera será llevada al pie del mástil por un alumno y dos escoltas y atada en la driza. Después de la entrada de la bandera de ceremonia, se procederá a su izamiento.

En ambos casos, se arriará la bandera del mástil a la terminación del acto y la del frente del edificio a las dieciocho.

d) Actos escolares en el local del establecimiento.

— Al iniciar el acto:

Formados los alumnos del establecimiento y con la presencia de todo el personal, se recibirá la bandera de ceremonia de pie y con un aplauso, la que llegará acompañada por dos escoltas.

En la marcha el abanderado llevará la bandera apoyada sobre el hombro derecho, tomando con la mano del mismo lado el asta y la parte inferior del paño. Al colocarla en la cuja también la sostendrá con la mano derecha y al apoyar el asta en el suelo el regatón tocará la punta del pie derecho, del lado exterior, y será tomada con la mano del mismo lado, en forma tal que el abanderado no quede oculto.

Cuando el acto se realice en un salón alejado del mástil, en el momento de izar la bandera, se colocará la de ceremonia en la cuja y todos los asistentes permanecerán de pie.

— Durante el acto:

El abanderado y los dos escoltas se colocarán en lugar destacado a la derecha, de manera que quienes actúen no den nunca la espalda a la bandera. Se entiende por derecha, siempre, la derecha del abanderado y no la del público.

El abanderado precederá a los dos escoltas, los que estarán ubicados a un metro de él e idéntica distancia entre sí, formando los tres un triángulo equilátero.

Al izar la bandera en el frente del edificio o en el mástil y al entonarse el Himno Nacional o el de algún otro país, el abanderado colocará la bandera en la cuja.

Cuando se entone cualquier otro himno, canción patriótica o marcha, el abanderado mantendrá la bandera con el asta vertical y apoyada en el suelo.

Cuando se desfile ante la bandera, el abanderado la colocará en la cuja, los alumnos pasarán dando su derecha a la bandera y dirigirán la vista hacia ella.

— Al terminar el acto:

Si no se hace desfile se procederá a retirar la bandera de ceremonia antes de salir los alumnos, para lo cual el abanderado y ambos acompañantes se dirigirán hasta el lugar donde se guarda, despedida con los aplausos de los asistentes.

Allí la recibirá un miembro del personal. Retirada la bandera de ceremonia se procederá a arriar las del mástil y del frente del edificio, si correspondiere.

Si se hace desfile, todos los alumnos lo harán ante la bandera y cada curso o grado volverá a colocarse en el lugar que tenía durante el acto; terminado el desfile se procederá como en el caso anterior.

Si el local no permitiera el desfile y la colocación de los cursos o grados en la forma antes mencionada, un grupo de alumnos escoltará la bandera y los demás cursos o grados formarán calle para el paso de la misma.

Por ningún motivo el abanderado y los acompañantes quedarán solos en el lugar del acto a la terminación del mismo.

Retirada la bandera de ceremonia se procederá como en el caso anterior.

El abanderado y los escoltas serán instruidos respecto del manejo de la bandera en todo momento. Los escoltas sólo harán guardia, no tocarán la bandera.

El abanderado es el único responsable de la conducción y movimientos de la bandera; los escoltas actuarán solamente en casos de extrema necesidad. Es necesario prever el reemplazo del abanderado por el primer o segundo escolta, en eventual caso de indisposición de aquéllos, como asimismo disponer la presencia de un docente responsable de esos alumnos para que actúe en función de apoyo en los cambios.

El abanderado y las escoltas no podrán ser reemplazados por otros alumnos para la recepción de premios o distinciones, lectura de trabajos o intervención en números especiales. Por ninguna causa podrán renunciar a su condición de abanderado o escolta, salvo en el caso señalado de indisposición.

Cuando concurran abanderados de otros establecmiientos, las banderas con sus escoltas se colocarán en el lugar destinado a las mismas antes de entrar la bandera de ceremonia del establecimiento, y se retirarán escoltándola al terminar el acto. En el momento de entrar la bandera de ceremonia, las banderas de los establecimientos invitados serán colocadas en la cuja.

e) **Actos fuera del local escolar.**

— Con la intervención de todo el establecimiento o parte de él:

El abanderado y sus escoltas presidirán la columna. La bandera será llevada en la forma determinada para la marcha.

Al paso de otra bandera, ambas serán colocadas en la cuja.

En los casos en que se hallen presentes las Fuerzas Armadas de la Nación, el abanderado prestará atención a las voces de

mando del jefe de las tropas, ejecutando los movimientos que se ordenen.

En ningún caso el abanderado cambiará la posición de la bandera por propia voluntad.

En las misas de campaña o en los templos se colocará la bandera en la cuja durante la Consagración y Elevación de las dos especies. Igual posición se adoptará en todos los actos de bendición.

Durante los sepelios, en el momento de pasar el féretro, se llevará la bandera a la cuja y, sobre el hombro, en la marcha.

En todos los casos los escoltas adoptarán las posiciones de firmes y descanso que adopte el abanderado.

– Delegaciones:

Cuando deban concurrir fuera del establecimiento delegaciones compuestas del abanderado y los escoltas acompañados por un docente, la bandera será conducida desarmada, debiendo armarse en el lugar del acto.

Terminado el acto, en el lugar que se indique, se procederá a desarmarla y enfundarla.

f) Banderas de países extranjeros.

Las banderas de ceremonia de países extranjeros, deberán ser de igual tamaño y material que la establecida para la Bandera Nacional de ceremonia.

Los establecimientos bautizados con nombres de países extranjeros y autorizados para tener bandera de ceremonia de dichas naciones, solamente harán presentación de las mismas, acompañando a la Bandera Nacional, cuando se celebren en sus respectivos locales los aniversarios de esos países o en actos relacionados con festividades de los mismos.

Cuando el espacio lo permita, la Bandera Nacional y la extranjera entrarán en la misma línea (Bandera Nacional a la derecha), escoltadas cada una por sus escoltas.

Cuando el espacio no lo permita entrará en primer término la Bandera Nacional con sus escoltas y luego la bandera extranjera también con sus escoltas.

En todos los casos, la Bandera Nacional estará colocada a la derecha y la del país extranjero a la izquierda.

En la celebración de las efemérides argentinas, dichos estableci mientos presentarán solamente la Bandera Nacional.

Tanto la Bandera Nacional como la de la nación extranjera irán siempre acompañadas por sus respectivos escoltas.

El establecimiento que lleve el nombre de un país extranjero se presentará con la bandera de esa nación en actos fuera del local únicamente con orden o autorización previa de la Superioridad.

En los actos de recepción o cambio de una bandera de ceremonia de país extranjero, se procederá en la misma forma establecida para el cambio de la Bandera Nacional. Estos actos serán presididos por la bandera de ceremonia del establecimiento.

g) Acto de recepción de la bandera de ceremonia o cambio de la misma.

La bandera de ceremonia será recibida en acto solemne, de preferencia en el acto del Día de la Bandera, en presencia de todos los alumnos, y al que se invitará a las autoridades, padres de los alum nos, instituciones culturales y vecinos en general. No se podrá realizar el 25 de mayo ni el 9 de julio.

La ceremonia se realizará conforme a las normas siguientes:

— Presentación de la bandera de ceremonia acompañada por el vicerrector o vicedirector o quien lo reemplace.

— Izamiento de la bandera en el mástil en la forma establecida.

— Presentación de la bandera nueva con su abanderado y escolta acompañada por el rector o director, la que será ubicada a la izquierda de la otra y a un metro de distancia.

— Bendición. La bendición y recepción de bandera se efectúa sin padrino.

— Discurso de entrega.

— Discurso de recepción por el rector o director.

— Cambio de bandera:

• El rector o director se colocará frente al abanderado y recibirá la nueva bandera.

• El rector o director se desplazará hacia la izquierda y entregará la nueva bandera al abanderado, y en ese momento, éste entregará la antigua al otro abanderado.

• La bandera antigua, con su nuevo y accidental abanderado y escoltas, acompañada por el vicerrector o vicedirector, será llevada del lugar del acto para ser guardada en el que se le destine.

— Himno Nacional.

— Desarrollo del programa.

Durante el cambio, bendición y retiro de la bandera, todas las banderas de ceremonia que se encuentren en el lugar deben ir a la cuja. Mientras se realizan estas ceremonias, todos los asistentes permanecerán de pie.

h) Cambio de bandera sin asta.

Se realizará conforme a las normas siguientes:

— Presentación de la bandera de ceremonia acompañada por el vicerrector o vicedirector o quien lo reemplace.

— Izamiento de la bandera en el mástil.

— Presentación de la bandera nueva, la que será conducida en bandeja de plata, metal plateado o metal pulido, por el abanderado y escoltas, y acompañada por el rector o director.

Se ubicará a la izquierda de la bandera de ceremonia y a un metro de distancia, pudiendo sostener la bandera durante el acto o depositarla sobre una mesa. En el primer caso, en el momento del cambio, el rector o director desatará la bandera antigua que será recogida por uno de los escoltas, con los brazos extendidos y sin plegarla. El rector o director tomará la bandera nueva y la colocará en el asta en la forma de estilo.

El primer escolta entregará la bandera antigua a su abanderado y se procederá a su retiro acompañada por el vicerrector o vicedirector para ser guardada en el lugar que se le destine.

En el segundo caso la bandera será recogida por el abanderado y se seguirá el mismo procedimiento.

Los establecimientos que no posean bandera de ceremonia, en el acto de recepción de la misma, procederán en la siguiente forma:

— Izamiento de la bandera en el mástil.

— Presentación de la bandera de ceremonia con su abanderado y escoltas, acompañada por el rector o director, la que será ubicada en un lugar destacado a la derecha.

— Bendición.

— Discurso de entrega.

— Discurso de recepción.
— Himno Nacional.
— Desarrollo del programa.

i) Bandera en la cuja:
Se colocará la bandera en la cuja únicamente en los siguientes casos:
— Cuando se iza la bandera en el mástil.
— Al entonar el Himno Nacional.
— Al escuchar o entonar el himno de otro país.
— Cuando se desfila ante la bandera.
— Cuando haya banderas de ceremonia invitadas, al entrar la bandera del establecimiento.
— Al paso de otra bandera.
— En las misas durante la Consagración y la Elevación de las dos especies.
— En todos los actos de bendición.
— Al paso del presidente de la Nación, o cuando se desfila ante él.
— En los sepelios, en el momento de pasar el féretro.
— Cuando los alumnos de nivel primario realicen la Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional.

j) Bandera en el hombro.
Solamente se apoyará la bandera en el hombro cuando el abanderado se desplace.

k) Bandera en descanso.
En todo momento no consignado en los puntos anteriores, la bandera permanecerá con el asta vertical y apoyada en el suelo, con el regatón tocando la punta del pie derecho (lado exterior) y será tomada con la mano del mismo lado en forma tal que el abanderado no quede oculto.

l) Bandera en desuso.
— De ceremonia:
Se conservará en cofre, en vitrina o en otro lugar apropiado como reliquia, con una tarjeta en la que consten las fechas de recepción y retiro.
— De izar:
Cuando la bandera de izar deba retirarse por su desgaste o deterioro, el rector o director procederá a su incineración en acto especial, de acuerdo con las siguientes normas:
• Se realizará en recinto cerrado y con la mayor solemnidad.
• Se anulará su carácter emblemático.
• Se incinerará.
• Se labrará un acta que será firmada por la autoridad máxima del establecimiento y dos testigos.

m) Actos de asociaciones cooperadoras y de ex-alumnos.
En los actos que realicen las asociaciones cooperadoras y de ex-alumnos, fuera del local escolar, solamente se presentará la bandera si el establecimiento participa en los mismos en carácter oficial. Terminada la ejecución del Himno Nacional, la bandera será retirada y enfundada.

n) Bandera de los institutos incorporados a la enseñanza oficial.
Las banderas de izar y de ceremonia de los institutos incorporados a la enseñanza oficial, se ajustarán, en cuanto a las dimensiones y características, a las de los establecimientos oficiales.
Estos establecimientos izarán la bandera en los días hábiles obligatoriamente durante el horario escolar, siendo optativo en los días domingos, feriados y períodos de vacaciones.

Las disposiciones sobre duelo nacional alcanzan a estos insttiutos durante el período de clases.

ñ) Juramento de la bandera.

La ceremonia escolar del juramento de la Bandera Nacional en todas las escuelas primarias dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y las privadas fiscalizadas por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, con período de funcionamiento de marzo a noviembre, se realizará el 20 de junio de cada año y el 27 de febrero en aquéllas con período de setiembre a mayo, con el siguiente programa:

— Himno Nacional.

— Discurso alusivo por el director o quien lo reemplace en el cargo.

— Jura de la Bandera.

— Saludo a la Bandera, cantado por todos los alumnos.

— Marcha.

Los directores de los establecimientos harán jurar la Bandera Nacional a los alumnos de 4º a 7º grados que no lo hubieran hecho anteriormente, de acuerdo con la fórmula establecida.

Los alumnos, en posición de firmes contestarán: Sí, prometo.

En las escuelas y centros educativos para adultos, esta ceremonia se realizará el último día hábil anterior al 20 de junio, con el mismo programa, tomándose el juramento a todos los alumnos que no lo hubieran hecho, excluyéndose de esta obligación a los alumnos de nacionalidad extranjera.

C. ESCUDO NACIONAL

1. Características.

El Escudo Nacional será reproducción del sello usado por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata de 1813, cuyo uso fuera autorizado por ésta al Segundo Triunvirato en su carácter de Supremo Poder Ejecutivo mediante decreto del 12 de marzo de 1813.

a) Dimensiones: Las dimensiones de los ejes del óvalo guardarán entre sí la razón 14/11.

b) Sol: Figurado color oro, naciente tras la punta del campo superior de veintiún rayos visibles, diez flamígeros y once rectos, de longitud igual a siete octavos del diámetro de su parte central.

c) Laurel: Rama izquierda veintiuna hojas en el lado interior y veinte en el exterior y la derecha, veintitrés en el interior y veinticinco en el exterior. Las ramas de laurel no se entrelazan sobre el sol aunque ocultan su parte inferior. Sus tallos se cruzan en la parte inferior del Escudo Nacional, enlazados por un moño de cinta con los colorse de la Bandera Nacional.

2. Tratamiento y uso.

El escudo no será usado como ornato.

D. HIMNO NACIONAL

1. Características.

La letra oficial del Himno Nacional será el texto de la canción compuesta por Vicente López y Planes, sancionado por la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata el 11 de mayo de 1813 y comunicado con fecha 12 de mayo del mismo año por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia.

La música será la versión editada por Juan Pedro Esnaola en 1860

con el título "Himno Nacional Argentino - Música del maestro Blas Parera". Con relación a la misma se observarán las siguientes indicaciones:

— Sólo se cantarán la primera y última cuarteta y el coro.

— En cuanto a la tonalidad, adoptar la de si bemol que determina para la parte del canto el registro adecuado a la generalidad de las voces.

— Reducir a una sola voz la parte del canto.

— Dar forma rítmica al grupo correspondiente a la palabra "vivamos".

— Conservar los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos.

2. Tratamiento y uso.

Solamente se entonará el Himno Nacional en los actos que presida la Bandera Nacional.

En todos actos escolares que corresponda entonar el Himno Nacional lo será por la totalidad de los asistentes, sin exclusión alguna.

Todos los asistentes permanecerán de pie. Los alumnos mantendrán correcta posición de firmes.

Todos los asistentes aplaudirán a su término, excepto el abanderado y sus escoltas.

Al iniciarse su introducción, la bandera de ceremonia será colocada en la cuja por el abanderado y permanecerá en ella hasta el término del mismo.

Los himnos de países extranjeros solamente se entonarán en los actos que presida la Bandera Nacional de ceremonia y la del país al que pertenezca el himno.

Al iniciarse su introducción la Bandera Nacional y la extranjera serán colocadas en la cuja y permanecerán en ella hasta el término del mismo.

Todos los asistentes permanecerán de pie. Los alumnos mantendrán correcta posición de firmes.

Todos los asistentes aplaudirán a su término, excepto abanderados y escoltas.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN DE COMUNICACIONES

Toda la correspondencia o pedido de informes relacionados con el *Boletín de comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación,* deberá dirigirse a "Despacho de la Subsecretaría General —Boletín de Comunicaciones"— Av. Madero 235, 5º piso, Of. 556, Buenos Aires.

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Cultura y Educación.